



MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

DECRETO NÚMERO 1649 DE 2023

()

12 OCT 2023

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, en desarrollo del artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Constitución Política señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y el progreso de la juventud.

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho y un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Que adicionalmente, la norma dispone que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, así como en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Finalmente, esta disposición establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, fijó el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso, facilitando su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el artículo 1 de la Ley 1616 de 2013 establece la garantía del ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños,

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política y con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

Que la Ley 2294 de 2023, «por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"», establece en su artículo 1 como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en la armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia.

Que el artículo 2 de la Ley 2294 de 2023, contempla que el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 'Colombia Potencia Mundial de Vida' establecen la priorización de territorios en donde habitan niños, niñas y adolescentes y jóvenes reclutados o con riesgo de reclutamiento para la implementación de medidas económicas, sociales y ambientales, con el fin de crear entornos saludables y generar garantías de reconciliación.

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 'Colombia Potencia Mundial de Vida' en su Eje transversal "Paz Total e Integral", línea "Desescalamiento de la violencia", contempla como acción para reducir la violencia de manera sostenible en el tiempo, las siguientes acciones: i) fortalecer los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes; ii) consolidar prácticas institucionales respetuosas de los Derechos Humanos; iii) garantizar condiciones de seguridad y habitabilidad en los territorios. Para ello, se prevé implementar estrategias de prevención, recuperación y restablecimiento de derechos de jóvenes vinculados a actividades delictivas, como la promoción de la alternatividad penal y prevención del delito en adolescentes y jóvenes, y el Programa Nacional Jóvenes en Paz, dirigido a jóvenes en condición de pobreza, vulnerabilidad y en riesgo de caer en dinámicas de violencia y criminalidad.

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 'Colombia Potencia Mundial de Vida' en su Eje transversal "Actores diferenciales para el cambio" contempla en su estrategia 6 "jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida", objetivo 3 "Juventudes artífices de la Paz Total", implementar el Programa Nacional Jóvenes en Paz, dirigido a las juventudes en condición de pobreza, vulnerabilidad y en riesgo de vincularse a dinámicas de violencia y criminalidad a través de los componentes educativos, de corresponsabilidad y de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario para generar entornos protectores y reducir índices de violencia.

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 'Colombia Potencia Mundial de Vida', establecen que la meta para el desarrollo del Programa es la atención de 100.000 jóvenes de conformidad con los criterios de focalización territorial e individual que estarán a cargo del Departamento Nacional de Planeación, los cuales corresponden a la priorización de atención de jóvenes en condición de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, jóvenes rurales, en explotación sexual, vinculados o con riesgo de vincularse en dinámicas de criminalidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

Que el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 creó el "Programa Nacional Jóvenes en Paz" cuyo objeto es la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, recreación, ocupación, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.

Que el párrafo 3 del artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 señala que, las entidades públicas, en especial el Ministerio de la Igualdad y Equidad, la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), podrán celebrar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional para la implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

Que el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 señala que el programa articulará un conjunto de componentes para garantizar una ruta de atención integral a jóvenes beneficiarios. Para su efectivo desarrollo, el Departamento Nacional de Planeación, se ocupará de diseñar la metodología de focalización territorial, e individual de los potenciales beneficiarios del programa; el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) estará a cargo del componente de transferencias monetarias; el sector Comercio, Trabajo, Inclusión Social e Igualdad y Equidad, concurrirán con la oferta necesaria para el fomento del emprendimiento; el sector Trabajo y Educación, garantizarán el acceso, permanencia y graduación de jóvenes beneficiarios del programa; y el Ministerio de Igualdad y Equidad realizará la articulación, coordinación y complementariedad de acciones que permitan superar la vulneración de derechos en la que se encuentren los jóvenes beneficiarios del programa.

Que el artículo 5 de la Ley 2281 de 2023 incluye a la población joven dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Igualdad y Equidad. Y, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto Reglamentario 1075 de 2023 por medio del cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad, la Dirección de Jóvenes en Paz adscrita al Viceministerio de la Juventud tiene la facultad de ejecutar en articulación con las demás entidades competentes el desarrollo de acciones, planes, programas, iniciativas y proyectos para el impulso de la convivencia

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

pacífica y el cierre de brechas con enfoque diferencial para la juventud que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

Que el artículo 27 del Decreto 1075 de 2023 por medio del cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad, crea la Dirección del Programa Jóvenes en Paz, la cual estará a cargo de la implementación y desarrollo del Programa.

Que el Gobierno nacional en el documento CONPES 4040 de 2021 "Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud", tiene como objetivo contribuir desde el Estado a crear las condiciones para que los jóvenes desarrollen las capacidades y las habilidades que les permitan consolidar sus proyectos de vida, avanzar en el ejercicio de sus derechos y en el desempeño de un papel activo en la solución de los problemas del desarrollo nacional y el progreso social.

Que con la aprobación del Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025 se diseñó una política de Estado que no reduce el fenómeno criminal a sus aspectos penal y penitenciario, sino que se orienta a la prevención del delito, la reconstrucción de los lazos comunitarios en el marco de la justicia restaurativa y la resocialización para el regreso a la vida en convivencia. Asimismo, se ha conservado la característica del sistema penal como ultima ratio, haciendo que el Estado deba diseñar alternativas y mantener una variedad de herramientas complementarias al sistema penal y a la privación de la libertad, generando otras formas de sanción y prevención que busquen el respeto de los derechos humanos, las garantías judiciales y la efectiva protección de los derechos de las víctimas.

Que a través del documento CONPES Social N.º 4089 de 2022, se dictaron las orientaciones del Plan de Política Criminal 2022-2025 y se planteó la necesidad de concebir estrategias de prevención del delito cometido por jóvenes que impliquen: (i) ampliar la cobertura en educación; (ii) generar espacios culturales, artísticos y de esparcimiento; (iii) garantizar el acceso al mercado laboral en condiciones adecuadas; (iv) fortalecer los lazos familiares y comunitarios, y (v) promover una crianza amorosa y la prestación de diferentes servicios que garanticen el desarrollo en un entorno protector.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y ante las afectaciones que históricamente ha generado la violencia y la delincuencia, resulta necesario adoptar mecanismos que permitan desvincular a los jóvenes de las dinámicas criminales, romper los ciclos de violencia en las comunidades más vulnerables y promover la vinculación educativa, laboral y social de los jóvenes y el desarrollo de sus talentos, capacidades y habilidades individuales, toda vez que de acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE la población juvenil en Colombia asciende a los 12.7 millones, lo que representa el 24.4% de la población.

Que el Programa Nacional Jóvenes en Paz responde a un enfoque de derechos, no asistencialista, en el que la persona no es vista como receptora pasiva de

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

prestaciones públicas, sino que se respeta su intrínseca dignidad otorgándole las suficientes oportunidades sociales para que pueda forjar su propio destino, participar activamente en la vida común, asumir sus responsabilidades frente a la sociedad y contribuir a la reconstrucción del tejido social a través de la materialización de acciones con contenido restaurativo. De esta manera, los componentes previstos tienen como fin, a través de la educación, de la formación para el trabajo, del deporte, del empleo, del emprendimiento, del arte, de la cultura y la formación de la ciudadanía, promover el desarrollo de sus capacidades y autonomía.

Que, para la materialización del Programa Nacional Jóvenes en Paz, se hace necesario expedir su reglamentación mediante acto administrativo en procura de garantizar los principios de seguridad jurídica, eficacia, idoneidad, transparencia, publicidad, consulta pública, y accesibilidad respecto a la regulación del programa, así como armonizar su diseño conforme a los nuevos lineamientos de política pública.

Que para el desarrollo e implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz se entenderá por corresponsabilidad el trabajo comunitario que comprende las acciones asumidas por el o la joven participante su territorio para la construcción de paz y para el fortalecimiento de las juventudes como agentes transformadores, mediante diferentes acciones que se definan en cada municipio donde se desarrolla el programa.

Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República 1081 de 2015, el proyecto de Decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Igualdad y Equidad desde el día 24 de agosto de 2023, hasta el día 14 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

TÍTULO PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ

CAPÍTULO I Objeto y disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. El presente título tiene por objeto reglamentar el Programa Nacional Jóvenes en Paz. Su finalidad es implementar una ruta de atención integral para los y las jóvenes en condición de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, jóvenes rurales, en explotación sexual, vinculados o con riesgo de vincularse en dinámicas de criminalidad, en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

La ruta integral tendrá como propósito contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, territoriales, políticas y sociales, impulsar el goce del derecho a la igualdad, el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad, y la construcción de paz en los territorios, incorporando y adoptando el enfoque territorial, de seguridad humana y justicia social, de derechos, diferencial, étnico racial, campesino, de género e interseccional.

Artículo 2. Destinatarios. Los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz serán los y las jóvenes entre los 14 y los 28 años que cuenten con documento de identidad expedido por autoridad colombiana y que, de acuerdo con los criterios de focalización territorial e individual definidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Estar en pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad en términos monetarios
2. Tener residencia habitual en zonas rurales.
3. Ser, haber sido o tener riesgo de ser víctima de explotación sexual.
4. Estar o tener riesgo de estar vinculado o vinculada a dinámicas de criminalidad, violencia o reclutamiento forzado.
5. Estar en vulnerabilidad por tener residencia habitual en territorios afectados por la violencia o el conflicto armado.

Parágrafo: Los destinatarios del programa serán escogidos siguiendo como referencia el cumplimiento de estas condiciones, y podrán tener otros atributos que sean definidos por la metodología de focalización definida por el DNP, de acuerdo con el artículo 8 del presente decreto.

Artículo 3. Protección de datos personales. La confidencialidad, integridad y seguridad de la información del Programa Nacional Jóvenes en Paz es responsabilidad de todas las entidades que participen en la implementación y ejecución del mismo, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4. Temporalidad de las intervenciones del Programa. El Programa garantizará a todos los y las jóvenes beneficiarios que cumplan con los criterios de permanencia en el Programa, una ruta de atención integral por un periodo inicial de seis (6) meses que podrá prorrogarse de acuerdo al cumplimiento del compromiso suscrito hasta máximo dieciocho (18) meses, salvo estudios secundarios y universitarios formales, en los términos y condiciones establecidos en cada componente.

Artículo 5. No concurrencia de transferencias monetarias. Las y los jóvenes beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz no podrán recibir simultáneamente, transferencias monetarias del orden nacional atribuidas a título individual, ni tampoco recibir otros beneficios económicos otorgados en el marco de los procesos implementados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

La verificación de esta posible concurrencia se realizará de acuerdo a la información disponible en el Registro Social de Hogares del Departamento Nacional de Planeación al momento de corte del proceso de focalización y del ciclo para la entrega de la transferencia y la información que suministre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Artículo 6. Orientación Sociojurídica. Los y las jóvenes beneficiarios del Programa podrán contar con orientación sociojurídica en relación con los procesos penales que existan en su contra o conflictos que se presenten, promoviendo con dicha atención que se comprendan las consecuencias legales de la situación, se asuma la responsabilidad por el daño causado, se repare de forma directa o simbólica a las personas que se hayan visto afectadas y se genere el fortalecimiento de un tejido social afectado por la comisión de un delito u ofensa.

Para la orientación sociojurídica el Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Sistema Nacional de Defensoría Pública y el Ministerio de igualdad y Equidad podrá vincular entidades públicas de acuerdo con sus competencias, así como organizaciones de la sociedad civil, sector privado, cooperación Internacional, entre otros actores relevantes.

CAPÍTULO II

Esquema de Operación

Artículo 7. Dirección, ejecución y coordinación del Programa. La dirección, ejecución y coordinación del Programa Nacional Jóvenes en Paz estará a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad, en articulación con las entidades responsables del desarrollo e implementación de cada uno de los componentes del Programa.

Artículo 8. Metodología de focalización. El Departamento Nacional de Planeación - DNP estará a cargo de la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa, cuyos criterios y atributos técnicos darán cuenta de las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y desigualdad económica y social que vienen afectado su bienestar y calidad de vida ubicados en los territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

Parágrafo 1. Los potenciales beneficiarios del programa serán identificados mediante el Registro Social de Hogares, instrumento de focalización que contendrá los registros administrativos del orden nacional y territorial requeridos para orientar los procesos de ingreso, permanencia y salida del programa.

Parágrafo 2. Para el desarrollo e implementación de la focalización en los términos, tiempos y mecanismos que defina el DNP, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, todas las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas deberán poner a disposición del Registro Social de Hogares las bases de datos completas de los registros administrativos que sean solicitados por el Departamento, para lo cual no será oponible la reserva legal o estadística. Para la entrega y disposición de esta

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

información no será necesario la suscripción de convenios, contratos o acuerdos de confidencialidad, salvo en los casos donde la Ley explícitamente lo requiera.

Artículo 9. Identificación de potenciales beneficiarios. La Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad realizará la identificación de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz de acuerdo con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación.

La validación de los listados de potenciales beneficiarios estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación, quien los enviará a la Dirección de Jóvenes en Paz para su proceso vinculación.

Artículo 10. Certificación para la transferencia monetaria condicionada. La Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad certificará la vinculación y cumplimiento de los componentes de trabajo comunitario o corresponsabilidad y componente educativo por parte de los beneficiarios, con el fin de efectuar la transferencia monetaria de acuerdo con las condiciones señaladas a lo largo del presente Decreto. Para el efecto, los Ministerios del Interior y Educación Nacional allegarán en el marco de sus competencias, a la Dirección del Programa, los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los componentes de trabajo comunitario o corresponsabilidad y formación educativa, respectivamente.

Artículo 11. Informes de seguimiento. La Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad, tendrá a su cargo la consolidación de los informes de seguimiento a la formulación, implementación y evaluación al Programa Nacional Jóvenes en Paz. Lo anterior, con la debida concurrencia en el marco de las competencias de las entidades responsables del desarrollo y ejecución de los diferentes componentes del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

Artículo 12. Evaluación del Programa. El Departamento Nacional de Planeación establecerá un mecanismo de evaluación del impacto del Programa Nacional Jóvenes en Paz, de acuerdo con el protocolo del proceso de evaluaciones estratégicas.

CAPÍTULO III

Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz

Artículo 13. Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz. El Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz será la instancia de alto nivel del Gobierno nacional orientada al cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo 14. Conformación del Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz. El Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz estará conformado por los siguientes miembros.

1. Ministro (a) de Igualdad y Equidad, o su delegado (a), quien preside.

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

2. Ministro (a) de Educación Nacional, o su delegado (a).
3. Ministro (a) de Salud y Protección Social, o su delegado (a).
4. Ministro (a) de Comercio Industria y Turismo, o su delegado (a).
5. Ministro (a) de Trabajo, o su delegado (a).
6. Ministro (a) del Interior, o su delegado (a).
7. Director (a) del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado (a).
8. Alto Comisionado para la Paz, o su delegado (a).

Parágrafo 1. El Director (a) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, o su delegado (a) será invitado permanente a las sesiones del Comité Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Podrán ser invitados a las sesiones del Comité para temas específicos, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de otras instituciones públicas o privadas, de organizaciones de la sociedad civil o de la academia.

Artículo 15. Funciones del Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz. El Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Orientar y recomendar estrategias para el desarrollo y sostenibilidad financiera del Programa Nacional Jóvenes en Paz.
2. Asignar los cupos y definir los municipios en donde se implementará el Programa, de acuerdo a la metodología adoptada por el Departamento Nacional de Planeación y las apropiaciones presupuestales previstas por cada vigencia.
3. Solicitar a las entidades competentes información relacionada con la implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz.
4. Revisar y avalar los informes de seguimiento a la formulación, implementación y evaluación al Programa Nacional Jóvenes en Paz.
5. Proponer recomendaciones de acuerdo con los resultados obtenidos producto de los informes de seguimiento, formulación, implementación y evaluación del Programa Nacional Jóvenes en Paz.
6. Elaborar y aprobar el reglamento del Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz.
7. Aprobar los manuales operativos a los que hace referencia este decreto, los cuales serán adoptados a través de los actos administrativos correspondientes.
8. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, se definan en el reglamento.

Artículo 16. Secretaría Técnica del Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz. La Secretaría Técnica del Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz estará a cargo de la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad.

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

CAPÍTULO IV

Condiciones de ingreso y permanencia al Programa Nacional Jóvenes en Paz

Artículo 17. Competencia. La Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad adelantará el correspondiente proceso de vinculación, no vinculación, y terminación de la misma de los potenciales beneficiarios y beneficiarias del Programa.

Artículo 18. Causales de no vinculación Serán causales de no vinculación los siguientes:

1. Ser objeto de una orden de captura o aprehensión por parte de una autoridad judicial
2. Tener una sanción o medida penal privativa de la libertad vigente, salvo autorización judicial.
3. Haber cumplido o tener más de 29 años al momento de realizar la inscripción al Programa Nacional Jóvenes en Paz.
4. Ser beneficiario de transferencias monetarias del orden nacional atribuidas a título individual, ni tampoco recibir otros beneficios económicos otorgados en el marco de los procesos implementados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
5. No tener documento de identificación vigente, de acuerdo con la información entregada por la Registraduría Nacional del Estado Civil o la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Parágrafo. De acuerdo a lo previsto en el numeral cuarto (4) del presente artículo se realizará la verificación de la posible concurrencia con la información disponible del Registro Social de Hogares del Departamento Nacional de Planeación y con los datos suministrados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización durante el proceso de focalización y entrega de las transferencias.

Artículo 19. Causales de terminación. Son causales de terminación de la vinculación al Programa Nacional Jóvenes en Paz, las siguientes:

1. Finalización de la ruta de atención integral prevista en el Programa.
2. Culminación del tiempo máximo permitido de permanencia en el Programa.
3. Retiro voluntario del beneficiario del Programa.
4. El incumplimiento de los deberes y responsabilidades definidas en el compromiso de corresponsabilidad, el manual operativo establecerá el proceso de verificación del mismo.
5. Ser objeto de una orden de captura o aprehensión por parte de una autoridad judicial
6. Tener una sanción o medida penal privativa de la libertad vigente, salvo autorización judicial.
7. Que el beneficiario fallezca.

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

Artículo 20. Manual Operativo del Programa. La Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad elaborará el Manual Operativo del Programa que integrará todos los componentes y establecerá las rutas ingreso, permanencia y de salida correspondientes, descritos en el presente decreto.

CAPÍTULO V

Componentes

Sección I

Aspectos generales

Artículo 21. Componentes del Programa Nacional Jóvenes en Paz. El Programa Nacional Jóvenes en Paz, orientará sus acciones a la creación de una ruta integral para la garantía de derechos de los y las jóvenes beneficiarios/as que contará con los siguientes componentes:

1. Componente de educación.
2. Componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario en su municipio.
3. Componente de emprendimiento, asociatividad y empleabilidad
4. Componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental
5. Componente de transferencias monetarias condicionadas.

Sección II

Componente de educación

Artículo 22. Definición y alcance. A partir de una oferta educativa pertinente y de calidad, bajo la coordinación del Ministerio de Educación Nacional, se busca contribuir a la generación de conocimiento y fortalecimiento de capacidades y habilidades para la transformación de los proyectos de vida de las y los jóvenes beneficiarios en el Programa Nacional Jóvenes en Paz, desde una perspectiva de formación para la construcción de paz.

Artículo 23. Líneas estratégicas, competencia y oferta. Los ministerios de Educación Nacional, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Cultura, Ciencia Tecnología e Innovación, Igualdad y Equidad, Deporte, así como la Escuela Superior de Administración Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tendrán a su cargo el desarrollo y ejecución del componente de educación, formación para el trabajo y formación complementaria en los términos dispuestos en la presente sección. En el marco de sus funciones y competencias definirán los planes, programas y proyectos que constituirán la oferta educativa a la que pueden acceder los jóvenes beneficiarios.

Artículo 24. Fases, rutas de formación y oferta. El componente se desplegará en dos fases.

Fase 1. Ingreso de las y los jóvenes al componente educativo. Tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses, tiene por objetivo la sensibilización,

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

motivación y orientación inicial de las y los beneficiarios a través de la promoción de estrategias pedagógicas alternativas, para que los jóvenes desarrollen competencias básicas, socioemocionales, habilidades para la resolución alternativa de conflictos y la construcción de una cultura para la paz.

Fase 2. Acceso a la educación formal, formación para el trabajo y educación complementaria. Propenderá por la consecución de los medios necesarios y suficientes para que, teniendo en cuenta su nivel de escolaridad y su plan de formación individual, los y las jóvenes puedan acceder a la oferta educativa.

El componente de educación tendrá cuatro (4) rutas a saber: *Ruta de educación básica y media; Ruta de educación para el trabajo y el desarrollo humano; Ruta de educación superior; Ruta educativa complementaria.*

Artículo 25. Manual operativo. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad elaborará el componente de educación del manual operativo del programa, en el que se desarrollará el ciclo operativo de cada una de las fases y módulos que se requieran y se adoptará en un tiempo no mayor a un (1) mes mediante acto administrativo a partir de la vigencia del presente decreto.

De igual forma, definirá y diseñará los mecanismos de seguimiento y cumplimiento del componente de educación, de acuerdo con la ruta y fase en que se encuentre cada joven.

Sección III

Componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario en su municipio

Artículo 26. Definición y alcance. Comprende el compromiso de trabajo comunitario que asume el o la joven beneficiario con su comunidad para la construcción de paz en sus territorios y para el fortalecimiento de las juventudes como agentes transformadores, mediante diferentes acciones que se definan en cada municipio donde se desarrolla el programa.

Parágrafo. Se podrá homologar el cincuenta por ciento (50%) del requisito de asistencia y participación en las actividades del componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario cuando él o la joven beneficiario se vincule a la Estrategia de Cambio Cultural del Sistema Nacional de Cuidado.

La corresponsabilidad estará orientada a la reconstrucción del tejido social afectado por la violencia y el conflicto armado en los territorios que han sido históricamente marginados y excluidos, la prevención del reclutamiento y la generación de vínculos entre los y las jóvenes y su comunidad.

Artículo 27. Líneas estratégicas, competencia y oferta. Las líneas estratégicas de la oferta para el componente de corresponsabilidad y trabajo comunitario serán: comunitario, ambiental, paz y convivencia, cultural y artístico, deportivo y recreativo, dialógico, ciencia, tecnología e innovación y digital, entre otras.

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

Las entidades del Gobierno Nacional y territorial, especialmente los ministerios de Interior, Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Educación Nacional, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Cultura, Deporte, Ciencia Tecnología e Innovación, e Igualdad y Equidad, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Corporaciones Autónomas Regionales en el marco de sus funciones y competencias, definirán los planes, programas y proyectos que constituirán la oferta a la que pueden acceder los jóvenes beneficiarios en el marco del componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario.

Al componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario se podrán vincular las entidades públicas del orden nacional y territorial de acuerdo con sus competencias, así como organizaciones de la sociedad civil, sector privado, cooperación Internacional, entre otros actores relevantes.

Artículo 28. Manual operativo. El Ministerio de Interior en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad elaborará el componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario del Manual Operativo del programa en el que se desarrollará el ciclo operativo de cada una de las actividades y líneas estratégicas que se requieran. Este manual será adoptado en un tiempo no mayor a un (1) mes mediante acto administrativo, a partir de la vigencia del presente decreto.

De igual forma, definirá y diseñará los mecanismos de seguimiento y cumplimiento del componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario en su municipio, de acuerdo con la caracterización y líneas estratégicas.

Artículo 29. Asignación de computadores. De la bolsa general para la asignación de computadores a estudiantes del Programa Nacional 'Computadores para Educar', se podrá destinar la entrega de computadores a beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz que sean estudiantes no escolarizados, así como a estudiantes matriculados como aprendices en programas relacionados con las áreas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o de informática del Servicio Nacional de Aprendizaje, o estudiantes de sedes focalizadas por programas de desarrollo de habilidades digitales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Sección IV

Componente de emprendimiento, asociatividad y empleabilidad

Artículo 30. Definición y alcance. Comprende el desarrollo de la actividad emprendedora individual, colectiva y asociativa solidaria en el territorio, con el fin de que las / los jóvenes beneficiarios cuenten con opciones para complementar su proyecto de vida en condiciones de autonomía y cultura asociativa solidaria. Para los fines anteriormente señalados, se brindará acompañamiento al joven en orientación a la cultura del emprendimiento y la asociatividad, asesoría para la creación y fortalecimiento de unidades productivas, ideación, creación y

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

validación de modelos de negocios, formulación de planes de negocio, creación de empresas, puesta en marcha y fortalecimiento empresarial, desde la concepción de una economía social y/o, solidaria, familiar, circular, de proximidad y respetuosa del medio ambiente.

Artículo 31. Líneas estratégicas y oferta. Las líneas estratégicas de la oferta para el componente de emprendimiento y asociatividad aportarán a los siguientes ámbitos: comunitario, ambiental, turismo, paz y convivencia, cultural y artístico, deportivo, dialógico, ciencia, tecnología e innovación, y digital, entre otros, de acuerdo con las características y dinámicas productivas de cada territorio.

Los ministerios del Trabajo y Comercio Industria y Turismo, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, y el Servicio Nacional de Aprendizaje, en el marco de sus funciones y competencias, definirán los planes, programas y proyectos que constituirán la oferta a la que pueden acceder los jóvenes beneficiarios en el marco del componente de emprendimiento, y asociatividad.

Asimismo, se orientarán de acuerdo con la oferta institucional, los proyectos productivos y asociativos de impacto territorial de las y los jóvenes desde la articulación interinstitucional en el fomento de la economía solidaria, popular, comunitaria y social con los lineamientos del Gobierno Nacional.

Al componente de emprendimiento, asociatividad y empleabilidad se podrán vincular las entidades públicas del orden nacional y territorial de acuerdo con sus competencias, así como organizaciones de la sociedad civil, sector privado, cooperación Internacional, entre otros actores relevantes.

Artículo 32. Empleabilidad. La empleabilidad hará parte de la estrategia de salida del programa con el fin de que las / los jóvenes interesados cuenten con opciones para complementar su proyecto de vida. La Ruta de Empleabilidad comprenderá la prestación de los servicios básicos de gestión y colocación de empleo desarrollados por los Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Artículo 33. Manual operativo. El Ministerio del Trabajo en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad elaborará el componente de emprendimiento, asociatividad y empleabilidad del Manual Operativo del Programa en el que se desarrollará el ciclo operativo de cada una de las actividades y líneas estratégicas que se requieran. Este manual será adoptado en un tiempo no mayor a un (1) mes mediante acto administrativo, a partir de la expedición del presente decreto.

Sección V

Componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental

Artículo 34. Definición y alcance. En el marco del Programa Nacional Jóvenes en Paz entiéndase el componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental, como el conjunto de acciones que permiten que las personas permanezcan sanas y acumulen durante su trascurso de vida, las mejores condiciones y situaciones que refuercen en el tiempo, procesos de bienestar, buen vivir y calidad de vida.

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

Esto significa brindar oportunidades y potenciar capacidades para el desarrollo humano y sostenible de los y las jóvenes beneficiarios del programa, pero además garantizar la integralidad del cuidado cuando las condiciones de salud se ven deterioradas atendiendo lo promocional de la salud, preventivo y resolutivo, sin dejar de lado los demás componentes que sustentan la mejor prestación de servicios de salud, lo cual incluye la intervención con énfasis en salud mental.

Todo lo anterior en el marco de la garantía del derecho fundamental a la salud y bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social.

El acompañamiento psicosocial es el proceso que se realiza con él o la joven beneficiario, su familia o red vincular de apoyo que permite el abordaje y superación de las situaciones que generaron la situación de amenaza y/o vulneración de derechos.

Artículo 35. Competencia. El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias y lo dispuesto en el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, definirá los Planes y programas para la garantía del derecho fundamental a la salud con énfasis en salud mental, a través del diseño de metodologías, protocolos y demás instrumentos y herramientas necesarios para garantizar la atención integral y *diferencial* en salud a los y las jóvenes beneficiario/as del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

El Ministerio de Salud y Protección Social conjuntamente con las Entidades territoriales de salud, la Superintendencia Nacional de Salud y demás actores del sistema garantizarán y vigilarán la implementación del componente en el marco de sus competencias.

Artículo 36. Líneas estratégicas y oferta. Las líneas estratégicas para la atención integral en salud con énfasis en salud mental en el marco de la garantía del derecho fundamental a la salud incluirán la oferta de servicios en: (i) salud mental, (ii) derechos sexuales y reproductivos, (iii) prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas, (iv) prevención de violencias y (v) demás riesgos que se identifiquen en el marco de la atención, las cuales se desarrollarán en el lineamiento operativo.

Artículo 37. Manual operativo. El Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar elaborarán el componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental y acompañamiento psicosocial del Manual Operativo, el cual deberá establecer acciones y competencias para cada uno de los actores involucrados en el desarrollo del presente componente. Este manual será adoptado en un tiempo no mayor a un (1) mes mediante acto administrativo, a partir de la expedición del presente decreto.

Sección VI

Componente Transferencia Monetaria Condicionada

Artículo 38. Definición y alcance. Consistirá en la entrega de transferencia monetaria a los y las jóvenes que cumplan con las condiciones de corresponsabilidad en sus territorios y la respectiva certificación de vinculación a la oferta formativa y educativa del programa con el propósito de contribuir en la

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

garantía de los derechos de las y los jóvenes y de incentivar su participación en la ruta de atención integral de acuerdo con el objeto del Programa.

Artículo 39. Condiciones. La liquidación y entrega de la transferencia está condicionada a:

- a) La asistencia o participación en las actividades del componente de educación de acuerdo con su contenido, la oferta disponible en el territorio y los mínimos de participación que defina el Programa.
- b) La asistencia o participación en las actividades del componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario en su municipio, en consonancia con la oferta disponible en los territorios y los mínimos de participación que defina el manual operativo del programa.

Parágrafo. Se podrá homologar el cincuenta por ciento (50%) del requisito de asistencia y participación en las actividades del componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario cuando él o la joven beneficiario se vincule a la Estrategia de Cambio Cultural del Sistema Nacional de Cuidado.

Artículo 40. Competencia. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá a su cargo la transferencia monetaria condicionada a cada uno de los y las jóvenes que hacen parte del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social elaborará el componente de la transferencia monetaria condicionada del Manual Operativo del Programa en el que se desarrollará el ciclo operativo y demás elementos técnicos que se requieran para la transferencia monetaria. El manual será adoptado en un tiempo no mayor a un (1) mes mediante acto administrativo, a partir de la expedición del presente decreto.

Artículo 41. Verificación del cumplimiento de las condiciones para la transferencia monetaria. La Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad certificará el cumplimiento de las condiciones de los componentes de corresponsabilidad o trabajo comunitario en su municipio, y educación. Para el efecto, los Ministerios del Interior y Educación Nacional allegarán a esta Dirección los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los componentes.

Artículo 42. Suspensión. La transferencia monetaria condicionada podrá ser suspendida cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a) Cuando no se haya efectuado el cobro durante dos ciclos de pago consecutivos en el caso de modalidad de giro o en el caso de rechazo del abono en cuenta.
- b) Cuando como resultado de la consulta de los diferentes registros administrativos se evidencie que el documento de identidad del joven beneficiario del programa no se encuentre vigente.

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

- c) Cuando el joven beneficiario del programa y sobre el cual se esté reportando el cumplimiento de los componentes de educación y corresponsabilidad se encuentre recibiendo de manera simultánea las transferencias o beneficios económicos descritos en el artículo 5º del presente decreto.

Artículo 43. Liquidación y entrega. Para la liquidación y entrega de la transferencia monetaria la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad remitirá al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social el certificado del cumplimiento de las condicionalidades en educación y corresponsabilidad o trabajo comunitario, el estado de los registros de los y las jóvenes beneficiarios en el Programa y el valor y porcentaje de pago de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contempladas para estos componentes. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social procederá entonces a la validación, liquidación y orden de entrega de la transferencia, que se dispondrá mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 44. Monto y temporalidad de las transferencias monetarias condicionadas. El valor de las transferencias monetarias condicionadas del Programa se liquidará mensualmente y su monto será de hasta UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) de acuerdo con el cumplimiento y asistencia que certifique la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad, con un máximo de doce (12) transferencias por beneficiario.

Artículo 45. Recursos. Las entidades a las que se refiere el presente decreto ejecutarán las acciones determinadas en el mismo, de acuerdo con sus competencias y con cargo a las disponibilidades presupuestales, al marco fiscal de mediano plazo y al marco de gasto de mediano plazo.

Artículo 46. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 OCT 2023

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DEL INTERIOR,


LUIS FERNANDO VELÁSICO CHÁVES

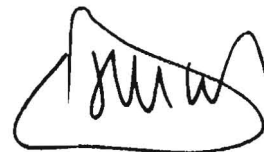
"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

12 OCT 2023

EL VICEMINISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

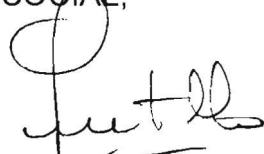
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,


NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO

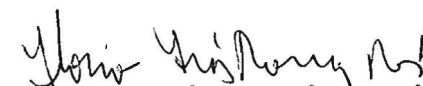
LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,


AURA MARÍA DUARTE ROJAS

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

LA MINISTRA DE TRABAJO,


GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

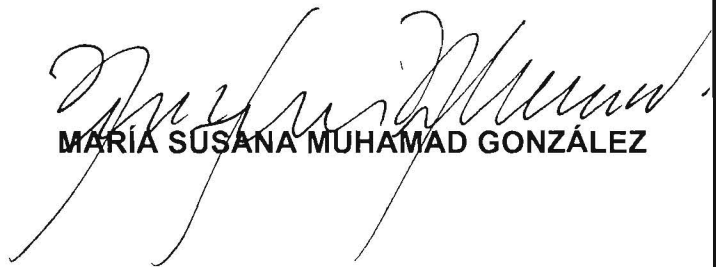
12 OCT 2023


DARIO GERMAN UMANA MENDOZA

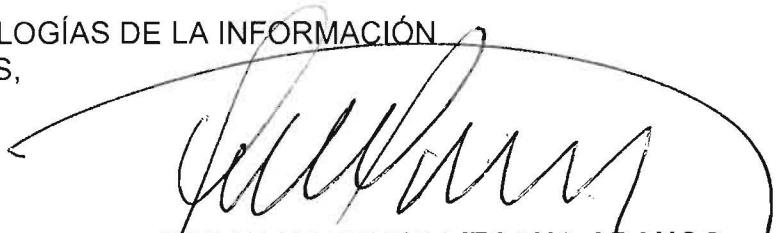
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,


MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES,


OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

EL MINISTRO DE CULTURA,


JUAN DAVID CORREA

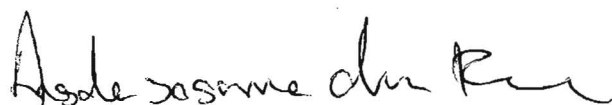
LA MINISTRA DEL DEPORTE,

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

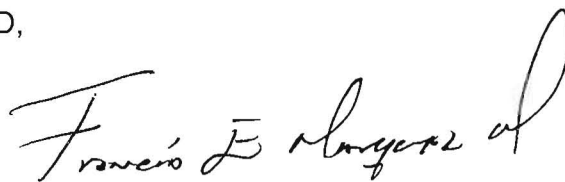
12 OCT 2023


ASTRID BIBIANA RODRÍGUEZ CORTÉS

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,


ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD,


FRANCIA ELENA MARQUEZ MINA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,


CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO

"Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz"

12 OCT 2023

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL,



LAURA CAMILA SARABIA TORRES



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

DOCUMENTO MACRO



PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD – COLOMBIA

JOVEN

2022



CONTENIDO

Introducción: sobre el Documento Macro del Programa Nacional Jóvenes en Paz	8
PARTE 1	9
Bullets Programa Nacional Jóvenes en Paz	11
Introducción	18
Alcance	18
Objetivo	18
Objetivos específicos	19
Estado del arte del Programa Nacional Jóvenes en Paz	19
Experiencias previas	21
Modelo de atención IDIPRON – Bogotá	21
Jóvenes en paz Bogotá humana	23
Parceros por Bogotá	28
Forjar oportunidades – Valle del Cauca	31
Compromiso valle – Valle del Cauca	34
Cali Incluyente	35
Marco normativo asociado al Programa	36
Enfoques	38
Principios	40
Corresponsabilidad	40
Coordinación	40
Dignidad	40
Diversidad	41
Igualdad de oportunidades	41
Innovación y el aprendizaje social	41
Integralidad	41
El interés juvenil	41
Participación	42
Progresividad	42
Territorialidad	42
Transversalidad	42
Aspectos generales de la juventud en Colombia	43
Población beneficiaria priorizada	46
Capital social y costo de oportunidad	48



Fases Programa Jóvenes en Paz	49
Líneas de acción	50
Levantamiento de información territorial.....	50
Búsqueda activa, inscripción y caracterización de beneficiarios	51
Conformación de grupos de atención según su caracterización	52
Compromisos de desarme y nuevo pacto social con la Juventud	53
Identificación de necesidades e intereses territoriales	54
Componente educativo	54
Componente de corresponsabilidad	55
Estrategia de salida.....	58
Vinculación a Oferta Institucional	59
Enfoque territorial	60
Fases para la implementación del programa a nivel territorial.....	61
Búsqueda activa de los potenciales beneficiarios	66
Oferta educativa territorial	69
Componente de corresponsabilidad territorial.....	69
Horarios para las jornadas de los componentes educativo y de corresponsabilidad	71
Estructura organizacional del Programa	71
Estructura organizativa para el nivel nacional	71
Estructura organizativa para el nivel territorial	72
Articulación interinstitucional - Alianzas y Concurrencias	73
Implementación, seguimiento y monitoreo.....	76
Legado del Programa Nacional Jóvenes en Paz.....	77
Metas del programa por cohortes.....	78
Legados por entidad articulación interinstitucional	78
Fuentes de financiación del programa.....	79
PARTE 2.....	80
Jóvenes en Paz, Paz Total y teoría del cambio social	82
Cambio social y paz: breve análisis teórico	82
La paz total en Colombia	84
Factores causales de la vinculación de población a dinámicas de violencia y criminalidad	86
Análisis nacional: estudios y estadísticas de juventud	86
Antecedentes: revisión de políticas nacionales y regionales de juventud y paz.....	88
Campaña de acción contra la estigmatización juvenil: factores causantes de discriminación, antecedentes y propuesta	97



Factores asociados a la discriminación de la juventud.....	97
Antecedentes: acciones contra la discriminación en Colombia.....	98
Campaña contra la estigmatización juvenil	99
Restablecimiento de derechos	101
Sobre el restablecimiento de derechos: referencia de gestión desde el ICBF.....	101
Restablecimiento de derechos en Jóvenes en Paz	102
Justicia restaurativa	102
Sobre las prácticas de justicia restaurativa	102
Prácticas de justicia restaurativa en el Programa Nacional Jóvenes en Paz	106
Atención en salud y bienestar integral	107
Salud física y psicosocial como parte de la atención integral.....	108
Acompañamiento psicosocial desde Jóvenes en Paz.....	110
Programas de rehabilitación consultados	110
Política Ruta Futuro.....	110
Atención por consumo de SPA en Jóvenes en Paz	112
Medicina alternativa	113
Antecedentes: IDIPRON y la medicina alternativa para mitigar el consumo de SPA	113
Medicina Alternativa para Jóvenes en Paz	114
Operativización de los factores y componentes del Programa	114
Organigrama del Programa Jóvenes en Paz.....	114
Componentes de búsqueda activa, educación, corresponsabilidad y transferencias: análisis desde los informes de las Mesas técnicas.	116
Sobre la fase de búsqueda activa: características a considerar	118
Fundamentación de las transferencias en el marco del Programa.....	132
Base legal del Programa – Plan Nacional de Desarrollo	134
Análisis de sostenibilidad de largo plazo.....	134
Resolución 2250, UNICEF y PNUD: propuestas de articulación.....	136
Recomendaciones	137
PARTE 3.....	139
Focalización territorial Programa Nacional Jóvenes en Paz	141
Asignación de cupos.....	150
Primera cohorte	153
Referencias	155
Anexos.....	169
Documento base de Reglamento interno	169



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD



CONSEJERÍA
PRESIDENCIAL
PARA LA
JUVENTUD -
COLOMBIA
JOVEN



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Focalización modelo pedagógico IDIPRON Bogotá, 2022	23
Tabla 2. Focalizaciones jóvenes en paz Bogotá Humana, 2014.....	26
Tabla 3. Focalización estrategia parceros por Bogotá, 2022	30
Tabla 4. Focalización programa forjar oportunidades, 2021.....	33
Tabla 5. Focalización compromiso Valle, 2021.....	35
Tabla 6. Normatividad relevante al Programa Nacional “Jóvenes en Paz”	37
Tabla 7. Comparativo costo promedio anual personas privadas de la libertad, beneficiarios programas jóvenes en paz, 2022.....	48
Tabla 8. Fases para la implementación del programa a nivel territorial.....	61
Tabla 9. Entidades responsables en la implementación del programa	73
Tabla 10. Organizaciones no estatales que pueden aportar al Programa.....	75
Tabla 11. Indicadores legado del Programa Nacional Jóvenes en Paz	77
Tabla 12. Cohortes de atención por número de beneficiarios del programa	78
Tabla 13. Indicadores y metas por entidad participante del programa	78
Tabla 14. Proyección presupuestal del programa.....	79
Tabla 15. Filtros de selección para el estudio bibliométrico.....	89
Tabla 16. Políticas nacionales y regionales de juventud y paz.....	91
Tabla 17. Consolidado de informes de mesa de Jóvenes en Paz.....	116
Tabla 18. Datos de ingreso de los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) al PARD	120
Tabla 19. Prevalencia del consumo de diferentes SPA para el periodo 2004 - 2016....	127
Tabla 20. Propuestas de trabajo articulado con PNUD y UNICEF	136
Tabla 21. Asignación de cupos.....	150
Tabla 22. Cupos de la primera cohorte.....	153

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Fases del programa Jóvenes en Paz.....	49
Ilustración 2. Dimensiones fundamentales de la movilidad social.....	83
Ilustración 3. Características del conflicto según Galtung	84
Ilustración 4. Población joven como proporción del total de la población departamental en Colombia para 2021.....	87
Ilustración 5. Actividad grupos narco paramilitares en Colombia para 2020	88
Ilustración 6. Bibliometría sobre “Young policy” desde Scopus elaborada a través de VOSViewer	90
Ilustración 7. Principales diez conexiones bibliométricas con la palabra “Youth”	91
Ilustración 8. Grupos y comunidades preliminarmente identificadas como posibles focos de interés en la campaña	100
Ilustración 9. Etapas de acción de la Campaña contra la estigmatización juvenil.....	100
Ilustración 10. Fases de Restablecimiento de derechos	101
Ilustración 11. Formas de prevención del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa	104
Ilustración 12. Actividades de justicia restaurativa realizadas desde Jóvenes en Paz de Bogotá Humana	106



Ilustración 13. Prácticas de justicia restaurativa en Jóvenes en Paz	107
Ilustración 14. Pilares de la Política Ruta Futuro.....	111
Ilustración 15. Programa de atención por consumo de SPA	113
Ilustración 16. Organigrama de Jóvenes en Paz	115
Ilustración 17. la Nube de Conceptos de los motivos de ingreso al PARD	122
Ilustración 18. Adolescentes y jóvenes migrantes atendidos en programas del ICBF del SRPA en 2022.....	128
Ilustración 19. Ingresos al PARD de usuarios venezolanos.....	129
Ilustración 20. Pirámide poblacional de inmigrantes que tienen PEP por grupos quinquenales de edad y sexo.....	130
Ilustración 21. Contenido preliminar de aprendizaje sobre finanzas personales en el marco del componente educativo de Jóvenes en Paz.....	131
Ilustración 22. Esquema DOFA de Jóvenes en Paz.....	135

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Municipios focalizados.....	12
-------------------------------------	----

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfico 1 Distribución porcentual de la población colombiana por edades	86
Gráfico 2 Finalidad de la explotación y ciclo de vida de las víctimas.....	123
Gráfico 3 Prevalencia del consumo de alcohol para el 2013.....	125
Gráfico 4 Prevalencia del consumo de tabaco para el 2013.....	125
Gráfico 5 Prevalencia del consumo de marihuana para el 2013.....	126
Gráfico 6 Prevalencia del consumo de cocaína para el 2013	126
Gráfico 7 Prevalencia del consumo de cualquier sustancia para el 2013.....	127



Introducción: sobre el Documento Macro del Programa Nacional Jóvenes en Paz

El presente documento esboza el marco de formulación, diseño de lineamientos, análisis y propuestas y principales procesos del Programa Nacional Jóvenes en Paz. Por lo anterior, el siguiente escrito se divide en tres partes principales como se evidencia a continuación.

La primera parte expone el marco de formulación y diseño de lineamientos para el Programa, explicitando los objetivos, experiencias previas, marco normativo, enfoques, principios, líneas de acción, componentes y estructura organizativa relativas a Jóvenes en Paz.

La segunda parte presenta los análisis y propuestas complementarias del Programa, para lo cual se ejecuta un análisis desde el cambio social y la Paz Total, complementariamente a lo cual se suma el estudio de antecedentes nacionales y regionales relativos a políticas e iniciativas de juventud. Adicionalmente, la segunda parte plantea propuestas de campaña de acción contra la estigmatización, restablecimiento de derechos, justicia restaurativa, atención psicosocial y sociolegal y operativización de algunos factores del Programa.

Por último, la tercera parte hace referencia al procedimiento de focalización territorial de los cien municipios beneficiarios del Programa, así como la respectiva asignación de cupos, sumado a la descripción característica de la primera cohorte.



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**



PARTE 1

**FORMULACIÓN Y DISEÑO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL:
JÓVENES EN PAZ**



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

www.colombiajoven.gov.co

Consejera Presidencial para la Juventud

Gabriela Posso Restrepo

PhD. Asesora y Líder del Componente Política Pública de la Consejería Presidencial para la Juventud

Martha Liliana Galindo Ramírez

Mg. Asesor para la Política Pública de la Consejería Presidencial para la Juventud

Oscar Reinaldo González Chamorro

Asesor de la Consejería Presidencial para la Juventud

Hansel Forero

Pasante de la Consejería Presidencial para la Juventud.

Cristian Felipe Ríos Carreño

© Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven
Calle 10 No. 1 – 15
Bogotá D. C., Colombia



Bullets Programa Nacional Jóvenes en Paz

1. ¿Por qué el Programa JÓVENES EN PAZ?

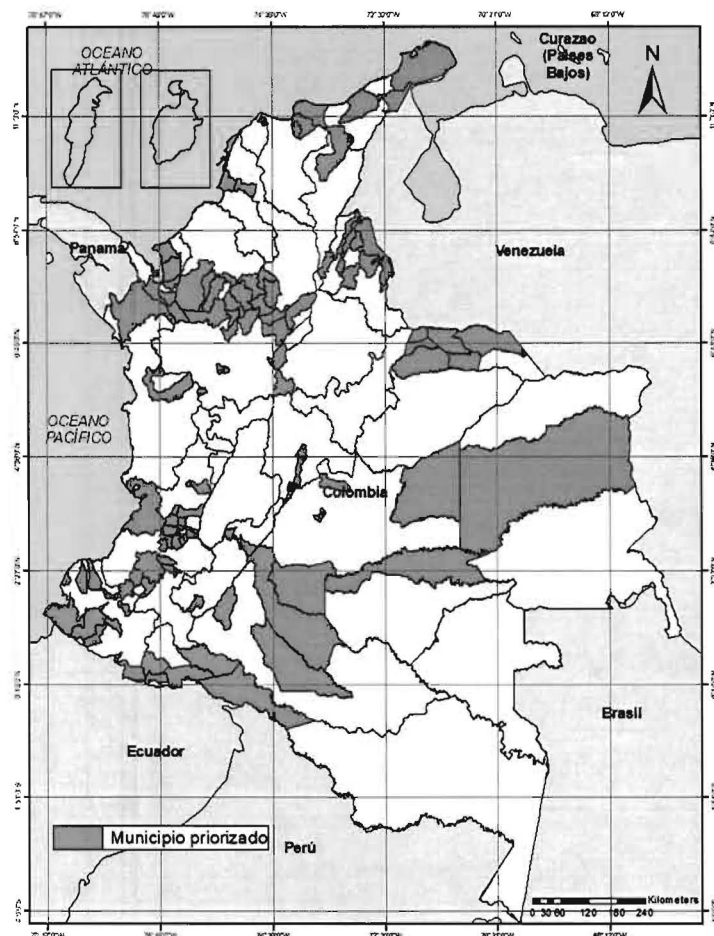
En el marco del programa del Gobierno Nacional “Colombia Potencia mundial de la vida” se reconoce la necesidad de atender y salvar vidas en territorios que involucran altas tasas de homicidios e índices de violencia, considerando factores de exclusión y desigualdad social y económica. El Programa Nacional Jóvenes en Paz se propone atender estas problemáticas desde la generación de oportunidades y la estructuración de una oferta integral que permita construir un nuevo pacto social con las juventudes en defensa de la vida y de la paz en sus territorios.

2. ¿Quiénes serán los beneficiarios?

100.000 jóvenes de todo el país beneficiados a través de una ruta de atención integral para prevenir y disminuir la vinculación de población joven entre 14 y 28 años, en situación de alta vulnerabilidad, a dinámicas de violencia a través de un nuevo pacto con la juventud en sus territorios. Estos jóvenes se encontrarán ubicados en los cien municipios evidenciados en el mapa a continuación, a los cuales se hará explícita mención más adelante.



Mapa 1. Municipios focalizados



Elaboración propia

3. ¿Qué es el Programa Jóvenes en Paz?

El programa JOVENES EN PAZ, es una apuesta por el presente y futuro de los jóvenes del país, que busca aunar esfuerzos institucionales concretos y efectivos con el propósito de pacificar los territorios con mayores niveles de homicidios y violencia que afectan principalmente a este grupo poblacional.

4. ¿El Programa es voluntario u obligatorio para quienes participan?



El ingreso al Programa implica una búsqueda activa de los potenciales beneficiarios. El ingreso al Programa por parte de las y los jóvenes es voluntario. Su permanencia implica cumplir los compromisos de participación previstos en el Programa, de manera que el deber de cumplir con lo pactado a lo largo de todo el programa se basa en su voluntad de asumir los compromisos previstos desde el ingreso.

5. ¿Cuáles son los compromisos de participación de las y los jóvenes beneficiarios?

Su compromiso se basa en dos ejes principales que corresponden a los componentes estructurales del programa: 1) el componente educativo, 2) el componente de corresponsabilidad. Como parte de la atención integral está prevista una transferencia monetaria de un millón de pesos condicionada según sus compromisos de participación conforme a lo establecido en el programa.

6. ¿En qué consiste el componente educativo?

El componente educativo establece una oferta que contemple la identificación de necesidades e intereses de las y los jóvenes beneficiarios. Al tratarse de jóvenes en situación de alta vulnerabilidad es previsible que se encuentren en desescolarización, extraedad o niveles educativos disímiles. La educación primaria, básica y media estará bajo responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, la formación técnica y tecnológica será proporcionada con la participación del SENA. Para los casos en donde sea posible acceder a educación superior, será necesario el concurso de las universidades cercanas a los territorios de origen de los beneficiarios. Se realizarán talleres de microfinanzas que contribuyan a orientar el manejo del recurso al igual que ofertas educativas que tomen en cuenta un enfoque territorial.

7. ¿En qué consiste el componente de corresponsabilidad?



Se trata de vincular a las y los jóvenes beneficiarios a los diferentes componentes que implican el desarrollo de labores de corresponsabilidad específica, entre ellos:

- **Componente comunitario:** Con organizaciones comunitarias y comunales en sus territorios y desarrollando labores sociales.
- **Componente ambiental:** Acompañamiento a organizaciones y proyectos ambientales en sus territorios y desarrollando actividades en favor del cuidado de la naturaleza y el medio ambiente
- **Componente convivencia:** Labores vinculadas a proyectos que fortalezcan la convivencia en sus territorios
- **Componente cultural y artístico:** Desarrollo de actividades con organizaciones y proyectos culturales y artísticos en sus territorios
- **Componente deportivo:** Acompañamiento y desarrollo de actividades con organizaciones y proyectos deportivos en sus territorios
- **Componente encuentro comunitario e intergeneracional:** generar escenarios de escucha, diálogo e intercambio entre los distintos actores del territorio, en favor de la convivencia y la paz en sus comunidades.
- **Componente de ciencia, tecnología e innovación:** Desarrollo de actividades con organizaciones, semilleros y/o proyectos en el campo de la investigación con enfoque territorial en ciencia, tecnología e innovación.
- **Componente digital:** Desarrollo de actividades con relacionadas con informática y producción de contenidos y desarrollos virtuales, actividades asociadas a proyectos e iniciativas para la generación de comunidades digitales, que involucren el enfoque territorial.

8. "¿Ser pillo paga?"



El Programa no consiste en entregar un subsidio económico, sino en generar una atención integral que tome en cuenta los horizontes de vida de las y los jóvenes, sus compromisos de participación en el Programa y que genere oportunidades proyectando un futuro en paz en sus comunidades.

La comisión de delitos puede derivar en la privación de la libertad de las personas lo cual le sale más costoso al Estado en comparación con la transferencia condicionada prevista en el Programa Jóvenes en Paz. Es decir, que lo que mejor paga y beneficia a la sociedad colombiana es ser un joven en paz.

Costo promedio anual de la persona privada de la libertad ¹	Costo promedio anual proyectado beneficiarios Programa Jóvenes en Paz ²	Diferencia promedio anual
\$ 31.091.284	\$ 12.000.000	\$ 19.091.284

El costo promedio anual de una persona privada de la libertad es de \$31.091.284, mientras el proyectado para cada beneficiario del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, es de \$12.000.000 al año, con una diferencia de \$19.091.284; hecho que representa en cifras concretas, el ahorro de cerca de dos billones de pesos anuales, si se tiene en cuenta que se busca prevenir y disminuir la vinculación a dinámicas de violencia que puedan derivar en la infracción de la ley y en una eventual privación de la libertad ofreciendo oportunidades a 100 mil jóvenes en todo el país

9. ¿Cómo funciona el Programa?

- Inicia con la búsqueda activa de los beneficiarios del programa, su respectiva caracterización e inscripción para su ingreso, pasando por compromisos de participación sin armas, estimulando la cultura del respeto en la diferencia en el contexto del nuevo pacto social, cambio por la vida.

¹ Informe estadístico población privada de la libertad Número 8, INPEC, 2022

² Costo correspondiente a la transferencia monetaria condicionada para joven beneficiado del programa. Valor previsto según lo anunciado por el Presidente de la República Gustavo Petro de \$1'000.000 mensuales.



- La identificación de necesidades de capacitación, acompañamiento psicosocial y sociolegal, y de intereses para sus caminos de vida con el apoyo interinstitucional, familiar y comunitario.
- Ello garantiza la correcta recepción y aplicación de las transferencias monetarias condicionadas de acuerdo con los componentes educativo y de corresponsabilidad.

10. ¿Cuánto tiempo dura la participación de los beneficiarios en el Programa?

Su vinculación durante el Programa establece una ruta de 1 año hasta máximo 18 meses, con recepción de la transferencia monetaria condicionada hasta el mes 12.

11. ¿Se ha considerado la sostenibilidad de la oferta?

Está previsto ofrecer una estrategia de salida, que puede extenderse entre los meses 13 hasta el 18, a través de un acompañamiento que afiance las oportunidades de educación, empleabilidad o emprendimiento de las y los jóvenes beneficiarios al finalizar su vinculación en la ruta del Programa con corte al mes 12, además, del seguimiento y evaluación permanente.

12. ¿Cómo se realizará el seguimiento y la evaluación del Programa?

Se establecerá un Comité técnico interinstitucional para la implementación, el seguimiento y el monitoreo del Programa. Cada entidad definirá el enlace o responsable delegado al Comité

13. ¿Cuáles son las alianzas y concurrencias del Programa?

Además del liderazgo de la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, en el marco de sus funciones (Decreto 2647 de 2022- Artículo 22); está previsto adelantar la implementación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación y coordinación del programa y en sus diferentes fases el Programa con la OACP, DPS, ICBF, los Ministerios, entre ellos: Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia,



Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y UAEOS, Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Agricultura y otras entidades como el SENA, ESAP, Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), Universidades públicas, y organizaciones no estatales que pueden contribuir al programa como organizaciones y de cooperación internacional, organizaciones sociales y comunitarias y sector privado.

14. ¿De dónde sale la financiación del Programa?

El Programa está incorporado en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo y vincula la participación y oferta de las distintas entidades públicas conforme a sus misionalidades y naturaleza institucional, junto con los aportes de otros sectores como el sector privado y la cooperación internacional que le apuestan a la juventud en paz como parte de una paz total en Colombia.



Introducción

En el marco del programa del Gobierno Nacional “Colombia Potencia mundial de la vida” se reconoce la necesidad de atender los fenómenos asociados a la vinculación de la juventud en dinámicas de violencia y criminalidad que involucran altas tasas de homicidios en su correlación con factores de exclusión y desigualdad social y económica que se expresan de manera diferenciada a nivel territorial. El Programa Nacional Jóvenes en Paz se propone atender estas problemáticas desde la generación de oportunidades y la estructuración de una oferta integral que permita construir un nuevo pacto social con las juventudes en defensa de la vida y de la paz en sus territorios.

Alcance

Inicia con la búsqueda activa de los beneficiarios del programa, su respectiva caracterización e inscripción para su ingreso, pasando por compromisos de desarme en el contexto del nuevo pacto social, cambio por la vida, caracterización de beneficios e identificación de necesidades de capacitación, apoyo psicosocial y sociolegal, e intereses para sus caminos de vida con el apoyo interinstitucional, familiar y comunitario, que garantice la correcta recepción y aplicación de las transferencias monetarias condicionadas de acuerdo a los componentes educativo y de corresponsabilidad en sus territorios. Finalmente, será necesario garantizar una estrategia de salida a través del acompañamiento educativo y familiar que garantice la empleabilidad o emprendimiento de las y los jóvenes beneficiarios, además, del seguimiento y evaluación permanente.

Objetivo

- Generar una ruta de atención integral que garantice el goce efectivo de los derechos de población joven entre 14 y 28 años, en situación de alta vulnerabilidad a través de un nuevo pacto con la juventud para la construcción de paz en sus territorios.



Objetivos específicos

- Dignificar y proteger a la juventud en situación de alta vulnerabilidad a través de la capacitación y su vinculación al sistema educativo.
- Garantizar la atención de las y los jóvenes en los programas de salud pública integral que permitan la reducción del riesgo y el mejoramiento de su calidad de vida.
- Promover compromisos de desarme y convivencia de las y los jóvenes beneficiarios del programa como una estrategia de construcción de paz orientada a la protección a la vida y la integridad individual y colectiva.
- Desarrollar una estrategia interinstitucional, intersectorial y multiactor de atención integral a la juventud en alta situación de vulnerabilidad según los criterios de focalización.

Estado del arte del Programa Nacional Jóvenes en Paz

La elaboración del presente estado del arte³ se da después de haber evaluado la necesidad de realizar un mapeo sobre las investigaciones académicas que se han desarrollado durante los últimos 10 años en relación con la delincuencia juvenil y las dinámicas de criminalidad que involucran a población adolescente. Esto con el fin de obtener una visión amplia sobre los distintos paradigmas, casos de estudio y metodologías que inciden sobre la participación efectiva de las y los jóvenes en procesos de restitución de derechos, segundas oportunidades, reintegración y construcción de paz cuando la actividad procede de los escenarios de delincuencia común, economías ilegales y conflicto armado.

El estado del arte pretendió ubicar el abordaje teórico y práctico de la producción intelectual, tanto nacional como internacional, en seis (6) categorías: i) Jóvenes y Criminalidad, ii) Jóvenes y Delincuencia, iii) Jóvenes y Desarme, iv) Jóvenes, Educación

³ Ver Anexo 1.



y Cultura para la Paz, v) Jóvenes y Grupos Armados, y, vi) Jóvenes y DD.HH. Se identificaron inicialmente 125 referencias bibliográficas y se destacó una mayor producción intelectual en la categoría ii) Jóvenes y Delincuencia. Lo cual permitió inferir una mayor relevancia sobre los campos donde se desarrolla la violencia y el conflicto viéndose afectados los derechos de las y los adolescentes y jóvenes.

Asimismo, se destacó que, dentro del mayor número de publicaciones de artículos científicos con casos de estudio sobre delincuencia juvenil y programas de atención psicosocial, a nivel nacional, se da con mayor relevancia en las ciudades de: Bogotá D.C, Medellín, Cali, Ibagué, Barranquilla y Cúcuta. En lo que comprende la producción de las Instituciones de Educación Superior (IES), se destacan: Universidad Nacional, Universidad Javeriana, Universidad de Manizales, Universidad Externado, y Universidad de los Andes.

Además, la recolección de las múltiples referencias bibliográficas pudo determinar un patrón en común sobre las palabras clave que contiene el Estado del Arte, mostrando como resultado: Delincuencia Juvenil, Responsabilidad Penal, Paz, Cultura, Reintegración, Atención Psicosocial, Víctimas.

Por lo tanto, la recolección de fuentes primarias y secundarias de investigaciones cualitativas, mixtas y en poca medida, cuantitativas, establece un precedente para el abordaje integral entorno a las perspectivas de atención y evaluación de programas que contiene un alto impacto sobre el desarrollo de los proyectos de vida de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad de derechos. De este modo, el Programa Nacional Jóvenes en paz, toma referencias del conocimiento multidisciplinar investigativo y científico social para su diseño, formulación e implementación. Con base en la focalización y priorización territorial, se tomarán en cuenta los resultados de la revisión de los estudios e investigaciones para integrarlos como insumos clave de análisis e interpretación con enfoque territorial. Para estos efectos la Consejería dispone de una matriz de revisión bibliográfica y documental dispuesta para contribuir al afianzamiento del conocimiento necesario para desarrollar la puesta en marcha del Programa a nivel territorial.



Experiencias previas

Con el fin de fortalecer las bases y los fundamentos del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, a continuación, presentamos una exploración de conocimientos sobre programas y experiencias previas que nos permitan establecer un panorama mucho más claro en materia de atención a la población joven vulnerable de nuestro país, desde la gestión pública como también desde iniciativas privadas, mixtas o de otro origen, que describen las múltiples posibilidades, herramientas, recursos y disposición de nuestra sociedad con el fin de buscar el bienestar y el camino de las oportunidades para nuestros jóvenes.

El recorrido que a continuación presentamos, pretende documentar de manera sintética estas experiencias, que nos arrojan resultados en ciudades como Bogotá y Cali principalmente, así como la revisión de programas destacados en los planes de desarrollo departamental o municipal que han dado cuenta o han buscado atender las necesidades apremiantes de los jóvenes en sus territorios, estableciendo con ello, una estructura previa que posibilita desde la perspectiva de la gestión pública, múltiples puntos de partida, desde recorridos ya trazados.

Modelo de atención IDIPRON – Bogotá

Creado en 1967 por el Padre Javier de Nicoló. Es un modelo pedagógico del instituto para la protección de la niñez y la juventud – IDIPRON y tiene como objetivo brindar atención y protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o en situación de habitabilidad en calle y en condiciones de vulnerabilidad y fragilidad social por medio de su vinculación al Modelo Pedagógico.

El IDIPRON, actualiza su propuesta pedagógica que tiende a la ejecución de acciones de prevención, protección y apoyo para el restablecimiento de derechos a NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social; Víctimas y en Riesgo de ESCNNA (Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes); además de



NNA en Riesgo de entrar en conflicto con la Ley. IDIPRON entendiendo la limitación del desarrollo de las capacidades y la carencia de oportunidades de los NNAJ, desarrolla su intervención en casas de cuidado, internados, externados y en el territorio; esta se desarrolla en cinco (5) etapas que son: operación amistad, acogida, personalización, socialización y autonomía-autogobierno. Para tal fin ofrece el modelo de atención SE3 (Salud, Sicosocial, Sociolegal, Escuela, Emprender y Espiritualidad) con acciones transversales personalizadas a la niñez, adolescencia y juventud. Resulta determinante el trabajo sobre los vínculos afectivos, por lo que la gestión con sus núcleos familiares es determinante para impactar y mejorar sobre sus propias historias vitales. A esto se suma, que transversalmente se trabaja en el abordaje de género, enfoque diferencial, y población migrante donde se oferta el modelo pedagógico del IDIPRON. Adicionalmente, desde el modelo de Tratamiento de Base Comunitaria se realizan acciones para la prevención y mitigación del consumo de SPA. El IDIPRON ha diseñado procesos pedagógicos que pretenden desde un modelo flexible la nivelación y aceleración académica, la vinculación a la oferta distrital escolar, el desarrollo de procesos de ciudadanía, participación y convivencia. Por otra parte, brinda oportunidades a las y los jóvenes para el fortalecimiento de competencias socio-laborales desde lo formal, lo informal y la formación para el mundo del trabajo (IDIPRON, 2022).

Las soluciones que plantea este modelo pedagógico, se centran en la protección integral, fundamentada en considerar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como “sujetos de derechos” lo cual posibilita el ejercicio de las acciones necesarias para hacer exigibles de la familia, la sociedad y el Estado, sus derechos y garantías. Así, la población beneficiada son niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, entre los 14 y 28 años de edad. En promedio, el IDIPRON atiende 14000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de Bogotá, con una inversión aproximada de 36



mil millones de pesos por vigencia y un costo percapita de \$1.698.9564 al mes durante un año de permanencia en el programa (IDIPRON, 2022).

Tabla 1. Focalización modelo pedagógico IDIPRON Bogotá, 2022

Criterios de focalización	Metodología de priorización	Indicadores	Oferta de servicios	Resultados (2021)
Búsqueda Activa: Inicia con la identificación de los territorios de la ciudad para establecer los lugares de asentamiento de la población habitante de y en calle.	Cuando el equipo de intervención social territorial ha adelantado la gestión de focalización alcanzando el primer contacto, el acercamiento y generando los primeros lazos de amistad que tienen como efecto un primer grado de motivación en NNAJ.	1. Efectividad (impacto o beneficios generados): porcentaje de atención de la población en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social frente a la población de niñez, adolescencia y juventud en línea de indigencia. 2. Efectividad (impacto): porcentaje de jóvenes que tienen acceso a la generación de ingresos y oportunidades.	Ofrece el modelo de atención SE3 (Salud, Sicosocial, Sociolegal, Escuela, Emprender y Espiritualidad) con acciones transversales personalizadas a la niñez, adolescencia y juventud	Efectividad (Impacto o beneficios generados): 9,64% Efectividad en la ejecución de actividades IDIPRON: 1,69% tomando como índice de pobreza extrema DANE, 2019 de 4,2%.

Elaboración propia. Fuente: IDIPRON (2022).

Jóvenes en paz Bogotá Humana

En el año 2014, las secretarías de Gobierno y Educación del distrito capital, con el apoyo estratégico del IDIPRON, lanzaron el Programa Jóvenes en Paz, de la Bogotá Humana, como una estrategia de ciudad, que buscaba encarar el tema de la seguridad, convivencia y marginalidad desde la justicia social y la seguridad humana (IDIPRON,

⁴ <https://www.idipron.gov.co/sites/default/files/docs/rendicion-cuentas/Informe-cumplimiento-de-metas-IDIPRON-vigencia-2020.pdf>: 7720 "Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá"



2015). Así, dicha estrategia fue presentada como un reto no solo del orden institucional, sino, además, de orden político, como quiera que buscaba cambiar la lectura de la seguridad en la ciudad, desde la solidaridad y no desde el miedo, disponiendo entonces de una visión de mediano y largo plazo que permitiera lograr las transformaciones necesarias a los conflictos en los territorios.

El objetivo del Programa consistía en “Reducir el riesgo de vinculación de las y los jóvenes en situación de vulneración a actividades en conflicto con la ley y de violencia individual y/o social, la restitución del derecho a la educación y el ofrecimiento de una garantía de permanencia” (IDIPRON, 2015). En suma, este Programa buscaba disminuir los conflictos territoriales motivando otras relaciones comunitarias garantizando el ejercicio ciudadano por parte de las y los jóvenes, y transformando sus condiciones de vida para abrir nuevas oportunidades y aportar herramientas que les permitan construir, con bienestar y dignidad, los proyectos de vida que desean. De esta forma, “la acción del Estado no va hacia la conducta del individuo, sino a garantizar que ese individuo pueda optar, elegir, desarrollar y crecer en dinámicas de territorio propicias para la vida” (García, 2015, 10 de agosto, citado por IDIPRON, 2015).

Para la aplicación del programa Jóvenes en Paz, de la Bogotá Humana, fueron focalizados los siguientes grupos poblacionales:

- Jóvenes víctimas del conflicto armado
- Vinculados a pandillas
- En ejercicio de prostitución o ESCNNA
- En situación de vida y en calle
- En conflicto con la ley

Entre los años 2014 a 2015, fueron beneficiados 10.064 jóvenes menores de 28 años a través de los componentes de:



- Pedagogía académicaPedagogía para la vida



CONSEJERÍA
PRESIDENCIAL
PARA LA
JUVENTUD -
COLOMBIA
JOVEN



- Prácticas de apropiación territorial, campañas de pares, intervenciones y prácticas productivas
- Psicosocial, sociolegal y justicia restaurativa
- Configuración de un proceso pedagógico exitoso que les permita a los y las jóvenes transformar y dignificar su entorno.

Tabla 2. Focalizaciones jóvenes en paz Bogotá Humana, 2014

CONSEJERÍA
PRESIDENCIAL
PARA LA
JUVENTUD -
COLOMBIA
JOVEN



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

Criterios de focalización	Metodología de priorización	Indicadores	Oferta de servicios	Resultados
Un proceso de identificación en los barrios, apelando a la experiencia de los profesionales que desarrollan un trabajo cotidiano en los territorios, principalmente de la Secretaría de Gobierno y el IDIPRON. De igual forma, fue importante contar con redes de apoyo local, líderes de las diferentes expresiones juveniles de los barrios" (IDIPRON, 2014).	Comité de Focalización integrado por representantes del IDIPRON y de la Secretaría de Gobierno, cuya tarea principal fue recibir y evaluar la información de las y los jóvenes focalizados por los equipos territoriales para determinar si cumplían con los requisitos para participar en el programa. Después de la focalización de jóvenes y de su aprobación por parte del Comité, se desarrollan las jornadas de caracterización en los territorios y en cabeza del Área Psicosocial del IDIPRON, entendidas éstas como procesos mediante los cuales se produce información relevante sobre las y los jóvenes, identificando, de manera especial, factores de vulneración y factores protectores de sus derechos	Jóvenes beneficiarios del programa: 10.064 -6.600 jóvenes en paz -2.866 misión Bogotá -598 economía para la vida	Con el fin de lograr que el chico o la chica permanezca y culmine los objetivos propuestos en el programa, ellos y ellas cuentan con una garantía de permanencia, que corresponde a 30.000 pesos diarios para su transporte, alimentación y vestuario, cuya entrega está sujeta a la asistencia del joven a las ofertas de formación que integran el programa y está respaldado por un acuerdo de corresponsabilidad que es firmado por el Director del IDIPRON y cada joven	El reconocimiento de otros jóvenes, aquellos con quienes ninguna entidad desea trabajar y que, por ello, no son tenidos en cuenta en el diseño de las políticas públicas ni considerados como sujetos activos en la ciudad. Hacer "visible lo invisible" e ir transformando imaginarios y representaciones sociales frente a estos jóvenes ha sido una tarea central. Jóvenes en Paz también le aporta a la ciudad en la redistribución de la riqueza, dando posibilidades de ingresos dignos a jóvenes que nunca los han tenido. Los logros del Programa se relacionan con la vinculación y sostenimiento de un gran grupo de jóvenes de barrios periféricos a un programa educativo que les permite no sólo ponerse al día en su educación básica (primaria o secundaria) o avanzar en la educación técnica, sino también les permite acceder a una serie de conocimientos, experiencias y aprendizajes que no se encuentran usualmente en las ofertas escolares y les permiten relacionarse con la ciudad de una manera diferente. Instalación de agendas y redes para que las y los jóvenes potencien sus iniciativas, y se propongan habitar la ciudad como ciudadanas/ciudadanos



				que ejercen derechos, hacen veeduría frente a la administración de lo público y aspiran a escenarios de incidencia política.
--	--	--	--	--

Elaboración propia. Fuente: IDIPRON (2015.)

Esta experiencia previa, condensa en gran medida el interés y líneas generales de lo que podría ser el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, bajo las consideraciones, perspectivas y dimensiones que contiene el territorio, pues las capacidades institucionales, infraestructura, oferta de servicios y condiciones del entorno, son diferentes en cada ciudad o municipio en donde podría llegar su alcance.

Parceros por Bogotá

Parceros por Bogotá es una estrategia creada en el año 2020 desde la Secretaría de Integración Social de Bogotá, que articula políticas, programas, proyectos y servicios interinstitucionales para atender integralmente a los jóvenes en situación de alta vulnerabilidad y en riesgo de ser vinculados en dinámicas y estructuras delincuenciales. La estrategia constituye una apuesta de ciudad por convertir a los jóvenes en líderes del nuevo contrato social a través del desarrollo de procesos de inclusión social, económica, educativa, política y cultural. De esta manera, busca alejarlos de los delitos de alto impacto y acciones que afecten la seguridad y la convivencia en los barrios.

La estrategia tiene como objetivo atender integralmente a los jóvenes en situación de alta vulnerabilidad y en riesgo de ser vinculados en dinámicas y estructuras



delincuenciales. En este sentido, las soluciones que establece “Parceros por Bogotá” son las siguientes:

- Acompañamiento pedagógico y psicosocial durante todo el tiempo de permanencia en el servicio.
- Curso de agentes comunitarios de prevención que consta de 100 horas, 60 horas teóricas y 40 horas prácticas.
- Actividades de apoyo a servicios de ciudad.
- Actividades recreativas y de manejo del tiempo libre.
- Gestión y acompañamiento para ofertas de empleo, educación y emprendimiento.
- Entrega mensual de transferencia monetaria condicionada por un valor de \$500.000.

La población beneficiada corresponde a jóvenes con antecedentes con la ley, jóvenes que ni trabajan ni estudian, en riesgo social y jóvenes en riesgo de deserción de la educación.

Entre los años 2020-2022 se han atendido 15761 jóvenes entre las edades de 18 a 28 años. Para la implementación de la estrategia fue necesario efectuar diagnóstico a partir del índice de vulnerabilidades juveniles que tiene como dimensiones: 1.



educación y trabajo, 2. Enfoque diferencial y género. 3. Enfoque familiar. 4. Dimensión salud. 5. Maternidad y paternidad temprana.

Tabla 3. Focalización estrategia parceros por Bogotá, 2022

Criterios de focalización	Metodología de priorización	Indicadores	Oferta de servicios	Resultados (2021)
El proceso de priorización del programa Parceros por Bogotá se realiza mediante la aplicación del índice de Vulnerabilidad Juvenil (IVJ), el cual recoge información del instrumento de caracterización de la Subdirección para la Juventud con el objetivo de determinar el acceso de cada joven al servicio según sus condiciones	El proceso de priorización del programa Parceros por Bogotá se realiza mediante la aplicación del índice de Vulnerabilidad Juvenil (IVJ), el cual recoge información del instrumento de caracterización de la Subdirección para la Juventud con el objetivo de determinar el acceso de cada joven al servicio según sus condiciones. Cada una de las dimensiones del IVJ incluye indicadores que evidencian privaciones de los y las jóvenes caracterizados. Son priorizados los y las jóvenes que cuenten con un puntaje mayor o igual a 30 puntos, se contactan de acuerdo con el puntaje más alto	1. Número de jóvenes vinculados a empleo formal 2. Número de Jóvenes accedieron a ofertas de emprendimiento 3. Número de Jóvenes accedieron a actividades de aprovechamiento del tiempo libre 4. Número de jóvenes vinculados en Educación formal	1. Acompañamiento pedagógico y psicosocial durante todo el tiempo de permanencia en el servicio. 2. Curso de agentes comunitarios de prevención que consta de 100 horas, 60 horas teóricas y 40 horas prácticas. 3. Actividades de apoyo a servicios de ciudad. 4. Actividades recreativas y de manejo del tiempo libre. 5. Gestión y acompañamiento para ofertas de empleo, educación y emprendimiento. 6. Entrega mensual de transferencia monetaria condicionada por un valor de \$500.000."	1. Número de jóvenes vinculados a empleo formal: 633 2. Número de Jóvenes accedieron a ofertas de emprendimiento: 326 3. Número de Jóvenes accedieron a actividades de aprovechamiento del tiempo libre: 101 4. Número de jóvenes vinculados en Educación formal: 851 5. 100 jóvenes (43 hombres y 57 mujeres) de la Segunda Cohorte de Parceros Distrital resultaron elegibles para el programa Jóvenes ala u. 6. 100 jóvenes elegibles, 18 fueron admitidos a programas de formación técnica profesional, 40 a programas tecnológicos y 42 a programas universitarios o de pregrado. - En cuanto al rango de edad de los jóvenes elegibles de segunda cohorte Parceros Distrital.

Elaboración propia. Fuente: Secretaría de Integración Social de Bogotá (2022.)



Con una inversión de más 65 mil millones de pesos y un costo por persona beneficiada de \$4.144.774 la estrategia de Parceros por Bogotá, ha consolidado un modelo integral de atención a la población joven de la ciudad, con alto riesgo de vulneración de sus derechos.

Forjar oportunidades – Valle del Cauca

Esta iniciativa privada, surge en el año 2021 como respuesta del gremio empresarial del departamento del Valle del Cauca al estallido social del mismo año. Cali, la ciudad más importante del suroccidente colombiano, fue epicentro del Paro Nacional en abril de 2021. Las manifestaciones ocurridas fueron el reflejo de una sumatoria de las realidades del país en materia de vulnerabilidades, tales como: concentración del impacto del conflicto armado, alta receptividad de población víctima, impacto muy marcado del efecto de la pandemia en la economía, alta receptividad de flujo migratorio, afectaciones por el narcotráfico, falta de seguridad ciudadana, gran desconfianza en la institucionalidad y marcada ausencia de oportunidades para jóvenes en condición de riesgo. Por cada día de paro se calculan 100 mil millones de pesos en pérdidas económicas para el sector empresarial, 40.000 empleos perdidos y 15.000 empresas cerraron.

Por lo anterior, esta iniciativa privada, “Es una apuesta de paz urbana, prevención social de las violencias y reconstrucción del tejido social con enfoque restaurativo. Genera oportunidades para los jóvenes, mientras permite reducir la tensión social en



los territorios y fomentar la confianza entre comunidades e instituciones para propiciar un espacio de reconciliación progresiva” (Forjar Oportunidades, 2021).

Por lo anterior, esta apuesta le propuso a los vallecaucanos una ruta de atención en:

- Atención psicosocial
- Ruta de arte y deporte
- Ruta de generación de ingresos (formación para la empleabilidad y el emprendimiento)
- Ruta de ciudadanía y formación en democracia participativa

La población beneficiada o participantes del programa Forjar Oportunidades, 3.696 son oriundos del departamento del Valle del Cauca, seguido de una cuota importante



de personas de Nariño (240), Cauca (173) y Chocó (58), para un total de 4.200 personas entre los años 2021-2022.

Para la focalización territorial, fue aplicada la tasa de homicidios en la ciudad de Cali, por cada 100 mil habitantes, en cuyo caso, permitió establecer los siguientes criterios de focalización:

- Ingreso y caracterización
- Remisión por parte de organizaciones sociales del territorio
- Identificación de vulnerabilidades y riesgos
- Caracterización integral

Tabla 4. Focalización programa forjar oportunidades, 2021

Criterios de focalización	Metodología de priorización	Indicadores	Oferta de servicios	Resultados
Ingreso y caracterización Remisión por parte de organizaciones sociales del territorio. Identificación de vulnerabilidades y riesgos. Caracterización integral.	Organizaciones comunitarias identificadas en los municipios impactados. organizaciones comunitarias georeferenciadas. Organizaciones comunitarias caracterizadas	Número de personas beneficiadas: 1. Arte de deporte: 3700 2. Generación de ingresos: 4413 3. Psicosocial: 8354 4. Ciudadanía restaurativa: 464 5. Integral: 1591	Ruta de atención integral a los beneficiarios: 1. Arte de deporte 2. Generación de ingresos 3. Psicosocial 4. Ciudadanía restaurativa Beca condicionada por \$500.000 mensual	Número de personas beneficiadas: 1. Arte de deporte: 3700 2. Generación de ingresos: 4413 3. Psicosocial: 8354 4. Ciudadanía restaurativa: 464 5. Integral: 1591

Fuente: elaboración propia con datos de Forjar Oportunidades, 2021.

Al revisar los datos suministrados por esta experiencia previa, es importante indicar que la inversión de la vigencia señalada asciende a los 7 mil millones de pesos, con un



costo promedio por persona de \$132.000 pesos y de \$500.000 pesos mensuales para las personas que acceden beca (transferencia condicionada).

Compromiso valle – Valle del Cauca

Compromiso Valle es una iniciativa que a partir del diálogo y la escucha activa, reunió a ciudadanos, comunidad, empresas de todos los tamaños y fundaciones para aportar y sumar a la transformación social de la región del Valle del Cauca. Es una herramienta de impacto colectivo que aporta a la construcción de mejores oportunidades para la población más vulnerable de la región (Compromiso valle, 2021).

Esta iniciativa del sector empresarial del Valle del Cauca, tiene como objetivo aportar a la construcción de mejores oportunidades para la población más vulnerable de la región, a través de seis prioridades transforma proyectos de vida, genera empleo, ingresos, seguridad alimentaria y fortalece liderazgos.

- Seguridad alimentaria
- Empleabilidad
- Emprendimiento
- Transformación de proyectos de vida
- Liderazgo sólido
- Educación

La población beneficiada se focaliza en mujeres, jóvenes entre los 18 y 28 años, personas de estrato 1 y 2, personas que se reconocen como afrodescendientes, bachilleres y jóvenes con uno o más hijos. El número total de beneficiarios de esta iniciativa es de 34.000 personas entre los años 2021 a 2022 y fue aplicado para la focalización territorial algunas de las comunas con mayor afectación por fenómenos



de violencia en Cali cuentan con el mayor número de beneficiarios de programas seguridad alimentaria y fortalece liderazgos (Compromiso valle, 2021).

Tabla 5. Focalización compromiso Valle, 2021

Criterios de focalización	Metodología de priorización	Indicadores	Oferta de servicios	Resultados
Tasa de homicidios en Cali Mujeres, Jóvenes, Residen en estrato 1 y 2, Afrodescendientes, Bachilleres, Jóvenes con uno o más hijos	Algunas de las comunas con mayor afectación por fenómenos de violencia en Cali cuentan con el mayor número de beneficiarios de programas de homicidios Cali Tasa de Pobreza multidimensional Cali Pobreza extrema y moderada - SISBEN	1. Número de beneficiarios en seguridad alimentaria. 2. Número de beneficiarios en empleabilidad 3. Número de beneficiarios en emprendimiento 4. Número de beneficiarios en transformación de proyectos de vida 5. Número de beneficiarios en liderazgo sólido 6. Número de beneficiarios en educación	1. Comedores habilitados: 2.170.000 raciones de comida entregadas 2. Huertas urbanas: 720 kg de producción. 3. Mediaciones tempranas de conflictos 4. Jóvenes forjadores atendidos 5. Jóvenes transformadores atendidos 6. Formación 7. Empleabilidad 8. Vinculación laboral 9. Capital semilla	1. Número de beneficiarios en seguridad alimentaria: 11.404 2. Número de beneficiarios en empleabilidad: 3.962 3. Número de beneficiarios en emprendimiento: 11.641 4. Número de beneficiarios en transformación de proyectos de vida: 7.930 5. Número de beneficiarios en liderazgo sólido: 1.909 6. Número de beneficiarios en educación: 356

Elaboración propia. Fuente: Compromiso Valle (2021.)

La inversión promedio por persona asciende a \$ 1.764.706 (sin transferencia condicionada) entre tanto, el costo total del programa es de 60 mil millones de pesos, ejecutados entre los años 2021 a 2022.

Cali Incluyente

La estrategia Cali Incluyente, según el sitio web de la Alcaldía de Santiago de Cali (2022) y la información disponible desde la Consejería Presidencial para la Juventud, es una estrategia en el marco del proyecto BP-26003247 “estrategia de articulación institucional para implementar iniciativas que dinamicen la cultura ciudadana para asumir la nueva normalidad en Cali”, orientada a la generación de oportunidades de



inclusión social a través de procesos de vinculación con la población joven a tareas enfocadas en cultura ciudadana, trabajos comunitarios y labores estratégicas desde la Alcaldía. Lo anterior apostándole a la formación de proyectos de vida y transformación social.

Desde la documentación compartida a la Consejería Presidencial para la Juventud, se evidencia que la estrategia ejecuta además talleres con el objetivo de fortalecer la reflexión y autogestión de los proyectos de vida, a la par que se fortalecen otras estrategias personales y sociales mediante intervención psicopedagógica orientada a prevenir y mitigar el consumo de SPA. Complementariamente, Cali Incluyente también realiza, en alianza con la secretaría de salud, jornadas de salud integral con el objetivo brindar atención y orientación a los beneficiarios.

Lo anterior pretende generar cambio social a través del refuerzo de aptitudes como el empoderamiento, la autogestión, la disciplina y la responsabilidad, a la par que se busca vincular a los y las jóvenes en actividades relacionadas con el ejercicio de su ciudadanía, lo que se articula en buena medida a la línea de acción del Programa Nacional Jóvenes en Paz desde su apuesta transformadora a través las juventudes y sus proyectos de vida.

Marco normativo asociado al Programa

El presente Marco Normativo⁵ se construyó a partir de una recopilación de información relacionada con el amparo de los derechos hacia las y los jóvenes del país, en diferentes situaciones y contextos de Violencia o Conflicto. Esta recopilación resaltó las principales leyes relacionadas con el componente juvenil (o enfoque de juventud) en términos de Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Fundamentales y Derechos Humanos (DD.HH.)

La información que se recolectó fue organizada por instrumentos normativos tanto internos como internacionales, destacándose por un nivel de relevancia. (Relevante,

⁵ Ver anexo 2, Marco Normativo



Muy relevante y Demasiado relevante). El impacto de la normatividad que integra el Programa Nacional “Jóvenes en Paz” esta resumido en la tabla 6, donde se resalta las directrices normativas con un mayor alcance hacia el desarrollo integral de las y los jóvenes del país.

Dentro de las principales disposiciones en la materia, encontramos la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia y la Ley 1622 de 2014, modificada por la Ley 1885 de 2018 Estatuto de Ciudadanía Juvenil, en donde se definen criterios para la protección de la juventud en general y se establecen mecanismos para garantizar la materialización de los derechos de la infancia y la juventud, con la anuencia y participación de actores sociales como lo son la familia, el Estado, la sociedad, las instituciones educativas y todo ciudadano y/o organización que tenga un deber legal de protección sobre ellos.

Tabla 6. Normatividad relevante al Programa Nacional “Jóvenes en Paz”

Normatividad	Título
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
Ley 1146 de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 7 de 1979	Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones
Decreto 1434 de 2018	Por el cual se adopta la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados.
Ley de Paz Total	Ley 2272 que sanciona la prórroga a la Ley de Orden Público (Ley 418/97)
Decreto 2081 de 2019	Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos organizados.
Decreto 2124 de 2017	Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.



Ley 248 de 1995	Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belém Do Pará").
Decreto 4100 de 2011	Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones.
Ley 985 de 2005	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 800 de 2003	Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
Ley 704 de 2001	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación".
Ley 1622 de 2013	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
Ley 833 de 2003	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados"
Impacto	Demasiado relevante
	Muy relevante
	Relevante

Nota: se debe destacar que el contenido normativo citado, no es taxativo y que podrá ampliarse con los nuevos pronunciamientos legales, judiciales, o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el programa "Jóvenes en paz".

Enfoques

El Programa Nacional Jóvenes en Paz se fundamenta en los enfoques de **juventud, interseccional, diferencial, territorial y de derechos.**

El enfoque de juventud reconoce la capacidad de agencia de las y los jóvenes, ello implica el reconocimiento del carácter significativo de sus experiencias y saberes, así como de sus potencialidades creadoras e incidentes al tiempo que involucra una distancia crítica de las perspectivas adultocéntricas. En este marco, el enfoque de juventud propicia que los y las jóvenes contribuyan directamente en sus



comunidades tanto desde su participación y escucha, como desde el compromiso con el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades, para que puedan dirigir los cambios sociales, culturales, políticos y territoriales que requiere el progreso social rural y urbano⁶.

El enfoque interseccional involucra el entrecruzamiento de las dimensiones de raza, clase y género que articula una perspectiva que reconoce las relaciones culturales y de poder que construyen socialmente la condición de mujer y de género en contextos susceptibles de producir múltiples vulneraciones y exclusiones en razón de las identidades, lugares de enunciación y contextos en que se inscriben los cuerpos y las subjetividades. De este modo, por ejemplo, existe una mayor probabilidad de vulneración a sus derechos cuando se trata de una mujer o persona LGBTIQ+, indígena, Rrom o NARP de clase popular que cuando se trata de una persona identificada como hombre o incluso como mujer identificada como blanca y proveniente de una clase social alta privilegiada.

El enfoque diferencial reconoce en términos generales la expresión de situaciones y condiciones de vida diversas y particulares socialmente susceptibles de ser experimentadas como factores de discriminación. Además de la condición de juventud y de las interseccionalidades de género, raza y clase antes mencionadas puede considerarse la situación o condición de discapacidad, ser víctima en el marco del conflicto armado, encontrarse en situación de habitabilidad de calle o en riesgo de estarlo, encontrarse en extraedad, ser migrante, ejercer actividades como trabajador/a sexual, entre otras.

El enfoque territorial enfatiza el reconocimiento de las particularidades contextuales y diferenciadas de la vida social, política, económica, geográfica y cultural local de las comunidades y sus entornos.

⁶ Ello se encuentra en relación con el documento Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud



Finalmente, el enfoque de derechos que fundamenta de manera transversal e integral el alcance del Programa, se orienta a garantizar el goce efectivo y pleno de los derechos humanos de la población y con ello a dignificar sus condiciones de vida.

Principios

Los principios que se nombrarán a continuación se fundamentan en la Constitución Política y en los principales principios rectores del 'Estatuto de ciudadanía juvenil' junto con la ley estatutaria de la población en situación de Discapacidad. Los principios serán principios orientadores para la interpretación, concertación y aplicación de los lineamientos para la participación de los jóvenes en situación de discapacidad en el proceso de actualización de la política pública de Discapacidad. Ante ello, se nombrarán a continuación los siguientes principios:

Corresponsabilidad

El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.

Coordinación

La Nación, el Departamento, el Municipio o Distrito buscarán la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones y fomentar su implementación de manera integral y transversal.

Dignidad

Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los y las jóvenes constituyen el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de vulneración de sus derechos.



Diversidad

Los y las jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.

Igualdad de oportunidades

El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.

Innovación y el aprendizaje social

La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación.

Integralidad

Las políticas de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.

El interés juvenil

Todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta. Esto, desde su reconocimiento como sujetos activos de sus trayectorias de vida en los que a partir de un ejercicio autónomo; identifiquen, comprendan, potencien, fortalezcan, vivencien, proyecten y materialicen el goce efectivo de sus derechos.



Participación

La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

Progresividad

El Estado con apoyo de la sociedad civil, deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos

Territorialidad

Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales. Las políticas de juventud deben incorporar un punto de vista territorial. Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales.

Transversalidad

El trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud.



Aspectos generales de la juventud en Colombia

Si bien la juventud tiene un potencial que reposa en el desarrollo de sus capacidades y talentos, también han sido limitados por situaciones de exclusión como: dificultades de acceso a los mercados de trabajo, bajos niveles de educación, desinformación en salud sexual y reproductiva, alta prevalencia de violencias, consumo de sustancias psicoactivas, entre otros. De esta manera se evidencia que:

“(...) La población joven es aquella que se encuentra entre los 14 y los 28 años, la cual representa el 24,8% (12.603.721) del total de la población colombiana (proyecciones de población para 2022 con base en el CNPV 2018 – DANE). De este universo, el 75,9% habita en contextos urbanos mientras que el 24,1% está en zonas rurales. El 12,03% de la población joven se auto reconoció como parte de un grupo étnico, el 48,75% de dicho porcentaje habita en áreas urbanas y el 51,25% restante está ubicado en zonas rurales. (...)”.

En materia de empleo, según el DANE (2022a) con base en cálculos de Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) “La tasa de desempleo juvenil para los jóvenes entre los 14 y 28 años fue de 18.3%, para el trimestre julio a septiembre de 2022 registrando una disminución de -3,1 p.p. frente al trimestre móvil julio - septiembre- de 2021 (21,4%).”, además, “la tasa de desempleo para los hombres jóvenes se ubicó en 14,9%, mientras que para las mujeres jóvenes fue del 22,9%. Estas cifras revelan, en términos comparativos, una considerable diferencia entre ambos sexos.

Para 2021, la tasa de deserción de básica secundaria fue de 3,2% para hombres, y 2,4% para mujeres, mientras que la de la media académica de 2,5% y 1,8% respectivamente (DANE, 2022b). Para ese mismo año, la tasa de tránsito inmediato a la educación superior fue de 39,71%, mientras que la tasa de cobertura para este mismo nivel educativo fue de 53,94% (Ministerio de Educación Nacional – MEN, 2022).

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2022), 282,2 millones de jóvenes a nivel mundial se encontraban en condición de “Ninis”, es decir, que ni estudian ni



trabajan, en el año 2020. Para Colombia, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2022) estimó que, en 2021, el 31,5% de los jóvenes pertenecían a la población “Nini”, ocupando el cuarto lugar en el mundo y el segundo en América Latina, por debajo de Brasil (35,9%). Esta población permanece expuesta a riesgos y está excluida del progreso social y económico del país.

La población juvenil está expuesta a situaciones de violencia, según cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal (2021a), para el año 2021 se registraron 5.530 casos de homicidios de jóvenes de 18 a 28 en el país; un fenómeno que afecta principalmente a los hombres para quienes se reportan 5.198 casos, mientras que para las mujeres 332 casos. Además, en el año 2021 se presentaron 17.187 casos de violencia intrafamiliar y 24.687 casos de violencia interpersonal hacia jóvenes.

La tasa de mujeres de 15 a 19 años que ya son madres o están embarazadas de su primer hijo fue de 17,4%, según la última medición que se realizó en el 2015. Los resultados de la ENDS [1] (2015) presentan un panorama más favorable en las zonas urbanas, donde la tasa ha disminuido en mayor medida, en contraste con las zonas rurales. En cuanto a la desagregación por sexo, en el segmento poblacional de adolescentes hombres y mujeres que han tenido hijos, se evidencia que en las mujeres jóvenes el rol reproductivo ocurre a más temprana edad que en los hombres. Para el rango de edad de 15 a 19 años se evidenció que el 13,6% de las mujeres eran madres, mientras que sólo el 2,1% de los hombres eran padres.

Estas estadísticas dan un primer indicio de la diferencia de edad en los embarazos adolescentes, en el 44,6% de los casos, la edad del padre para el primer hijo superó en al menos seis años la de la madre, mientras que en el 19,5% de los casos la madre era por lo menos diez años mayor que el padre. Por otro lado, la Encuesta de Pulso Social realizada por el DANE (2022c) en septiembre de 2022, recolectó información sobre el bienestar subjetivo para la población de 10 a 24 años. Los resultados evidencian que la población encuestada en los últimos 7 días había sentido...: Preocupación o nerviosismo (31,78%); Cansancio (18,03%); Irritabilidad (4,42%); Soledad (4,91%); Tristeza (6,17%); Dolores de cabeza o estomacales (6,89%); Dificultades para dormir (6,11%);



Sentir los latidos del corazón a pesar de no haber realizado ningún esfuerzo físico (2,44%); Le fue imposible sentir pensamientos positivos (2,20%); Ninguna de las anteriores (57,82%). Adicionalmente, el 6,02% de las personas entre los 10 a 24 años, ha consumido bebidas alcohólicas o cigarrillos para sentirse mejor, mientras que únicamente el 0,12% busca ayuda de un profesional (psicólogo(a), terapeuta). De igual forma, en la percepción del acceso a las oportunidades educativas en una escala de 1 a 5, donde 1 es muy difícil y 5 muy fácil, el 26,8% de la población de 10 a 24 años pensaba que su acceso era muy difícil, mientras que sólo el 4,2% que era muy fácil. Respecto a las oportunidades laborales, el 54,1% de estos jóvenes y adolescentes pensaban que era muy difícil, mientras que ninguno tuvo la percepción de que era muy fácil.

El Porcentaje de personas entre 10 y 24 años que en los últimos 7 días ha sentido...: Preocupación o nerviosismo (21,82%); Cansancio (26,56%); Irritabilidad (3,95%); Soledad (8,83%); Tristeza (9,15%); Dolores de cabeza o estomacales (27,04%); Dificultades para dormir (22,3%); Sentir los latidos del corazón a pesar de no haber realizado ningún esfuerzo físico (0,18%); Le fue imposible sentir pensamientos positivos (0,44%); Ninguna de las anteriores (41,42%). Fuente: Encuesta de Pulso Social – julio 2022. Adicionalmente, el 5,96% de las personas entre los 10 a 24 años, ha consumido bebidas alcohólicas o cigarrillos para sentirse mejor, mientras que únicamente el 0,77% busca ayuda de un profesional (psicólogo(a), terapeuta).

En el año 2021, la cifra de suicidios en jóvenes de 18 a 28 años registró un aumento, 778 casos según el Instituto de Medicina Legal (2021a), cifra superior a los 710 casos que se reportaron en el 2020. La mayoría de los casos fueron de jóvenes hombres en ambos años. Para el 2021, por ejemplo, se registraron 617 casos en hombres jóvenes, frente a 161 casos de mujeres.

El 4,3% de las personas de 12 a 17 años ha consumido alguna sustancia ilegal alguna vez en la vida, este porcentaje para las personas de 18 a 24 años es de 15%, siendo la edad de inicio de consumo en promedio los 14 años para el primer grupo y los 16 años para el segundo. El 4% de las personas de 12 a 17 años manifiesta haber tenido un consumo reciente de alcohol (último mes), este porcentaje para las personas de 18 a



24 años es de 13%. El 1% de las personas de 12 a 17 años manifiesta haber tenido un consumo reciente de tabaco o cigarrillo (último mes), este porcentaje para las personas de 18 a 24 años es de 10,8%. (Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas – ENCSPA. 2019).

Tradicionalmente se ha considerado que la participación de los jóvenes en los procesos electorales es mínima en los comicios. La evidencia reciente demuestra lo contrario “El total de personas jóvenes votantes entre 18 y 25 años en las elecciones para alcaldes, gobernadores, asambleas departamentales, concejos municipales y juntas administradoras locales de octubre de 2019 alcanzó una cifra de 3,0 millones, lo cual representa un 52,3% del total de personas de ese rango etario que votaron en dicha jornada (Fuente: cálculos propios con base en información suministrada por la Registraduría Nacional de Estado Civil para 2018).

Población beneficiaria priorizada

El Programa Nacional Jóvenes en Paz se orienta a beneficiar a población joven entre los 14 y los 28 años en dinámicas de violencia y criminalidad y a aquella que presenta factores de vulnerabilidad para incurrir en ellas, mediante un proyecto pedagógico que busca mejorar su calidad de vida, prepararse para su camino de vida productiva, redefinir su relación con el entorno social, económico y político inmediato, su familia, su territorio y consigo mismo a través de la aplicación de los componentes educativo y de corresponsabilidad, para lo cual, será necesario garantizar su permanencia mediante una transferencia condicionada por el valor de \$1.000.000 pesos mensuales que le permita cubrir su transporte, alimentación y vestuario. Esta transferencia estará condicionada a la asistencia de las y los jóvenes a toda la oferta de formación y corresponsabilidad que integra el programa, bajo acta de compromiso individual ante las autoridades ejecutoras y coordinadoras del mismo.

Debe considerarse el diseño de modalidades especiales para la población en la franja de edad de 14 a 17 años e igualmente para población carcelaria y migrante. Se propone



tomar en cuenta en la priorización poblacional a jóvenes que presenten la combinación de las siguientes características:

- Situación de pobreza y pobreza extrema
- Jóvenes que no estudian ni trabajan
- Egresados al SRPA – Centros de Atención Especializada
- Jóvenes en proceso de reintegración o reincorporación
- Con antecedentes judiciales (Delitos menores)
- Integrantes de pandillas y bandas delincuenciales y organizaciones multicrimen
- Jóvenes en condición situación de calle
- Proceso de atención por consumo SPA
- Jóvenes desescolarizados.
- Jóvenes en extra-edad
- Jóvenes víctimas de circuitos de narcotráfico (raspachines, microtráfico)
- Jóvenes en situación de explotación sexual o trabajo sexual
- Jóvenes vinculados a otras redes de economías ilegales (minería ilegal, tráfico de armas, entre otros)
- Jóvenes con múltiples diversidades que aumenten su riesgo de vulnerabilidad (enfoque interseccional y enfoques diferenciales)

Esta priorización establece la base para la selección de la población beneficiaria y se concreta a través de la búsqueda activa territorial, con el cruce de bases de datos y del instrumento de caracterización (anexo) que dé lugar a la ponderación



correspondiente para la selección de la población que presenta los mayores niveles de vulnerabilidad.

Capital social y costo de oportunidad

Mediante la acumulación de experiencias colectivas significativas, se busca cambiar y movilizar el interés de las y los jóvenes que hagan parte del programa y con ello, resignificar su identidad a través del enriquecimiento de sus relaciones sociales y políticas (IDIPRON, 2015). Por lo anterior, todas las acciones del modelo pedagógico deben contener un propósito claro y concreto que les permita comprender e interiorizar las acciones colectivas para su propio beneficio o interés individual.

Así mismo, esta resignificación del entorno constituye la oportunidad para seleccionar la mejor oportunidad para la población joven que haga parte del programa, como quiera que es necesario dignificar y proteger sus derechos de forma integral.

Tabla 7. Comparativo costo promedio anual personas privadas de la libertad, beneficiarios programas jóvenes en paz, 2022

Costo promedio anual persona privada de la libertad	Costo promedio anual proyectado beneficiarios programa jóvenes en paz⁷	Diferencia promedio anual
\$ 31.091.284	\$ 12.000.000	\$ 19.091.284

Elaboración propia. Fuente: INPEC (2022)

El costo promedio anual de una persona privada de la libertad es de \$31.091.284, mientras el proyectado para cada beneficiario del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, es de \$12.000.000 al año, con una diferencia de \$19.091.284; hecho que representa en cifras concretas, el ahorro de cerca de dos billones de pesos anuales, si se tiene en cuenta que se busca prevenir y disminuir la vinculación a dinámicas de violencia que

⁷ Costo correspondiente a la transferencia monetaria condicionada para joven beneficiado del programa. Valor previsto según lo anunciado por el Presidente de la República Gustavo Petro es de \$1'000.000 mensuales.



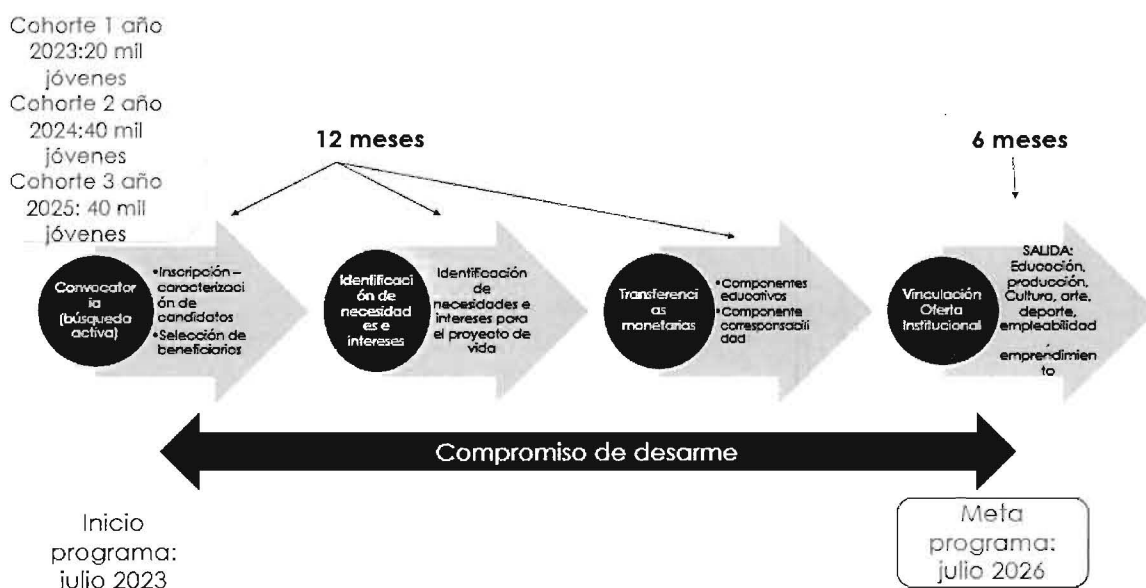
puedan derivar en la infracción de la ley y en una eventual privación de la libertad ofreciendo oportunidades a 100 mil jóvenes en todo el país.

La selección del mejor costo de oportunidad a través de la comparación plana de las anteriores cifras demuestra claramente que la inversión social en 100 mil jóvenes excluidos, marginados y vulnerados, es más eficiente que la aplicación del enfoque de criminalización, persecución y castigo.

Fases Programa Jóvenes en Paz

El desarrollo del programa integrar las siguientes etapas:

Ilustración 1. Fases del programa Jóvenes en Paz



Elaboración propia

Las principales acciones de desarrollo de estas etapas son:

1. Levantamiento de información territorial
2. Búsqueda activa: voluntad de ingreso (no se hará una convocatoria abierta sino dirigida a jóvenes con mayor situación de vulnerabilidad en sus territorios)



3. Inscripción-caracterización de candidatos (enfoque efectivo de derechos)
4. Selección de beneficiarios
5. Compromisos de desarme y nuevo pacto social
6. Caracterización de beneficiarios e Identificación de necesidades e intereses para sus proyectos de vida
7. Transferencias monetarias: componentes de corresponsabilidad y educativo.
8. Estrategias de salida (para la población que cumpla un ciclo en el programa de doce meses).
9. Acompañamiento pedagógico, profesional, familiar, psicosocial y sociolegal
10. Seguimiento y evaluación.

Su vinculación durante el Programa establece una ruta de 1 año hasta máximo 18 meses, con recepción de la transferencia monetaria condicionada hasta el mes 12.

Está previsto ofrecer una estrategia de salida, que puede extenderse entre los meses 13 hasta el 18, a través de un acompañamiento que afiance las oportunidades de educación, asociatividad, cooperativismo, empleabilidad o emprendimiento de las y los jóvenes beneficiarios al finalizar su vinculación en la ruta del Programa con corte al mes 12 de su integración efectiva en la ruta de atención, además, del seguimiento y evaluación permanente.

Líneas de acción

Levantamiento de información territorial

Objetivo: Articular el Programa a las necesidades y características territoriales (mapa de actores, información sobre vocación económica, etc.) y especialmente conectar con las ofertas institucionales especialmente en los componentes educativo y de corresponsabilidad a través del levantamiento de la información territorial,



departamental y municipal necesaria (con la correspondiente construcción de un instrumento para tal efecto, previo a la vinculación de los beneficiarios. Esta información será de utilidad tanto a la entrada para adaptar la oferta como en el transcurso y la salida para proyectar y trabajar en la sostenibilidad del Programa.

Mecanismo: Instrumento para la caracterización territorial.

Resultado: Un documento de caracterización territorial integrado por cada Departamento donde se implemente el Programa.

Búsqueda activa, inscripción y caracterización de beneficiarios

Objetivo: Realizar la búsqueda activa, inscripción y caracterización psico-emocional, socioeconómica, familiar y territorial de jóvenes beneficiarios programa.

Mecanismo: Cruces de bases de datos, búsquedas con actores del territorio con amplia experiencia y capacidades; instrumento de caracterización psico-emocional, socioeconómica, familiar y territorial de beneficiarios. Este instrumento inicial puede filtrar y establecer las informaciones necesarias que igualmente den lugar a instrumentos más específicos (por ejemplo, una vez identificados énfasis e intereses en materia educativa, de emprendimientos, economías populares, cooperativismo, asociatividad, salud, habilidades sociales/socio-emocionales, entre otras).

Los potenciales beneficiarios no podrán recibir a título individual los beneficios de dos programas sociales que tengan como base de financiación recursos públicos sean estos del orden nacional, departamental o municipal. El DPS en conjunto con el DNP, realizarán los cruces respectivos para evitar la duplicidad de beneficio.

Resultados: 150.000 jóvenes identificados en la búsqueda activa. 100.000 jóvenes beneficiarios. Se calcula que a lo largo del Programa se inscriba una población de jóvenes superior a 100.000 teniendo en cuenta unos márgenes de deserción.

Indicador: Número de jóvenes inscritos y caracterizados.



Metas: 150.000 jóvenes identificados.

Focalización: Búsqueda Territorial

Objetivo: Realizar barridos territoriales en coordinación con organizaciones de base comunitaria y entidades territoriales para identificar e inscribir a jóvenes en riesgo, potenciales beneficiarios y parches, combos o pandillas.

Mecanismo: Búsqueda territoriales utilizando instrumentos de captura de información para identificar jóvenes en riesgo, potenciales beneficiarios y parches, combos o pandillas.

Resultados: 100.000 jóvenes identificados e inscritos.

Indicador: Número de jóvenes inscritos – número de parches inscritos y participantes de jornadas de desarme.

Metas: 100.000 jóvenes inscritos.

Conformación de grupos de atención según su caracterización

Resulta muy importante tener en cuenta la conformación de los grupos de atención del Programa considerando factores clave como lo son: consumo de SPA y franjas de edad. Es necesario clasificar, identificar y establecer niveles en cuanto el consumo de SPA que prevenga la iniciación o agudización del consumo de beneficiarios que no lo han hecho, pero que llegan al programa a razón de otras vulnerabilidades a sus derechos, procurando agrupar de manera separada a jóvenes con consumos críticos de SPA y a jóvenes sin consumo o bajo consumo.

Por lo tanto, las líneas de acción a nivel territorial deben estar relacionadas con los componentes del programa; en suma, la atención a las y los jóvenes con consumo de SPA presenta la necesidad de aplicar el enfoque de salud pública integral que evite su estigmatización y revictimización desde una rehabilitación alternativa que, liderada y



coordinada desde el Ministerio de Salud, de acuerdo con los recursos disponibles en los territorios para ello.

Teniendo en cuenta los anteriores elementos, los equipos transversales de apoyo psicosocial y atención integral en salud podrán definir las rutas de atención para SPA de las y los jóvenes que así lo requieran sin perder de vista el enfoque alternativo o de atención especializada en el marco de la salud pública.

En cuanto a la conformación por franjas de edad se plantea tomar en cuenta los siguientes grupos:

Grupo 1: de los 14 a 17 años

Grupo 2: 18 a 24 años

Grupo 3: 25 a 28 años

Compromisos de desarme y nuevo pacto social con la Juventud

Objetivo: Promover el desarme y un nuevo pacto social con jóvenes integrantes de pandillas, grupos delincuenciales, combos, parches y organizaciones multicrimen o en riesgo de serlo, como parte de los compromisos de transformación y de vinculación a lo largo del Programa. Así mismo, se busca un compromiso por parte de los beneficiarios del programa para que eviten el consumo de SPA en los eventos y espacios de capacitación previstos.

Mecanismo: Compromisos de desarme y nuevo pacto social con jóvenes, quienes iniciarán en el programa Jóvenes en Paz.

Resultados: No utilización de armas de fuego, armas traumáticas, armas cortopunzantes y armas contundentes como parte del compromiso de la vinculación dentro del Programa.

Metas: Disminución de las tasas de homicidios.



Identificación de necesidades e intereses territoriales

Objetivo: identificar necesidades e intereses del proyecto de vida de la población beneficiaria.

Mecanismo: Instrumentos y talleres para identificación y ponderación de necesidades e intereses para el proyecto de vida del joven beneficiario.

Resultados: 100.000 jóvenes con identificación y ponderación de intereses y necesidades.

Indicador: Número de jóvenes con necesidades e intereses identificados.

Metas: 100.000 jóvenes identificados.

Componente educativo

Objetivo: Establecer una oferta educativa que sea acorde con la identificación de necesidades e intereses de los jóvenes beneficiarios. La educación primaria, básica y media estará bajo responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, la formación técnica y tecnológica será proporcionada por el SENA. Para los casos en donde sea posible acceder a educación superior, será necesario el concurso de las universidades cercanas a los territorios de origen de los beneficiarios y con el apoyo de otros ministerios por ejemplo de Cultura y Deporte en los casos en que resulte conveniente y necesario propiciar ofertas en estas áreas.

Mecanismo: Vinculación de jóvenes beneficiarios a oferta educativa:

Escolarización: Primaria, básica media, técnica, tecnológica y universitaria.



Cursos temáticos: Ciudadanía, convivencia, vocacional, prevención SPA, habilidades blandas, asociatividad, TICs, ambiente, cultura⁸, arte, deporte y microfinanzas o finanzas personales.

Educación técnica y tecnológica: Vinculación SENA y ITyT.

Educación en artes y oficios: será necesario considerar las artes y los oficios de acuerdo con las necesidades y demanda de los territorios, con el concurso y certificación del SENA.

Educación Profesional: Vinculación a universidades e instituciones de educación superior.

Resultados: 100.000 jóvenes vinculados a oferta educativa.

Indicador: Número de jóvenes vinculados a la oferta educativa.

Metas: 100.000 jóvenes vinculados a oferta educativa.

Componente de corresponsabilidad

Objetivo: Vincular a jóvenes beneficiarios a los diferentes componentes de corresponsabilidad del programa jóvenes en paz. Para las y los jóvenes menores de edad, será necesario garantizar su permanencia en el programa a través de corresponsabilidad educativa, esto es, deben mantener sus estudios de acuerdo con el nivel educativo de reingreso y otros tipos de corresponsabilidad adaptados a su franja de edad. Para la población joven mayor de 18 años, el componente de corresponsabilidad será determinado por las necesidades territoriales.

Mecanismo: Vinculación de jóvenes beneficiarios a componentes de trabajo.

⁸ Considerando también temáticas dirigidas a la recuperación y fortalecimiento de las tradiciones y saberes ancestrales para la población joven perteneciente a comunidades étnicas



Se trata de vincular a las y los jóvenes beneficiarios a los diferentes componentes que implican el desarrollo de labores de corresponsabilidad específica, entre ellos:

- **Componente comunitario:** Con organizaciones comunitarias y comunales en sus territorios y desarrollando labores sociales.
- **Componente ambiental:** Acompañamiento a organizaciones y proyectos ambientales en sus territorios y desarrollando actividades en favor del cuidado de la naturaleza y el medio ambiente
- **Componente convivencia:** Labores vinculadas a proyectos que fortalezcan la convivencia en sus territorios
- **Componente cultural y artístico:** Desarrollo de actividades con organizaciones y proyectos culturales y artísticos en sus territorios
- **Componente deportivo:** Acompañamiento y desarrollo de actividades con organizaciones y proyectos deportivos en sus territorios
- **Componente encuentro comunitario e intergeneracional:** generar escenarios de escucha, diálogo e intercambio entre los distintos actores del territorio, en favor de la convivencia y la paz en sus comunidades.
- **Componente de ciencia, tecnología e innovación:** Desarrollo de actividades con organizaciones, semilleros y/o proyectos en el campo de la investigación con enfoque territorial en ciencia, tecnología e innovación.
- **Componente digital:** Desarrollo de actividades con relacionadas con informática y producción de contenidos y desarrollos virtuales, actividades asociadas a proyectos e iniciativas para la generación de comunidades digitales, que involucren el enfoque territorial.

Resultados: 100.000 jóvenes vinculados a componentes de trabajo.



Indicador: Número de jóvenes vinculados a componentes de trabajo. Disminución índice de violencia juvenil.

Metas: 100.000 jóvenes vinculados a los componentes de trabajo.

Acceso a medios de producción y asociatividad: otra de las soluciones planteadas por el Programa, busca brindar acceso a las y los jóvenes beneficiarios a medios de producción, de acuerdo con la vocación económica de sus territorios, mediante diversas formas asociativas juveniles, que permitan vencer el asistencialismo y con ello, explorar soluciones estructurales que brinden garantías en lo referente a la superación de las vulnerabilidades o causas que evitaron el goce efectivo de sus derechos. Aquí será necesario apalancar recursos provenientes de fondos públicos y privados de emprendimiento, vocación agroindustrial e industrial, capital semilla, proyectos tecnológicos y los depositarios de la SAE, con el concurso, asesoría y acompañamiento de la UAEOS y el SENA para que por una parte, se formalicen procesos de cooperativismo y asociatividad entre las y los jóvenes pertenecientes al Programa y por otro lado, se capaciten y formen en saberes administrativos, productivos y financieros, entre otros.

Ruta de atención para menores de edad en el componente de corresponsabilidad

En el caso de los menores de edad, se proyecta que la transferencia económica se traduzca en bonos de alimentación y vestuario, kits escolares, se garantizará el recurso para el transporte necesario para participar adecuadamente en el programa. Se realizará una valoración del entorno familiar y en caso de contar con entornos familiares de cuidado se considera la articulación de este proceso con la participación de sus padres, tutores legales o quien haga sus veces, de acuerdo con la situación en la que se encuentren los menores de edad, dentro marco de la promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos. Por lo anterior, los coordinadores regionales del Programa, a través del apoyo psicosocial y sociojurídico en los territorios, verificarán la efectiva y correcta entrega de la transferencia condicionada, con el apoyo y supervisión del ICBF. UNICEF es un actor igualmente aliado para estos propósitos.



La estrategia debe construirse a partir de un modelo de acompañamiento psicosocial que permita que los y las jóvenes se auto reconozcan como los conductores y agentes activos de sus trayectos de vida. Dentro de sus acciones deben contemplarse espacios reflexivos a partir de los diferentes aspectos que acompañan la construcción de identidades, el reconocimiento de riesgos y vulnerabilidades, los procesos de fortalecimiento de capacidades y la interrelación con sus redes familiares o vinculares de apoyo. Lo anterior, a través de profesionales especializados que reconozcan las historias de vida como un determinante dentro de la construcción del proceso de acompañamiento psicosocial.

Estrategia de salida

Objetivo: Brindar acompañamiento que afiance las oportunidades de educación, asociatividad, cooperativismo, empleabilidad o emprendimiento de las y los jóvenes beneficiarios al finalizar su vinculación en la ruta del Programa con corte al mes 12 de su integración efectiva en la ruta de atención, además, del seguimiento permanente.

Mecanismo: Educación, empleabilidad, asociatividad, cooperativismo y emprendimiento mediante la coordinación, participación y aporte del sector productivo en los territorios. Se acompañará a las y los jóvenes beneficiarios del programa para que logren su empleabilidad o emprendimiento y salgan del Programa contando con nuevas oportunidades y perspectivas de proyecto de vida. Para esto, se iniciarán los procesos de planeación desde el primer momento (tomando en cuenta, de manera temprana, los primeros insumos derivados de la caracterización de la población beneficiada, así como el transcurso de su participación en el Programa) y se requerirá la intervención del SENA a través del Fondo EMPRENDER y de cooperación internacional para el financiamiento del capital semilla, UAEOS-Ministerio de Trabajo. En el caso de los adolescentes entre 14 y 17 años, si bien este componente tendrá un carácter más formativo, este no será restrictivo en cuanto su acceso a oportunidades de emprendimiento y será mediado a través del acompañamiento psicosocial.



Indicador: Número de jóvenes con proyectos de vida afianzados en Educación, empleabilidad, asociatividad, cooperativismo y emprendimiento.

Metas: 100.000 jóvenes con proyectos de vida afianzados en Educación, empleabilidad, asociatividad, cooperativismo y emprendimiento.

Vinculación a Oferta Institucional

Objetivo: Vincular a beneficiarios del programa jóvenes en paz a la oferta pública y privada.

Mecanismo: Establecer alianzas con instituciones para dar prioridad a jóvenes beneficiarios del programa Jóvenes en Paz en su oferta institucional.

- Ingreso a instituciones de educación básica, media y superior.
- Ingreso a programas de acceso a crédito y estímulos para el emprendimiento y la asociatividad.
- Ingreso a programas de promoción del arte, cultura, deporte y defensa de la naturaleza (Ministerios de Cultura y Deporte)
- Ingreso a ofertas de empleo.
- Vinculación y acceso al sistema de salud (Ministerio de Salud)
- Medicina alternativa de acuerdo con la oferta de servicios en los territorios
- Ruta integral de bienestar y cuidado para las y los jóvenes con hijos e hijas que lo requieran (ICBF)
- Actividades culturales y lúdicas (Ministerio de Cultura).
- Asistencia sociolegal para la justicia restaurativa (Ministerios del Interior y Justicia e ICBF, articulación con SRPA y PARD).



Resultados: 100.000 jóvenes vinculados a oferta estatal.

Indicador: Número de jóvenes vinculados oferta institucional, disminución de jóvenes que ni estudian ni trabajan.

Metas: 100.000 jóvenes vinculados a oferta estatal.

Para la vinculación a la oferta institucional, será vital contar con la articulación y participación de las comunidades en materia de política social, como una construcción social que requiere acuerdos, negociaciones, compromisos, así como identidades diferenciadas, capacidades territoriales en diferentes ámbitos y reglas de juego explícitas, coherentes y aprobadas socialmente.

Enfoque territorial

De acuerdo con la tabla de distribución de cupos, especialmente para el inicio de la implementación de cara a la primera cohorte, es necesario establecer la cadena de valor, procesos y procedimientos necesarios para la efectiva y concreta operación del programa a nivel territorial, teniendo en cuentas las necesidades, los obstáculos, los recursos y demás elementos que requieren la atención para los jóvenes en los municipios priorizados. Dentro de este proceso, será necesario adelantar el levantamiento de la información territorial, departamental y municipal necesaria (con la correspondiente construcción de un instrumento para tal efecto, previo a la vinculación de los beneficiarios con el fin de articular el Programa a las necesidades y características territoriales (mapa de actores, información sobre vocación económica, etc.) y especialmente conectar con las ofertas institucionales especialmente en los componentes educativo y de corresponsabilidad.

Por lo anterior, será necesario articular de forma coordinada las instancias que intervienen en el programa desde el nivel nacional, pasando por el nivel departamental y desde luego, con la activa participación del nivel municipal desde la esfera pública de las organizaciones estatales como también desde la esfera privada a través de la invitación a organizaciones públicas no estatales, ONG'S,



organizaciones sociales, comunitarias y populares y actores del subsistema de participación de juventud (consejeros/as y plataformas de juventud) con reconocimiento en los territorios definidos para su implementación.

Fases para la implementación del programa a nivel territorial

Para la correcta y efectiva implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz, es necesario establecer la planeación para todos sus componentes, procesos, procedimientos, acciones, actividades, controles, evaluación, seguimiento y corrección teniendo siempre como núcleo la atención integral para cada uno de las y los beneficiarios.

Técnicamente, planteamos la aplicación del ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) en todas las fases del programa, con el fin de establecer un microsistema de gestión capaz de controlar sus rutas críticas, así como los factores de éxito entorno a los componentes, líneas de acción y oferta institucional propuesta para jóvenes en paz.

Dicho lo anterior, describimos las fases, responsables, componentes (unidades de ejecución), así como las actividades para la operacionalización a nivel territorial, así:

Tabla 8. Fases para la implementación del programa a nivel territorial

Fase	Responsables	Componente administrativo	Componente misional	Componente de control y seguimiento
Planear	• Comité departamental del programa nacional jóvenes en paz: dicho comité estará confirmado por: un/a delegado/a de la CPJ, un/a delegado/a de DPS, el secretario/a de integración social y de juventud o quienes hagan sus veces en	• Levantamiento y recolección de los requerimientos funcionales, misionales y de control para la gestión del programa a nivel territorial. • Definición del presupuesto a nivel territorial de acuerdo con el número de	• Establecer y definir la priorización poblacional de acuerdo con la información técnica recolectada en los municipios de la primera cohorte. • Seleccionar el talento humano y equipos de trabajo que efectuarán la	• Capacitar a los equipos e integrantes de los componentes para el registro, reporte y seguimiento a los informes e indicadores establecidos para el programa. • Alistamiento necesario para el



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

	gubernaciones y alcaldías. Un/a delegado/a de cada una de las entidades descritas en la tabla de articulación institucional – alianzas y concurrencias.	cupos establecidos para la primea cohorte de beneficiarios. Proyectar y planificar los recursos para la ruta de atención integral del programa.	búsqueda activa de los beneficiarios de acuerdo con los formatos y sistemas de información establecidos para tal fin. Seleccionar el talento humano y equipos de trabajo para cada uno de los componentes y líneas de acción del programa.	levantamiento de información de base o línea base, de acuerdo con los formatos establecidos para la caracterización de los beneficiarios del programa y para la realización del seguimiento de su participación en el Programa.
Hacer	Coordinación departamental del programa nacional jóvenes en paz: profesional designado. Coordinador municipal programa nacional jóvenes en paz: un profesional designado por cada municipio en donde se implementará la primera cohorte. Coordinador departamental de oferta institucional: coordinar y establecer las alianzas para dar prioridad a jóvenes beneficiarios del programa. Profesional componente educativo: es el responsable de realizar la adecuada caracterización y diagnóstico de los jóvenes dentro del componente educativo y articula la oferta y respuesta institucional para el	Coordinador departamental: Coordinar la implementación de los componentes y ruta de atención integral con las instituciones y organizaciones a nivel departamental. - Llevar el seguimiento, control y custodia de la caracterización de los beneficiarios por departamento. - Liderar los equipos municipales para la implementación de la ruta de atención integral. - Seleccionar los beneficiarios del programa en cada municipio a su cargo, teniendo en cuenta la ficha de caracterización en cada caso. Coordinador municipal: Coordinar la implementación de los componentes y	Coordinador departamental de búsqueda activa: programar las visitas en los territorios para efectuar la búsqueda activa de potenciales beneficiarios. - Establecer el contacto con las organizaciones de base y comunitarias con las cuales se articulará la búsqueda activa en los territorios. - Reportar al coordinador departamental las bases de datos de los beneficiarios caracterizados. - Reportar al coordinador departamental el ingreso de los beneficiarios. - Articular con los coordinadores de los componentes, la atención para los jóvenes beneficiarios.	Comité departamental: realizar el respectivo seguimiento y control a los reportes de los coordinadores departamentales y municipales. Generar los respectivos reportes a la dirección nacional del programa. - Coordinador departamental: realizar los respectivos reportes y seguimiento y entrega de informes al comité departamental. - Coordinador municipal: realizar los respectivos reportes y seguimiento a nivel municipal. Entregar los informes correspondientes a



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

acceso de estos a los servicios educativos. • Profesional componente corresponsabilidad: es el responsable de realizar la adecuada caracterización y diagnóstico de los jóvenes dentro del componente de corresponsabilidad y articula la oferta y respuesta institucional para el acceso de estos a los servicios psicosocial, socio jurídico, atención médica, atención con enfoque de salud pública para consumidores de SPA. • Coordinador departamental de búsqueda activa: liderar y coordinar los equipos de búsqueda activa de potenciales beneficiarios en los territorios. • Delegado y delegada por parte de la población joven beneficiaria del Programa	ruta de atención integral con las instituciones y organizaciones a nivel municipal. • Llevar el seguimiento, control y custodia de la caracterización de los beneficiarios por municipio para su reporte a la coordinación departamental. • Liderar los equipos de los componentes y programar sus actividades en los territorios de la primera cohorte. • Coordinador departamental de oferta institucional: liderar los equipos de los componentes de la oferta institucional para los municipios priorizados. • Establecer por grupos de jóvenes de acuerdo con la caracterización, el acceso a los componentes educativo y de corresponsabilidad. • Llevar el control y seguimiento de los profesionales de los componentes y las listas de asistencia de los jóvenes que reciben la ruta de atención. • Llevar la programación y control de la atención	• Liderar los equipos de búsqueda activa en los territorios.	la coordinación departamental. • Profesional componente corresponsabilidad: realizar la búsqueda activa de los potenciales beneficiarios en los territorios. • Diligenciar la ficha de ingreso al programa y remitirla al coordinar de búsqueda activa que corresponda.
--	--	--	---



		integral de los beneficiarios (atención psicosocial, socio jurídica, atención en salud, empleabilidad y emprendimiento)		
Verifica r	• Comité departamental del programa nacional jóvenes en paz. • Coordinador departamental. • Delegado y delegada por parte de la población joven beneficiaria del Programa	• Inspeccionar la correcta ejecución de las actividades, gestión y ejecución de la tura de atención integral. • Verificar la correcta ejecución de los recursos asignados a los componentes. • Verificar la correcta ejecución y pago de los recursos destinados para el talento humano del programa.	• Asegurar la correcta atención integral para los beneficiarios del programa. • Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios en cada uno de los componentes. • Llevar el control de los acuerdos de desarme de los beneficiarios. • Verificar que los coordinadores de los componentes comuniquen las normas de no consumo en las aulas y actividades de SPA a los beneficiarios. • Verificar las listas de asistencia, soportes e informes de cumplimiento para cada beneficiario. • Evitar que ingresen jóvenes que no estén caracterizados o que no requieren estar en el programa. • Verificar que los beneficiarios del programa no reciban doble beneficio de	• Revisar los reportes, informes y asistencia entregada por los coordinadores y profesionales de los componentes. • Realizar seguimiento al cumplimiento de los beneficiarios y la respectiva certificación de cumplimiento – autorización para el pago de la transferencia condicionada. • Certificar – autorizar el retiro para los beneficiarios que incumplan las condiciones y requisitos del componente de corresponsabilidad, acuerdo de desarme y no consumo de SPA dentro de las actividades del programa. • Realizar seguimiento, control y evaluación al talento humano del programa.



			otras ofertas institucionales en materia de transferencias monetarias o similares.	
Actuar	• Comité departamental del programa nacional jóvenes en paz. • Coordinador /a departamental. • Coordinador /a componente educativo. • Coordinador /a componente corresponsabilidad. • Coordinador /a búsqueda activa. • Profesionales. • Delegado y delegada por parte de la población joven beneficiaria del Programa	• Comité departamental del programa nacional jóvenes en paz - Coordinador departamental: • Tomar las medidas necesarias dentro del marco normativo para la correcta ejecución presupuestal. • Realizar las modificaciones necesarias que garanticen la correcta ejecución del programa a nivel territorial. • Reemplazar al talento humano teniendo en cuenta su rotación, sea esta por voluntad propia o por bajo desempeño. • Ajustar operativa y funcionalmente los equipos departamentales y municipales del programa.	• Coordinador componente educativo: informar los incumplimientos por parte de las instituciones responsables de la oferta educativa. • Indicar las necesidades, oportunidades de mejora y proponer las acciones de mejoramiento respectivas. • Ejecutar las acciones de mejoramiento aprobadas por el comité departamental. • Coordinador componente corresponsabilidad: informar los incumplimientos por parte de las instituciones responsables de oferta institucional. • Indicar las necesidades, oportunidades de mejora y proponer las acciones de mejoramiento respectivas. • Ejecutar las acciones de mejoramiento aprobadas por el	• Todos: asegurar la correcta e integral atención para los beneficiarios del programa.



			comité departamental. • Profesionale s: reportar a los coordinadores de los componentes, las oportunidades de mejora en la ejecución y operación del programa. • Aplicar los planes de acción dispuestos por los coordinadores. • Acompañar a los beneficiarios que requieran atención individual.	
--	--	--	---	--

Elaboración propia

Búsqueda activa de los potenciales beneficiarios

La selección de los potenciales beneficiarios/as se relaciona directamente con la focalización territorial y la población focalizada descrita anteriormente como criterios iniciales para su ubicación en las zonas de acuerdo con el índice sintético de vulnerabilidad. Así las cosas, establecidos los territorios priorizados, será necesario concentrar los esfuerzos para la primera cohorte, en la búsqueda activa de las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad. Para ello, es importante contar con el talento humano en los municipios, barrios y veredas para que lleguen a las zonas en donde se establecen las bandas organizadas, grupos, parches, etc. y logren un primer acercamiento grupal o individual informal, esto es, sin la presencia de formatos, documentos o papeles que den cuenta de ello.

En todo caso, es necesario contar con el apoyo de las comunidades en los territorios, esto es, juntas de acción comunal, organizaciones sociales, étnicas, campesinas, redes de apoyo social, iglesias, cooperación internacional y demás expresiones organizativas



que conozcan las comunidades e identifiquen el relacionamiento o interacción con los jóvenes en las comunidades.

Las personas que integren el talento humano para la búsqueda activa deben conocer el territorio, sus líderes, comunidades, parches y las dinámicas que se presentan en él. Por lo anterior, creemos necesario contar con personas que no necesariamente sean profesionales, pero sí, permitan un acercamiento en confianza con los jóvenes en los territorios con la intermediación de las organizaciones anteriormente descritas.

En una segunda instancia o momento, se espera iniciar el trámite normal con el diligenciamiento de una ficha o formato de ingreso al programa que permita obtener la información inicial de caracterización que incluya los siguientes campos o elementos básicos:

- a. Información básica del joven
- b. Vestuario
- c. Dirección de residencia / focalización
- d. Nivel educativo
- e. Composición familiar
- f. Salud
- g. Generación de ingresos
- h. Actividades de tiempo libre
- i. Redes de apoyo
- j. Justicia restaurativa
- k. Consumo SPA



- l. Violencia y condición especial
- m. Tipo de población
- n. Tipo de contacto y tratamiento de datos
- o. Módulo de ingreso y bienvenida
- p. Autorización de uso de datos
- q. Razones de ingreso al programa
- r. Persona quien lo ingresa al programa o diligencia el formato
- s. Observaciones

Los anteriores elementos o campos de la caracterización permitirán determinar las y los jóvenes con mayores grados de vulnerabilidad que llegarán al comité departamental para el respectivo análisis y autorización de ingreso.

Por otra parte, resulta vital contar con bases de datos previamente consolidadas provenientes del DPS, DANE, INPEC, ICBF, entre otras entidades que tengan a su cuenta la atención de adolescentes y jóvenes en todo el territorio nacional, con el fin de filtrar, depurar y analizar posibles inconsistencias, duplicidades o personas que no requieran de la oferta institucional prevista en el programa.

A todos los anteriores esfuerzos aquí mencionados se suma la participación estratégica de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), en lo respectivo a la búsqueda y caracterización de los posibles beneficiarios del Programa, en concordancia con la Política de Paz Total en Colombia.

Se adjunta instrumento propuesto de caracterización de las y los jóvenes que ingresarían al Programa.



Oferta educativa territorial

Teniendo en cuenta la ficha de ingreso y caracterización de los jóvenes beneficiarios/as, resulta de vital trascendencia para la definición de la oferta educativa, no solo escuchar de viva voz el punto de partida de cada joven, sino que, además se requiere efectuar evaluaciones individuales de diagnóstico que permitan determinar objetivamente el nivel educativo y preferencias de inicio.

Se sugiere, además, reconocer la vocación económica de los territorios, las demandas del mercado y muy importante considerar la vocación o intereses de los jóvenes, ya que, con ello, podría mitigarse de entrada o podrían afectarse en menor medida los índices de deserción.

Planteadas, así las cosas, para la primera cohorte se requiere el levantamiento de las capacidades institucionales iniciales en colegios públicos e instituciones de educación primaria, básica y media, educación técnica y tecnológica, incluso universitaria, que puedan brindar los servicios educativos necesarios para los beneficiarios. Para esto se espera el importante concurso y coordinación del Ministerio de Educación Nacional con el SENA y otras entidades del sector que puedan brindar todo el apoyo técnico y asistencia necesaria para concretar esta componente en los términos de referencia propuestos para el programa.

Componente de corresponsabilidad territorial

Las y los jóvenes que ingresen al programa, desarrollarán las actividades correspondientes al componente de corresponsabilidad de acuerdo con las necesidades y demandas de los territorios. Por esto, el/la coordinador/a y profesionales de corresponsabilidad, efectuarán el efectivo relacionamiento con las entidades del nivel nacional, departamental y municipal que presenten oferta de bienes y servicios en cada territorio, con el fin de determinar los apoyos necesarios por parte del programa en acciones específicas en las que su aporte, presencia y colaboración fortalezcan la institucionalidad, mejoren el servicio público y además permitan el



reconocimiento e identificación como actores sociales y políticos de los beneficiarios del programa ante la sociedad y las comunidades.

Es así como podrán apoyar a las gobernaciones, alcaldías y otras entidades en:

- Compromisos de desarme y cultura de convivencia y paz
- Jornadas de belleza y cuidado de los bienes públicos
- Gestores urbanos
- Cuidadores de adultos/as mayores
- Atención al ciudadano
- Guías turísticos
- Gestores/as ambientales
- Guardas de bosques
- Guardas de fuentes hídricas
- Guías de tránsito
- Investigadores de semilleros o proyectos de ciencia, tecnología e innovación
- Participantes y/o desarrolladores de iniciativas virtuales y creación de comunidades digitales

Estos son algunos de los ejemplos de las posibles rutas de corresponsabilidad que podrían ser aplicadas en los territorios y no son de obligatorio cumplimiento, por lo cual se sugiere efectuar el respectivo levantamiento de las demandas y necesidades institucionales territoriales en este sentido.



En este mismo sentido, es necesario conocer la oferta institucional del orden nacional o de las instituciones cabeza de sector que pueden disponer así a nivel territorial sin el concurso o intermediación de las gobernaciones y alcaldías, esto es, oferta concreta y efectiva de ministerios como el del deporte, cultura, ciencia y tecnología, entre otros.

Horarios para las jornadas de los componentes educativo y de corresponsabilidad

Se plantea abordar jornadas de alternancia entre los componentes educativo y de corresponsabilidad, de acuerdo con las necesidades y capacidad instalada en las instituciones y entidades que entregarán de forma efectiva la oferta institucional, teniendo en cuenta eso sí, un mínimo de 8 horas diarias de participación que permitan el control y aseguramiento de la entrega efectiva de dicha oferta, sin descuidar la atención psicosocial, sociojurídica, médica, cultural y deportiva para los beneficiarios.

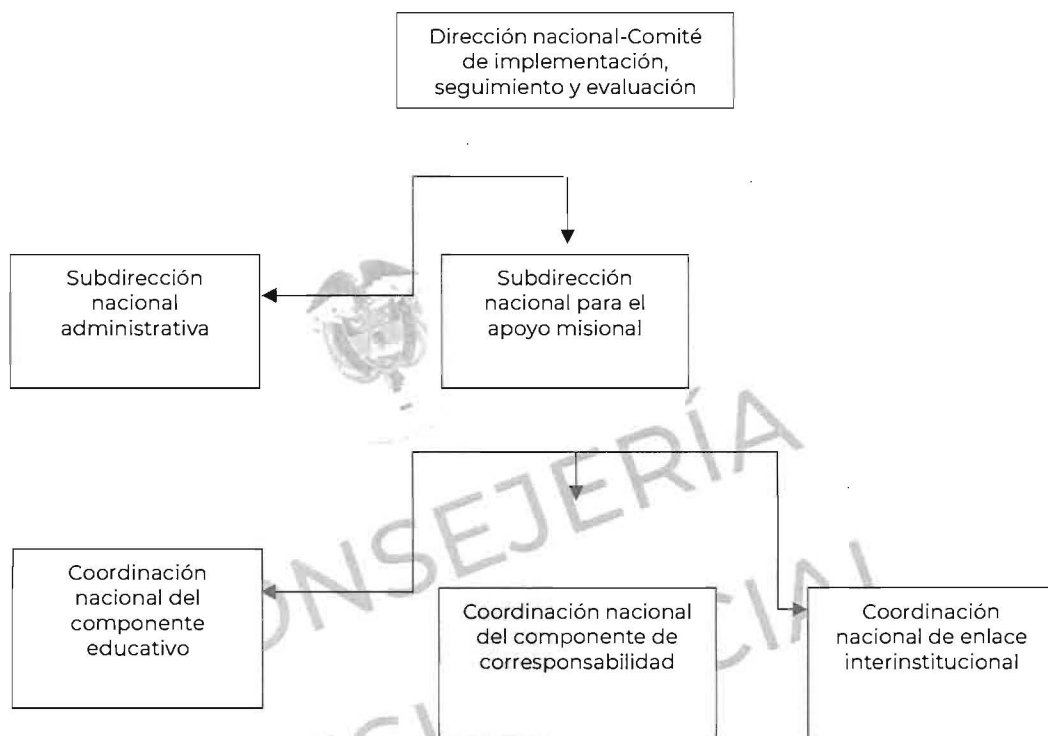
Estructura organizacional del Programa

De acuerdo con lo anteriormente descrito, presentamos propuesta de estructura organizacional del programa, con lo cual se espera, sea posible su rápida implementación, gestión, seguimiento y control, con base en los objetivos y alcance visualizados. Esta posible estructura representa la necesidad de una articulación y coordinación interinstitucional amplia, participativa y comprometida con los potenciales beneficiarios y beneficiarias, por lo cual se espera, sea el reflejo de un modelo pragmático, práctico, flexible y capaz de superar las barreras o arreglos institucionales necesarios para su efectiva implementación.

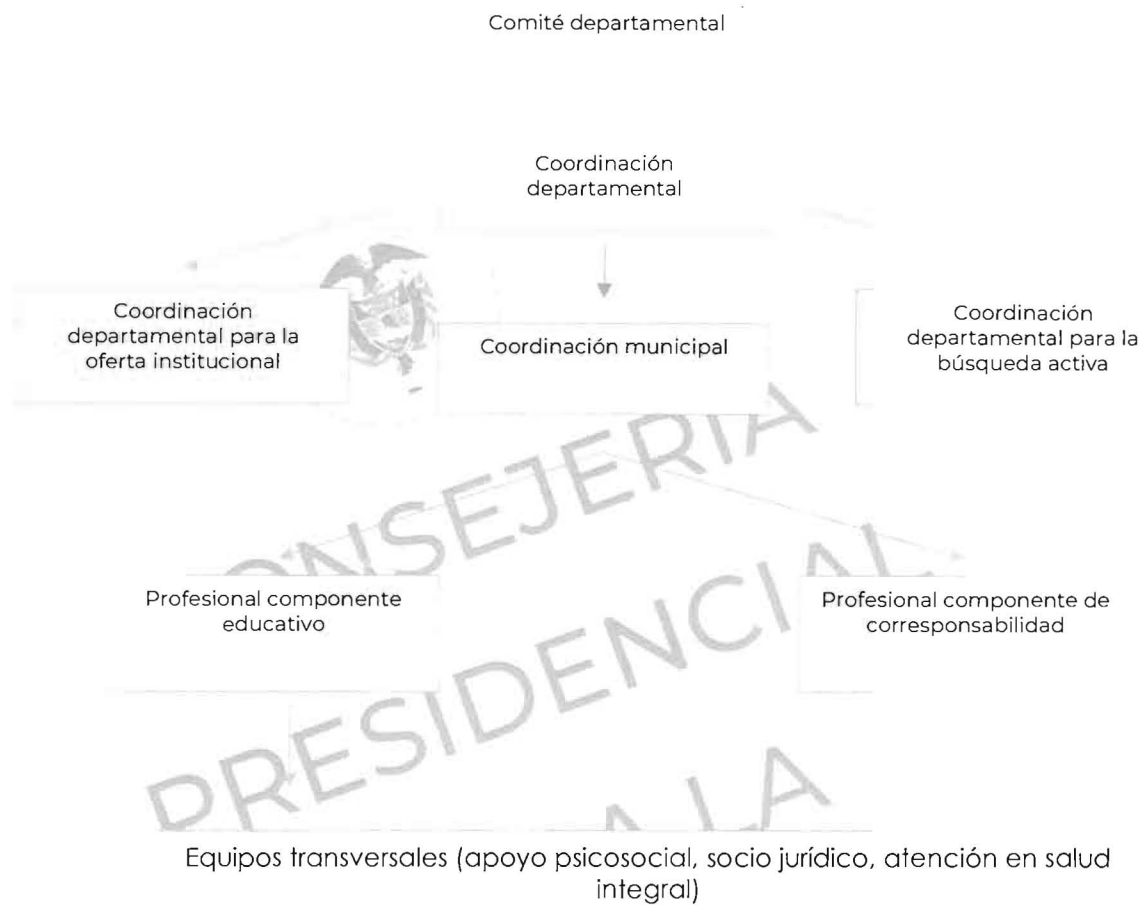
Estructura organizativa para el nivel nacional



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**



Estructura organizativa para el nivel territorial



Articulación interinstitucional - Alianzas y Concurrencias

La formulación del Programa Nacional Jóvenes está liderada por la Consejería Presidencial para la Juventud y en sus diferentes fases plantea su desarrollo en articulación con las siguientes entidades e instituciones, a las cuales podrán sumarse otras instituciones y organismos territoriales como aliados estratégicos:

Tabla 9. Entidades responsables en la implementación del programa.

Entidad	Responsabilidades y funciones dentro del programa
DPS	Operar y administrar los recursos destinados para la financiación del Programa y realizar las transferencias condicionadas para las y los jóvenes beneficiarios.
OACP	Acompañar y asesorar la articulación del Programa con la Ley de Paz Total impulsada por el Gobierno Nacional, de acuerdo con el marco normativo relacionado.



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

ICBF	Apoyar con su infraestructura y talento humano, la atención de las y los jóvenes que requieran atención básica y restablecimiento de sus derechos. Así mismo, podrá brindar atención y cuidado a las hijas e hijos de las madres beneficiarias del Programa. Articulación con ESCNNA, SRPA y PARD.
DNP	Acompañar la preparación y el seguimiento del programa y articular entre niveles de gobierno y fuentes de recursos.
Vicepresidencia de la República	Acompañamiento en el desarrollo de programa y proyección de la articulación del mismo en el marco del proceso de creación del Ministerio de la Igualdad.
Ministerio del Interior	Acompañar la formulación y el seguimiento del Programa, en relación a la protección, promoción, garantía y respeto de los Derechos Humanos, así como promover, articular, coordinar y facilitar espacios para el fortalecimiento de liderazgos comunitarios y gestores de paz, tanto para los beneficiarios del Programa, como para sus familias y comunidades del entorno de implementación. Apoyo en garantía de acompañamiento socio-legal.
Ministerio de Justicia	Articular oferta específica y apoyar la garantía de acompañamiento socio-legal.
Ministerio de Cultura	Liderar, coordinar y disponer la oferta de servicios culturales y artísticos para los beneficiarios del Programa, de acuerdo con las demandas y necesidades en los territorios. Articular propuestas y acciones de la Campaña contra la estigmatización juvenil en conjunto con la Consejería Presidencial para la Juventud.
Ministerio del Deporte	Liderar, coordinar y disponer la oferta de servicios deportivos para los beneficiarios del Programa, de acuerdo con las demandas y necesidades en los territorios.
Ministerio de Ambiente	Liderar, coordinar y disponer la oferta de servicios y capacitaciones en temas ambientales para los beneficiarios del Programa, de acuerdo con las demandas y necesidades en los territorios.
Ministerio de Salud	Gestionar el aseguramiento y garantía de atención integral en salud, atención frente a consumo de SPA, salud pública y atención psicosocial permanente.
Ministerio del Trabajo y UAEOS	Liderar, coordinar y diseñar la estrategia de empleabilidad y emprendimiento, así como la asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento de economías populares y asociatividad para los beneficiarios del Programa, sus familias y las comunidades del territorio de aplicación.
Ministerio de Educación	Liderar, coordinar y garantizar la oferta educativa necesaria en educación básica, media y técnica, así como acceso a la infraestructura necesaria en los territorios para el componente educativo del Programa.
Ministerio de las Tecnologías, la información y las comunicaciones	Diseñar, aplicar y operar el sistema de Información del Programa, así como garantizar el equipamiento y conectividad de los equipos de trabajo en los territorios de aplicación.
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Liderar, coordinar y diseñar la estrategia de empleabilidad y emprendimiento del sector turismo para los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta las necesidades y vocación económica de los territorios. Diseñar la estrategia para el componente de corresponsabilidad en el campo en el área de comercio, industria y turismo.
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Liderar la estrategia para la creación de semilleros de investigación con enfoque territorial y de juventud en el campo



	de ciencia, tecnología e innovación. Incorporar ruta de actividades con organizaciones, semilleros y/o proyectos en el campo de la investigación con enfoque territorial en ciencia tecnología e innovación.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Liderar la estrategia para articular desde el componente de corresponsabilidad con enfoque territorial en zonas rurales y semi rurales en las que se implemente el Programa.
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	Liderar, coordinar y garantizar la oferta de educación técnica y tecnológica para los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta sus demandas educativas, caracterización de necesidades, vocación y demandas del mercado en relación a las condiciones socioeconómicas de los territorios. Adicionalmente, podrá apoyar a los beneficiarios del componente de emprendimiento a través de capital semilla del fondo emprender.
ESAP	Liderar, coordinar y diseñar una estrategia para el mejoramiento de la confianza en la relación jóvenes instituciones del Estado y la administración pública. Disponer espacios de capacitación, infraestructura física y virtual y material bibliográfico dentro del saber público administrativo para los beneficiarios del Programa.
SAE	Disponer de inmuebles para la atención de los beneficiarios en donde se presente déficit de infraestructura para la implementación del Programa.
Agencia de Renovación del Territorio	Acompañar la implementación del programa en los territorios PDET del Programa.
Consejería Presidencial para las Regiones	Apoyar la articulación regional y territorial con las gobernaciones y alcaldías para la implementación del Programa, en coordinación con MinIguualdad y la Consejería Presidencial para la Juventud.
Consejería Presidencia para la Equidad de la Mujer	Realizar un asesoramiento en la formulación e implementación territorial con el enfoque de equidad para la mujer
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos	Liderar el acompañamiento a la implementación territorial con promoción de acciones dirigidas a garantizar la adecuada protección de los derechos humanos en el territorio nacional en el marco de la ejecución del Programa.
Universidades públicas	Permitir el ingreso o cupos para beneficiarios del Programa que deseen acceder a una carrera profesional. Liderar y acompañar la creación de semilleros de investigación como parte del desarrollo del Programa.
Migración Colombia	Articular la oferta de educación, empleabilidad y emprendimiento con población migrante del Programa.
Defensorías y Personerías	Acompañar, atender, orientar y asesorar a los beneficiarios del Programa en el ejercicio de sus derechos y acceso a la administración de justicia.
Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios)	Disponer sus capacidades institucionales para articular, coordinar y apoyar los convenios interinstitucionales necesarios que permitan implementar, operar y ejecutar la ruta de atención para los beneficiarios del Programa desde la perspectiva gubernamental territorial.

Elaboración propia.

Tabla 10. Organizaciones no estatales que pueden aportar al Programa

Organizaciones	Posibles funciones y/o aportes dentro del Programa
----------------	--



Universidades privadas	Ofrecer becas para los beneficiarios del Programa que deseen acceder a una carrera profesional.
Organizaciones de Cooperación Internacional	Disponer, facilitar, canalizar y coordinar apoyo técnico y gestión de recursos de cooperación internacional para la implementación del Programa.
Organizaciones sin ánimo de lucro	Disponer y articular redes de apoyo humanitario y comunitario territorial para los beneficiarios del Programa.
Iglesias	Disponer y coordinar las redes de apoyo humanitario y espiritual para los beneficiarios del Programa. Además de la posible disposición de infraestructura física para el desarrollo de actividades del Programa.
Organizaciones sociales, comunales, juntas de acción comunal, juntas administradoras locales y resguardos indígenas.	Apoyar la identificación y búsqueda activa de los posibles beneficiarios del Programa en los territorios.
Organizaciones culturales, artísticas y deportivas	Apoyar la realización de actividades lúdicas, artísticas y deportivas para los beneficiarios del Programa.
Sector Privado	Apoyar el componente de empleabilidad y emprendimiento a través de la coordinación, gestión y cooperación con las entidades públicas líderes del Programa en los territorios, que permita dar continuidad en el mediano y largo plazo.
UNICEF PNUD UNFPA	Apoyo técnico a los componentes educativo, atención psicosocial y apoyo en la gestión de financiación de las líneas de acción del programa.

Elaboración propia.

Implementación, seguimiento y monitoreo

Se establecerá un Comité técnico interinstitucional para la implementación, el seguimiento y el monitoreo del Programa. Cada entidad definirá el enlace o responsable delegado al Comité.

Por su parte, según el ordenamiento constitucional, dentro de las funciones de la Consejería Presidencial para la Juventud, se encuentran las siguientes : “Asesorar al Presidente de la República, al Secretario General y a las entidades de la Administración Pública, en el diseño, implementación y seguimiento de las estrategias que promuevan la generación de oportunidades para la juventud”, “Coordinar con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz estrategias con enfoque a la población juvenil a efectos de hacerles partícipes en los procesos de implementación y consolidación de la Paz Total”, “Diseñar y coordinar con actores públicos y privados la implementación de estrategias nacionales y territoriales, orientadas a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes, la



prevención de vulneraciones, el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias individuales y colectivas, el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales” (Art. 22, Decreto 2647 de 2022 - Artículo 6). En este sentido, la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven encabezará el asesoramiento del diseño, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación y la coordinación del programa.

Así mismo, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, según el ordenamiento normativo, tiene dentro de sus funciones, “Asesorar al Presidente de la República y al Secretario General de la Presidencia en la formulación y desarrollo de la política de paz y ser vocero del Presidente de la República en esta materia” (Decreto, 1784 de 2019). Por lo anterior, se realizará una coordinación estratégica entre estas entidades con articulación interinstitucional para garantizar la orientación y el seguimiento del Programa en el marco de la Paz Total con enfoque de juventud con la participación de todas las entidades correspondientes.

Legado del Programa Nacional Jóvenes en Paz

Jóvenes en Paz: atención integral de **100.000** jóvenes en situación de alta vulnerabilidad en los municipios priorizados para la construcción de paz en los territorios.

Tabla 11. Indicadores legado del Programa Nacional Jóvenes en Paz

Indicador	Unidad de medida	Meta a 2026
1. Número de jóvenes vinculados al componente educativo	Número	100.000
2. Número de jóvenes vinculados al componente de corresponsabilidad	Número	100.000
3. Número de jóvenes atendidos en el componente Psicosocial y sociojurídico	Número	100.000
4. Número de jóvenes con transferencias monetarias del programa	Número	100.000

Elaboración propia



Metas del programa por cohortes

Para la eficiente aplicación del programa, son planteadas las siguientes cohortes de acuerdo con las fases y fechas planificadas de la siguiente forma, las cuales podrán operarse paralelamente de acuerdo con el ciclo PHVA propuesto:

Tabla 12. Cohortes de atención por número de beneficiarios del programa

Cohorte	Número de meses de implementación	Número de beneficiarios
1	Un mes de alistamiento, levantamiento de información territorial y búsqueda activa + 18 meses operación	20.000 ⁹
2	Un mes de alistamiento y búsqueda activa + 18 meses operación	40.000
3	Un mes de alistamiento y búsqueda activa + 18 meses operación	40.000

Elaboración propia

Legados por entidad articulación interinstitucional

A continuación, se describen los legados correspondientes a la articulación interinstitucional, de acuerdo con las responsabilidades planteadas anteriormente para cada entidad participante del programa:

Tabla 13. Indicadores y metas por entidad participante del programa

DPS	MinEducación	MinTrabajo
100.000 jóvenes con transferencias monetarias del programa en el cuatrienio	100.000 jóvenes vinculados al componente educativo (oferta por nivel educativo)	100.000 jóvenes vinculados al componente de corresponsabilidad (jóvenes beneficiarios a componentes de trabajo)
Meta: 100.000	Meta: 100.000	Meta: 100.000

Elaboración conjunta en construcción con la Unidad de Cumplimiento de la Presidencia de la República

⁹ Cifra aproximable acorde a la participación de la OACP



Fuentes de financiación del programa

El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación del programa nacional de jóvenes en paz, de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en cada vigencia del presupuesto general de la nación (PGN). Así mismo, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

Para el desarrollo e implementación de este programa, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas o alianzas público-privadas y públicos populares con base en la organización y el gerenciamiento juvenil.

Tabla 14. Proyección presupuestal del programa¹⁰

Rubro	Total
Talento humano	\$ 266.808.000.000
Materiales y gastos operativos	\$ 184.144.080.000
Transferencias condicionadas	\$ 1.200.000.000.000
Total	\$ 1.650.952.080.000

Elaboración propia

¹⁰ La proyección no contempla todos los gastos, sino que corresponde a un estimado de los rubros indicados. Ver Anexo 3, con el detalle de la proyección presupuestal.



PARTE 2

ANÁLISIS Y PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

2023



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

www.colombiajoven.gov.co

Consejera Presidencial para la Juventud

Gabriela Posso Restrepo

**PhD. Asesora y Líder del componente Política Pública de la Consejería
Presidencial para la Juventud**

Martha Liliana Galindo Ramírez

Pasante de la Consejería Presidencial para la Juventud

Valeria Cruz Carbonell

CONSEJERÍA
PRESIDENCIAL
PARA LA
JUVENTUD -
COLOMBIA
JOVEN

©Consejería Presidencial Para la Juventud
Colombia Joven
Calle 10 No. 1 – 15
Bogotá D.C, Colombia



Jóvenes en Paz, Paz Total y teoría del cambio social

Cambio social y paz: breve análisis teórico

El Gobierno del Cambio se produce tras una sucesión de movimientos sociales - dentro de los cuales se expresó un fuerte protagonismo juvenil-, que fueron movilizandando tanto en las calles como en el debate público múltiples reivindicaciones para atender problemáticas acumuladas e irresueltas. Del mismo modo en que distintos teóricos reconocidos, coinciden en asociar el estudio de los movimientos sociales a las teorías del cambio social (Melucci, 1988; Touraine, 2006; Tilly y Wood, 2009) también resulta claro desde los estudios de juventud que el reconocimiento y la potenciación de la capacidad de agencia de las y los jóvenes son factores que constituyen un motor para incidir tanto en la construcción de sus propias trayectorias de vida como sus entornos familiares, comunitarios y territoriales, lo que se traduce en una capacidad de agenciar transformaciones de distinta índole en una determinada sociedad (Gutiérrez, 2011; Galindo y Acosta, 2011). Superar las perspectivas adultocéntricas, reconocer desde un enfoque de derechos las realidades, necesidades, vulnerabilidades y capacidades juveniles permite avanzar hacia las transformaciones culturales y sociales democráticas con capacidad de reconocerles su lugar como sujetos en el marco del Estado Social de Derecho.

Sumado a lo anterior, el cambio social, como expone Damle (1987):

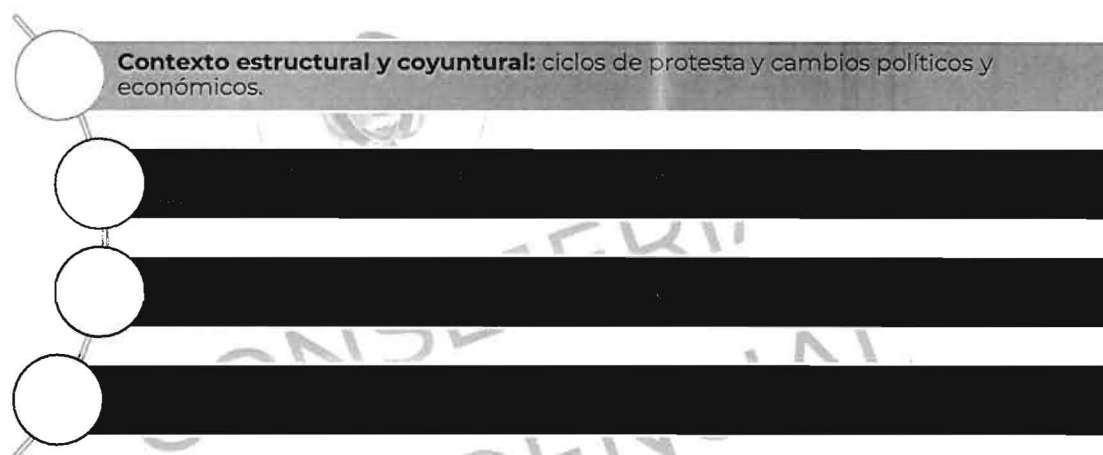
“Debe ponderar la existencia de diversas variables, económicas, políticas y sociales, y de tomar en cuenta la variedad de niveles sub-estructurales y estructurales como, por ejemplo, el tribal, el rural, el urbano, el local, y el nacional global, así como los continuos esfuerzos por cambiarlos” (pág. 138).

Por su parte, Garza (2011) describe las dimensiones más importantes a considerar dentro del estudio de los movimientos sociales contemporáneos, sus causas, formas de manifestación y consecuencias, a través del estudio de enfoques clásicos, de movilización de recursos, de nuevos movimientos sociales y de enfoques actuales. De



lo anterior, el autor considera cinco dimensiones fundamentales en su estudio de los movimientos sociales.

Ilustración 2. Dimensiones fundamentales de los movimientos sociales.



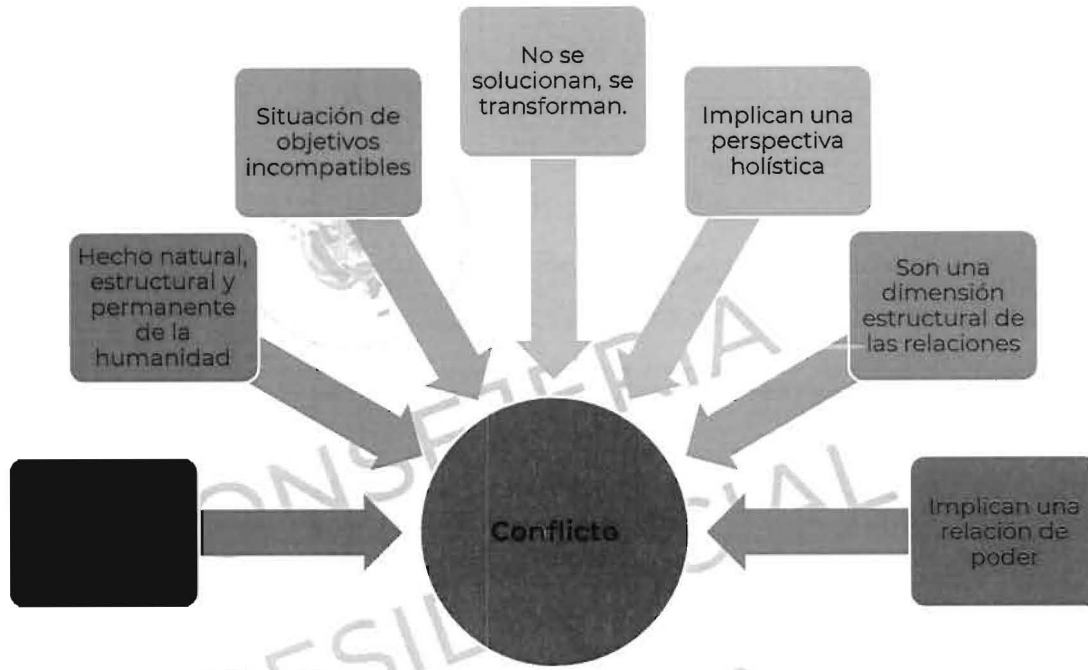
Elaboración propia. Fuente: Garza (2011)

Garza concluye que la dinámica interna de los movimientos permite comprender las estructuras y acciones humanas, constituyéndose en fábricas de interpretaciones de la realidad social a través de los cuales ocurre el cambio social como una consecuencia de la socialización de valores que poco a poco promueven nuevas prácticas.

La paz, por su parte, es para Galtung el *despliegue de la vida*, desarrollado en un permanente contexto de desafío, de modo que desde el autor se concibe como un suelo más no como un techo, porque cuanto más se detalle en su definición, menos se avanzará en su consenso. Así, es necesario contar con una teoría del conflicto tanto para los estudios sobre la paz como los estudios sobre el desarrollo, caracterizando el conflicto como sigue (Calderón, 2009).



Ilustración 3. Características del conflicto según Galtung



Elaboración propia. Fuente: Calderón (2009)

La paz total en Colombia

Para el Dr. Orlando Fals Borda.

"Para la sociedad colombiana, el problema de la "violencia" es un hecho protuberante. Muchos lo consideran como el más grave peligro que haya corrido la nacionalidad. Es algo que no puede ignorarse, porque irrumpió con machetes y genocidios, bajo la égida de guerrilleros con sonoros sobrenombres, en la historia que aprenderán nuestros hijos; porque su huella será indeleble en la memoria de los sobrevivientes y sus efectos tangibles en la estructuración, conducta e imagen del pueblo de Colombia" (Fals, Guzmán, & Umaña, 1962, págs. 11-18).

La historia de la violencia en Colombia ha trascendido de manera intergeneracional pero también han sido insistentes los múltiples esfuerzos y las acciones diversas, comunitarias, educativas, culturales, territoriales, locales, nacionales, entre otras, que



han impulsado y persistido en la construcción de la paz en Colombia. De manera particular, en la actual coyuntura se orientan los mayores esfuerzos hacia la convergencia de diversas voluntades hacia la superación de las violencias y la construcción de territorios de paz. En el marco de estos esfuerzos se articulan la política de Paz Total y el Programa de Jóvenes en Paz.

En lo concerniente a Jóvenes en Paz, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz es la encargada estratégica de realizar la articulación interinstitucional para garantizar la orientación y el seguimiento del Programa en el marco de la Paz Total con enfoque de juventud, de la mano con la Consejería Presidencial para la Juventud.

Como expone el Ministerio del Interior (2022), el 04 de noviembre de 2022 el Presidente Gustavo Petro sancionó la modificación, adición y prórroga de la Ley 418 de la Paz Total, la cual le faculta a él, al Alto Comisionado de Paz y al Gobierno para adelantar las negociaciones con grupos armados ilegales del país. Uno de los puntos principales dentro de la normativa establece la obligatoriedad de implementar en el plan nacional y local (para las entidades territoriales) de desarrollo políticas, programas y proyectos en concordancia y cumplimiento de los acuerdos de paz. (Ley 2272 de 2022).

El Programa Nacional Jóvenes en Paz, desde su ruta de acción, se orienta a atender a las poblaciones jóvenes más vulnerables a través del desarrollo de componentes educativos y de corresponsabilidad que, en conjunto con la disposición de mecanismos de atención integral y bienestar para los beneficiarios, rescata a las juventudes de los entornos violentos que les vulneren, otorgándoles la capacidad de ser tomadores activos de decisiones respecto a su proyecto de vida, diezmando el flajelo del conflicto desde una apuesta profunda y transversal en concordancia con las dinámicas internas de los movimientos sociales, su estructura y trasfondo desde las acciones humanas, a través del ejercicio de la justicia restaurativa y el trabajo de raíz con el agente dinamizante más importante de la sociedad colombiana: los jóvenes.

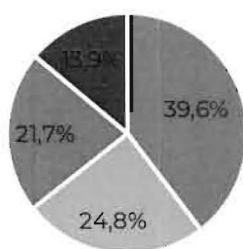


Factores causales de la vinculación de población a dinámicas de violencia y criminalidad

Análisis nacional: estudios y estadísticas de juventud

Según la nota estadística del DANE (2021) sobre la juventud en Colombia, una cuarta parte de la población del país para 2021 era joven, es decir, que tenía una edad ubicada entre los 14 y 28 años.

Gráfico 1 Distribución porcentual de la población colombiana por edades



■ 29-59 ■ 14-28 ■ 0-13 ■ 59 o más

Elaboración propia. Fuente: DANE (2021)

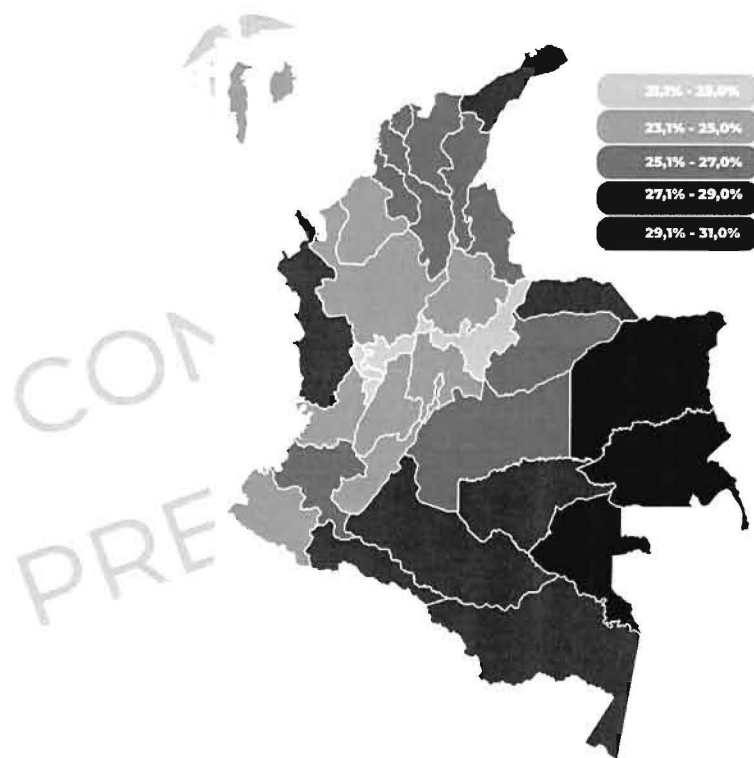
El informe expone que el 72,6% de los y las jóvenes en el país se encuentra en cabeceras municipales y el 85,8% tiene niveles educativos iguales o inferiores a la educación media. La tasa de ocupación juvenil (40,2%) es mucho menor que la tasa de ocupación total en Colombia (49,8%) y el 28% no se encuentra trabajando ni estudiando, a lo cual se suma que el 38,1% del total de suicidios registrados en 2020 correspondían a personas entre los 15 y 29 años de edad (DANE, 2021).

En adición, la población joven como porcentaje de la población se distribuye departamentalmente como se evidencia a continuación (Ver Ilustración 4). De lo



anterior nótese que la región de los Andes es la que en general muestra menor porcentaje de población joven.

Ilustración 4. Población joven como proporción del total de la población departamental en Colombia para 2021

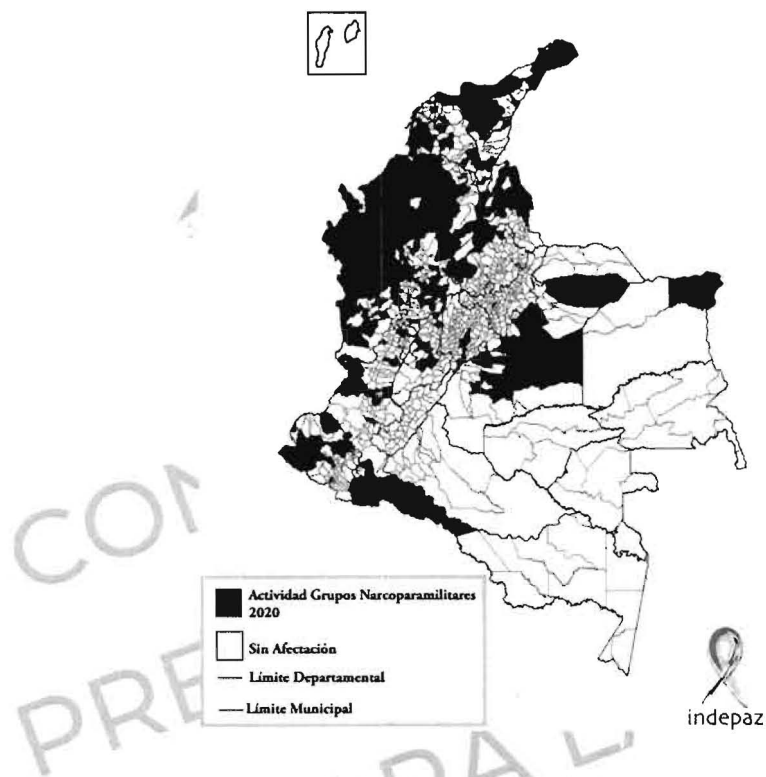


Fuente: DANE (2021)

Paralelamente, según Indepaz (2021), la actividad de grupos paramilitares y de narcotráfico en Colombia se distribuía a lo largo del territorio nacional como se evidencia a continuación. Del mapa expuesto nótese que existe mayor presencia de estas organizaciones en territorios en donde la población joven representa incluso menos del 21,1% de la población. Al respecto, Indepaz (2021) interpreta que, en lo que respecta al incremento del pie de fuerza de estos grupos, si bien hay una intención de reclutar a personas en proceso de reincorporación, el principal objetivo de los grupos narco paramilitares son nuevos combatientes jóvenes y menores de edad (pág. 32).



Ilustración 5. Actividad grupos narco paramilitares en Colombia para 2020



Fuente: Indepaz (2021)

En concordancia con las evidencias, desde Jóvenes en Paz se apuesta por trabajar aquella parte de la población que actualmente es más vulnerable, acorde a la literatura, a entornos de conflicto relacionados con el reclutamiento forzado y las demás aristas de la violencia y del riesgo de incidir en dinámicas de conflicto con la ley. La propuesta desde los componentes de educación y corresponsabilidad propone una alternativa al ecosistema actual de las juventudes colombianas, desprendiendo los contextos de abuso y negligencia para ofrecer a través de su ruta de atención un mecanismo de salida orientado a su desarrollo social y bienestar.

Antecedentes: revisión de políticas nacionales y regionales de juventud y paz.

Inicialmente, a través de la herramienta de software especializada en la construcción y visualización de redes bibliométricas VOSviewer, se realizó tomando como insumo



la base bibliográfica Scopus, un estudio bibliométrico de los principales tópicos tratados desde la literatura relacionados con políticas de juventud. Para ello, se establecieron los siguientes filtros (Ver Tabla 15), de los cuales derivó el siguiente diagrama de resultado (Ver Ilustración 6). De este, se distingue del término principal “Youth” (juventud en inglés), los términos que más frecuentemente le acompañan son “Migración”, “Desempleo”, “Salud mental”, “Violencia”, “Participación” y “Pobreza” (Ver Ilustración 7). Por último, nótese que, acorde a la escala de color de las figuras, la mayoría de los estudios se desarrollaron entre 2018 y 2020.

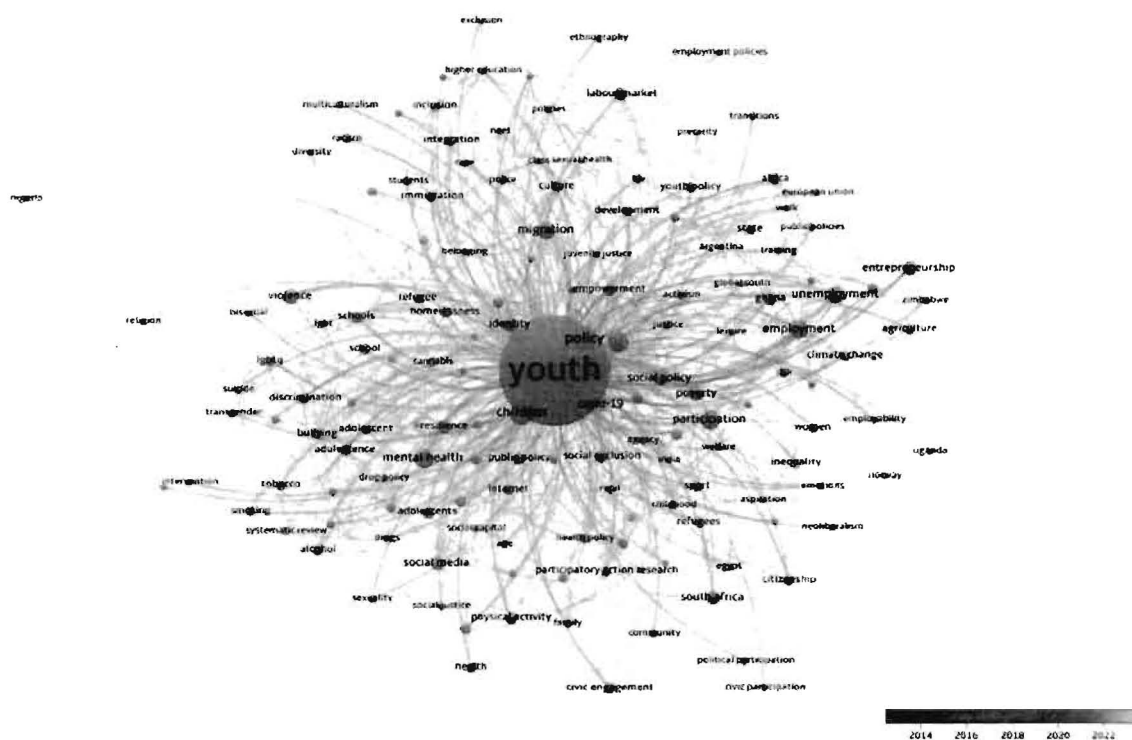
Tabla 15. Filtros de selección para el estudio bibliométrico

DESCRIPCIÓN	RESULTADOS
Documentos	948
Fuentes	Artículos, Revisiones, Capítulos de libro, Notas, Documentos de editorial y Papers de conferencias
Palabras clave	Youth (Juventud)
Periodo	2013-2023
Autores	159
Criterio de búsqueda	“Youth Policy” (Política de juventud)

Elaboración propia



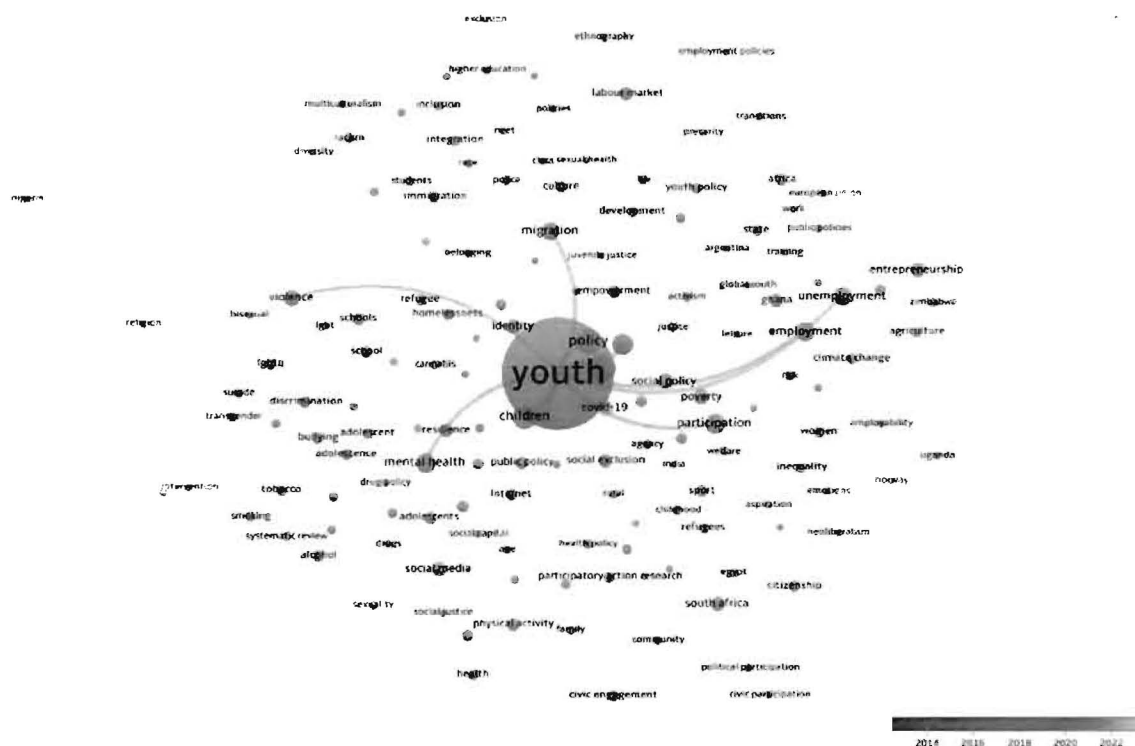
Ilustración 6. Bibliometría sobre “Young policy” desde Scopus elaborada a través de VOSViewer



Elaboración propia



Ilustración 7. Principales diez conexiones bibliométricas con la palabra "Youth"



Elaboración propia

Concretamente, en el contexto de las políticas nacionales y regionales para la juventud, sus actores involucrados y ausencias significativas, la siguiente revisión visibiliza las principales conclusiones que desde la literatura se establecen respecto a conceptos como justicia restaurativa, conflicto, violencia y las herramientas e iniciativas propuestas como factores de mitigación a estos fenómenos desde las distintas aristas correspondientes a esta problemática social

Tabla 16. Políticas nacionales y regionales de juventud y paz

AUTOR(ES)	TÍTULO	RESUMEN	CONCLUSIONES
-----------	--------	---------	--------------



(Ávila, González, & Velasco, 2021)	Violencia filio-parental, consumo de sustancias psicoactivas y delincuencia en jóvenes colombianos vinculados al sistema de responsabilidad penal. Cultura y Droga.	El presente trabajo estudió la relación entre la violencia filio-parental (VFP) y el consumo de SPA y la comisión de delitos en un grupo de jóvenes vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en Colombia. Se trabajó con una muestra aleatoria simple de 461 jóvenes a quienes se les aplicó un cuestionario de la Escala Táctica de Conflictos Revisada.	-Hay una relación significativa entre los aspectos mencionados por parte de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA en Colombia. -Se hace necesaria una intervención pedagógica, terapéutica, con enfoque especializado y diferencial para aquellos que han atravesado episodios de violencia familiar de manera directa (víctimas) o indirecta (testigos), a fin de reducir actos intergeneracionales -Los hijos adolescentes y jóvenes infractores tienen mayor probabilidad de perpetrar agresiones contra sus padres cuando han vivido algún tipo de violencia familiar.
(Pérez & Mora, 2020).	Prácticas restaurativas que conducen a la disminución de conductas delictivas en adolescentes.	Este documento realiza una revisión de la literatura sobre las prácticas restaurativas que actualmente se implementan en Colombia orientadas a la disminución de conductas delictivas en población adolescente. Se mencionan dos programas, Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (Bogotá) y el Programa Casas de Restauración Juvenil Francisco Esperanza (Cali), en los cuales se implementaron modelos psicopedagógicos de definición y resignificación de los proyectos de vida.	-Las prácticas restaurativas crean factores protectores que contribuyen a la disminución de las conductas delictivas en la población joven - Estas prácticas permiten tomar conciencia a edades tempranas, integrar múltiples conceptos con el fin de garantizar el bienestar del menor e impartir justicia, despertar en la víctima el sentir de que participa de un Estado social y democrático de derecho como consecuencia de la reparación, cambiar la percepción general del adolescente como un delincuente, dar continuidad al empoderamiento del adolescente, sensibilizar el victimario sobre la condición con la víctima, permitir a los padres tomar conciencia de la falta de autoridad y cuidado a sus hijos, darle a la víctima la posibilidad de conocer la verdad.



(Cabezudo, 2012)	Educación para la paz: una construcción de la memoria, la verdad y la justicia. Desafío pedagógico de nuestro tiempo en América Latina.	Este artículo intenta demostrar que la educación para la paz implica un compromiso con los principios pedagógicos democráticos, siendo imperativo asumirlos en forma activa y concreta. Lo anterior se realiza mediante una revisión extensa y análisis crítico desde la literatura respecto a los mecanismos de educación para la paz y su trayectoria en Colombia.	-La educación para la paz y derechos humanos es hoy una obligación ética, una necesidad social y un imperativo incuestionable en Latinoamérica. -Es necesario articular sólidos puentes de trabajo y cooperación con la sociedad civil y con las ONG. -Se deben revisar constantemente conceptos tradicionales y evaluar las prácticas pedagógicas para proyectos desde cada uno de nuestros espacios de vida y trabajo - La educación para la paz, la justicia y la verdad es un desafío para todos los que desean una sociedad más justa, lo que implica un renovado compromiso.
Hernández, Ramírez, & López (2022)	Experiencia comunitaria cocreativa en la producción de relatos audiovisuales. Una perspectiva de jóvenes víctimas en Norte de Santander, desde la investigación-acción	Este documento presenta los resultados del proyecto comunitario "Experiencias de Juventud para la Paz" en Villa del Rosario, Norte de Santander, que propone alternativas pedagógicas a la Cátedra de la Paz para 25 jóvenes víctimas del conflicto armado, consistiendo en talleres participativos desde la postura de investigación para generar reflexiones críticas y apropiación.	- La experiencia es basta, debido a la confluencia de mundos de vida tan complejos. - Hay retos en la gestión cultural, horizontes epistémicos y metodológicos, tratamiento psicológico con jóvenes víctimas y las huellas de la violencia. - Es importante el trabajo en equipo e interdisciplinar. - Escuchar con atención cada relato fue determinante para tejer relaciones con los y las jóvenes.
Pérez, Vianchá, Jerez, & Martínez (2020)	Significados de paz en adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado del centro de Colombia.	El presente estudio describió el significado de paz construido por adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado del centro de Colombia. Se contó con 40 participantes entre 15 y 24 años, seleccionados por medio de un muestreo probabilístico. Se métodos híbridos de recolección de información.	- Los discursos se orientan a la transformación de conflictos de manera no violenta y creativa. - Hay ausencia de elementos de significado relacionados con la paz negativa (paz como ausencia de violencia y nada más).
Rivas Bailey, (2021)	Aportaciones del fútbol en la formación infantil y juvenil en una comunidad vulnerable.	Esta investigación describe la manera en la que la práctica del fútbol contribuye en la educación de los niños, niñas y jóvenes	El fútbol ayuda a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, potencializa sus cualidades y destrezas, fomenta cambios comportamentales, mejora las relaciones interpersonales, genera



		pertenecientes a la Escuela Juego Limpio, Fútbol, Paz y Convivencia en Garzón -Huila, en Colombia. La población carece de vivienda digna. En el estudio participaron diez alumnos de ocho a 15 años. Se recolectaron datos mediante observación y entrevistas.	espacios de esparcimiento que estimulan el interés de transformar sus ambientes a través de la creación de proyectos de vida.
Ospina, Alvarado, Botero, Patiño, & Cardona, (2011)	Experiencias Alternativas de acción política con participación de jóvenes en Colombia.	Este libro recoge el proceso de reconstrucción participativa de siete experiencias previas de acción política relacionada con jóvenes, desarrollado en el marco del proyecto de investigación "Experiencias alternativas de acción política con participación de jóvenes" en Colombia.	- La acción política muestra antipatía, esto por las formas tradicionales y verticales de actuar. - Las acciones políticas son cambiantes según el contexto y se desarrollan de forma articulada y permanente. - Los factores que limitan el desarrollo de las acciones políticas se relacionan con amenazas a la integridad física o simbólica de sus participantes, que asumen a los y las jóvenes como un peligro social. Está también la estigmatización social y el predominio del pensamiento consumista e individualista, que fomenta el desinterés y apatía social.
Riascos, (Sf.)	Capacidades estatales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la atención de los servicios institucionales asociados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA.	El artículo analiza las capacidades estatales, en términos operacionales, físicos, financieros y fiscales, del ICBF, para prestar los servicios asociados a jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).	- Existe una limitada capacidad desde el ICBF para la prestación de servicios a adolescentes vinculados al SPRA, ya que gran parte de estas capacidades están sujetas a factores externos como la dependencia de recaudo de recursos, la articulación con una amplia gama de instituciones y las causas estructurales de pobreza y exclusión de los y las jóvenes vinculados - Las potencialidades de sus capacidades están dispuestas, según los hallazgos del estudio, en adecuadas prácticas de gestión administrativa.
Rueda, (2020)	Incidencia de la música en la transformación social y la construcción de paz en el territorio rural de Catambuco (Nariño Colombia)	Esta investigación surgió ante la necesidad de comprender la música como eje de transformación social para la paz en la comunidad rural de Catambuco, en la cabecera municipal de San Juan de Pasto. Se identificó como objeto de	- Las situaciones sociales internas se derivan del flagelo de la drogadicción, el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y la delincuencia común. - La transformación social del territorio se evidenció desde la familia, como un proyecto que se convirtió en un refugio, contribuyendo a manejar el tiempo libre, re direccionando positivamente la vida.



		estudio a la Asociación Banda Escuela de Música Guadalupeña, analizando la incidencia de sus procesos musicales en la transformación social en la región.	- Paradójicamente, existe falta de recursos y de inversión económica - Estas acciones son soluciones temporales que demuestran que la intervención económica del Estado en el sector cultural no es suficiente.
Ospina, (2020)	Imaginarios sociales sobre la delincuencia juvenil en jóvenes de una institución educativa de la ciudad de Cali	El presente trabajo se centra en los imaginarios sociales sobre la delincuencia juvenil, desde la perspectiva de un grupo de jóvenes sobre la incidencia de la delincuencia. El estudio fue ejecutado en una institución educativa pública de la ciudad de Cali, de forma cualitativa descriptiva a través de una entrevista semiestructurada y un grupo focal a cinco participantes con edades entre los 15 y los 18 años que residían cerca de la institución.	- Los imaginarios son contruidos por la constante interacción con agentes externos y experiencias cercanas con jóvenes infractores. - Los y las jóvenes interpretan la delincuencia como una problemática de corte social y legal consecuente por aspectos personales, sociales y familiares. - Los entrevistados consideran que el sexo masculino tiene mayor tendencia a pertenecer a grupos delincuenciales por cuestiones de contextura corporal y necesidades económicas a solventar.
Montoya, (2008)	Niños y jóvenes en la guerra en Colombia. Aproximación a su reclutamiento y vinculación	El texto pretende describir y categorizar el fenómeno de reclutamiento y vinculación de menores de edad a ejércitos ilegales en Colombia, teniendo como referentes las investigaciones realizadas sobre el tema por entidades gubernamentales y no gubernamentales.	- La mayoría de los menores combatientes provienen de zonas atravesadas por una socialización bélica, en donde la única opción ofrecida son las armas. - La reparación, debe ser concretada en acciones como: la <i>restitución</i> de la situación existente antes de ser reclutado o vinculado, la <i>compensación</i> de los perjuicios materiales y morales y la <i>rehabilitación</i> por medio de la atención médica y psicológica especial.

Elaboración propia. Fuente: Ávila, González, & Velasco (2021), Pérez & Mora (2020), Cabezudo (2012), Hernández, Ramírez, & López (2022), Pérez, Vianchá, Jerez, & Martínez (2020), Rivas & Bailey, (2021), Ospina, Alvarado, Botero, Patiño, & Cardona, (2011), Riascos, (Sf.), Rueda, (2020), Ospina, (2020), Montoya, (2008)

El trabajo realizado por Ospina et.al (2011) y Riascos, (Sf.) expone las carencias implícitas de las políticas y mecanismos diseñados en favor de las juventudes, tales como la antipatía de sus tradicionales actúes, la no consideración de amenazas y factores de discriminación y la insuficiencia de autonomía y control interno. No



obstante, la investigación de Ospina et.al (2011) resalta el carácter benéfico de implementar acciones políticas cambiantes acorde al contexto de los jóvenes en todas sus dimensiones, desarrolladas de forma permanente y articulada.

Por último, desde el trabajo de Rueda (2020) se identifican como principales problemáticas sociales la drogadicción, el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y la delincuencia común, a lo cual se suma el reclutamiento o vinculación de menores de edad a las filas de los ejércitos ilegales como característica de *“zonas atravesadas por una socialización bélica en donde la única opción que se ofrece son las armas”* (Montoya, 2008, pág. 42).

Concretamente, los anteriores insumos consultados se articulan, desde el Programa Jóvenes en Paz, en una evidencia de los efectos y principales hallazgos desde la multiplicidad implícita en las condiciones sociales, familiares y particulares de los y las jóvenes vinculados a contextos de violencia y vulnerabilidad. Desde la acción local son visibles las iniciativas relacionadas con la creación de grupos artísticos y deportivos como un mecanismo de reorientación al proyecto de vida de los y las jóvenes, así como espacios de diálogo dispuestos por instituciones académicas y estatales, de los cuales se hace tangible el deseo y determinación de la juventud por encontrar alternativas de subsistencia ajenas a la criminalidad, la violencia y las economías ilegales, condición sobre la cual se trabaja desde Jóvenes en Paz a través del componente de corresponsabilidad.

En adición, el balance realizado desde lo general a lo particular en términos de literatura relacionada a políticas públicas con enfoque de juventudes, evidencia la carencia de investigaciones asociadas a población indígena o discapacitada, una propuesta de valor que se articula desde la oferta del Programa Nacional Jóvenes en Paz.



Campaña de acción contra la estigmatización juvenil: factores causantes de discriminación, antecedentes y propuesta

El presente apartado resalta la importancia de adelantar una campaña contra la estigmatización juvenil, dirigida a prevenir actos de discriminación contra la juventud en general, que ha estado a la base de violencias contra esta población, y que favorezca a su vez la prevención de la estigmatización contra las y los beneficiarios del Programa Jóvenes en Paz. Para ello, se esbozan inicialmente los principales detonantes y características en los discursos discriminatorios y estigmatizantes dirigidos a los y las jóvenes evidenciados desde la literatura, dando posterior lugar al estudio de caso de antecedentes de campañas de prevención y rechazo contra la discriminación en sus distintas formas en Colombia, que permita establecer las primeras bases de la campaña desde su metodología y enfoque.

Factores asociados a la discriminación de la juventud

Carbonell et. al (2007) afirma que la discriminación puede ser definida como una conducta sistemática, culturalmente fundada y socialmente extendida de desprecio contra una o varias personas con base en un prejuicio negativo o un estigma. Los autores mencionan también que, si esta problemática es abordada desde su arraigo como costumbre social, es imperativo recurrir a la luz de su complejidad e historia, es decir, desarrollar un estudio transversal desde sus primeras manifestaciones para identificar las causales de su aparición y su consecuente desarrollo y adaptación a través de las generaciones y grupos sociales

Callejas & Piña (2005) explican que una de las características diferenciales de la juventud con otras categorías sociales es la *divergencia*, de ahí que las estéticas de los y las jóvenes sean comúnmente contrarias a las normas y valores hegemónicos. Lo anterior, explican los autores, puede ser naturalmente blanco de estigmatización y discriminación, lo que puede desencadenar en la dificultad para conseguir un empleo, para ingresar a ciertos lugares, insultos, golpizas, entre otros.



Pese a que los índices de la delincuencia y la criminalidad juvenil presentan recientes tendencias alcistas, este crecimiento es un fenómeno que atraviesa al tejido social y que de igual forma se presenta en la sociedad adulta. Es decir, el aumento en los índices de criminalidad no es inherente a la juventud y, de hecho, es necesario ampliar los canales de participación particularmente a la niñez y la juventud (Callejas & Piña, 2005).

Antecedentes: acciones contra la discriminación en Colombia

La mayoría de las iniciativas encaminadas a prevenir y mitigar la discriminación, como se describe más adelante, se desarrollan en el espacio virtual a través de movimientos desde las redes sociales. No obstante, son escasas las campañas dirigidas específicamente a aminorar la estigmatización hacia los y las jóvenes de bajos recursos.

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2018), contando con el financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), se ha impulsado la campaña *#ComparteInspiraTransforma*, cuya estrategia para erradicar la discriminación en todas sus formas es la invitación a construir y compartir mensajes en las redes sociales que generen incidencia frente a la estigmatización. Esta y otras iniciativas asociadas a las mencionadas organizaciones han resultado en movimientos a través de las redes, el desarrollo de espacios de cátedra, cine-foros, etc.

Otras campañas encabezadas por la OIM que se relacionan con la xenofobia en Colombia son *#JuntosMásGrandes*, “Aquí cabemos todos. Colombia libre de xenofobia” y “Somos Panas: Mitos vs Personas Reales”, que buscan rechazar y prevenir la utilización de discursos xenófobos, con especial énfasis en la población de refugiados y migrantes venezolanos (OIM, 2023). Estas campañas se desarrollan en compañía de diferentes personalidades y expertos en el terreno, garantizando la no violación del derecho a la no discriminación, consignado en la Constitución Política de Colombia.



Similarmente y contando también con el acompañamiento de la OIM y la USAID se desarrolló la campaña *#MiraSinPrejuicios*, que buscaba dar visibilidad a las repercusiones negativas de la discriminación racial en las personas y sociedad en general. La iniciativa contó con la participación de Benjamín Jacanamijoy y Juan Angulo, un artista y profesor de artes respectivamente que, con importantes aportes al desarrollo, son una muestra de lo que las etnias tienen por ofrecer al país (ONU, 2021)

Respecto a las iniciativas y servicios orientados netamente a la juventud, el Apoyo a Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) es un servicio transitorio que brinda apoyo a los adolescentes y jóvenes egresados de los servicios que operan medidas o sanciones del SRPA, favoreciendo su reintegración (ICBF, 2023).

Campaña contra la estigmatización juvenil

Desde la revisión de antecedentes desarrollada previamente se identifica la preponderancia de iniciativas desarrolladas a través de las redes sociales, las cuales pueden contar con la participación de personalidades influyentes o relacionadas con el ámbito sobre el cual se trabajan los fenómenos de discriminación.

Con base en lo anterior, la campaña contra la estigmatización juvenil que aquí se propone, se desarrolla a través de una metodología híbrida que cuente con espacios de actividades presenciales focalizadas en los principales grupos identificados como posibles precursores de discursos estigmatizantes, lo que a su vez deberá ser reforzado con espacios de difusión digital y énfasis sobre la prevención del juvenicidio. Dichos grupos y comunidades podrían ser preliminarmente categorizados como se describe a continuación.



Ilustración 8. Grupos y comunidades preliminarmente identificadas como posibles focos de interés en la campaña



Elaboración propia

Ilustración 9. Etapas de acción de la Campaña contra la estigmatización juvenil

CAMPAÑA CONTRA LA ESTIGMATIZACIÓN JUVENIL ETAPAS	
PRIMERA ETAPA: PLANEACIÓN	SEGUNTA ETAPA: PUESTA EN MARCHA
CARACTERIZACIÓN A la cabeza de esta etapa deberá estar un grupo de profesionales en sociología, psicología y afines encargados de caracterizar y, mediante sus competencias, establecer con base en un enfoque territorial y las características sociales y conductuales del grupo de interés, las mejores estrategias para interiorizar herramientas de mitigación y rechazo a los discursos estigmatizantes que pudiesen surgir contra los beneficiarios del Programa Jóvenes en Paz.	VISIBILIZACIÓN A la cabeza de esta etapa deberá estar un grupo de profesionales en comunicación social, diseño y afines encargados de esbozar y anunciar, a todos los grupos sociales y comunidades de interés, las características y medios de participación relacionados a la campaña. En adición, este grupo deberá establecer los contactos y alianzas con personalidades que nutran los procesos de diálogo y difusión del proyecto.
PROYECCIÓN A la cabeza de esta etapa deberá estar un grupo de profesionales encargado de realizar los estudios de factibilidad y sostenibilidad financiera y operativa de la campaña en el largo plazo, considerando desde una perspectiva multidimensional y cambiando todos los factores y externalidades asociadas al proyecto.	EJECUCIÓN A la cabeza de esta etapa deberá estar un grupo de operadores encargados de desarrollar y guiar los espacios de convivencia y sensibilización presencial y virtual. Se buscará una alianza interinstitucional e intersectorial para tal efecto.



Elaboración propia

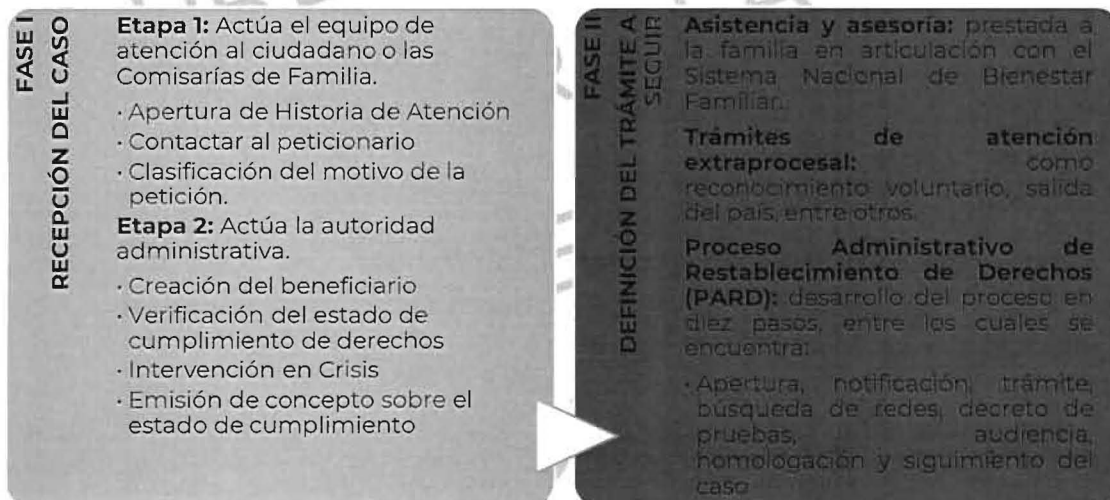
Restablecimiento de derechos

Sobre el restablecimiento de derechos: referencia de gestión desde el ICBF

El restablecimiento de derechos, como explica el ICBF (2016) basándose en el Artículo 50 de la Ley 1098 de 2002, se entiende como *“La restauración de su dignidad e integridad como sujetos titulares de los mismos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados”* (Pág. 12).

Dado lo anterior, según ICBF (2016), el Proceso Administrativo de Restitución de Derechos (PARD) debe constituirse de actuaciones jurídicas y administrativas a cargo de las instituciones facultadas pertinentes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y, dado el caso, el Código de la Infancia y Adolescencia. Lo anterior se desarrolla a través de las siguientes fases.

Ilustración 10. Fases de Restablecimiento de derechos



Elaboración propia. Fuente: ICBF (2016)



Restablecimiento de derechos en Jóvenes en Paz

Basado en los lineamientos implementados desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el proceso de restablecimiento de derechos de Jóvenes en paz deberá seguir una estructura organizada que de acompañamiento continuo a cada condición particular de la persona beneficiaria, desde la recepción de su caso y apertura de su historia hasta las etapas de seguimiento. Para lo anterior, será necesario adelantar acciones articuladas con el liderazgo del ICBF, junto con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, Defensorías y Personerías y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, y de este modo dar seguimiento a las garantías y derechos de los y las jóvenes en concordancia con las alianzas y concurrencias de la articulación interinstitucional del presente documento.

Lo anterior en concordancia con la información dispuesta desde el ICBF sobre el PARD en donde, como se evidencia más adelante en el apartado sobre características a considerar en la fase de Búsqueda Activa, destacan los problemas de consumo de sustancias psicoactivas, las víctimas de violencia sexual o abuso sexual y el delito de omisión o negligencia como principales causales de ingreso, que se plantea sean debidamente atendidos desde la ruta de atención integral del Programa, con énfasis en restablecimiento de derechos.

Justicia restaurativa

Sobre las prácticas de justicia restaurativa

ICBF

Según el portal web del ICBF (s.f.), la justicia restaurativa obedece al resultado del ejercicio de prácticas para prevenir y superar situaciones que deriven en una ofensa o daño que repercuta negativamente en la convivencia y relaciones. Lo anterior se ejecuta a través de metodologías y procesos generadores de diálogo que dinamicen la convivencia y relaciones, llegando así a acuerdos a través de la toma de decisiones. El sitio explica que son tres las prácticas restaurativas más utilizadas a nivel mundial: círculos restaurativos, conferencias familiares y reuniones restaurativas.



Los círculos restaurativos, según una nota publicada desde Instituto Europeo de Estudios Empresariales por Martínez (2017), son intervenciones que parten del principio de que las relaciones pueden restaurarse si se aboga por valores como la inclusión, la solidaridad y la escucha. Se compone de tres momentos, Pre-círculo; la fase de identificación y escucha, Círculo; el espacio de comprensión y acuerdo, y el Post-círculo; la etapa de revisión y evaluación de resultados.

Por su parte, las conferencias familiares según la Administración de Servicios Para Niños de la Ciudad de Nueva York (2010), reúnen a las personas interesadas en dialogar sobre logros, preocupaciones y demás temas relacionados a la toma de las mejores decisiones. A estas conferencias asisten miembros de la familia, y especialistas encargados de mediar para alcanzar resultados satisfactorios.

Por último, las reuniones restaurativas según Canto (2018) son un tipo de práctica organizada entre víctima, victimario y demás agentes implicados en un conflicto, la cual es mediada por un experto que guía el desarrollo con el objetivo de que el victimario reconozca y quiera reparar los daños y perjuicios causados.

Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia (s.f.), en su apartado de publicaciones, hace mención al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, el cual desde 2016 se desarrolla en las ciudades de Cali y Bogotá y cuya cobertura se amplía hacia Medellín en 2018 con el apoyo de la OIM. Su objetivo, explica el Ministerio, es ofrecer una solución a la ausencia identificada desde el SRPA de procesos y prácticas restaurativas que promuevan la participación efectiva de los adolescentes, las víctimas, las familias y la comunidad.

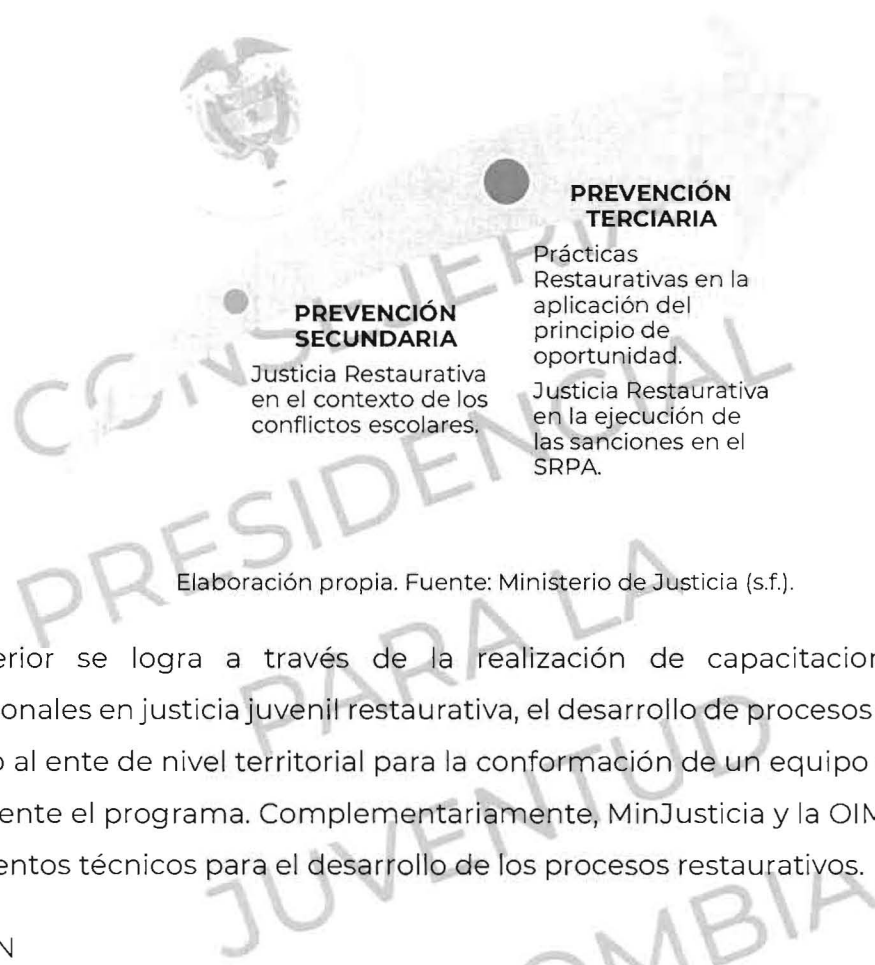
El desarrollo del programa, como explica el Ministerio de Justicia (s.f.), toma lugar en tres ámbitos: Los conflictos escolares por situaciones Tipo III¹¹, la aplicación del

¹¹ De acuerdo con la clasificación establecida en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto de 1965 de 2013



principio de oportunidad y el cumplimiento de las sanciones en el SRPA. Lo anterior a través de las siguientes formas de prevención.

Ilustración 11. Formas de prevención del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa



Elaboración propia. Fuente: Ministerio de Justicia (s.f.).

Lo anterior se logra a través de la realización de capacitaciones a actores institucionales en justicia juvenil restaurativa, el desarrollo de procesos restaurativos y el apoyo al ente de nivel territorial para la conformación de un equipo de trabajo que implemente el programa. Complementariamente, MinJusticia y la OIM brindaron los lineamientos técnicos para el desarrollo de los procesos restaurativos.

IDIPRON

Por su parte, IDIPRON (s.f.) expone a través de su sitio web el proceso mediante el cual la entidad incorpora como estrategia el ejercicio de la justicia restaurativa, lo anterior brindando oportunidades que permitan a los y las jóvenes bajo detención domiciliaria, aprender a emprender como medio de subsistencia económica a través de pequeños negocios, incentivándolos así a estudiar desde sus casas complementariamente con visitas domiciliarias que facilitan espacios de escucha propuesta para las iniciativas de emprendimiento.



El sitio web afirma que paralelamente se realiza el análisis y acompañamiento a los beneficiarios frente a las citaciones por parte de los entes judiciales con el objetivo de definir algunos aspectos entre la complejidad de cada proceso.

Jóvenes en Paz - Bogotá Humana

Respecto al Programa Jóvenes en Paz adelantado desde las Secretarías de Gobierno y Educación del distrito capital y Bogotá Humana con el apoyo estratégico del IDIPRON, ONU-HABITAT (2015) describe en su reporte sobre el estado de las juventudes urbanas en Colombia el componente de justicia restaurativa como un mecanismo que reconoce el lenguaje jurídico como excluyente, en la medida en que los jóvenes no comprenden ni se apropian del proceso penal en el que están inmersos. Así, solo conociendo sus derechos de posibilidad de decisión que es que los jóvenes podrán asumir que han causado daño y que eso genera responsabilidad. De lo contrario, el reporte explica que el proceso solo resultará ajeno y solo causará temor y malestar por recibir una sanción sin generar nunca comprensión sobre la sanción.

Desde el equipo de abogados del programa, las actividades desarrolladas corresponden como sigue.



Ilustración 12. Actividades de justicia restaurativa realizadas desde Jóvenes en Paz de Bogotá Humana



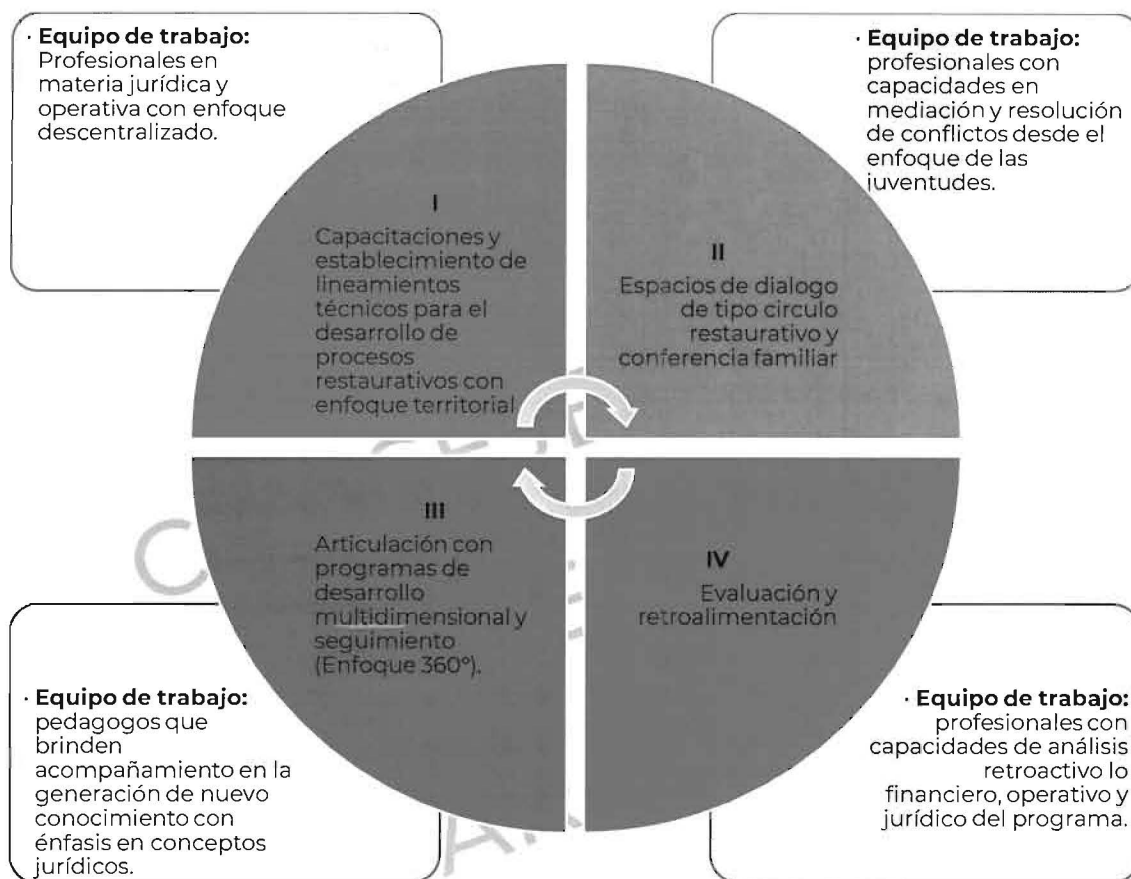
Elaboración propia: Fuente ONU-HABITAD (2015)

Prácticas de justicia restaurativa en el Programa Nacional Jóvenes en Paz

Tomando como referencia las propuestas identificadas desde el ICBF, el Ministerio de Justicia e IDIPRON, los procesos de asistencia sociolegal para la justicia restaurativa que deberán ser orientados y atendidos por las entidades cuyas misionalidades están correlacionadas a esta necesidad (ver organigrama), deberán tomar bajo consideración los siguientes aspectos rescatados de las tres previas revisiones de caso.



Ilustración 13. Prácticas de justicia restaurativa en Jóvenes en Paz



Elaboración propia

Los anterior en concordancia con el marco de formulación y diseño del Programa Jóvenes en Paz y su articulación con otras propuestas de gobierno como la Paz Total, así como las consideraciones realizadas desde organismos multilaterales como el PNUD, la OIJ y UNICEF.

Atención en salud y bienestar integral

Entre de los objetivos específicos del marco de Formulación y diseño de los lineamientos del programa nacional Jóvenes en Paz, descritos por la Consejería Presidencial para la Juventud (2022), se encuentra:



“Garantizar la atención de las y los y las jóvenes en los programas de salud pública integral que permitan la reducción del riesgo y el mejoramiento de su calidad de vida”

Con base en lo anterior, el presente apartado tiene por objetivo establecer algunas nociones básicas sobre el sistema integrado de salud y bienestar propuesto para los beneficiarios del programa desde cuatro núcleos básicos.

Salud física y psicosocial como parte de la atención integral

La oferta institucional de Jóvenes en Paz plantea el aseguramiento en salud y la atención integral en salud, como parte de una labor adelantada por el Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud en articulación con las entidades y actores necesarios desarrollará la estrategia de atención correspondiente en el marco del Programa. Dentro de ello, se subraya la importancia de la atención integral incluyendo, entre otras, la atención frente a consumo de SPA¹², salud pública, prevención de suicidio y atención psicosocial permanente a lo largo del Programa.

En relación con la última modalidad de atención mencionada, la Pontificia Universidad Javeriana remitió al equipo de política pública y Jóvenes en Paz de la Consejería Presidencial para la Juventud, una síntesis de una serie de encuestas en juventud y su estructura.

Una de ellas, realizada por Weisheimer (2021), buscaba conocer el impacto de la pandemia en la juventud y como esta afecta los procesos de socialización en relación con el trabajo, los espacios de aprendizaje y de sociabilidad. La investigación arroja que situaciones como la desigualdad social experimentada en Brasil y, en general, la sensación de pertenecer a un escenario social con inmensos desafíos consecuentes de una fuerte inmovilidad social sistémica y el abrupto declive de los dispositivos de integración social, generan sentimientos de frustración en la juventud en tiempos de pandemia.

¹² Sustancias psicoactivas



Igualmente, se hace mención a la nota estadística del DANE (2021) respecto a los efectos de la pandemia en la salud mental de los colombianos. Los resultados arrojan que la población de 10 a 24 años es quien más se ha visto afectada al presentar la mayor proporción de individuos que experimentaron sensaciones de “preocupación o nerviosismo”. De lo anterior, nótese que este rango etario corresponde a población joven.

IMJUVE: la propuesta de ConTacto Joven

Según el sitio web oficial del Gobierno de México (2021), ConTacto Joven es una red de atención juvenil a nivel nacional enfocada en brindar atención a la salud mental, situaciones de violencia y sus consecuencias, acciones educativas y apoyo intergeneracional de los y las adolescentes, jóvenes y sus comunidades, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Para efectos de lo anterior, el Gobierno de México trabaja conjuntamente con el área de Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), el Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez y los Centros de Integración Juvenil del país. Lo anterior desarrollado a través de tres modalidades participativas: Supervisores/supervisoras de casos, Atención de casos y materiales educativos.

Las y los jóvenes que requieren apoyo psicosocial se contactan vía WhastApp con un *chatbot* que recoge algunos de sus datos. Luego, un especialista da seguimiento a su caso, de forma escrita a través del mismo número. (Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, s.f.)

Lo anterior en complemento con otras herramientas como espacios de regulación emocional, un tendero reflexivo (es decir, un espacio de expresión abierto y seguro para el intercambio de ideas mediante el dialogo público per “anonimizado”) y un Kit de emergencia emocional con cosas agradables a todos los sentidos que pueden utilizarse en momentos de emociones incómodas intensas



Acompañamiento psicosocial desde Jóvenes en Paz

En concordancia con el Documento Macro del Programa Jóvenes en Paz de la Consejería Presidencial para la Juventud (2022), se propone que en articulación con el Ministerio de Salud y UNICEF se encarguen de liderar la atención, disponer los recursos, apoyar técnicamente este el proceso de acompañamiento psicosocial. Por ende, desde este apartado se plantea que, acorde a la propuesta identificada desde ConTacto Joven, se incorpore, como parte del aseguramiento en salud y de la atención integral en salud, una herramienta automatizada de primera atención (como un *chatbot*, por ejemplo), que facilite a los beneficiarios establecer contacto con profesionales de manera inmediata, organizada y oportuna con base en la gravedad de su situación. Además, se plantea la posibilidad de utilizar alguna herramienta o kit emocional como parte de las estrategias de acompañamiento psicosocial que de soporte a los beneficiarios en momentos en donde las emociones incómodas sean demasiado intensas y requieran de una respuesta inmediata.

Programas de rehabilitación consultados

Política Ruta Futuro

Ruta Futuro, según el Ministerio de Justicia y del Derecho (2018), es una política avalada por el Consejo Nacional de Estupefacentes en 2018 y orientada por el Ministerio de Justicia, el DNP y demás entidades líderes, cuyo plan de acción mantuvo vigencia hasta 2022. Según MinJusticia, esta iniciativa se desarrolla a través de cuatro pilares fundamentales¹³: Reducción del consumo, Reducción de la disponibilidad de drogas, Desarticulación de estructuras criminales y Afectación a las economías y rentas criminales.

¹³ Cuenta con un pilar transversal orientado a la generación de evidencia.



Ilustración 14. Pilares de la Política Ruta Futuro¹⁴



Elaboración propia. Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho (2018)

Respecto al primer pilar, que aterriza sobre el objetivo de este apartado, el Ministerio de Justicia y del Derecho (2018) explica que las acciones de la política en materia de reducción del consumo “se organizan en cuatro ejes: promoción de la salud, prevención, reducción de daños y atención”, considerando grupos especialmente vulnerables (niños, niñas, adolescentes y jóvenes y población femenina) y dando atención a la dependencia con afectación a la salud sin criminalizar al consumidor.

El documento explica que las causas del consumo de sustancias psicoactivas están estrechamente ligadas a factores de carácter individual, familiar y comunitario de tipo biológico, psicológico, económico, social y cultural, pudiendo ser consecuencia de consumos experimentales de acuerdo con la exposición de cada individuo a factores

¹⁴ Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo



de riesgo. En ocasiones transita a problemáticas asociadas a la convivencia social y a la vida en comunidad.

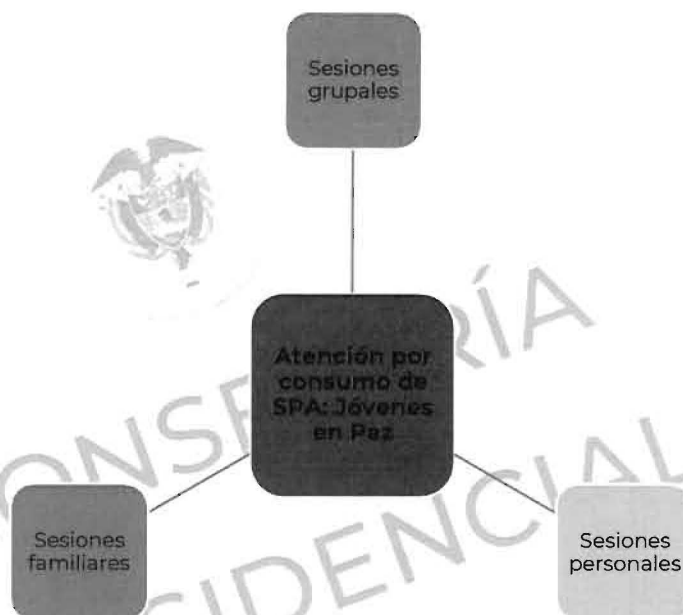
Los consumos de dependencia constituyen una enfermedad de salud mental que requiere atención en complemento con acompañamiento a sus familias. Por ende, uno de los objetivos de Ruta Futuro es desarrollar entornos que “protejan” del consumo de sustancias psicoactivas, para lo cual se reconoce como sujetos de derechos a las personas, familias y comunidades, para transformar sus entornos positivamente y potenciar su salud mental y capacidades de convivencia.

Atención por consumo de SPA en Jóvenes en Paz

En concordancia con los objetivos del programa, Jóvenes en Paz dispondrá de una caracterización que aporte unos insumos iniciales para la ruta de atención para la rehabilitación por consumo de SPA, en trabajo liderado por el Ministerio de Salud en articulación con el ICBF y con las entidades y actores del orden local, nacional e internacional que contribuya a aunar los esfuerzos necesarios en esta dirección. Para efectos de lo anterior, desde este apartado se proponen las siguientes rutas de trabajo desde las dimensiones (personal, familiar y comunitaria) de incidencia identificadas en la revisión de caso previa.



Ilustración 15. Programa de atención por consumo de SPA



Elaboración propia

Medicina alternativa

Antecedentes: IDIPRON y la medicina alternativa para mitigar el consumo de SPA

Como expone IDIPRON (2018) en su sitio web, actualmente tiene lugar una apuesta institucional por la medicina alternativa como una metodología innovadora encaminada a mitigar el consumo de SPA, a través de procedimientos terapéuticos de medicina china, que incluyen de acupuntura, auriculoterapia, electroterapia y osteopatía. La iniciativa tuvo sus inicios en 2016 disponiendo de recursos humanos, físicos y económicos, resultando a la fecha en una unidad que atiende alrededor de 800 jóvenes mensualmente de forma voluntaria.



Medicina Alternativa para Jóvenes en Paz

Inspirados en la metodología de IDIPRON, como Consejería se propone articular a la atención integral en salud un equipo de expertos en técnicas terapéuticas alternativas que permitan a los y las jóvenes, en especial a los consumidores de SPA, acceder a espacios voluntarios de reconstitución mediante la aplicación de medicina china. Lo anterior deberá adelantarse en conjunto con el Ministerio de Salud y entidades particulares que permitan brindar esta atención, por ejemplo, con el concurso de la cooperación internacional.

Operativización de los factores y componentes del Programa

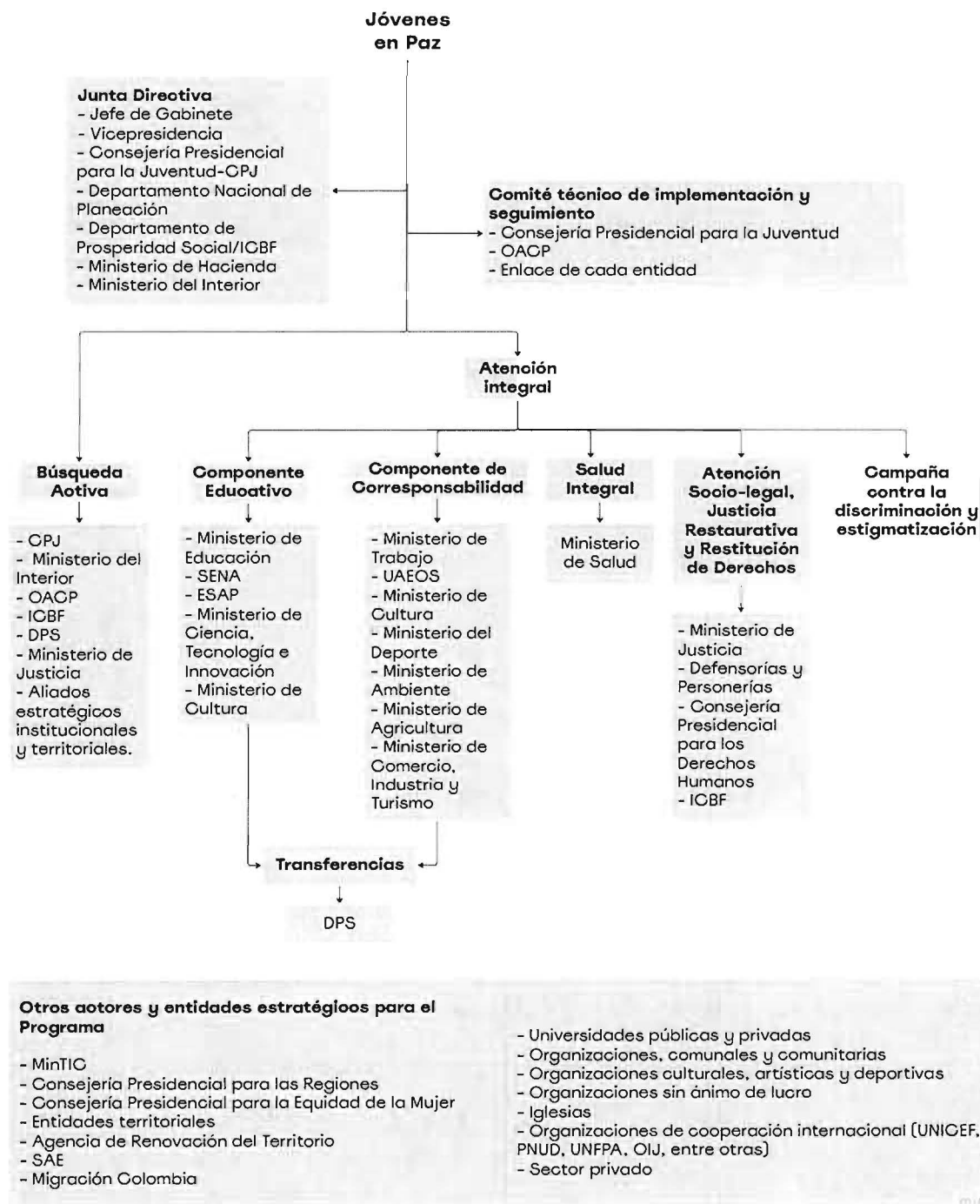
Organigrama del Programa Jóvenes en Paz

La representación gráfica estructural del Programa Jóvenes en Paz, con la debida relación entre las distintas entidades y los actores estratégicos, se expone en el siguiente organigrama.



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

Ilustración 16. Organigrama de Jóvenes en Paz



Elaboración propia



Componentes de búsqueda activa, educación, corresponsabilidad y transferencias: análisis desde los informes de las Mesas técnicas.

El siguiente apartado desarrolla, con base en los más recientes informes de mesa, las actividades adelantadas en el marco de Jóvenes en Paz correspondientes a la misionalidad de las entidades estatales encargadas. Desde la revisión se identifican avances en materia de propuestas desde las distintas mesas, así como la socialización de algunas limitantes técnicas y operativas en proceso de ajuste.

Tabla 17. Consolidado de informes de mesa de Jóvenes en Paz

	INFORME	APORTES Y OBSERVACIONES
Búsqueda activa	- Entidad: UAEOS - Tipo de documento: Informe de asistencia a reuniones - Fecha: 12-01-2023	Se han presentado inconvenientes en la compilación de la base de datos de los y las jóvenes, por cuanto no se han podido unificar los criterios de inclusión en la lista y no se ha contado con la información general de las organizaciones que puedan llegar a tener bases de datos de jóvenes. Hay disparidad, falta de unidad de criterios, inconvenientes para la obtención de las bases que no han sido compartidas, permisos de manejo o acceso, ni lineamientos para la construcción de la base final. Por ello se hace un llamado a las entidades, pues se busca que sea un proceso prioritario para el programa.
	- Entidad: MinTrabajo - Tipo de documento: Informe de avances - Fecha: 21-02-2021	El 20 de enero de 2023 el Ministerio del Interior escuchó la propuesta del DNP de batería de indicadores, que sustenta la transferencia monetaria condicional, el plan de llegar a los territorios priorizados como Buenaventura y Catatumbo para realizar la respectiva caracterización.
	- Entidad: MinInterior - Tipo de documento: Informe ejecutivo - Fecha: 06-02-2023	Se presentaron las variables para contribuir en el inicio de la búsqueda activa de los beneficiarios del Programa Jóvenes en Paz, el cual tendrá como fase de aporte territorial a la construcción del proyecto la ciudad de Buenaventura; allí a través de la metodología de escucha, buscando lograr un acercamiento con los jóvenes de esta región y así poder reconocer las necesidades exactas que aquejan a esta comunidad.
	- Entidad: OACP - Tipo de documento: Informe	Se discutió la necesidad de atender a la población joven que forma parte de los diálogos sociopolíticos o conversaciones socio jurídicas autorizadas, esto es, jóvenes que forman parte de grupos armados o



	- Fecha: 07-02-2023	estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto. Se mencionó que la búsqueda activa del Programa tenga dos rutas distintas pero complementarias: la primera, denominada preliminarmente "ruta típica", sigue los criterios de búsqueda y de caracterización del Programa. La segunda, denominada preliminarmente "ruta atípica" responde a las necesidades y retos de la política de la Paz Total, sobre la cual puede aportar la OACP siempre que existan procesos exploratorios, conversaciones, diálogos u otras intervenciones. El proceso de búsqueda de estos jóvenes se debe acordar con el Ministerio de Justicia, para evitar entorpecer el proceso socio jurídico. Se prevé que esta ruta atípica se pueda necesitar para los siguientes lugares del país: Buenaventura, Medellín, Barranquilla, Cali, Quibdó, Tuluá, Tumaco, Neiva, Bucaramanga y Catatumbo. Se enfatiza en la necesidad de ir a los territorios para recoger insumos para finalizar el diseño del programa. Se propone hacerlo en Buenaventura, Medellín o Quibdó.
Componente Educativo	- Entidad: UAEOS - Tipo de documento: Informe de asistencia a reuniones - Fecha: 12-01-2023	Se está en construcción de la oferta institucional, que se viene trabajando de la mano con entidades como el SENA. Existe ya una gran fuente de información compilada de la oferta, pero falta definir líneas de acción sobre los beneficiarios, para aterrizar dicha oferta (edades, ubicación, particularidades, nivel académico, interés y enfoques regionales, entre otros).
	- Entidad: MinEducación - Tipo de documento: Informe mesa - Fecha: 06-02-2023	Se informa que se cuenta con la capacidad institucional de 252 Establecimientos Educativos oficiales en los municipios priorizados, 422 sedes (u oferta) de IES oficiales, 33 regionales y 117 centros de formación a nivel nacional (SENA) en modalidad presencial y virtual, 260 Direcciones y Centros Territoriales de capacitación a nivel nacional (ESAP), 28 Centros Digitales en operación, enlaces regionales con el MinTIC y el ICBF y oferta de otros programas. Se ha avanzado en la construcción de "trayectorias tipo" que permitan prever los posibles escenarios y necesidades que enfrentaría el programa en su implementación. Por último, se extendió un listado de posibles preguntas de caracterización poblacional.



Componente de corresponsabilidad	- Entidad: UAEOS - Tipo de documento: Informe de asistencia a reuniones - Fecha: 12-01-2023	Dentro de los avances, se plantea que en las reuniones se ha buscado identificar esa "corresponsabilidad institucional" y el Ministerio de Cultura ha propuesto una estructura de tabla (a la cual se hace referencia más adelante en esta matriz) para la identificación de iniciativas, los territorios que tendrían incidencia y las acciones que se adelantarían.
	- Entidad: MinTrabajo - Tipo de documento: Informe de avances - Fecha: 21-02-2021	El 13 de enero de 2023 el Ministerio de Cultura escuchó la propuesta de UAEOS para el procedimiento de utilización y entrega de recursos para emprendimiento
	- Entidad: Ministerio de Cultura - Tipo de documento: Estructura de tabla - Fecha: 20-02-2023	Se detallan, en el marco de corresponsabilidad, iniciativas como el Proyecto LEO (Red de Bibliotecas Públicas), Asociatividad cultural y derechos culturales para la construcción de ciudadanías libres, Relación con el Sistema Nacional de Archivos, Laboratorios de investigación, Creación de contenidos culturales, Formación para mediación en parques arqueológicos, Programa Nacional de Vigías del Patrimonio Cultural, Estímulos (Becas y reconocimientos) para la labor de asociatividad cultural y acciones que promuevan la no estigmatización.
Transferencias monetarias	- Entidad: UAEOS - Tipo de documento: Informe de asistencia a reuniones - Fecha: 12-01-2023	Subsisten dudas sobre cómo realizar este procedimiento. Desde el Ministerio del Interior, el Viceministro Gustavo García comenta que se debe articular un programa, unas fases de planeación, generar unos convenios marco interinstitucionales, y que no existe ruta para ese diseño. El DPS aclara que no tiene una estructura básica para la recepción de los recursos y su dispersión. Los participantes consideran interesante la propuesta, pero previo a tomar alguna línea sobre los operadores que realizaran las transferencias los recursos a los y las jóvenes, se debe definir el marco jurídico.

Elaboración propia. Fuente: Informes internos de las Mesas técnicas

Sobre la fase de búsqueda activa: características a considerar

La búsqueda activa será, según la Consejería Presidencial para la Juventud (2022), el proceso mediante el cual el Estado mismo se encargará de buscar a los posibles beneficiarios de Jóvenes en Paz, esto mediante el cruce de bases de datos



provenientes de diversos sistemas de información como el Sistema de Información Misional (SIM), SRPA, bases de DNP, sector salud, entre otras, y el acercamiento formal e informal con los y las jóvenes en situaciones de vulnerabilidad, pandillas y combos en los territorios, utilizando instrumentos de caracterización psico-emocional, socioeconómica, familiar y territorial en conjunto con otras herramientas y/o metodologías que sean de ayuda para posibilitar la postulación de aquellos y aquellas jóvenes que realmente necesiten de la atención integral del Programa.

Lo anterior obedecerá implícitamente a una serie de características de población focalizada, entre las cuales se encuentra la situación de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, jóvenes que no estudien ni trabajen, egresados del SRPA o de centros penitenciarios, jóvenes reincorporados o con antecedentes judiciales (delitos menores), integrantes de pandillas y bandas delincuenciales, en condición situación de calle, en proceso de atención por consumo SPA, desescolarizados, en extra-edad, o vinculados a circuitos narcotráfico y que presenten múltiples diversidades (enfoques interseccional y diferenciales) y circunstancias que indiquen mayor riesgo o situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, el siguiente apartado describe desde tres distintas fuentes de información las condiciones de la población joven registrada que se ajusta a las características propias de la focalización del Programa Jóvenes en Paz como un primer esbozo situacional que permita dimensionar los alcances del Programa desde sus posibles rutas y sujetos de acción.

De esto se concluye que, pese a que en el Marco normativo para el Programa Jóvenes en paz se hace mención de la Ley 985 de 2005 y la Ley 800 de 2003 sobre la trata de personas, no se incluye esta distinción dentro de la población focalizada, pese a que desde las cifras se identifica que el 50,7% de las víctimas son adolescentes o adultos jóvenes. En adición, el Documento Macro hace mención de la población migrante, la cual desde la investigación aquí desarrollada se ha identificado también es población de interés ya que, como afirma el DANE (2021), la población inmigrante para 2018 estaba compuesta principalmente por personas jóvenes (15-35 años). Con base en



reunión sostenida con el ICBF y MinJusticia (17/03/2023) se acuerdan compromisos (mesas técnicas y elaboración de documentos específicos) para avanzar en tomar consideraciones del orden sociolegal en conjunto con otras entidades y actores para elaborar unos lineamientos orientados a establecer tanto las precauciones jurídicas relacionadas con la población priorizada en el marco de la búsqueda activa como respecto a la estrategia de atención integral con el apoyo socio-legal del Programa.

Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente: motivos de ingreso de NNA

En la siguiente tabla se presentan los datos de ingreso de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) del ICBF, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y su ruta de atención integral a personas que hagan parte de esta población y estén en condiciones de vulnerabilidad. La tabla relaciona los principales motivos de ingreso de NNA al PARD registrados desde 2013 hasta 2019 con el número de casos por motivo de ingreso, evidenciando que las tres principales causas de ingreso al proceso son: Problemas del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Víctimas de Violencia Sexual – Abuso Sexual y el delito de Omisión o Negligencia.

Tabla 18. Datos de ingreso de los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) al PARD

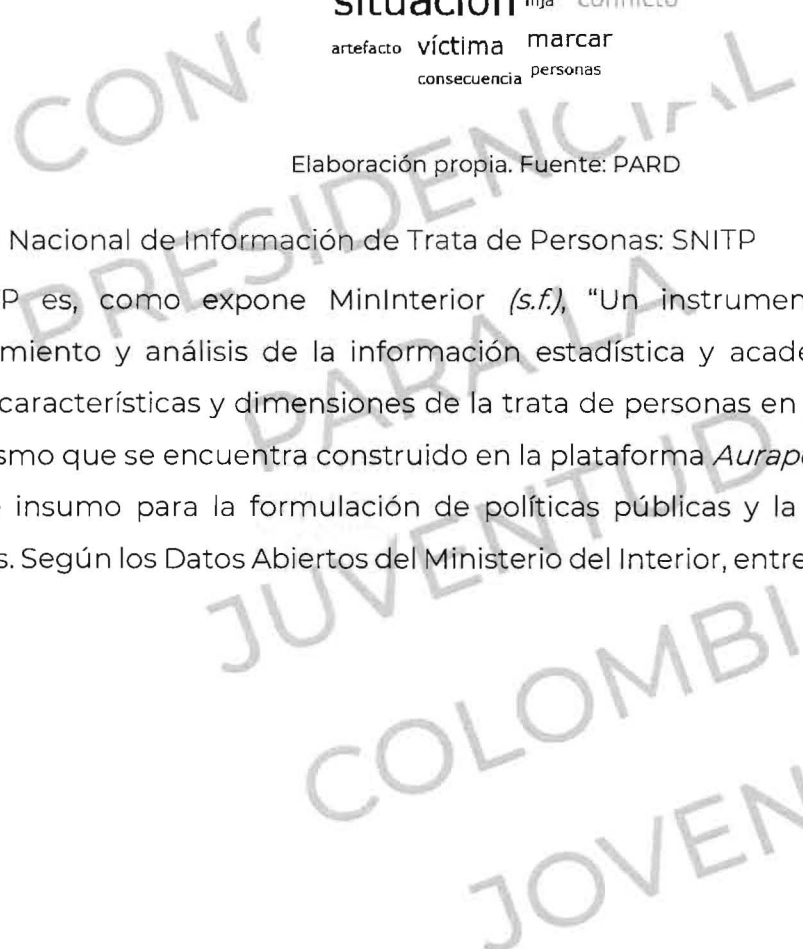
MOTIVO DE INGRESO AL PARD	NÚMERO DE CASOS POR MOTIVO DE INGRESO
Problemas del Consumo de Sustancias Psicoactivas	20558
Víctima de Violencia Sexual-Abuso Sexual	15664
Omisión o negligencia	11894
Por Condiciones Especiales de Cuidadores	9242
Actos Sexuales	9109
Situación de Amenaza a la Integridad	7289
Falta absoluta o temporal de responsables	6475
Acceso Carnal	6015
Alta permanencia en calle	4453
Situación de vida en calle	4253
Violencia física	4055
Maltrato	2550
Trabajo Infantil	2141



Violencia Psicológica	2121
Abandono	1970
Acoso Sexual	1843
Víctima de Violencia Sexual-Explotación Sexual Comercial	1618
Mujer en Gestación o Lactancia en Riesgo	1431
Conductas Sexuales entre Menores de 14 años	917
Convivencia Educativa	568
Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados	552
Amenazados Contra de su Vida por Acción de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	536
Violencia Intrafamiliar	531
Reunificación Familiar	501
Extraviado	487
Trata de Personas - Explotación Sexual	440
Víctima Otros Delitos	437
Inmigrante	429
Huérfanos a Causa de la Violencia Armada, Hijos de Padres Desaparecidos o Secuestrados por Acción de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	394
Explotación Laboral	321
Amenazados de Reclutamiento Inminente por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	309
Situación de Emergencia	300
Vulneración a la Intimidad	263

Elaboración propia. Fuente: PARD

Complementariamente, la siguiente “nube de conceptos” esboza los motivos de ingreso al PARD, mostrando los términos que más frecuentemente se emplean para referirse a dichos motivos de ingreso. Entre los conceptos más destacados se encuentran: Violencia, Víctima, Delito, Conflicto, Niño y Niña.



Elaboración propia. Fuente: PARD

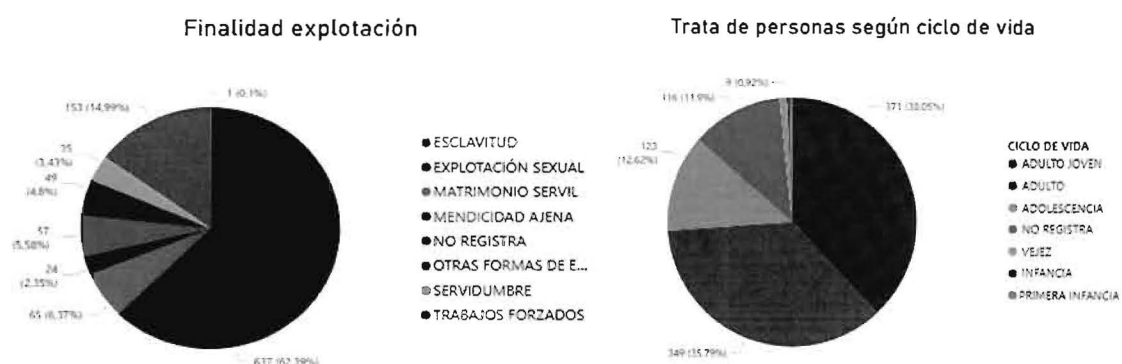
Sistema Nacional de Información de Trata de Personas: SNITP

El SINTP es, como expone MinInterior (s.f), “Un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de la información estadística y académica relativa a las causas, características y dimensiones de la trata de personas en Colombia”. Así, este mecanismo que se encuentra construido en la plataforma *Auraportal* del MinInterior, sirve de insumo para la formulación de políticas públicas y la medición objetivos trazados. Según los Datos Abiertos del Ministerio del Interior, entre 2013 y 2022 el 62,4%



de los casos de trata de personas tienen como finalidad la explotación sexual, y el 50,7% de las víctimas son adolescentes o adultos jóvenes.

Gráfico 2 Finalidad de la explotación y ciclo de vida de las víctimas



Elaboración propia. Tomado de MinInterior (2022)

Sistema de Información de Drogas en Colombia SIDCO

En el marco de la estructuración del Observatorio de Drogas de Colombia, y del seguimiento a la Política Integral para enfrentar el problema de las Drogas a nivel nacional, surgió el SIDCO, a cargo del Ministerio de Justicia, como el principal centro en donde se recopila toda la información relacionada con el problema de las drogas en Colombia, para así favorecer y facilitar el proceso de planeación, proyección y ejecución de políticas públicas que tengan como finalidad tratar dicho problema en todo el país (Ministerio de Justicia, 2019)

El Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas ofrece estimaciones para todos los departamentos de Colombia en cuanto al tema de consumo de SPA y sus implicaciones para el año 2019, basándose en datos obtenidos con corte al año 2016. El estudio corresponde a una encuesta realizada en hogares en población general con edades entre 12 y 65 años, en zonas urbanas de 138 municipios del país, a través de una muestra efectiva de 49.756 personas que representan a 23.747.363 habitantes del país (Ministerio de Justicia, 2019).



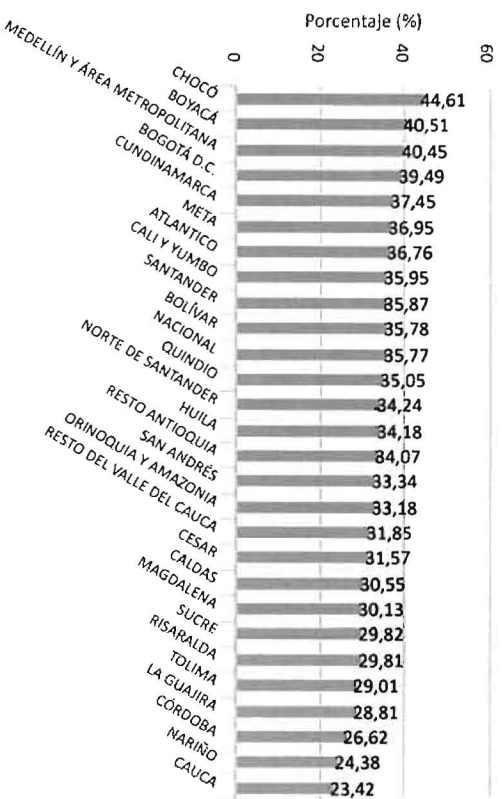
Los resultados muestran que, para el año 2013, la prevalencia del consumo de SPA a nivel nacional se centró en el consumo de alcohol, siendo que en promedio un 34% de las personas a nivel nacional consumieron alcohol. Sumado a ello, las zonas del país en donde se evidenció mayor consumo de alcohol fueron Chocó, Boyacá y Medellín y su área metropolitana. A nivel nacional, esta última zona registró el consumo más alto de sustancias psicoactivas en general en comparación con la muestra de población estudiada, con un consumo del 8,17% aproximadamente. Cabe destacar que este consumo general incluye consumo de alcohol, tabaco, marihuana, cocaína y drogas ilícitas. La información más a detalle se encuentra condensada en las figuras expuestas más adelante.

Para el caso de la población joven, en la Tabla 19. Prevalencia del consumo de diferentes SPA para el periodo 2004 - 2016 se relacionan los datos del estudio de consumo de SPA para población escolar y universitaria desde 2004 hasta 2016, teniendo en cuenta que dentro de dichas poblaciones se incluye un considerable porcentaje de jóvenes. Según la información disponible, el consumo de alcohol, tabaco y marihuana es en buena medida mayor en la población perteneciente a instituciones escolares, mientras que el consumo de cocaína es más frecuente en la población escolar en comparación con la población universitaria. En cuanto al consumo de drogas ilícitas, solo hay disponibilidad de datos para personas pertenecientes al sector escolar. De igual manera que a nivel nacional, el consumo de alcohol es el más alto en relación con otras SPA, presentando un valor del 81,83% para la población universitaria para el año 2016 y la población escolar presentó un consumo de un 59% aproximadamente.



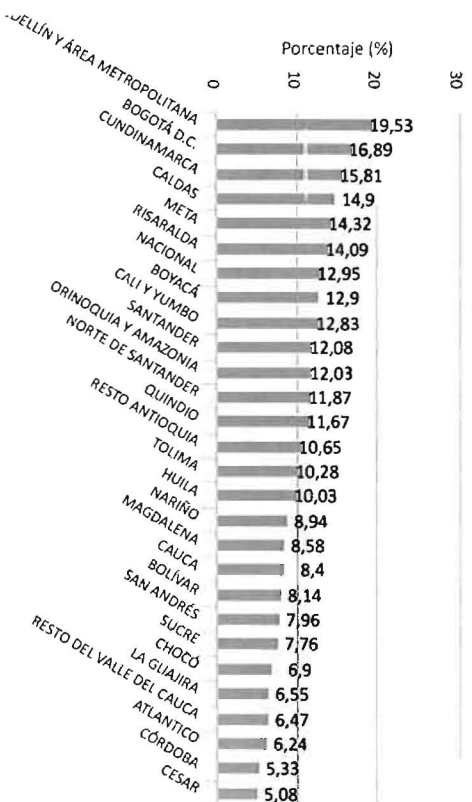
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

Gráfico 3 Prevalencia del consumo de alcohol para el 2013



Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia.

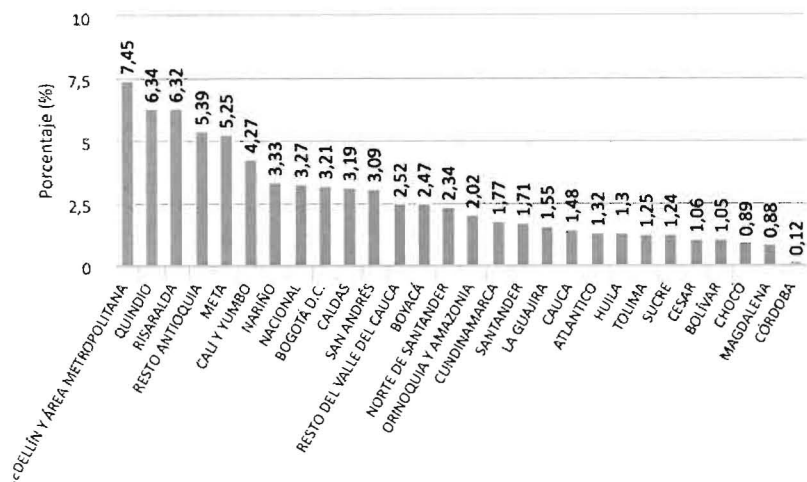
Gráfico 4 Prevalencia del consumo de tabaco para el 2013



Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia.

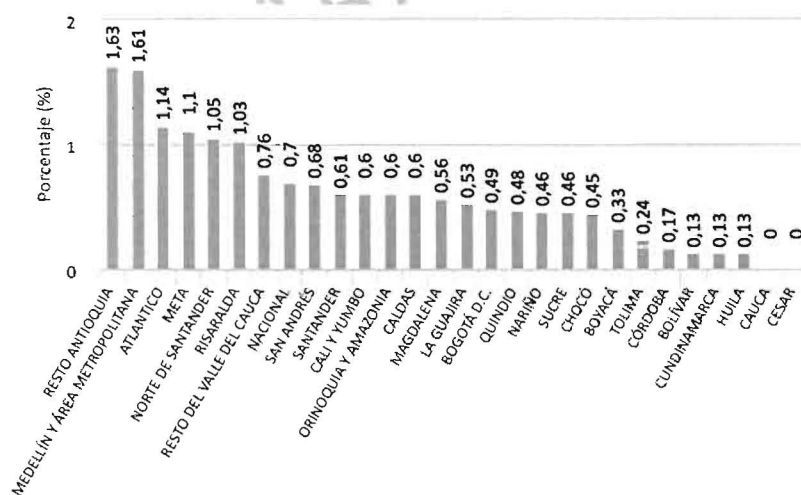


Gráfico 5 Prevalencia del consumo de marihuana para el 2013



Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia.

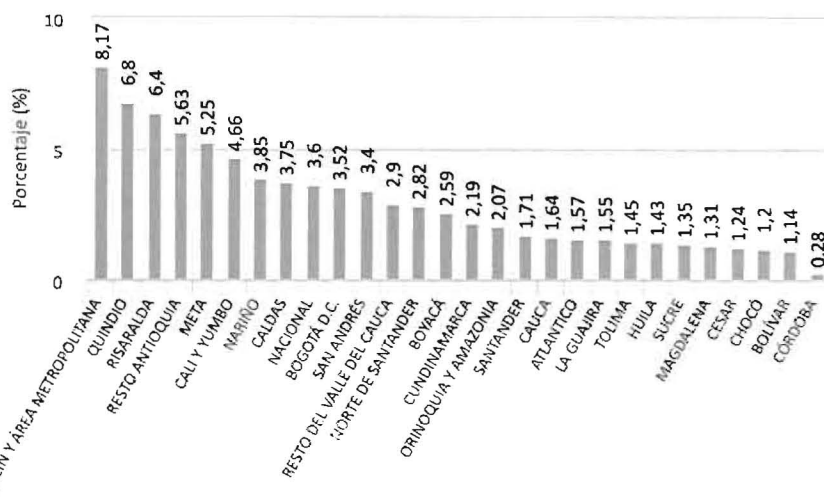
Gráfico 6 Prevalencia del consumo de cocaína para el 2013



Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia.



Gráfico 7 Prevalencia del consumo de cualquier sustancia para el 2013



Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia.

Tabla 19. Prevalencia del consumo de diferentes SPA para el periodo 2004 - 2016

Sustancia	ESTUDIOS EN POBLACIÓN ESCOLAR			ESTUDIOS EN POBLACIÓN UNIVERSITARIA		
	2004	2012	2016	2009	2012	2016
Alcohol	63%	64,9%	59%	81,77%	85,01%	81,83%
Tabaco	37,71%	20,23%	14,47%	29,5%	29,4%	27%
Marihuana	7,7%	6,9%	8,38%	11,2%	15,1%	20,8%
Cocaína	1,9%	2,4%	2,8%	2,4%	2,1%	2,7%
Drogas Ilícitas	11%	8,6%	9,7%	-	-	-

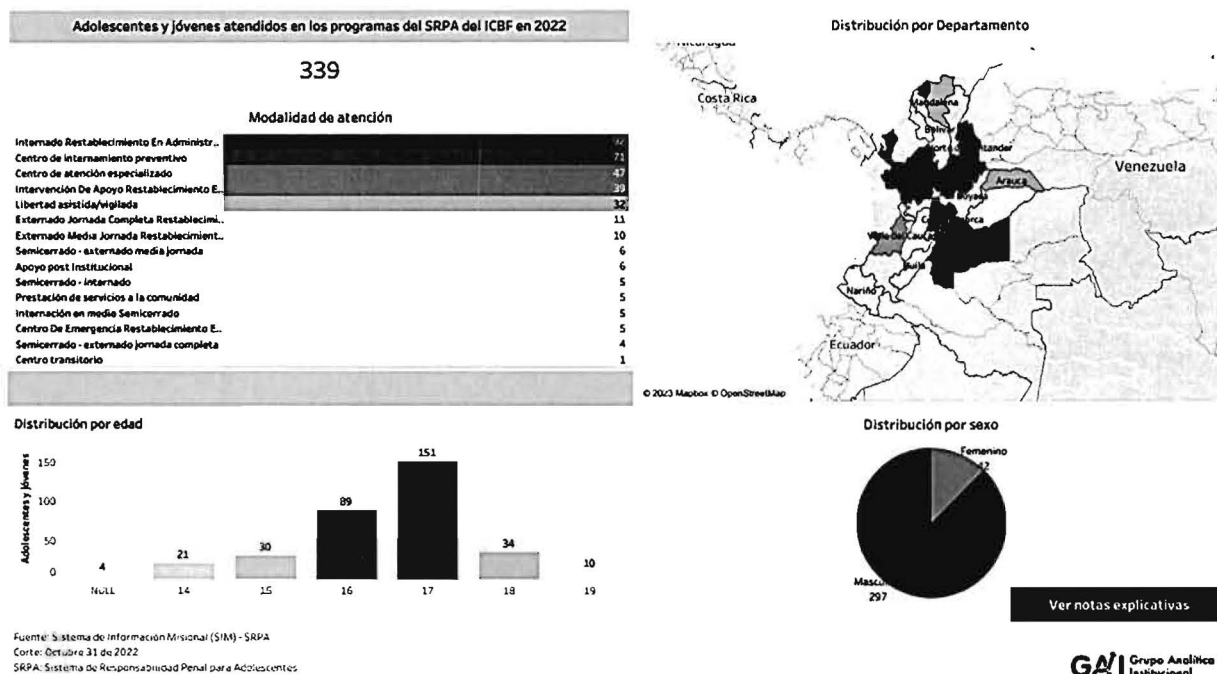
Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia.

Población migrante

Desde la información registrada por el ICBF (s.f.), los Adolescentes y jóvenes migrantes venezolanos atendidos en programas del SRPA para 2022 tenían en su mayoría 16 o 17 años de edad y la mayoría de ellos se encontraba en Antioquia y los Santanderes, siendo además jóvenes preponderantemente de sexo masculino (Ver Ilustración 19). En adición, los migrantes venezolanos ingresados al PARD en su mayoría por omisión o negligencia, actos sexuales y falta absoluta o temporal de responsables (Ver Ilustración 19).



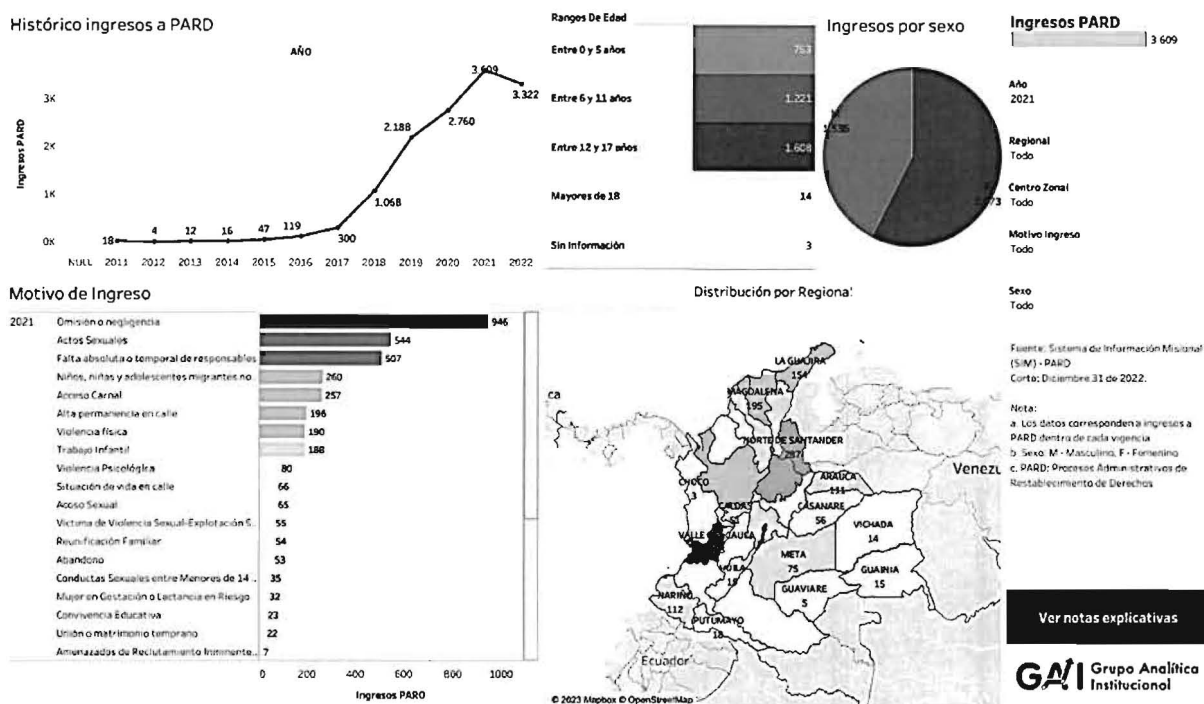
Ilustración 18. Adolescentes y jóvenes migrantes atendidos en programas del ICBF del SRPA en 2022



Fuente: ICBF (s.f.)



Ilustración 19. Ingresos al PARD de usuarios venezolanos

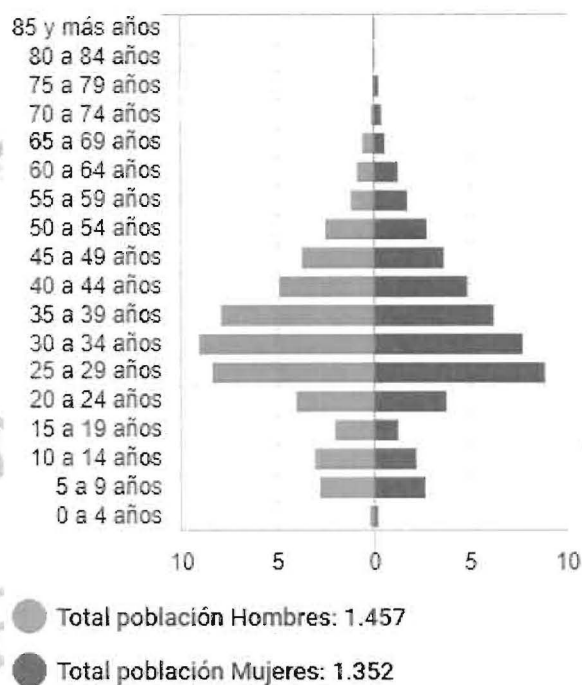


Fuente: ICBF (s.f.)

Complementariamente, el DANE (2022) en su reporte migratorio encuentra que para 2021 se atendieron 108.817 niñas, niños, adolescentes, jóvenes y miembros de las familias venezolanas en los diferentes servicios de prevención, exponiendo además, desde su Geoportal la pirámide poblacional de inmigrantes que tienen Permiso Especial de Permanencia (PEP) por grupos quinquenales de edad y sexo como se ve a continuación.



Ilustración 20. Pirámide poblacional de inmigrantes que tienen PEP por grupos quinquenales de edad y sexo.



Fuente: DANE (2022)

Sobre el componente de Transferencias y bancarización

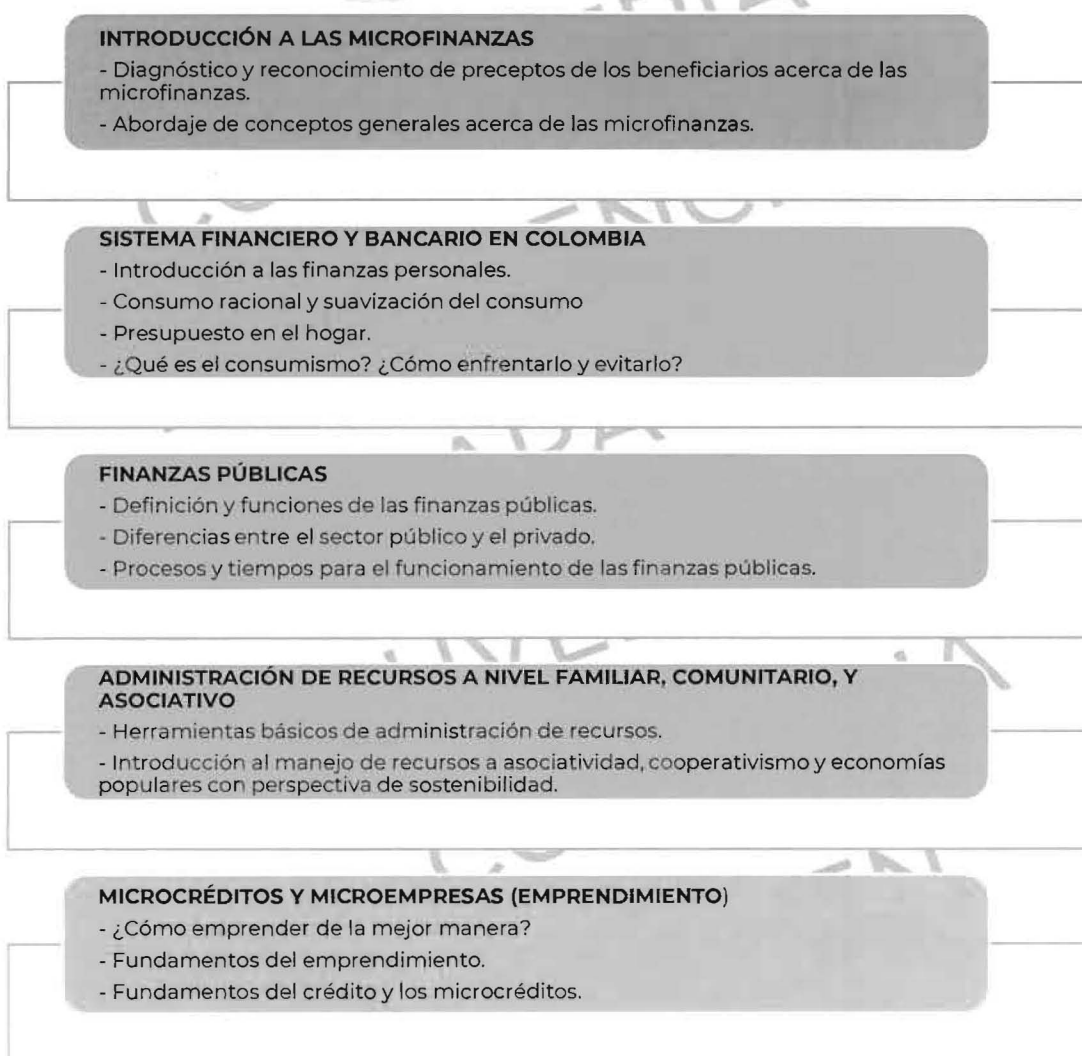
Desde las propias experiencias de la Consejería Presidencial para la Juventud se ha identificado la necesidad de inculcar en los y las jóvenes la importancia de hacer parte de una formación financiera, así como de conocer el funcionamiento de los procesos de bancarización, de modo que las transferencias monetarias puedan ser desarrolladas de forma clara para el conocimiento de los beneficiarios aportando a su vez herramientas formativas para la administración de la economía personal, familiar y asociativa.

En consecuencia, el Programa Jóvenes en Paz deberá incluir en su componente educativo un espacio para poner en conocimiento de los beneficiarios las características de los procesos de pago, sus tiempos y requisitos, así como los demás



componentes de microfinanzas o finanzas personales expuestas en el marco de formulación y diseño del programa. En consecuencia, el presente documento esboza algunos de los contenidos programáticos de este apartado, buscando orientar las decisiones de consumo, ahorro, endeudamiento e inversión de los beneficiarios al momento de acceder a las transferencias.

Ilustración 21. Contenido preliminar de aprendizaje sobre finanzas personales en el marco del componente educativo de Jóvenes en Paz





Fundamentación de las transferencias en el marco del Programa

De acuerdo a lo mencionado, las y los jóvenes participantes recibirán una Transferencia Monetaria Condicionada-TMC- a su participación en el Programa, y especialmente en relación con los componentes de educación y corresponsabilidad. Según las bases del Programa el monto de la transferencia es de \$1.000.000. La asignación de este monto se sustenta en la participación y continuidad de los jóvenes en este. Asimismo, se deben revisar las características asociadas a la vulnerabilidad socioeconómica de las y los jóvenes y su contexto.

Se espera que la dedicación mensual derivada de la participación esté en un rango cercano a las 40 horas semanales, suponiendo así una dedicación de tiempo completo (incluyendo el conjunto de la ruta de atención: educación, corresponsabilidad, atención en salud, socio-legal, oferta cultural, artística, deportiva, entre otras). Por ello, se deberán generar incentivos en el corto plazo, siendo la transferencia el mecanismo de retribución más oportuno para generar efectos positivos en los participantes y compensar la dedicación horaria semanal.

Es importante señalar que el monitoreo y condicionalidad en la transferencia potencia sus impactos. García y Saavedra (2017) señalan algunos resultados luego del metaanálisis sobre casi un centenar de programas de transferencias en el mundo. En términos educativos aquellos programas que tienen condicionalidad en la transferencia aumentan la probabilidad de ocurrencia en variables como matrícula y la asistencia en un 60%. En contraste, aquellos con ausencia o algún tipo de condicionalidad, pero sin monitoreo, registran impactos sobre las variables descritas en tan solo un 18% y 25% respectivamente.

Evaluaciones de impacto sobre diversos programas han demostrado que las transferencias condicionadas contribuyen a superar las condiciones de pobreza y cubrir las necesidades básicas. Fiszbein y Schady (2009) indican que la magnitud de la transferencia puede aumentar las posibilidades de consumo y reducir sustancialmente el ingreso a la pobreza de los beneficiarios y sus familias. Para el caso colombiano, Familias en Acción muestra una reducción de la pobreza de 7 puntos porcentuales. Asimismo, la diferencia en el consumo de alimentos entre los hogares



beneficiarios y no beneficiarios es de 4 p.p. En términos generales el monto de la transferencia condiciona sustancialmente el impacto sobre el consumo per cápita y la reducción de la pobreza.

Dicho esto, se debe destacar que el monto de la TMC para el Programa Jóvenes en Paz se encuentra muy por encima de la línea de pobreza, cuyo valor más reciente es de \$354.031. En relación con el salario mínimo, la transferencia del programa equivale al 86.20% de este. En términos de ingresos diarios el valor representaría una cifra cercana a los \$38.700. Por ello se podría

De igual forma, Slavin (2010) y Moore (2009) recopilan los efectos de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) en diferentes países, luego de los análisis se encuentran que estas aumentan entre 3 y 12 puntos porcentuales la asistencia a los programas educativos y de formación. Para el caso colombiano, Familias y Jóvenes en Acción replican estos hallazgos. A saber, Familias en Acción ha demostrado aumentar en 12 puntos porcentuales la probabilidad de estar matriculado en educación primaria y secundaria (Arteaga & Gómez, 2019). Igualmente, se evidencian impactos en la salud, lo anterior relacionado con asistencia a servicios de salud y vacunación.

Si bajo este análisis se contempla el contexto inflacionario que vive el país y la vulnerabilidad que tienen los jóvenes por su pertenencia territorial y sus dinámicas ilegales surge otro potencial efecto a revisar. El Programa Jóvenes en Paz y las transferencias asociadas constituyen una oportunidad para que la juventud colombiana pueda continuar sus proyectos de vida en la legalidad.

Por último, se recomienda que año a año, el valor de la transferencia se reajuste con cada nueva vigencia como mínimo con base en el IPC de ingresos bajos. Por ejemplo, esto sucede para el caso de Familias en Acción, cuyo ajuste está reglamentado por la Ley 1532 de 2012. De lo contrario, el monto estipulado para la TMC perderá su valor adquisitivo en razón al alza generalizada de precios en la economía año a año.

En resumen, se considera oportuna la asignación establecida puesto que:



- 1) Compensa el costo de oportunidad por participar en el Programa. Dicho de otra forma, la transferencia busca retribuir de forma parcial los gastos que conlleve la participación e incentivar su permanencia en el marco de una atención integral.
- 2) Las transferencias condicionadas han demostrado efectos positivos en la participación, asistencia y deserción de los programas educativos. Asimismo, se encuentran efectos sobre la reducción de la pobreza, incluida la extrema.
- 3) El ajuste del monto de la TMC año a año para compensa la pérdida del poder adquisitivo producto de la inflación.

Base legal del Programa – Plan Nacional de Desarrollo

Una vez sancionado el Plan Nacional de Desarrollo el Programa podrá reglamentarse y el DPS podrá contar con la habilitación necesaria para realizar las transferencias monetarias condicionadas en el marco de Jóvenes en Paz. Sin ello, la habilitación legal de la que dispone en la actualidad DPS solo le permite hacer transferencias para los programas u ofertas que ya existen y toda oferta que quiera realizarse por esta vía tendría que adaptarse a lo existente lo cual no permite darle el alcance esperado al Programa, sino que por ejemplo, tendría que adaptarse a Jóvenes en acción. El óptimo inicio del Programa requiere de la habilitación legal necesaria, lo cual se soluciona, en el actual contexto, con la sanción del Plan Nacional de Desarrollo.

El eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de Artículo (actualmente Artículo 281), es la Convergencia Regional.

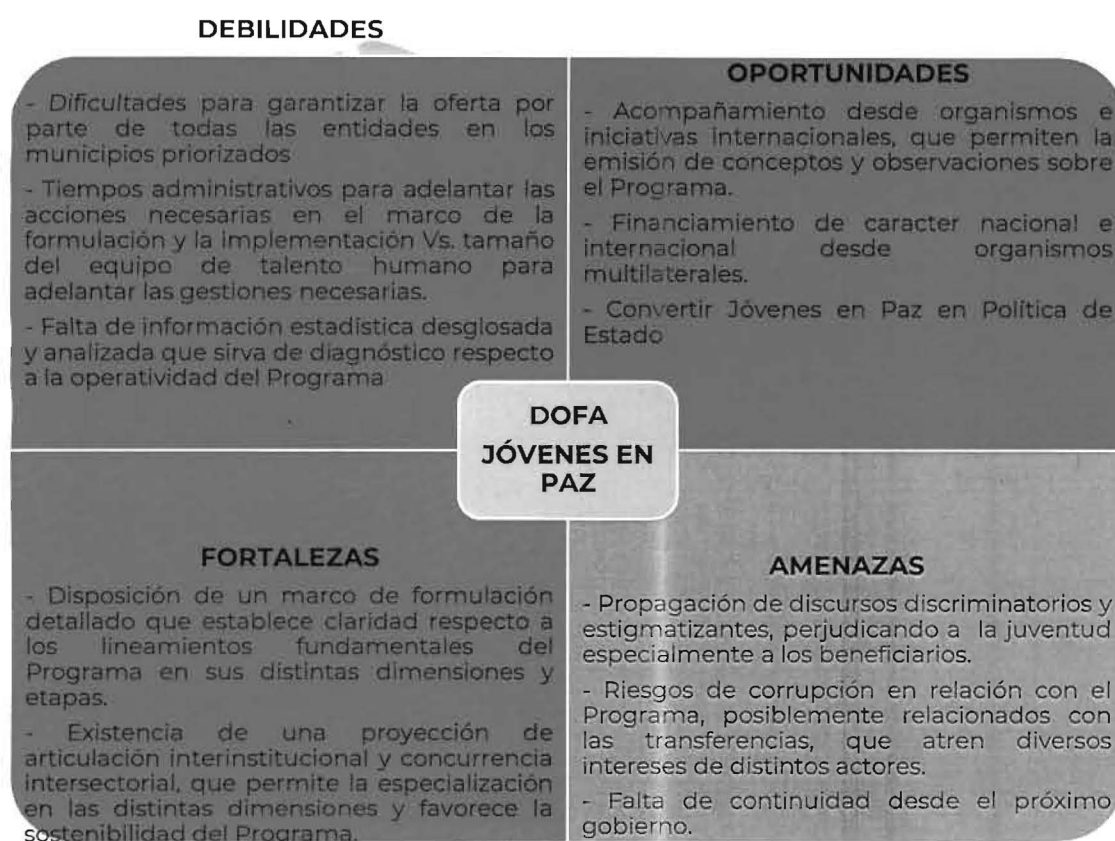
Análisis de sostenibilidad de largo plazo

En este apartado se esboza un análisis de largo plazo relativo a la sostenibilidad operativa del Programa Jóvenes en Paz, en concordancia con la política de Paz Total del actual gobierno y el enfoque de justicia restaurativa y restitución de derechos. Así, se describirán algunas de las dimensiones externas de análisis que inciden en la operatividad del Programa, así como otras externalidades sociales y económicas a considerar dentro de la vigencia. En consecuencia, a continuación, se plantea el



siguiente esquema DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) sobre el Programa Jóvenes en Paz.

Ilustración 22. Esquema DOFA de Jóvenes en Paz



Elaboración propia

En concordancia, es imperativo que el Programa Jóvenes en Paz articule una ruta completa de seguimiento que se extienda sobre las etapas posteriores a la culminación de los componentes educativo y de corresponsabilidad de los beneficiarios, lo anterior respondiendo a la necesidad de verificar el verdadero impacto del Programa en las sociedades y su capacidad generadora de bienestar. Esto deberá desarrollarse a través del establecimiento de indicadores propios de seguimiento que reflejen las diferencias entre la situación previa y posterior a la implementación del Programa, que obedezcan a fenómenos como cambios en las



tasas de escolarización y deserción, incremento en el ingreso per cápita, disminución efectiva de índices de violencia y criminalidad, reducción de la vinculación de los y las jóvenes al conflicto armado y todos los demás facultados para capturar los posibles efectos positivos esperados en las demás aristas de vulnerabilidad en las juventudes colombianas. En tal sentido, es de anotar, que está prevista la realización de una evaluación de impacto en articulación con el Departamento Nacional de Planeación. El joven beneficiario del Programa debe poder sentir, una vez finalice su proceso, que cuenta con un mecanismo posterior de acompañamiento que posibilite dar continuidad a los aprendizajes y experiencias adquiridas, que refuerce el sentir colectivo de que existen nuevas oportunidades consecuentes de los resultados de su proceso, que le faculen a él o ella a seguir escalando y convertirse en pleno tomador de decisiones de su propio proyecto de vida.

En conjunto, todo lo anterior permitirá retroalimentar, evaluar, modificar y finalmente dar trascendencia temporal y generacional a los objetivos esperados y alcanzados desde Jóvenes en Paz, como un dinamizador del verdadero cambio social para todos y todas.

Resolución 2250, UNICEF y PNUD: propuestas de articulación

Con base en los más recientes encuentros desarrollados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), UNICEF y la Consejería Presidencial para la Juventud se han identificado las siguientes propuestas de articulación.

Tabla 20. Propuestas de trabajo articulado con PNUD y UNICEF

ENTIDAD	PROPUESTAS DE ARTICULACIÓN
UNICEF	• Participación de la Consejería Presidencial para la Juventud en el proyecto Voces de Poder de UNICEF, que permita, entre otras, afianzar condiciones favorables en relación con el Jóvenes en Paz, especialmente en los territorios comunes entre el proyecto y el Programa. • Contar con el concepto de UNICEF frente a sus principales observaciones, así como la construcción conjunta de un plan de acción que cuente con su asesoría (Acompañamiento técnico) y de una ruta para la gestión de recursos.
PNUD	• Establecer alianzas de financiamiento y asistencia técnica con entidades como el Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostenimiento de la Paz y el Peace Building Fund.



	• Contar con el concepto del PNUD frente a sus principales observaciones, así como la construcción conjunta de un plan de acción que cuente con su asesoría. • Vincular la Resolución 2250 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Juventud, Paz y Seguridad, en sus ejes y recursos, con las necesidades de Jóvenes en Paz.
OIJ	• Se han organizado mesas técnicas para el acompañamiento de la Estrategia Nacional de Paz en Colombia con el fin de realizar un acuerdo tripartito de Cooperación entre el IMJUVE, Colombia Joven y OIJ para la transferencia de recursos técnicos con enfoque de juventud.
IMJUVE	• Se hizo un primer acercamiento para compartir los programas de juventud de México y Colombia, con el fin de intercambiar información técnica y experiencias sobre los programas para jóvenes en situación de vulnerabilidad de México y nutrir con ello los componentes del programa Jóvenes en Paz.
APC Colombia	• Se realizó una mesa técnica con los directores del área interinstitucional y de gestión del desarrollo para presentar el Programa Jóvenes en Paz y generar una matriz de los cooperantes que podrían contribuir a este.

Elaboración propia

Desde los encuentros realizados en favor de la gestión con cooperación internacional, se ha identificado con el PNUD un énfasis respecto a la articulación en el marco de la Resolución 2250 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Juventud, Paz y Seguridad a través de las iniciativas que desde la articulación se consideren adecuadas.

Recomendaciones

A partir del desarrollo de los anteriores apartados, se identificaron las siguientes necesidades en lo correspondiente a la formulación e implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz, en concordancia con su misionalidad y población objetivo.

- Se deberá siempre considerar el enfoque territorial y la multiplicidad implícita de las condiciones sociales, familiares y particulares de la juventud, que podrían constituir un diferencial pertinente en las distintas etapas del Programa, es decir, en su caracterización, formación, acompañamiento y estrategias de salida.
- Es imperativo desarrollar una campaña contra la estigmatización juvenil a través de una metodología híbrida, que cuente con espacios de actividades presenciales focalizadas en los principales grupos identificados como posibles precursores de discursos estigmatizantes, lo que a su vez deberá ser reforzado con espacios de difusión digital. Lo anterior como parte de un proceso de sensibilización que



transforme el entorno de los beneficiarios en un espacio amigable y constructivo que aporte a su proceso.

- Es necesario establecer y fortalecer las acciones favorables orientadas hacia un enfoque de Justicia Restaurativa y de Restitución de derechos que facilite acompañamiento socio-legal a los beneficiarios, desde el ejercicio de capacitaciones institucionales, espacios de diálogo y acompañamiento orientado en la generación de nuevo conocimiento con énfasis en conceptos jurídicos que faculten al beneficiario a llevar, bajo acompañamiento continuo, su proceso de la mejor manera.
- Se requiere establecer un aseguramiento en salud y una atención integral en salud dentro del Programa, que trabaje sobre las necesidades físicas y psicosociales de los y las jóvenes del Programa, incorporando dentro del conjunto de su estrategia herramientas de innovación y prácticas tradicionales y alternativas que faciliten cada uno de los procesos.
- Es preciso que el Programa Jóvenes en Paz articule una ruta completa de seguimiento que se extienda sobre las etapas posteriores a la culminación de los componentes educativo y de corresponsabilidad de los beneficiarios, lo anterior respondiendo a la necesidad de verificar el verdadero impacto del Programa en los territorios y sus comunidades y su capacidad generadora de bienestar, que permitirá su sostenibilidad en el tiempo en concordancia con las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas del Programa.
- Velar por atender alertas y tomar medidas para la prevención de riesgos de ingreso de población al Programa que no corresponde a su naturaleza y alcance.



PARTE 3



FOCALIZACIÓN TERRITORIAL, ASIGNACIÓN DE CUPOS Y PRIMERA COHORTE

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

2023



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

www.colombiajoven.gov.co

Consejera Presidencial para la Juventud

Gabriela Posso Restrepo

**PhD. Asesora y Líder del componente Política Pública de la Consejería
Presidencial para la Juventud**

Martha Liliana Galindo Ramírez

Pasante de la Consejería Presidencial para la Juventud

Valeria Cruz Carbonell

CONSEJERÍA
PRESIDENCIAL
PARA LA
JUVENTUD -
COLOMBIA
JOVEN

©Consejería Presidencial Para la Juventud
Colombia Joven
Calle 10 No. 1 – 15
Bogotá D.C, Colombia



Focalización territorial Programa Nacional Jóvenes en Paz

El presente ejercicio corresponde al trabajo conjunto realizado entre la Consejería Presidencial para la Juventud, la OACP, Vicepresidencia y el DNP, en lo correspondiente a la selección de los cien municipios objeto del Programa Nacional Jóvenes en Paz. Dado que la participación del DNP fue clave en la formulación de este apartado, a continuación, se encuentra el documento original dispuesto por la entidad en lo relacionado a la metodología y resultados de la focalización territorial.

CONSEJERÍA
PRESIDENCIAL
PARA LA
JUVENTUD -
COLOMBIA
JOVEN



Insumos para el diseño e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz

Metodología y resultados del ejercicio de focalización territorial

El primer reto identificado en las mesas de trabajo entre los Ministerios y Oficinas del Gobierno Nacional es la necesidad de generar una focalización territorial. Desde la Consejería Presidencial para la Juventud se propone utilizar un índice de componentes principales con cuatro dimensiones: homicidios, presencia de crimen organizado, delincuencia común y conflicto armado para llevar a cabo la focalización. Por otro lado, la Oficina de la Vicepresidencia ha construido un ejercicio con cuatro variables: homicidios, embarazo adolescente, presencia de actores armados ilegales y reclutamiento forzado. Sobre estas variables, se definieron criterios para la selección de los municipios más vulnerables.

La propuesta de un Índice de focalización territorial para la implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz del Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivo abordar dos necesidades: En primer lugar, se busca generar una metodología de focalización sencilla y replicable por todas las entidades involucradas. En segundo lugar, se pretende combinar criterios de vulnerabilidad, condiciones de seguridad y densidad poblacional para cumplir con el objetivo del programa de salvar vidas.

La focalización territorial que se presenta a continuación no se basa en los ejercicios de acercamiento que realiza el gobierno en el marco de la ley 2272 de 2022. Por lo tanto, esta metodología no pretende ser utilizada para la selección de los cupos del programa que responden a la Política de Paz Total. Es importante tener en cuenta que los mecanismos de negociación y los diálogos que realiza el Gobierno Nacional son un proceso continuo que responde a dinámicas diferentes a las que aborda este índice.

Para abordar este reto, se ha desarrollado un índice compuesto por cuatro componentes¹:

¹La selección de los periodos de análisis se realizó en función de la disponibilidad de datos y para estandarizar, en la medida de lo posible, los rangos incluidos. Por ejemplo, a nivel municipal solo se cuentan con datos de IPM en 2018. Por otro lado, para la tasa de homicidios, IPOR y tasa de embarazo adolescente, se tomó el promedio de la información disponible desde 2019. El índice de crimen organizado responde a la metodología seguida por la Consejería para la Juventud. Finalmente, para la población, dado que se construyeron percentiles, se tomó el dato de proyección para 2022.



1. Promedio de la tasa municipal de homicidios por cada 100.000 habitantes para los periodos 2019 a 2022: Teniendo en cuenta que el principal objetivo del programa es salvar vidas, la tasa de homicidio captura aquellos municipios donde es más probable ser víctima de violencia homicida.
2. La incidencia del crimen organizado y el reclutamiento forzado: Responde a la necesidad de enfocar el programa en aquellos territorios que concentran los delitos cometidos por grupos de crimen organizado y altas tasas de reclutamiento forzado. En este sentido, se incluye información sobre:
 - a. Promedio del Índice de probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR) 2019 y 2020.
Fuente: Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.
 - b. Incidencia del crimen organizado, que a su vez comprende:
 - i. Tasa de hurto a automotores
 - ii. Tasa de hurto a motocicletas
 - iii. Tasa de hurto a entidades comerciales
 - iv. Tasa de hurto a entidades financieras
 - v. Tasa de secuestro
 - vi. Tasa de extorsión
 - vii. Tasa de terrorismo
 - viii. Tasa de amenazas
 - ix. Porcentaje de homicidios cuyo presunto agresor es un miembro de un grupo de la delincuencia organizada
 - x. Tasa de violencia interpersonal cuando el presunto agresor es un miembro de un grupo de la delincuencia organizada

Fuente: Estadísticas delictivas – PONAL / Forensis – INML

3. El percentil de población: Con este componente se busca capturar la necesidad de priorizar aquellos territorios donde más personas están expuestas a ser víctimas de la inseguridad, reconociendo además el efecto de la aglomeración sobre el desarrollo de actividades criminales. Para evitar que valores extremos sesgaran el cálculo del índice, se construyeron centiles poblacionales. Se construye a partir de la proyección poblacional municipal del DANE para el año 2022.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE



4. Componente de vulnerabilidad socioeconómica: Se conforma por el IPM del año 2018 por su disponibilidad a nivel municipal y el promedio de la tasa de embarazo adolescente para los años 2019 a 2021. Con ello se busca condensar las condiciones socioeconómicas adversas que enfrentan los territorios y que pueden ser dinamizadoras de actividades criminales y de la violencia no solo en el presente si no también en el futuro.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

La metodología de cálculo consistió en generar un índice compuesto por los tres elementos mencionados anteriormente, en donde cada uno de ellos tiene el mismo peso. Para evitar problemas con las escalas distintas que cada variable utiliza, se normalizaron las variables. La fórmula para el cálculo del índice es la siguiente:

$$If = \frac{1}{4}TH + \frac{1}{4} \left(\frac{1}{2}IPM + \frac{1}{2}TE \right) + \frac{1}{4} \left(\frac{1}{2}ICO + \frac{1}{2}TR \right) + \frac{1}{4}(Dp)$$

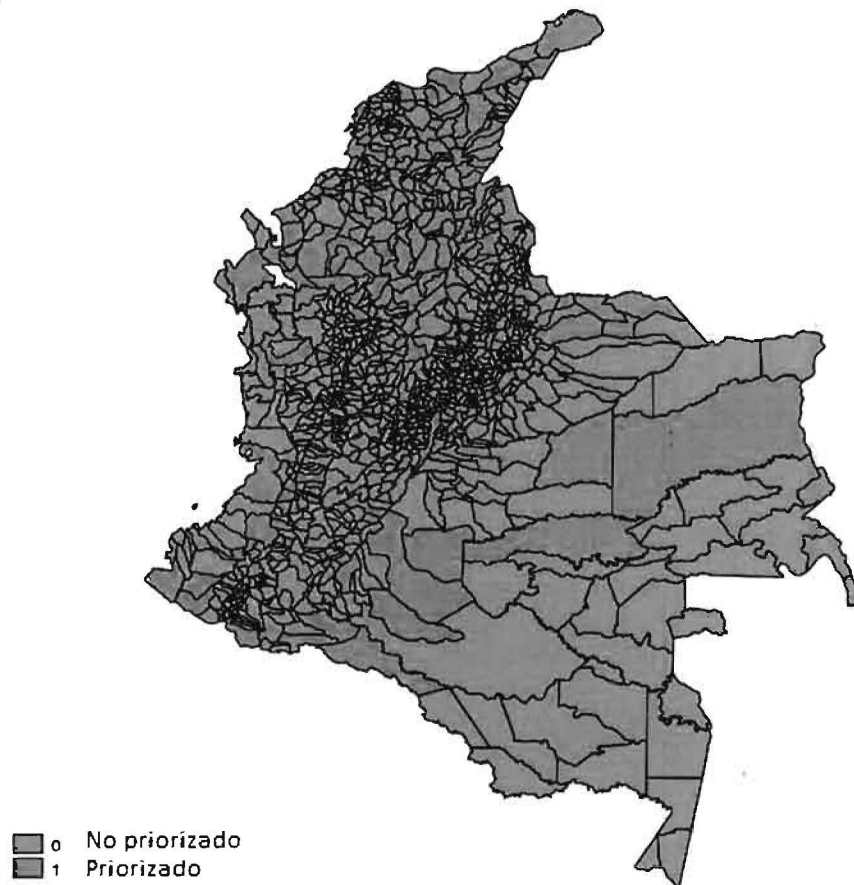
Donde *If* hace referencia a Índice de focalización, *IPM* al índice de pobreza multidimensional, *TE* a la tasa de embarazo, *ICO* al índice de crimen organizado, *TH* a la tasa de homicidios, *TR* a la tasa de reclutamiento forzado, y *Dp* al percentil del tamaño de población al que pertenece cada municipio.

Con esto, se tomaron los 100 municipios con el índice de focalización más alto.

Los resultados se muestran a continuación:



Figura 1: Municipios focalizados



Código Municipio	Municipio	Departamento
54810	TIBU	Norte de Santander
19212	CORINTO	Cauca
27001	QUIBDO	Chocó
5790	TARAZA	Antioquia
19050	ARGELIA	Cauca
5736	SEGOVIA	Antioquia



5120	CACERES	Antioquia
5854	VALDIVIA	Antioquia
5604	REMEDIOS	Antioquia
81591	PUERTO RONDON	Arauca
81794	TAME	Arauca
5480	MUTATA	Antioquia
19573	PUERTO TEJADA	Cauca
19698	SANTANDER DE QUILICHAO	Cauca
44430	MAICAO	La Guajira
5154	CAUCASIA	Antioquia
19256	EL TAMBO	Cauca
52835	TUMACO	Nariño
5361	ITUANGO	Antioquia
50568	PUERTO GAITAN	Meta
18753	SAN VICENTE DEL CAGUAN	Caquetá
76109	BUENAVENTURA	Valle del Cauca
76001	CALI	Valle del Cauca
5250	EL BAGRE	Antioquia
19532	PATIA	Cauca
76892	YUMBO	Valle del Cauca
5837	TURBO	Antioquia
86568	PUERTO ASIS	Putumayo
52079	BARBACOAS	Nariño
44001	RIOHACHA	La Guajira



19142	CALOTO	Cauca
76364	JAMUNDI	Valle del Cauca
81300	FORTUL	Arauca
50350	LA MACARENA	Meta
52678	SAMANIEGO	Nariño
81001	ARAUCA	Arauca
52490	OLAYA HERRERA	Nariño
19001	POPAYAN	Cauca
23807	TIERRALTA	Córdoba
81736	SARAVENA	Arauca
19455	MIRANDA	Cauca
13670	SAN PABLO	Bolívar
81065	ARAUQUITA	Arauca
52612	RICAUURTE	Nariño
95001	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Guaviare
54001	CUCUTA	Norte de Santander
54206	CONVENCION	Norte de Santander
54498	OCANA	Norte de Santander
8001	BARRANQUILLA	Atlántico
5895	ZARAGOZA	Antioquia
18150	CARTAGENA DEL CHAIRA	Caquetá
41551	PITALITO	Huila
23466	MONTELIBANO	Córdoba
47980	ZONA BANANERA	Magdalena



99773	CUMARIBO	Vichada
86571	PUERTO GUZMAN	Putumayo
19110	BUENOS AIRES	Cauca
54250	EL TARRA	Norte de Santander
20001	VALLEDUPAR	Cesar
19780	SUAREZ	Cauca
52356	IPIALES	Nariño
23580	PUERTO LIBERTADOR	Córdoba
86320	ORITO	Putumayo
5001	MEDELLIN	Antioquia
54553	PUERTO SANTANDER	Norte de Santander
5040	ANORI	Antioquia
5579	PUERTO BERRIO	Antioquia
27615	RIOSUCIO	Chocó
86573	LEGUIZAMO	Putumayo
54800	TEORAMA	Norte de Santander
44847	URIBIA	La Guajira
70713	SAN ONOFRE	Sucre
19130	CAJIBIO	Cauca
47001	SANTA MARTA	Magdalena
5101	CIUDAD BOLIVAR	Antioquia
50001	VILLAVICENCIO	Meta
47189	CIENAGA	Magdalena
13244	EL CARMEN DE BOLIVAR	Bolívar



13001	CARTAGENA	Bolívar
76834	TULUA	Valle del Cauca
76520	PALMIRA	Valle del Cauca
5887	YARUMAL	Antioquia
86865	VALLE DEL CAUCA DEL GUAMUEZ	Putumayo
15572	PUERTO BOYACA	Boyacá
54003	ABREGO	Norte de Santander
5045	APARTADO	Antioquia
76130	CANDELARIA	Valle del Cauca
52540	POLICARPA	Nariño
52250	EL CHARCO	Nariño
11001	BOGOTA	Bogotá, D.C.
20011	AGUACHICA	Cesar
18001	FLORENCIA	Caquetá
5172	CHIGORODO	Antioquia
54720	SARDINATA	Norte de Santander
5495	NECHI	Antioquia
41001	NEIVA	Huila
50313	GRANADA	Meta
8758	SOLEDAD	Atlántico
19845	VILLA RICA	Cauca
5490	NECOCLI	Antioquia



Asignación de cupos

Derivado del ejercicio conjunto adelantado entre Vicepresidencia, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el DNP y la Consejería Presidencial para la Juventud, se estableció la siguiente asignación de cupos. Para su estimación, se consideró el índice de focalización previamente descrito y el porcentaje de población joven de cada municipio. Así, se asignaron los cupos de modo que la cobertura no excediera en ningún caso del 10% de la población juvenil, lo anterior con el objetivo de homogenizar la proporción de beneficiarios tomando bajo consideración a las grandes ciudades.

A lo anterior se suma que el 10% de los cupos totales del Programa Jóvenes en Paz le fueron asignados a las acciones estratégicas adelantadas por parte de la OACP, para su libre utilización temporal¹⁵ y espacial en concordancia con los objetivos y necesidades identificadas desde la Política de Paz Total y en articulación con la coordinación y necesidades de implementación del Programa.

Tabla 21. Asignación de cupos

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL
Antioquia	ANORI	528	Cesar	AGUACHICA	876
	APARTADO	914		VALLEDUPAR	1101
	CACERES	785	Total Cesar		1977
	CAUCASIA	976	Chocó	QUIBDO	1272
	CHIGORODO	875		RIOSUCIO	918
	CIUDAD BOLIVAR	597	Total Chocó		2190
	EL BAGRE	944	Guaviare	SAN JOSE DEL GUAVIARE	972
	ITUANGO	725	Total Guaviare		972
	MEDELLIN	1773	Huila	NEIVA	876
	MUTATA	378		PITALITO	932
	NECHI	691	Total Huila		1808
	NECOCLI	810	La Guajira	MAICAO	1127
	PUERTO BERRIO	796		RIOHACHA	1053
	REMEDIOS	788		URIBIA	1073
	SEGOVIA	1094	Total La Guajira		3253

¹⁵ Dentro de los tiempos estipulados del Programa



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

	TARAZA	721	Magdalena	CIENAGA	921
	TURBO	1008		SANTA MARTA	1072
	VALDIVIA	377		ZONA BANANERA	982
	YARUMAL	811	Total Magdalena		2975
	ZARAGOZA	663	Meta	GRANADA	805
Total Antioquia		16254		LA MACARENA	756
Arauca	ARAUCA	979		PUERTO GAITAN	1034
	ARAUQUITA	937		VILLAVICENCIO	1017
	FORTUL	566	Total Meta		3612
	PUERTO RONDON	135	Nariño	BARBACOAS	1004
	SARAVENA	937		EL CHARCO	600
	TAME	1051		IPIALES	819
Total Arauca		4605		OLAYA HERRERA	709
Atlántico	BARRANQUILLA	1314		POLICARPA	264
	SOLEDAD	1093		RICAURTE	568
Total Atlántico		2407		SAMANIEGO	679
Bogotá, D.C.	BOGOTA	3731		TUMACO	1104
Total Bogotá, D.C.		3731	Total Nariño		5747
Bolívar	CARTAGENA	1232	Norte de Santander	ABREGO	813
	EL CARMEN DE BOLIVAR	839		CONVENCION	535
	SAN PABLO	782		CUCUTA	1149
Total Bolívar		2853		EL TARRA	637
Boyacá	PUERTO BOYACA	758		OCANA	893
Total Boyacá		758		PUERTO SANTANDER	248
Córdoba	MONTELIBANO	861		SARDINATA	745
	PUERTO LIBERTADOR	859		TEORAMA	487
	TIERRALTA	913		TIBU	1358
Total Córdoba		2633	Total Norte de Santander		6865
Caquetá	CARTAGENA DEL CHAIRA	833	Putumayo	LEGUIZAMO	870
	FLORENCIA	947		ORITO	912
	SAN VICENTE DEL CAGUAN	998		PUERTO ASIS	1033
Total Caquetá		2778		PUERTO GUZMAN	890
Cauca	ARGELIA	761		VALLE DEL CAUCA DEL GUAMUEZ	918



	BUENOS AIRES	908	Total Putumayo		4623	
	CAJIBIO	856	Sucre	SAN ONOFRE	845	
	CALOTO	854	Total Sucre		845	
	CORINTO	721	Valle del Cauca	BUENAVENTURA	1071	
	EL TAMBO	922		CALI	1655	
	MIRANDA	830		CANDELARIA	796	
	PATIA	894		JAMUNDI	871	
	POPAYAN	929		PALMIRA	841	
	PUERTO TEJADA	959		TULUA	825	
	SANTANDER DE QUILICHAO	1003		YUMBO	910	
	SUAREZ	893		Total Valle del Cauca		6969
	VILLA RICA	556	Vichada	CUMARIBO	1059	
	Total Cauca		11086	Total Vichada		1059
	TOTAL GENERAL					90000

Elaboración propia



Primera cohorte

Derivado del ejercicio realizado desde la Consejería Presidencial para la Juventud, se establecieron los cupos de la primera cohorte como se evidencia a continuación. Nótese que los cupos seleccionados corresponden a la mitad del total general de aquellos pertenecientes a Arauca, Cauca, Bogotá, Chocó, Norte de Santander, Valle del Cauca y Medellín, con el fin de no agotar la participación de estos municipios en el Programa en la primera cohorte.

Tabla 22. Cupos de la primera cohorte

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL
Arauca	ARAUCA	979	Chocó	QUIBDO	1272
	ARAUQUITA	937		RIOSUCIO	918
	FORTUL	566	Total Chocó		2190
	PUERTO RONDON	135	Norte de Santander	ABREGO	813
	SARAVENA	937		CONVENCION	535
	TAME	1051		CUCUTA	1149
Total Arauca		4605		EL TARRA	637
Cauca	ARGELIA	761		OCANA	893
	BUENOS AIRES	908		PUERTO SANTANDER	248
	CAJIBIO	856		SARDINATA	745
	CALOTO	854		TEORAMA	487
	CORINTO	721		TIBU	1358
	EL TAMBO	922	Total Norte de Santander		6865
	MIRANDA	830	Valle del Cauca	BUENAVENTURA	1071
	PATIA	894		CALI	1655
	POPAYAN	929		CANDELARIA	796
	PUERTO TEJADA	959		JAMUNDI	871
	SANTANDER DE QUILICHAO	1003		PALMIRA	841
	SUAREZ	893		TULUA	825
	VILLA RICA	556		YUMBO	910
Total Cauca		11086	Total Valle del Cauca		6969
Bogotá, D.C.	BOGOTA	3731	Antioquia	MEDELLIN	1773
Total					37219
Total primera cohorte					18610



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

Elaboración propia



CONSEJERÍA
PRESIDENCIAL
PARA LA
JUVENTUD -
COLOMBIA
JOVEN



Referencias

1. ACNUR. (2018). ¿Qué es un conflicto armado según el Derecho Internacional Humanitario?. Recuperado de https://eacnur.org/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
2. Administración de Servicios Para Niños de la Ciudad de Nueva York. (21 de 04 de 2010). Conferencias Preventivas del Equipo Familiar. Recuperado el 20 de 02 de 2023, de https://www.nyc.gov/assets/acs/pdf/translation/spanish_family_conferencing.pdf
3. Alcaldía de Cali. (29 de 03 de 2022). 'Cali Incluyente' para transformar las realidades de jóvenes caleños. Recuperado el 10 de 03 de 2023, de Gobierno de Colombia: <https://www.cali.gov.co/gobierno/publicaciones/168001/cali-incluyente-para-transformar-las-realidades-de-jovenes-calenos/>
4. Aguilar, W. M., & Siza, J. (2010). Familias en Acción: evaluación de impacto de un programa piloto en Medellín, Colombia. Obtenido de <https://publications.iadb.org/es/familias-en-accion-evaluacion-de-impacto-de-un-programa-piloto-en-medellin-colombia>.
5. Arteaga N., Trujillo C. & Gómez L (2019). Evaluación de impacto Familias en Acción. Obtenido de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Evaluacion_Impacto_FEA_Informe_Resultado.pdf
6. Ávila, V., González, V., & Velasco, A. (2021). Violencia filio-parental, consumo de sustancias psicoactivas y delincuencia en jóvenes colombianos vinculados al sistema de responsabilidad penal. Cultura y Droga, 26(32), 61-83. Recuperado el 23 de 02 de 2023, de <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/culturaydroga/article/view/6828>



7. Cabezudo, A. (2012). Educación para la paz: una construcción de la memoria, la verdad y la justicia. *Desafío pedagógico de nuestro tiempo en América Latina. Ciências Sociais Unisinos*, 48(2), 139-145. Recuperado el 23 de 02 de 2023, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93823715009>
8. Calderón, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Paz y Conflictos*, 60-81. Recuperado el 02 de 03 de 2023, de https://www.ugr.es/~revpaz/tesinas/rpc_n2_2009_dea3.pdf
9. Callejas, L., & Piña, C. (2005). La estigmatización social como factor fundamental de la discriminación juvenil. (134), 64-70. México: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. Recuperado el 17 de 02 de 2023, de <https://www.redalyc.org/pdf/325/32513409.pdf>
10. Cano, I., y Rojido, E. (2017). Introducción: La singularidad de la violencia letal en América Latina/Introduction: The singularity of lethal violence in Latin America. *Revista CIDOB d'afers internacionals*, 7-24.
11. Canto, P. (2018). Reuniones Restaurativas. Caso real de Prácticas Restaurativas. Recuperado el 20 de 02 de 2023, de *Diario de mediación*: <https://www.diariodemediacion.es/reuniones-restaurativas-caso-rea-practicas-restaurativas/>
12. Carbonell, M., Rodríguez, J., García, R., & Gutiérrez, R. (2007). Discriminación, igualdad y diferencia política. Investigación y análisis. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recuperado el 17 de 02 de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27899.pdf>
13. Cárdenas, Á. E. M., y Payares, O. G. (2008). La coautoría: delitos comunes y especiales. *Dialogos de saberes*, (28), 29-50.
14. Cardona, D., Segura, Á. M., Espinosa, A., & Segura, A. (2013). Homicidios y suicidios en jóvenes de 15 a 24 años, Colombia, 1998-2008. *Biomédica*, 33(4), 574-586.



15. Carreón, W. S. (2020). Participación de niños y jóvenes en la criminalidad organizada en México. *Revista Jurídica Mario Alario D´ Filippo*, 12(23).
16. Compromiso Valle. (2022). Generamos oportunidades que transforman vidas. Cali, Valle del Cauca.
17. Consejería Presidencial para la Juventud. (2022). Formulación y diseño de los lineamientos del programa nacional: Jóvenes en Paz. Bogotá D.C, Colombia. Recuperado el 17 de 02 de 2023
18. Damle, Y. (1987). Apuntes sobre la teoría del cambio social. *Revistas UNAM*. Recuperado el 17 de 02 de 2023
19. DANE (2020). Serie nacional de población por área, sexo y edad para el periodo 2018 – 2070. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
20. DANE. (2021). Caracterización de los migrantes y retornados desde Venezuela a partir del CNPV-2018. DANE. Recuperado el 24 de 02 de 2023, de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/informes-estadisticas-sociodemograficas/2021-10-01-caracterizacion-migrantes-y-retornados-desde-venezuela-CNPV.2018.pdf>
21. DANE. (2021). Comunicado de prensa Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) 2021. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2020/CP_ECSC_2020.pdf
22. DANE. (2021). Juventud en Colombia. Nota Estadística. Gobierno de Colombia. Recuperado el 16 de 02 de 2023, de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/dic-2021-nota-estadistica-juventud-en-colombia.pdf>



23. DANE. (2021). Salud mental en Colombia: un análisis de los efectos de la pandemia. Nota Estadística. Recuperado el 22 de 02 de 2023, de <https://ascofapsi.org.co/pdf/Noticias/Estad%C3%ADstica%20de%20Salud%20mental%20en%20Colombia-%20pandemia%202021%20.pdf>
24. DANE. (2022). Estadísticas de Migración. Recuperado el 24 de 02 de 2023, de Reportes de Estadísticas de Migración y Herramientas: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/estadisticas-de-migracion>
25. DANE. (2022a). Mercado Laboral de la Juventud. Trimestre julio- septiembre 2022. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/juventud/boletin_GEIH_juventud_jul22_sep22.pdf
26. DANE. (2022b). Educación Formal (EDUC) 2021. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/educacion/educacion_formal/2021/bol_EDUC_21.pdf
27. DANE. (2022c). Encuesta de Pulso Social. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/encuesta-pulso-social>
28. Defensoría del Pueblo. (s.f.). Alertas Tempranas. Recuperado de <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Reporte>
29. Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios. (s.f.). Contacto joven. Recuperado el 24 de 02 de 2023, de Bienestar Emocional Jóvenes: https://www.dgire.unam.mx/contenido_wp/documentos/bienestar-emocional/contacto-bienestar-emocionalJov.html
30. ENCSPA. (2019). Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas (ENCSPA) Periodo de referencia 2019. Recuperado de



<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/encspa/bt-encspa-2019.pdf>

31. Fals, O., Guzmán, G., & Umaña, E. (1962). La Violencia en Colombia. Estudio de un proceso social. Bogotá: Ediciones Tercer Mundo. Facultad de sociología. Universidad Nacional.
32. Fiszbein, A. & Schady N. (2009) Conditional Cash Transfers: Reducing Present and Future Poverty. Washington, D.C: World Bank.
33. Fundación Sidoc. (2022). Programa Forjar Oportunidades. Cali, Valle del Cauca.
34. Galindo, L. G., & Acosta, F. A. (2011) Política en trance: jóvenes, tiempo y subjetividad. En: Gutiérrez, M. (Ed.). Nuevas expresiones políticas. Nociones y acción colectiva de los jóvenes en Colombia. 1a ed. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
35. García, S., & Saavedra, J. E. (2017). Educational impacts and cost-effectiveness of conditional cash transfer programs in developing countries: A meta-analysis. *Review of Educational Research*, 87(5), 921-965.
36. Garza, R. (2011). Las teorías de los movimientos sociales y el enfoque multidimensional. (22). México: Estudios políticos. Recuperado el 02 de 03 de 2023, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-161620110001000007#:~:text=Los%20movimientos%20surgen%20como%20resultado,una%20nueva%20estructura%20de%20oportunidad.
37. Global Initiative. (2021). Índice de Crimen Organizado 2021. Recuperado de <https://ocindex.net/assets/downloads/global-ocindex-report-spanish.pdf>
38. Gobierno de México. (19 de 04 de 2021). ConTacto Joven, Red Nacional de Atención Juvenil. Recuperado el 22 de 02 de 2023, de Acciones y programas: <https://www.gob.mx/imjuve/acciones-y-programas/contacto-joven-red-nacional-de-atencion-juvenil>



39. Gutiérrez, M. (Ed.). Nuevas expresiones políticas. Nociones y acción colectiva de los jóvenes en Colombia. 1a ed. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
40. Hernández, H. (2022). Homicidios en América Latina y el Caribe: magnitud y factores asociados. Notas de Población.
41. Hernández, J., Ramírez, M., & López, Z. (2022). Experiencia comunitaria cocreativa en la producción de relatos audiovisuales. Una perspectiva de jóvenes víctimas en Norte de Santander, desde la investigación-acción. Revista KEPES, 15-45. doi:10.17151/kepes.2022.19.25.2
42. ICBF. (2023). Apoyo a Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal - SRPA. Recuperado el 17 de 02 de 2023, de Portafolio de servicios ICBF: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf/apoyo-adolescentes-y-jovenes-del-srpa#:~:text=%C2%BFDe%20qu%C3%A9%20se%20trata%3F,integraci%C3%B3n%20familiar%20e%20inclusi%C3%B3n%20social>.
43. ICBF. (31 de 08 de 2016). LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE RUTA DE ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS. PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. Bogotá D.C, Colombia. Recuperado el 20 de 02 de 2023, de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm3.p_lineamiento_tecnico_ruta_actuaciones_para_el_restablecimiento_de_derechos_nna_v1.pdf
44. ICBF. (s.f.). Estadísticas Migrantes ICBF. Recuperado el 24 de 02 de 2023, de Migrantes: https://public.tableau.com/app/profile/anal.tica.institucional.icbf/viz/EstadisticasMigrantesICBF_16198291803590/INDICE?publish=yes



45. ICBF. (s.f.). Justicia y Prácticas Restaurativas. Recuperado el 20 de 02 de 2023, de Programas y estrategias: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/justicia-y-practicas-restaurativas>
46. IDIPRON. (04 de 04 de 2018). Con medicina alternativa IDIPRON busca mitigar el consumo de Sustancias Psicoactivas. Recuperado el 23 de 02 de 2023, de <https://www.idipron.gov.co/medicina-alternativa-busca-mitigar-consumo-en-jovenes#:~:text=El%20IDIPRON%20le%20apuesta%20a,%2C%20auriculoterapia%2C%20electroterapia%20y%20osteopat%C3%ADa.>
47. IDIPRON. (s.f.). La justicia restaurativa, una estrategia que se trabaja en el IDIPRON. Recuperado el 21 de 02 de 2023, de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud: <https://www.idipron.gov.co/la-justicia-restaurativa-una-estrategia-que-se-trabaja-en-el-idipron>
48. Indepaz. (2021). Los focos del conflicto en Colombia. Recuperado el 17 de 02 de 2023, de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/10/INFORME-DE-GRUPOS-2021.pdf>
49. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. (2015). En Bogotá nos vemos. Juventud, paz y política pública. Una propuesta de Bogotá para el país.
50. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. (2021). Actualización del Modelo Pedagógico del IDIPRON para el Siglo XXI. Recuperado de <https://www.idipron.gov.co/modelo-pedagogico-idipron>
51. Instituto Nacional de Medicina Legal. (2021a). Indicadores de Infancia, adolescencia y juventud Procuraduría 2021. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/indicadores-procuraduria>



52. Instituto Nacional de Medicina Legal. (2021b). Boletín estadístico mensual diciembre 2021. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>
53. Jiménez, J. (2015). Crimen organizado: una aproximación al fenómeno. Gaceta internacional de ciencias forenses, (14), 23-30.
54. Jiménez, R. A. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. Papeles de población, 11(43), 215-261.
55. Ley 1532 de 2012. Por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción. 7 de Junio de 2012. D. O. No. 48454
56. Ley 2272 de 2022. (04 de 10 de 2022). POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, ADICIONA Y PRORROGA LA LEY 418 DE 1997, SE DEFINE LA POLÍTICA DE PAZ DE ESTADO, SE CREA EL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Bogotá D.C, Colombia. Recuperado el 17 de 02 de 2023, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=197883>
57. Magnetosur. (17 de 11 de 2012). Todo lo que debes saber sobre la medicina general. Recuperado el 20 de 02 de 2023, de <https://magnetosur.com/todo-sobre-medicina-general/#:~:text=Mientras%20la%20medicina%20general%20trata,se%20encuentren%20en%20edad%20adultas>.
58. Martínez, S. (04 de 07 de 2017). Círculos restaurativos: solucionar conflictos desde el diálogo. Recuperado el 20 de 02 de 2023, de INESEM: <https://www.inesem.es/revistadigital/educacion-sociedad/circulos-restaurativos/#:~:text=Los%20C%C3%ADrculos%20Restaurativos%20son%20una,de%20decisiones%20grupal%20y%20colectiva>.



59. Melucci, A. (1988). Las Teorías de los Movimientos Sociales. Estudios políticos, 4(4-1).
60. MEN. (2022). Resumen indicadores Educación Superior. Recuperado <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/Informes-e-indicadores/Resumen-indicadores-Educacion-Superior/>
61. MinInterior. (31 de 07 de 2022). Datos Abiertos. Recuperado el 22 de 02 de 2023, de Atención al ciudadano: <https://www.mininterior.gov.co/datos-abiertos-atencion-al-ciudadano/>
62. MinInterior. (s.f.). Sistema Nacional De Información De Trata De Personas-SNITP. Recuperado el 22 de 02 de 2023, de Grupo de Lucha Contra la Trata de Personas: <https://www.mininterior.gov.co/grupo-de-lucha-contra-la-trata-de-personas/sistema-nacional-de-informacion-de-trata-de-personas-snitp/>
63. Ministerio de Defensa. (2022). Logros de la política de defensa y seguridad. Recuperado de https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estudios_sectoriales/info_estadistica/Logros_Sector_Defensa.pdf
64. Ministerio de Justicia y del Derecho. (2018). RUTA FUTURO:POLÍTICA INTEGRAL PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA DE LAS DROGAS. Recuperado el 23 de 02 de 2023, de Observatorio de Drogas de Colombia: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/ruta_futuro/POLITICA_RUTA_FUTURO_ODC.pdf
65. Ministerio de Justicia. (2019). Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas. Colombia 2019. Bogotá D.C: Ministerio de Justicia y de Derecho. Recuperado el 23 de 02 de 2023, de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/estudio%20Nacional%20de%20consumo%202019v2.pdf?csf=1&e=iV5lh3>



66. Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Boletines poblacionales: Población Víctima del Conflicto Armado Corte a diciembre de 2019. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-victimas.pdf>
67. Ministerio del Interior. (04 de Noviembre de 2022). Presidente Gustavo Petro, sancionó la Ley de la Paz Total. Obtenido de Ministerio del Interior: <https://www.mininterior.gov.co/presidente-gustavo-petro-sanciono-la-ley-de-la-paz-total/>
68. Ministerio del Interior. (2012). Ley de víctimas y restitución de tierras y decretos reglamentarios. Recuperado de <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf>
69. MinJusticia. (s.f.). Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. Recuperado el 21 de 02 de 2023, de Sala de Prensa: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Programa%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa..pdf>
70. Montoya, A. (2008). Niños y jóvenes en la guerra en Colombia. Aproximación a su reclutamiento y vinculación. *Opinión Jurídica*, 7(13), 37-51. Recuperado el 17 de 02 de 2023
71. Moore, C. (2009). Nicaragua's Red de Protección Social: An exemplary but short-lived conditional cash transfer programme . *ECONSTOR*(17). Obtenido de <http://hdl.handle.net/10419/71770>
72. Muñoz, G. (2015). Conflicto armado en Colombia y sus consecuencias sobre niños y jóvenes. 30-39. P. Pontes, (Entrevistador) Desidades.



73. OCDE. (2022). Panorama de la Educación 2022. Recuperado de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/3197152b-en.pdf?expires=1668544806&id=id&accname=guest&checksum=91FE483569310F2AE98C2A2F9124DB7B>
74. OIM. (2023). CAMPAÑAS CONTRA LA XENOFOBIA. Recuperado el 20 de 02 de 2023, de OIM. ONU Migración Colombia: <https://colombia.iom.int/es/campanas-contra-la-xenofobia>
75. OIM. (22 de 03 de 2018). #ComparteInspiraTransforma: campaña de OIM y USAID contra la discriminación racial en Colombia. Recuperado el 17 de 02 de 2023, de Comunicado local: <https://colombia.iom.int/es/news/comparteinspiratransforma-campana-de-oim-y-usaid-contra-la-discriminacion-racial-en-colombia>
76. OIT. (2022). Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil 2022: Invertir en la transformación de futuros para los jóvenes. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_853321.pdf
77. ONU. (24 de 03 de 2021). Llega a Colombia la campaña #MiraSinPrejuicios que invita a romper estereotipos raciales. Recuperado el 17 de 02 de 2023, de Comunicados de prensa: <https://colombia.un.org/es/149060-llega-colombia-la-campana-mirasinprejuicios-que-invita-romper-estereotipos-raciales>
78. ONU-HABITAD. (2015). Estrategia Jóvenes en Paz. Análisis situacional. Bogotá D.C. Recuperado el 02 de 03 de 2023
79. Ospina, H., Alvarado, S., Botero, P., Patiño, J., & Cardona, M. (2011). Experiencias Alternativas de acción política con participación de jóvenes en Colombia. Manizales, Colombia: Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud. Recuperado el 15 de 02 de 2023, de <http://www.cinde.org.co/PDF/EXPERIENCIAS%20ALTERNATIVAS.pdf>



80. Ospina, P. (2020). Imaginarios sociales sobre la delincuencia juvenil en jóvenes de una institución educativa de la ciudad de Cali. Fundación Universitaria Católica. Recuperado el 16 de 02 de 2023, de https://repository.unicatolica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12237/2128/IMAGINARIOS_SOCIALES_DELINCUENCIA_JUVENIL_JOVENES_INSTITUCION_EDUCATIVA_CIUADAD_CALI.pdf?sequence=1&isAllowed=y
81. Pérez, E., & Mora, W. (2020). Practicas restaurativas que conducen a la disminución de conductas delictivas en adolescentes. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Recuperado el 23 de 02 de 2023, de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/0b75e6e5-c0e3-44a9-8347-efb1dab9bf35/content>
82. Pérez, I. E. (2020). El crimen organizado y la fragilidad institucional como condicionantes del desarrollo: el Estado mexicano asediado por el narcotráfico y sus impactos desestructurantes en el tejido social. Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión, 28(1), 145-181.
83. Pérez, M., Vianchá, M., Jerez, H., & Martínez, L. (2020). Ignificados de paz en adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado del centro de Colombia. Tesis Psicológica, 15(1). Recuperado el 15 de 02 de 2023, de <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/TesisPsicologica/article/view/1007/947>
84. Profamilia. (2018). Determinantes del embarazo en adolescentes en Colombia. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/informe-determinantes-sociales-embarazo-en-adolescente.pdf>
85. Riascos, J. (s.f.). Capacidades estatales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la atención de los servicios institucionales asociados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SPRA. Universidad Externado.



Recuperado el 15 de 02 de 2023, de <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/22f4d906-f4d5-472a-b99d-63ca1eb1a71b/content>

86. Rivas, H., & Bailey, J. (2021). Aportaciones del fútbol en la formación infantil y juvenil en una comunidad vulnerable. Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física (FEADEF)(39). Recuperado el 14 de 02 de 2023, de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/78491/50952>
87. Rueda, Y. (2020). Incidencia de la música en la transformación social y la construcción de paz en el territorio rural de Catambuco (Nariño - Colombia). *Ricercare*(13). Recuperado el 15 de 02 de 2023, de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/ricercare/article/view/6421/4886>
88. Slavin, R. E. (2010). Can financial incentives enhance educational outcomes? Evidence from international experiments. *ScienceDirect*, 5, 68-80. doi:<https://doi.org/10.1016/j.edurev.2009.12.001>
89. SRPA. (2021). Aproximación a la situación de salud de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y a las unidades de servicio que los atiende 2021. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/situacion-salud-jovenes-srpa-2021.pdf>
90. Tilly, C., & Wood, L. J. (2009). Los movimientos sociales, 1768-2008. Barcelona: Crítica.
91. Touraine, A. (2006). Los movimientos sociales. *Revista colombiana de sociología*, (27), 255-278.
92. UNODC. (2019). Estudio mundial sobre el homicidio. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf



93. UNTOC. (2004), CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS. Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
94. Vanguardia. (28 de febrero de 2021). Crímenes y disputas azotan a la zona rural de Cúcuta y Puerto Santander. Recuperado de <https://www.vanguardia.com/colombia/crimenes-y-disputas-azotan-a-la-zona-rural-de-cucuta-y-puerto-santander-NC3455861>
95. Weisheimer, N., & et.al. (2021). Os jovens brasileiros frente à pandemia de COVID-19. Brasil. Recuperado el 22 de 02 de 2023, de <https://revistaprincipios.emnuvens.com.br/principios/article/view/72/38>
96. WHO. (2019). ICD-10-CM Tabular list of diseases and injuries [lista tabular cie-10-cm de enfermedades y lesiones]. Recuperado de https://ftp.cdc.gov/pub/health_statistics/nchs/publications/ICD10CM/2019/icd10cm_tabular_2019.pdf



Anexos

Documento base de Reglamento interno

Capítulo 1 - Generalidades

En el marco del programa del Gobierno Nacional “Colombia Potencia mundial de la vida” se reconoce la necesidad de atender y salvar vidas en territorios que involucran altas tasas de homicidios e índices de violencia, considerando factores de exclusión y desigualdad social y económica. El Programa Nacional Jóvenes en Paz se propone atender estas problemáticas desde la generación de oportunidades y la estructuración de una oferta integral que permita construir un nuevo pacto social con las juventudes en defensa de la vida y de la paz en sus territorios.

El programa busca beneficiar a 100.000 jóvenes de todo el país beneficiados a través de una ruta de atención integral para prevenir y disminuir la vinculación de población joven entre 14 y 28 años, en situación de alta vulnerabilidad, a dinámicas de violencia a través de un nuevo pacto con la juventud en sus territorios.

El proceso de selección implica una búsqueda activa de los potenciales beneficiarios. El ingreso al Programa por parte de las y los jóvenes es voluntario. Su permanencia implica cumplir los compromisos de participación previstos en el Programa, de manera que el deber de cumplir con lo pactado a lo largo de todo el programa se basa en su voluntad de asumir los compromisos previstos desde el ingreso.

El compromiso adquirido por ser participante se basa en dos ejes principales que corresponden a los componentes estructurales del programa: 1) el componente educativo, 2) el componente de corresponsabilidad. Como parte de la atención integral está prevista una transferencia monetaria de un millón de pesos condicionada según sus compromisos de participación conforme a lo establecido en el programa.



El componente educativo establece una oferta que contemple la identificación de necesidades e intereses de las y los jóvenes beneficiarios. Al tratarse de jóvenes en situación de alta vulnerabilidad es previsible que se encuentren en desescolarización, extraedad o niveles educativos disímiles. La educación primaria, básica y media estará bajo responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, la formación técnica y tecnológica será proporcionada con la participación del SENA. Para los casos en donde sea posible acceder a educación superior, será necesario el concurso de las universidades cercanas a los territorios de origen de los beneficiarios. Además, se realizarán talleres de microfinanzas que contribuyan a orientar el manejo del recurso al igual que ofertas educativas que tomen en cuenta un enfoque territorial.

Por otro lado, en el componente de corresponsabilidad se busca vincular a las y los jóvenes beneficiarios a los diferentes componentes que implican el desarrollo de labores de corresponsabilidad específica, entre ellos:

- Componente comunitario: Con organizaciones comunitarias y comunales en sus territorios y desarrollando labores sociales.
- Componente ambiental: Acompañamiento a organizaciones y proyectos ambientales en sus territorios y desarrollando actividades en favor del cuidado de la naturaleza y el medio ambiente
- Componente convivencia: Labores vinculadas a proyectos que fortalezcan la convivencia en sus territorios
- Componente cultural y artístico: Desarrollo de actividades con organizaciones y proyectos culturales y artísticos en sus territorios
- Componente deportivo: Acompañamiento y desarrollo de actividades con organizaciones y proyectos deportivos en sus territorios



- Componente encuentro comunitario e intergeneracional: generar escenarios de escucha, diálogo e intercambio entre los distintos actores del territorio, en favor de la convivencia y la paz en sus comunidades.
- Componente de ciencia, tecnología e innovación: Desarrollo de actividades con organizaciones, semilleros y/o proyectos en el campo de la investigación con enfoque territorial en ciencia, tecnología e innovación.
- Componente digital: Desarrollo de actividades con relacionadas con informática y producción de contenidos y desarrollos virtuales, actividades asociadas a proyectos e iniciativas para la generación de comunidades digitales, que involucren el enfoque territorial.

Cabe reiterar que el Programa no consiste en entregar un subsidio económico, sino en generar una atención integral que tome en cuenta los horizontes de vida de las y los jóvenes, sus compromisos de participación en el Programa y que genere oportunidades proyectando un futuro en paz en sus comunidades.

El programa inicia con la búsqueda activa de los beneficiarios del programa, su respectiva caracterización e inscripción para su ingreso, pasando por compromisos de participación sin armas, estimulando la cultura del respeto en la diferencia en el contexto del nuevo pacto social, cambio por la vida. Luego se procede a la identificación de necesidades de capacitación, acompañamiento psicosocial y sociolegal, y de intereses para sus caminos de vida con el apoyo interinstitucional, familiar y comunitario. De esta forma se garantiza la correcta recepción y aplicación de las transferencias monetarias condicionadas de acuerdo con los componentes educativo y de corresponsabilidad. La vinculación al Programa establece una ruta de 1 año hasta máximo 18 meses, con recepción de la transferencia monetaria condicionada hasta el mes 12.

Además del liderazgo de La Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, en el marco de sus funciones (Decreto 2647 de 2022- Artículo 22); está previsto



adelantar la implementación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación y coordinación del programa y en sus diferentes fases el Programa con la OACP, DPS, ICBF, los Ministerios, entre ellos: Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y UAEOS, Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Agricultura y otras entidades como el SENA, ESAP, Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), Universidades públicas, y organizaciones no estatales que pueden contribuir al programa como organizaciones y de cooperación internacional, organizaciones sociales y comunitarias y sector privado, entre otros actores estratégicos para el funcionamiento del Programa.

Capítulo 2 - Derechos y deberes de las y los jóvenes

2.1. Derechos

- Conocer oportunamente el presente Manual.
- Ser respetado por todos los funcionarios y participantes del programa.
- Recibir acompañamiento psicosocial y formación en habilidades socio-emocionales y derechos humanos.
- Pertenecer al Programa en el término que el joven lo considere, siempre y cuando se cumplan con los requisitos asociados¹⁶.
- Recibir talleres de microfinanzas que contribuyan al manejo de los recursos.
- Recibir la transferencia condicionada al cumplimiento de la asistencia y participación de todas las actividades enmarcadas en Jóvenes en Paz. La recepción de este auxilio irá hasta el mes 12 con una con posibilidad de

¹⁶ Los participantes deberán tener entre 14 y 28 años y vivir en los municipios priorizados. La pertenencia al programa no podrá ser mayor a 18 meses.



permanencia sin transferencias monetarias en el marco de la estrategia de salida del Programa hasta el mes 18).

- Ser beneficiario del acompañamiento institucional en pro de afianzar las oportunidades de educación, empleabilidad, emprendimiento popular, deporte y/o cultura.
- Participar en las actividades de los componentes de educación y corresponsabilidad desde un enfoque territorial y alineadas con las demandas juveniles.
- Disponer de aseguramiento en salud, rutas de atención médica integral y acompañamiento y atención socio jurídica.
- Poder hacer uso de las instalaciones en cumplimiento de las actividades del Programa.
- Recibir acompañamiento en orientación vocacional.
- Obtener capacitaciones para el fortalecimiento de los liderazgos en territorio.
- Ser escuchados ante cualquier PQR sobre sus compañeros, facilitadores y desarrollo del programa.

2.2. Deberes

- Asistir y participar de las actividades del componente educativo y de corresponsabilidad de forma activa.
- Respetar a todas las personas involucradas en el Programa.
- Hacer un uso adecuado de las instalaciones donde se realicen las actividades de Jóvenes en Paz.



- No hacer uso, ni porte de armas.
- No ingerir, ni asistir a los espacios del programa bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- Cumplir con las actividades y tareas asociadas a los componentes de educación y corresponsabilidad.
- Asistir a las actividades y reuniones generadas en el marco del acompañamiento integral del programa.

Capítulo 3 - FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

3.1. Faltas Leves:

Se consideran faltas leves:

- a) Ausentarse de una sesión del componente educativo o de corresponsabilidad sin justificación.
- b) Faltarle el respeto de manera verbal a los participantes y facilitadores del Programa.
- c) Deteriorar las instalaciones e inmobiliario del Programa.

3.2. Faltas Graves:

En el marco del Programa Jóvenes en Paz son faltas graves:

- a) Agredir la integridad de los participantes y facilitadores del programa.
- b) Ausentarse consecutivamente a 6 o más sesiones del componente educativo o de corresponsabilidad sin justificación.
- c) Hacer uso o porte de armas en las instalaciones del Programa.



- d) Consumir y portar sustancias psicoactivas.
- e) Reportar información falsa al momento de la aplicación del instrumento de caracterización
- f) Incurrir reiteradamente en las faltas leves o graves.

3.3. Sanciones:

Se proponen las siguientes sanciones. Su aplicación estará mediada por las decisiones que tome el Comité territorial¹⁷.

3.3.1. Las sanciones para cada una de las faltas leves contenidas en el apartado 3.1. son:

- a) Las fallas injustificadas acarrearán una deducción en la transferencia condicionada. El valor por descontar se calculará con relación a las fallas del participante y con base en la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} &(\text{Valor mensual de la transferencia})/(\text{número de sesiones realizadas en el mes})= \\ &\text{Valor Unitario de la Sesión}= \text{VUS} \end{aligned}$$

$$\text{Valor a consignar} = \text{Valor mensual estipulado de la transferencia} - (\# \text{fallas} * \text{VUS})$$

- b) Todo participante que le falte al respeto a cualquier participante y/o facilitador deberá realizar acuerdos de convivencia y reparación con las personas afectadas. Además, el Comité Territorial establecerá las demás acciones que considere pertinente.
- c) Las personas que deterioren las instalaciones e inmobiliario del Programa deberán resarcir sus daños y hacer compromisos de no repetición.

¹⁷ Por definir su composición.



3.3.2. Las sanciones relacionadas con las faltas graves mencionadas en el apartado 3.2. son:

- a) Las personas que agredan la integridad de algún participante y facilitador deberán retirarse de la sesión y se le impondrá la falla a la sesión. Además, deberán realizar compromisos de no repetición. El Comité Territorial establecerá las demás acciones que considere pertinente.
- b) Las y los jóvenes que se ausenten consecutivamente a más del 25% de las sesiones mensuales del componente educativo y de corresponsabilidad, sin justificación, perderán el estatus de participante en el Programa.
- c) Las y los jóvenes que hagan uso o porte de armas, o consuman sustancias psicoactivas en las instalaciones del programa serán retirados de la sesión inmediatamente de la sesión y el Comité Territorial evaluará con celeridad la continuidad en el programa.
- d) La permanencia de personas que incurran reiteradamente en las faltas leves y graves ya mencionadas será sujeta a revisión por parte del Comité Territorial.

Vr. -; DD/ MM/ AAAA

	PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	
		VIGENTE DESDE	
INSTRUMENTO DE CARACTERIZACIÓN			

☐ Ninguna (Pase a D.1) ☐ Rebusque ☐ Venta en semáforos ☐ Reciclaje ☐ Destajo ☐ Jornalero ☐ Cuidador de adulto mayor o niños (as) ☐ Otra actividad ¿Cuál?	☐ Mendiocidad ☐ Hurtar ☐ Venta de SPA ☐ Presenta actividad en conflicto con la ley. ☐ Otro ¿Cuál?	☐ Sustento proviene de familiar ☐ Menor de edad ☐ Solo estudia	7.3 ¿En qué días? ☐ Lunes ☐ Martes ☐ Miércoles ☐ Jueves ☐ Viernes ☐ Sábado ☐ Domingo
---	--	---	--

7.4 ¿Con qué frecuencia recibe el ingreso por la actividad? Frecuencia: Ingreso: \$	7.5 ¿Tipo de relación laboral? ☐ Contrato a término indefinido ☐ Contrato a término fijo ☐ Contrato prestación de servicios ☐ Contrato verbal ☐ No tiene contrato ☐ Independiente
---	---

8. ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE		
8.1 ¿Cuánto tiempo al día permanece en la calle? Horas: 8.2 ¿Cuántos días a la semana? Días: 8.4 Perteneció a algún grupo, parche u organización? Si No Nombre:	8.3 ¿Qué actividades realiza en su tiempo libre? ☐ Pasar tiempo en las redes sociales ☐ Dormir ☐ Leer ☐ Mirar TV, Teatro o cine ☐ Rapear/ Hip Hop ☐ Práctica Break Dance ☐ Skateboard (Tabla) ☐ Consumo de SPA ☐ Jugar bailar ☐ Juegos de azar ☐ Actividades en Parque ☐ Videjuegos, maquinitas o juegos de consola ☐ Practica deportes ¿Cuál?: ☐ Caminar ☐ Graffiti ☐ Presunta Actividad en conflicto con la ley ☐ Otro ¿Cuál?	8.5 ¿Por las acciones en las cuales presuntamente está en conflicto con la ley, ha actuado en: ☐ Grupo ☐ Pandilla ☐ Parche ☐ Banda ☐ Duo ☐ Trío ☐ Solo ☐ Otro ¿Cuál? 8.6 ¿Tiene acceso a recreación? Si No 8.7 ¿Realiza prácticas religiosas? Si No

9. REDES DE APOYO			
9.1 ANTECEDENTES INSTITUCIONALES (Indique las instituciones u organizaciones de las que el joven ha recibido algún tipo de servicio o apoyo)			
Entidad	Servicios o beneficios recibidos	¿Durante cuánto tiempo?	Año de prestación del servicio

9.2 REDES DE APOYO ACTUALES (Indique las personas, organizaciones o instituciones que brindan soporte social a la familia del joven)			
Tipo de red	Nombre persona/ institución	Servicios o beneficios	Datos de contacto
Familiar	No.		Teléfonos: Dirección
Amigos	No.		Teléfonos: Dirección
Comunitaria	No.		Teléfonos: Dirección
Institucional			Teléfonos: Dirección

10. JUSTICIA RESTAURATIVA			
10.1 SRPA para adolescentes (14 a 18 años) ¿Ha tenido vínculos con el Sistema Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA)? Si No		10.2 SPOA para Jóvenes (18 años y más) ¿Ha tenido vínculos con el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA)? Si No	
¿Ha estado en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD? Si No	¿Actualmente se encuentra en PARO? Si No	Hace cuánto:	¿Actualmente se encuentra vinculado al SRPA? Si No
			¿Hace cuánto tiempo?:
			¿Actualmente se encuentra en conflicto con la ley (SPOA)? Si No
			Hace cuánto:
		10.3 Se encuentra vinculado a la delincuencia o a la violencia Si No Si respondió Si, indicar causa: ☐ Cercanía a pares negativos ☐ Entornos amenazantes y/o delictivos ☐ Convive con familiares asociados a la delincuencia ☐ Otra ¿Cuál?	10.4 Se encuentra en riesgo de participar en actos delictivos. Si No Si respondió Si, indicar causa: ☐ Cercanía a pares negativos ☐ Entornos amenazantes y/o delictivos ☐ Convive con familiares asociados a la delincuencia ☐ Otra ¿Cuál?

Motivo de ingreso al PARO: ☐ Situación de vida en calle ☐ ESCNNA ☐ Víctimas del conflicto armado ☐ Trabajo infantil ☐ Maltrato infantil ☐ Víctima desplazamiento forzado ☐ Consumo de SPA ☐ Abandono ☐ SRPA ☐ Comisión de delitos ☐ Inobservancia, Amenaza o vulneración Derechos ☐ Abuso sexual ☐ Desvinculados	10.5 Motivo de la vinculación al SRPA: ☐ Hurto ☐ Delitos sexuales ☐ Lesiones ☐ Porte, tráfico y uso de SPA ☐ Homicidios ☐ Explotador sexual ☐ Trata de personas ☐ Porte y suministro de escopolamina (Sustancias similares). ☐ Fabricación, tráfico o porte de arma de fuego. ☐ Otros ¿Cuál?	10.6 ¿Qué sanción pedagógica se encuentra cumpliendo? ☐ Amonestación ☐ Reglas de conducta ☐ Servicios a la comunidad ☐ Internación en medio semi-cerrado ☐ Libertad asistida ☐ Privación de libertad ☐ Otro: ¿Cuál?	10.7 Motivo de la vinculación al SPOA: ☐ Hurto ☐ Delitos sexuales ☐ Lesiones ☐ Porte, tráfico y uso de SPA ☐ Homicidios ☐ Explotador sexual ☐ Trata de personas ☐ Porte y suministro de escopolamina (Sustancias similares). ☐ Fabricación, tráfico o porte de arma de fuego. ☐ 10. Otros ¿Cuál?	10.8 En qué modalidad de cumplimiento de la pena se encuentra: ☐ Libertad condicional ☐ Prisión domiciliaria ☐ suspensión condicional de la pena?
10.10 Nombre defensor de familia: 10.11 Teléfonos: 10.12 Lugar dónde tiene abierto el PARO.	10.34 Ha estado privado de la libertad			

11. CONSUMO SPA																							
11.1 Consumo SPA Si No	11.2 Edad de uso por 1ra. Vez	11.3 ¿Ha consumido en el último mes? Si No																					
a. Tabaco (Cigarrillo) b. Bebidas Alcohólicas c. Marihuana d. Cocaína, Crack y/o Paco e. Basuco f. Inhalables g. Otras especifique:	12.1 ¿Es víctima de algún tipo de violencia? Si No Si respondió Si indicar cuál: <table border="1"> <tr> <th>Familiar</th> <th>Física</th> <th>Psicológica</th> <th>Sexual</th> <th>Económica</th> </tr> <tr> <td>Amistades/ Colegio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pareja</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comunitario</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Familiar	Física	Psicológica	Sexual	Económica	Amistades/ Colegio					Pareja					Comunitario				
Familiar	Física	Psicológica	Sexual	Económica																			
Amistades/ Colegio																							
Pareja																							
Comunitario																							
12.2 El tipo de violencia referenciado corresponde a violencia basada en: ☐ Género ☐ Identidad de género ☐ Orientación sexual ☐ Otro ¿Cuál?																							
12.1A Ha ejercido algún tipo de presunta violencia durante la actividad en conflicto con la ley? Si respondió Si indicar cuál: <table border="1"> <tr> <th>Familiar</th> <th>Física</th> <th>Psicológica</th> <th>Sexual</th> <th>Económica</th> </tr> <tr> <td>Amistades/ Colegio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pareja</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comunitario</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				Familiar	Física	Psicológica	Sexual	Económica	Amistades/ Colegio					Pareja					Comunitario				
Familiar	Física	Psicológica	Sexual	Económica																			
Amistades/ Colegio																							
Pareja																							
Comunitario																							
12.1B ¿Qué tipo de presuntas lesiones ha cometido durante la actividad? ☐ Golpes ☐ Abuso sexual ☐ Intimidación ☐ Lesión con arma de fuego ☐ Lesión con arma blanca ☐ Otro ¿Cuál?																							
12.3 ¿Qué condición especial presenta? ☐ Desvinculado(a) (menor de 18) ☐ Reincorporado ☐ Desmovilizado(a) (mayor 18) ☐ Víctima del conflicto armado. Municipio: Opto.																							
13.1 ¿Cuáles situaciones de vulneración experimenta actualmente?		13.2 ¿Usted ha sido víctima de Explotación Sexual Comercial ESCNNA (Menor de 18 años)?																					
13.3 ¿Se encuentra usted en alguna de las siguientes situaciones de riesgo de ESCNNA?																							

PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ		CÓDIGO	
		VERSIÓN	
INSTRUMENTO DE CARACTERIZACIÓN		PÁGINA	
		VIGENTE DESDE	

3.14 Celular 2:	3.15 E-mail o Facebook:	3.17 Whatsapp:
3.18 ¿Es usted migrante? ☐ SI ☐ NO	3.19 Si respondió "SI", indique su país de procedencia	3.20 Si respondió "SI" al inciso 3.18, indique la cantidad de meses y años (su aplica) que lleva residiendo en territorio colombiano ____ meses y ____ años
		3.21 ¿Se encuentra usted actualmente en estado migratorio irregular? SI ____ NO ____
		3.22 Migró usted ☐ Solo o sola ☐ En compañía de familiares ☐ En compañía de amigos y conocidos ☐ En compañía de desconocidos Como consecuencia de un secuestro o actividad relacionada con la trata de personas ☐ Otro ¿Cuál? _____

4. EDUCACIÓN		4.6 ¿En qué jornada estudia? ☐ Jornada de la Mañana ☐ Jornada de la Tarde ☐ Jornada de la Noche ☐ Jornada Completa ☐ Fines de semana ☐ Virtual	4.7 Naturaleza de la entidad en la que estudia: ☐ Pública ☐ Privada	4.8 Nombre de la institución	4.9 ¿Cuánto tiempo lleva sin estudiar? ☐ Meses ☐ Años
4.1 ¿Sabe leer? SI ____ NO ____	4.2 ¿Sabe escribir? SI ____ NO ____	4.3 ¿Sabe operaciones básicas Matemáticas? SI ____ NO ____	4.4 ¿Sabe hablar algún idioma? SI ____ NO ____ ¿Cuál? _____	4.5 ¿Actualmente estudia? Si la respuesta es "No" pasar a 4.9 SI ____ NO ____	4.10 ¿Cuál es su último nivel de estudio? ☐ No fue a la escuela ☐ Inicial/preescolar ☐ Primaria ☐ Básica secundaria ☐ Bachillerato ☐ Técnico/ Tecnólogo ☐ Profesional ☐ Posgrado/ Maestría
		4.11 Último grado, módulo o semestre aprobado:		4.12 ¿Tiene certificado del último nivel de estudio alcanzado? ☐ SI ☐ NO	
4.13 Si aplica, indique las razones por las cuales no continuó con su trayectoria educativa, puede marcar máximo tres indicando el orden de prioridad, siendo 1 la que más le afectó ☐ Falta de recursos financieros en su familia # ____ ☐ Falta de oferta educativa en su territorio # ____ ☐ Falta de motivaciones para continuar # ____ ☐ Falta de apoyo de su núcleo familiar # ____ ☐ Presión social para realizar otras actividades # ____ ☐ Todas las anteriores					

5.1 Composición familiar												
5.1 Indicar las personas que hacen parte del núcleo familiar así NO convivan con él o la joven.												
No.	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	1er. NOMBRE	2do. NOMBRE	NOMBRE IDENTITARIO	PARENTESCO (identifique al representante legal)	EDAD	ID	NO. DE DOCUMENTO	OCCUPACIÓN	TELÉFONO	Convive con el Joven
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
5.2 ¿Es usted padre, madre o cuidador de niños y niñas? SI ____ NO ____			5.3 Si respondió SI, ¿Cuántos? ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 o más			5.4 ¿De qué edad? ☐ 0-1 ☐ 2-5 ☐ 9-12 ☐ 12-14			5.5 ¿Actualmente es cabeza de hogar? SI ____ NO ____			
5.6 ¿Se encuentra en estado de gestación? SI ____ NO ____ Si su respuesta es SI, ¿Cuál es su número de semanas de gestación? _____						5.7 ¿Se encuentra lactando? SI ____ NO ____ Si su respuesta es SI, ¿Cuál es su número de meses de lactancia? _____						

6.1 Estado de afiliación en salud: ☐ Contributivo ☐ Subsidado ☐ Régimen especial ☐ Vinculado(a) ☐ Ninguno ¿Por qué? _____			6.2 Entidad/Régimen:		
6.3 Puntaje SISBEN: _____ ☐ No sabe ☐ No se le ha aplicado			6.4 ¿Tiene algún tipo de discapacidad? (Si respondió NO, pase 6.7) ☐ SI ☐ No 6.5 Indicar Tipo: ☐ Sensorial (Auditiva) ☐ Sensorial (Visual) ☐ Física/Motora (incluye talla baja) ☐ Cognitiva ☐ Mental		
6.6 ¿La discapacidad fue producida en la comisión de algún acto ilegal? SI ____ NO ____ Si respondió SI, ¿Cuál? ☐ La comisión de un delito ☐ Lesiones por riñas ☐ Ataque sarnial ☐ Enfrentamiento con las autoridades. ☐ Abuso desde el círculo familiar. Otro ¿Cuál? _____			6.7 ¿Su nivel de discapacidad le permite independencia en la ejecución de sus actividades cotidianas? ☐ SI ☐ NO		
6.8 ¿Cuenta con certificado médico de su discapacidad? ☐ SI ☐ NO			6.9 ¿Ha sido víctima de ataques con: ☐ Arma blanca ☐ Arma de fuego ☐ Armas del Estado ☐ Ninguna Otro ¿Cuál? _____		
6.10 ¿Presenta algún problema de salud? ¿Cuál?			6.11 ¿Consumo medicamentos de manera permanente? ¿Cuál (es)?		

6.12 Mencione los eventos médicos importantes a lo largo de su vida		6.13 ¿Tiene conocimiento sobre métodos anticonceptivos? (Si no, pase a 6.17) ☐ SI ☐ NO		6.14 ¿Usa métodos anticonceptivos? ☐ SI ☐ NO		6.15 ¿Cuál método?		6.16 ¿Lo usa voluntariamente? ☐ SI ☐ NO	
6.17 ¿Qué persona de su familia ha sido diagnosticada con alguna enfermedad? (Seleccionar de composición familiar)		¿Qué tipo de enfermedad?		¿Recibe medicamentos de forma permanente? ☐ SI ☐ NO ¿Cuál(es)?		¿Ha recibido tratamiento? ☐ SI ☐ NO		6.18 ¿Cuántas comidas en promedio consume al día? ☐ Una ☐ Dos ☐ Tres a cinco	
								6.19 ¿Por qué no consume / consume al menos tres a cinco comidas diarias? ☐ Por falta de dinero ☐ Por dieta ☐ Por enfermedad ☐ Por hábitos alimenticios ☐ Por falta de tiempo	

7. GENERACIÓN DE INGRESOS			
7.1 ¿Qué actividades realiza para generar ingresos? ☐ Trabajo formal (Pase a A.1) ☐ Trabajo informal (Pase a B.1) ☐ Otras actividades (Pase a C.1)		A.1 Mencione en que trabaja: B.1 (Si indicó B). Seleccione: ☐ Comerciante ☐ Venta ambulante	
C.1 (Si indicó C). Seleccione: ☐ Explotación Sexual Comercial ESCHNA (Menor de 18) Indicar la modalidad en el numeral 13.2 ☐ Prostitución (Mayor de 18)		D.1 ¿Por qué no genera ingresos? (no aplica para CHC) ☐ Busca empleo ¿Hace cuánto? CC/MM/AAAA ☐ En incapacidad para trabajar	
7.2 ¿En qué jornada genera los ingresos? ☐ Mañana ☐ Tarde ☐ Noche ☐ Por turnos De ____ a ____			

PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ	CÓDIGO	
	VERSIÓN	
	PÁGINA	
	VIGENTE DESDE	
INSTRUMENTO DE CARACTERIZACIÓN		

Esta ficha debe aplicarse con su respectivo instructivo de diligenciamiento por una persona contratista o servidora del Programa Nacional Jóvenes en Paz					Fecha de diligenciamiento	DD	MM	AAAA
1. INFORMACIÓN BÁSICA								
1.1 1er. Apellido	1.2 2do. Apellido			1.3 1er. Nombre		1.4 2do. Nombre		1.5 Nombre identitario
1.6 Documento con el cual se identifica:								
☐ R.C. ☐ NIP O NUIP indicativo serial ☐ T.I. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ T.E. ☐ Ninguno			1.7 ¿Cuenta con el documento físico? ☐ Sí ___ ☐ No ___ (Si marca "No" seleccione una de las siguientes opciones) ☐ Sin realizar el trámite ☐ Perdido/Hurto ☐ Empleado ☐ Desconoce si ha tenido documento de identificación			1.8 No. de documento: 1.9 Dpto/Mcpio de expedición:		
1.12 ¿Cuál es su sexo de nacimiento?								
☐ Hombres/Mujer ☐ Intersexual								
1.13 ¿Cuál es su identidad de género?								
☐ Femenino ☐ Trans. Masculino ☐ Ns/Nr ☐ Masculino ☐ Trans. Femenino ☐ Otro ¿Cuál?: _____								
1.14 ¿Cuál es su orientación sexual?								
☐ Heterosexual ☐ Bisexual Homosexual ☐ Ns/Nr ☐ Otro ¿Cuál?: _____								
1.15 Grupo sanguíneo								
RH								
1.16 Documento con el cual se identifica:								
☐ R.C. ☐ NIP O NUIP indicativo serial ☐ T.I. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ T.E. ☐ Ninguno								
1.17 ¿Cuenta con el documento físico? ☐ Sí ___ ☐ No ___ (Si marca "No" seleccione una de las siguientes opciones)								
☐ Sin realizar el trámite ☐ Perdido/Hurto ☐ Empleado ☐ Desconoce si ha tenido documento de identificación								
1.18 No. de documento:								
1.19 Dpto/Mcpio de expedición:								
1.20 ¿Tiene definida su situación militar? (Solo aplica para sexo hombre > de 18 años)								
☐ No ☐ Sí								
1.21 Estado civil								
☐ Casado(a) ☐ Unión libre ☐ Viudo(a) ☐ Soltero(a) ☐ Separado(a) ☐ Divorciado(a)								
1.22 ¿Con cuál grupo étnico se reconoce?								
☐ Mestizo(a) ☐ Blanco(a) ☐ Raizal ☐ Negro(a) ☐ Mulato(a) ☐ Afro ☐ ROM ☐ Palenquero(a) ☐ Indígena/comunidad ☐ Ninguno de las anteriores								
1.23 Departamento de caracterización								
1.24 Municipio de caracterización								
1.25 Barrio / vereda								
1.26 Sitio o infraestructura								
2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA								
2.1 ¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado por su padre?								
☐ Ninguno ☐ Primaria incompleta ☐ Primaria completa ☐ Secundaria incompleta ☐ Secundaria completa ☐ Educación técnica o tecnológica incompleta ☐ Educación técnica o tecnológica completa ☐ Educación profesional incompleta ☐ Educación profesional completa ☐ Posgrado ☐ No sabe ☐ No aplica								
2.2 ¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado por su madre?								
☐ Ninguno ☐ Primaria incompleta ☐ Primaria completa ☐ Secundaria incompleta ☐ Secundaria completa ☐ Educación técnica o tecnológica incompleta ☐ Educación técnica o tecnológica completa ☐ Educación profesional incompleta ☐ Educación profesional completa ☐ Posgrado ☐ No sabe ☐ No aplica								
2.3 ¿Cuenta su hogar con servicio de conexión a internet?								
☐ Sí ☐ No								
2.4 ¿Cuenta su hogar con servicio cerrado de televisión (cable, parabólica o satelital)?								
☐ Sí ☐ No								
2.5 ¿Cuántos libros físicos o electrónicos hay en su hogar excluyendo periódicos, revistas, directorios telefónicos y libros de colegio?								
☐ Entre 0 y 10 libros ☐ Entre 11 y 25 libros ☐ Entre 26 y 100 libros ☐ Más de 100 libros								
2.6 Usualmente ¿Cuánto tiempo al día dedica a leer por entretenimiento?								
☐ No leo por entretenimiento ☐ 30 minutos o menos ☐ Entre 30 y 60 minutos ☐ Entre 1 y 2 horas ☐ Más de 2 horas								
2.7 Usualmente ¿Cuánto tiempo al día dedica a navegar en internet? Excluya actividades laborales o académicas								
☐ Navego en internet ☐ 30 minutos o menos ☐ Entre 30 y 60 minutos ☐ Entre 1 y 2 horas ☐ Más de 2 horas								
2.8 ¿Cuántas veces por semana se comen los siguientes alimentos en su hogar? Leche o derivados (queso, yogurt, etc.)								
☐ Nunca o rara vez ☐ 1 o 2 veces por semana ☐ 3 a 5 veces por semana ☐ Todos o casi todos los días								
2.9 ¿Cuántas veces por semana se comen los siguientes alimentos en su hogar? Carne (pollo, res, cerdo, etc.), pescado o huevos								
☐ Nunca o rara vez ☐ 1 o 2 veces por semana ☐ 3 a 5 veces por semana ☐ Todos o casi todos los días								
2.10 ¿Con cuántas habitaciones cuenta su casa?								
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 o más								
2.11 ¿Con cuáles servicios públicos cuenta su hogar? Puede seleccionar más de uno								
☐ Gas ☐ Acueducto ☐ Alcantarillado ☐ Energía								
3. RESIDENCIA								
3.1 ¿Tiene lugar de residencia en donde dormir?								
☐ Sí ☐ No								
3.2 Tipo de residencia o lugar donde duerme:								
☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Finca ☐ Pieza o Cuarto de inquilinato ☐ Pagadario ☐ Hogar refugio ☐ Casa abandonada ☐ Casa lote ☐ Rancho ☐ Lote baldío ☐ Cambuche ☐ Cavidad natural ☐ Calle ☐ Otro: _____								
3.3 La residencia es:								
☐ Propia totalmente pagada ☐ En arriendo o subarriendo ☐ Propia en proceso de pago ☐ En usufructo ☐ Familiar ☐ Invasión ☐ Otro: _____								
3.4 Dirección de residencia actual/ dirección de focalización (En caso de encontrarse en zona rural o no contar con nomenclatura, diligencie a partir de 3.6)								
3.5 Sector de residencia: Rural ___ Urbano ___ Semi rural ___								
3.6 Estrato socioeconómico:								
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ Sin estrato NS/NR								
3.7 Complemento								
3.8 Nombre espacio:								
3.9 Comuna:								
3.10 ¿Municipio PDET? ☐ Sí ___ ☐ No ___								
3.11 Barrio:								
3.12 Teléfono Fijo:								
3.13 Celular:								
3.16 Condiciones del ambiente y riesgo cerca de la vivienda/ lugar de focalización (Para CHC)								
☐ Contaminación Ambiental (Auditiva, visual, atmosférica) ☐ Ríos, caños y/o potreros ☐ Expendio y/o uso de SPA ☐ Plazas de mercado ☐ Espacio de prostitución ☐ Riesgos naturales ☐ En deterioro urbano ☐ Afectado por riesgos naturales o antrópicos ☐ Espacios ESCNNA ☐ Habitabilidad en condiciones urbanísticas informales ☐ Residente territorios que presenta alta vulnerabilidad social ☐ Ninguno ☐ Otro ¿Cuál?: _____								



MARCO NORMATIVO PARA EL PROGRAMA JÓVENES EN PAZ

■ Menores de Edad.

■ Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes

Tabla 1. Leyes relacionadas al "Programa Jóvenes en paz"

Leyes	Capítulo/Artículos	Componente Juvenil
Ley 5 de 1960, por medio de la cual se aprueban los Convenios de Ginebra de 1949.	Artículo Único.	III. - Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra. IV. - Convenio relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra.
Ley 74 de 1968, por medio de la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 20.	1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.
Ley 7 de 1979, por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones	Prevención del delito y corrección de la conducta. Atención integral para la rehabilitación y reintegración dentro de la vida social. Artículo 10.	El Estado velará porque en el juzgamiento de hechos e infracciones imputables a menores, se tengan como fundamentos principales la prevención del delito y la corrección de la conducta, en busca de una atención integral que permita su rehabilitación y reincorporación a la vida social.
Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Convención de la CEDAW), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979.	Protección de los derechos de la mujer de manera integral, en todas las esferas de la vida. Artículos 13	Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: a) El derecho a prestaciones familiares; b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero; c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.



	Artículo 14.	1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales. 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles; b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia; c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social; d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica; e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena; f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento; h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios la electricidad y el
--	--------------	--



		abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.
Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.	Derechos de los niños en general y en especial prevención del reclutamiento y enfoque diferencial (grupos étnicos, entre otros). Artículo 35	Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.
	Artículo 36	Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.
	Artículo 37	Los Estados Partes velarán porque: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad; b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda; c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales; d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

Ley 171 de 1994, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), que además eleva la edad para prohibir el reclutamiento a los 18 años.	Artículo 38	e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción. 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar porque se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño. 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades. 3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad. 4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.
	Artículo 39	Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.
		Garantías fundamentales. 1. Todas las personas que no participen directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas, estén o no privadas de libertad, tienen derecho a que se respeten su persona, su honor, sus convicciones y sus prácticas religiosas. Serán tratadas con humanidad en toda circunstancia, sin ninguna distinción de carácter desfavorable. Queda prohibido ordenar que no haya supervivientes. 2. Sin perjuicio del carácter general de las disposiciones que preceden, están y quedarán prohibidos en todo tiempo y lugar con respecto a las personas a que se refiere el párrafo 1º.



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

	Artículo 4.	a) Los atentados contra la vida, la salud y la integridad física o mental de las personas, en particular el homicidio y los tratos crueles, tales como la tortura y las mutilaciones o toda forma de pena corporal; b) Los castigos colectivos; c) La toma de rehenes; d) Los actos de terrorismo; e) Los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor; f) La esclavitud y la trata de esclavos en todas sus formas; g) El pillaje; h) Las amenazas de realizar los actos mencionados. 3. Se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular: a) Recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de los padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos; b) Se tomarán las medidas oportunas para facilitar la reunión de las familias temporalmente separadas; c) Los niños menores de 15 años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades; d) La protección especial prevista en este artículo para los niños menores de 15 años seguirá aplicándose a ellos si, no obstante, las disposiciones del apartado c), han participado directamente en las hostilidades y han sido capturados; e) Se tomarán medidas, si procede, y siempre que sea posible con el consentimiento de los padres o de las personas que, en virtud de la ley o la costumbre, tengan en primer lugar la guarda de ellos, para trasladar temporalmente a los niños de la zona en que tengan lugar las hostilidades a una zona del país más segura y para que vayan acompañados de personas que velen por su seguridad y bienestar.
Ley 248 de 1995, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belém Do Pará").	Artículos 6	ARTÍCULO 6o. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.



	Artículo 7	Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f) Establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.
--	-------------------	--



	Artículo 8	Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer; c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer; d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados; e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; f) Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social; g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
--	-------------------	--



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

		h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y i) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.
	Artículo 9	ARTÍCULO 9o. Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.
Ley 319 de 1996, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.	Artículo 3.	OBLIGACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN. Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Ley 418 de 1997, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.		Modificado por el art. 2, Ley 548 de 1999, Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 782 de 2002, Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1106 de 2006, Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1421 de 2010, Modificado por el art. 2, Ley 1738 de 2014. Los menores de 18 años de edad no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar. A los estudiantes de undécimo grado, menores de edad que, conforme a la Ley 48 de 1993, resultaren elegidos para prestar dicho servicio, se les aplazará su incorporación a las filas hasta el cumplimiento de la referida edad, excepto que voluntariamente y con la autorización expresa y escrita de sus padres, opten por el cumplimiento inmediato de su deber constitucional. En este último caso, los menores reclutados no podrán ser destinados a zonas donde se desarrollen



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

	Título 1. Capítulo 2. Artículo 13	operaciones de guerra ni empleados en acciones de confrontación armada. Si al acceder a la mayoría de edad el joven que hubiere aplazado su servicio militar estuviere matriculado en un programa de pregrado en institución de educación superior, tendrá la opción de cumplir inmediatamente su deber o de aplazarlo para el momento de la terminación de sus estudios. Si optare por el cumplimiento inmediato, la institución educativa le conservará el respectivo cupo en las mismas condiciones; si optare por el aplazamiento, el título correspondiente sólo podrá ser otorgado una vez haya cumplido el servicio militar que la ley ordena. La interrupción de los estudios superiores hará exigible la obligación de incorporarse al servicio militar. La autoridad civil o militar que desconozca la presente disposición incurrirá en causal de mala conducta sancionable con la destitución.
Ley 515 de 1999, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo".	Artículo 1.	Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.
Ley 548 de 1999, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2.	El artículo 13 de la Ley 418 de 1997, quedará así: Artículo 13. Los menores de 18 años de edad no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar. A los estudiantes de undécimo grado, menores de edad que, conforme a la Ley 48 de 1993, resultaren elegidos para prestar dicho servicio, se les aplazará su incorporación a las filas hasta el cumplimiento de la referida edad. Si al acceder a la mayoría de edad el joven que hubiere aplazado su servicio militar estuviere matriculado o admitido en un programa de pregrado en institución de educación superior, tendrá la opción de cumplir inmediatamente su deber o de aplazarlo para el momento de la terminación de sus estudios. Si optare por el cumplimiento inmediato, la institución educativa le conservará el respectivo cupo en las mismas condiciones; si optare por el aplazamiento, el título correspondiente sólo podrá ser otorgado una vez haya cumplido el servicio militar que la ley ordena. La interrupción de los estudios



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

		superiores hará exigible la obligación de incorporarse al servicio militar. La autoridad civil o militar que desconozca la presente disposición incurrirá en causal de mala conducta sancionable con la destitución. Parágrafo. El joven convocado a filas que haya aplazado su servicio militar hasta la terminación de sus estudios profesionales, cumplirá su deber constitucional como profesional universitario o profesional tecnólogo al servicio de las fuerzas armadas en actividades de servicio social a la comunidad, en obras civiles y tareas de índole científica o técnica en la respectiva dependencia a la que sea adscrito necesite. En tal caso, el servicio militar tendrá una duración de seis meses y será homologable al año rural, periodo de práctica, semestre industrial, año de judicatura, servicio social obligatorio o exigencias académicas similares que la respectiva carrera establezca como requisito de grado. Para los egresados en la carrera de derecho, dicho servicio militar podrá sustituir la tesis o monografía de grado y, en todo caso, reemplazará el servicio social obligatorio a que se refiere el artículo 149 de la Ley 446 de 1998.
Ley 704 de 2001, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación".	Artículo 1	Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.
	Artículo 2	A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.
	Artículo 3	A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

		estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.
	Artículo 4	1. Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. 2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo. 3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.
	Artículo 5	Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar, mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio..
	Artículo 6	1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil. 2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda
Ley 742 de 2002, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Parte II. Artículo 6	Genocidio. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "genocidio" cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

		e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.
	Artículo 7	Crímenes de lesa humanidad c) Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños.
	Artículo 8	Crímenes de guerra xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades; e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes: vii) Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades;
	Artículo 1	Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.
Ley 765 de 2002, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía".	Artículo 2	A los efectos del presente Protocolo: a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.
		1. Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:



	Artículo 3	a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2°: i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de: a) Explotación sexual del niño; b) Transferencia con fines de lucro de órganos del niño; c) Trabajo forzoso del niño; ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción; b) La oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2°; c) La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, en el sentido en que se define en el artículo 2°. 2. Con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes, estas disposiciones se aplicarán también en los casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de estos actos. 3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad. 4. Con sujeción a los preceptos de su legislación, los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de personas jurídicas por los delitos enunciados en el párrafo 1° del presente artículo. Con sujeción a los principios jurídicos aplicables en el Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser penal civil o administrativa. 5. Los Estados Partes adoptarán todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes para que todas las personas que intervengan en la adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables,
--	------------	---



	Artículo 4	1. Todo Estado Parte adoptará las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1º del artículo 3º, cuando esos delitos se cometan en su territorio o a bordo de un buque o una aeronave que enarboles su pabellón. 2. Todo Estado Parte podrá adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1º del artículo 3º en los casos siguientes: a) Cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado o tenga residencia habitual en su territorio; b) Cuando la víctima sea nacional de ese Estado. 3. Todo Estado Parte adoptará también las disposiciones que sean necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos antes señalados cuando el presunto delincuente sea hallado en su territorio y no sea extraditado a otro Estado Parte en razón de haber sido cometido el delito por uno de sus nacionales. 4. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo excluirá el ejercicio de la jurisdicción penal de conformidad con la legislación nacional.
		1. Los delitos a que se refiere el párrafo 1º del artículo 3º se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes, y se incluirán como delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición que celebra entre sí en el futuro, de conformidad con las condiciones establecidas en esos tratados. 2. El Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado, si recibe de otro Estado Parte con el que no tiene tratado al respecto una solicitud de extradición, podrá invocar el presente Protocolo como base jurídica para la extradición respecto de esos delitos. La extradición estará sujeta a las demás condiciones establecidas en la legislación del Estado requerido. 3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán que esos delitos dan lugar a la extradición entre esos Estados, con



	Artículo 5	sujeción a las condiciones establecidas en la legislación del Estado requerido. 4. A los efectos de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos se han cometido no solamente en el lugar donde ocurrieron sino también en el territorio de los Estados obligados a hacer efectiva su jurisdicción con arreglo al artículo 4°. 5. Si se presenta una solicitud de extradición respecto de uno de los delitos a que se refiere el párrafo 1° del artículo 3° y el Estado requerido no la concede o no desea concederla en razón de la nacionalidad del autor del delito, ese Estado adoptará las medidas que correspondan para someter el caso a sus autoridades competentes a los efectos de su enjuiciamiento.
Ley 782 de 2002, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones		Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán: a) Realizar actos tendientes a propiciar acercamientos y adelantar diálogos con los grupos armados organizados al margen de la ley; b) Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros, o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estos grupos, o lograr su sometimiento a la ley, y enmarcados en la voluntad de crear condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo. Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen los partes. Estos acuerdos deben garantizar el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles de la región en donde ejerce influencia el grupo armado al margen de la ley que los suscribe.



	Artículo 8.	Parágrafo 1°. De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y para los efectos de la presente ley, se entiende por grupo armado al margen de la ley, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. Parágrafo 2°. Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz. Para tal efecto, el Gobierno Nacional notificará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos, y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley. Las partes acordarán mecanismos de verificación conjunta de los acuerdos, diálogos o acercamientos, y de considerarlo conveniente podrán acudir a instituciones o personas de la vida nacional o internacional para llevar a cabo dicha verificación, Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros, con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duren estos. Para propiciar acercamientos, diálogos o negociaciones en procura de la paz, el Presidente de la República, mediante orden escrita, determinará la localización y las modalidades de acción de la fuerza pública, bajo el supuesto de que no se conculquen los derechos y libertades de la comunidad, ni se generen inconvenientes o conflictos sociales. Se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participen en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos de que trata esta ley.
--	-------------	--



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

		Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Gobierno Nacional podrá acordar con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, con los que se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos, su ubicación temporal o la de sus miembros, en precisas y determinadas zonas del territorio nacional o internacional, de considerarse conveniente. En las zonas aludidas quedará suspendida la ejecución de las órdenes de captura contra ellos, hasta que el Gobierno así lo determine, o declare que ha culminado el proceso. La Fuerza Pública garantizará la seguridad de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz, que se encuentran en la zona, en proceso de desplazamiento hacia ella, o en eventual retorno a su lugar de origen. En ningún caso podrán subsistir estas zonas si con ellas se afecta el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles. Parágrafo 1º. Se entiende por miembro-representante la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno Nacional o sus delegados. Se entiende por vocero la persona de la sociedad civil que, sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de este, participa en su nombre en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos. No será admitida como vocera, la persona contra quien obre, previo al inicio de estos, resolución de acusación. Parágrafo 2º. Con el fin de garantizar la participación de los miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley que se encuentren privados de la libertad en los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, el Gobierno Nacional podrá dictar las medidas necesarias que faciliten su gestión, mientras cumplen su condena o la medida de aseguramiento respectiva.
Ley 833 de 2003, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre	Artículo 1	Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados"	Artículo 2	Los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.
	Artículo 3	1. Los Estados Partes elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial. 2. Cada Estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o adherirse a él, una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales y se ofrezca una descripción de las salvaguardias que haya adoptado para asegurarse de que no se realiza ese reclutamiento por la fuerza o por coacción. 3. Los Estados Partes que permitan el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales de menores de 18 años establecerán medidas de salvaguardia que garanticen, como mínimo, que: a) Ese reclutamiento es auténticamente voluntario; b) Ese reclutamiento se realiza con el consentimiento informado de los padres o de las personas que tengan su custodia legal; c) Esos menores están plenamente informados de los deberes que supone ese servicio Militar; d) Presentan pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional. 4. Cada Estado Parte podrá ampliar su declaración en cualquier momento mediante notificación a tal efecto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, el cual informará a todos los Estados Partes. La notificación surtirá efecto desde la fecha en que sea recibida por el Secretario General. 5. La obligación de elevar la edad según se establece en el párrafo 1º del presente artículo no es aplicable a las escuelas gestionadas o situadas bajo el control de las fuerzas armadas de los



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

		Estados Partes, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
	Artículo 4	1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años. 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento, y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas. 3. La aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.
Ley 800 de 2003, por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	Artículo 1	El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Para los fines de la presente Convención:
	Artículo 2	a) Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material; b) Por "delito grave" se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave; c) Por "grupo estructurado" se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada; d) Por "bienes" se entenderá los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos; e) Por "producto del delito" se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito;



		f) Por "embargo preventivo" o "incautación" se entenderá la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, o la custodia o el control temporales de bienes por mandamiento expedido por un tribunal u otra autoridad competente; g) Por "decomiso" se entenderá la privación con carácter definitivo de bienes por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente; h) Por "delito determinante" se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 6 de la presente Convención; i) Por "entrega vigilada" se entenderá la técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar delitos e identificar a las personas involucradas en la comisión de éstos; j) Por "organización regional de integración económica" se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la que sus Estados miembros han transferido competencia en las cuestiones regidas por la presente Convención y que ha sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella; las referencias a los "Estados Parte" con arreglo a la presente Convención se aplicarán a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.
		1. A menos que contenga una disposición en contrario, la presente Convención se aplicará a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de: a) Los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente Convención; y b) Los delitos graves que se definen en el artículo 2 de la presente Convención; cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado.



	Artículo 3	2. A los efectos del párrafo 1 del presente artículo, el delito será de carácter transnacional si: a) Se comete en más de un Estado; b) Se comete dentro de un solo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; c) Se comete dentro de un solo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o d) Se comete en un solo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.
	Artículo 4	1. Los Estados Parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la presente Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados. 2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades.
		Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado 1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente: a) Una de las conductas siguientes, o ambas, como delitos distintos de los que entrañen el intento o la consumación de la actividad delictiva; i) El acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con un propósito que guarde relación directa o indirecta con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material y, cuando así lo prescriba el derecho interno, que entrañe un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado; ii) La conducta de toda persona que, a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general de un grupo delictivo organizado o de su intención de



	Artículo 5	cometer los delitos en cuestión, participe activamente en: a) Actividades ilícitas del grupo delictivo organizado; b) Otras actividades del grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva antes descrita; b) La organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado. 2. El conocimiento, la intención, la finalidad, el propósito o el acuerdo a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas. 3. Los Estados Parte cuyo derecho interno requiera la participación de un grupo delictivo organizado para la penalización de los delitos tipificados con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo velarán por que su derecho interno comprenda todos los delitos graves que entrañen la participación de grupos delictivos organizados. Esos Estados Parte, así como los Estados Parte cuyo derecho interno requiera la comisión de un acto que tenga por objeto llevar adelante el acuerdo concertado con el propósito de cometer los delitos tipificados con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo, lo notificarán al Secretario General de las Naciones Unidas en el momento de la firma o del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella
Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.	Artículo 5 ICBF	El Estado colombiano, a través del Gobierno Nacional, de sus instituciones judiciales y de policía, y de las autoridades nacionales y territoriales, tomará medidas y adelantará campañas y programas de prevención de la trata de personas, fundamentados en la protección de los Derechos Humanos, los cuales tendrán en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales; considerarán los factores que aumentan la vulnerabilidad de la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas, y atenderán la diversidad cultural y étnica de las posibles víctimas.



	Artículo 6	En el marco de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas, corresponderá a las instituciones del Estado definidas en esta ley realizar, como mínimo, las siguientes acciones en materia de prevención de la trata de personas: 1. Bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia, y en colaboración con las instituciones relacionadas con el tema definidas por el Comité Interinstitucional, establecer programas de prevención, dirigidos a comunidades vulnerables a la trata de personas. 2. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación y en colaboración con las instituciones relacionadas con el tema, diseñará y aplicará programas para que se impartan obligatoriamente actividades de prevención de la trata de personas en los niveles de educación básica, media y superior. 3. Organizar y desarrollar, en forma permanente, actividades de capacitación, con el fin de informar y actualizar a los servidores públicos de las entidades que el Comité Interinstitucional considere pertinentes, sobre todos los aspectos relacionados con esta materia, en especial la identificación de las posibles víctimas, la legislación vigente, los instrumentos existentes para la protección de los Derechos Humanos de las víctimas, la forma como opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata, y las herramientas de investigación y judicialización existentes. 4. Implementar programas de sensibilización pública para dar a conocer la problemática de la trata de personas que se produce tanto dentro del territorio nacional como hacia el exterior, y promover la información relacionada con los peligros de la migración internacional realizada bajo condiciones de vulnerabilidad, riesgo, irregularidad o ilegalidad. Serán responsables por estas acciones el Ministerio de Comunicaciones*, la Comisión Nacional de Televisión, las autoridades de policía y judiciales, en el marco de sus competencias, y las demás entidades que determine el Comité Interinstitucional. Notas de Vigencia 5. Corresponde al Ministerio del Interior y de Justicia asesorar a las autoridades
--	------------	---



		departamentales y municipales para que incluyan, en sus planes de desarrollo, programas de prevención de la trata de personas y de atención a las víctimas de la misma.
	Artículo 7	Con el objeto de proteger y asistir a las víctimas del delito de trata de personas, la Estrategia Nacional incluirá el diseño y ejecución de programas de asistencia encaminados a su recuperación física, sicológica y social, y fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos. Estas acciones deberán garantizar la protección a la intimidad y la identidad de las víctimas, e incluirán, como mínimo: 1. Programas de asistencia inmediata que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: Retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento adecuado; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir. Estas prestaciones serán objeto de la debida reglamentación. Concordancias 2. Programas de asistencia mediata que incluyan, entre otros aspectos. Capacitación y ayuda en la búsqueda de oportunidades de empleo; y acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños que han sufrido las víctimas. Concordancias 3. En cada consulado de Colombia en el exterior se deberá ofrecer la debida información y tomar medidas temporales para garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyarla en las gestiones que deba adelantar ante las autoridades del país extranjero. Esta disposición no implicará el incremento de funcionarios en la planta de personal. Los consulados propenderán, además, por incentivar el análisis del tema y sensibilizar a los medios de comunicación y a las autoridades extranjeras frente a la situación de sus víctimas.
	Artículo 8	En los casos que lo ameriten, previa evaluación del riesgo por parte del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con sus disposiciones propias, y por intermedio del mismo programa, se brindará protección integral a testigos



		y víctimas de la trata de personas y a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil y al cónyuge, compañera o compañero permanente, durante todo el proceso penal o mientras subsisten los factores de riesgo que lo justifiquen.
	Artículo 9	En caso de que las víctimas sean personas menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será la entidad encargada de suministrar la atención y asistencia requeridas, para lo cual deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales. En estos casos se les deberá garantizar, sin menoscabo de las demás previsiones que establezca la legislación sobre la materia, como mínimo, asistencia médica y psicológica prestada por personas especializadas, alojamiento temporal en lugares adecuados, reincorporación al sistema educativo, asesoramiento jurídico durante todo el proceso legal al menor y a sus familiares, y reintegración del menor a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención.
Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.	Capítulo 1. Artículo 1	Finalidad. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
Ley 1106 de 2006, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones.	Artículo 5.	De las alertas tempranas. El artículo 105 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, quedará así: Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1421 de 2010, Vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014. Corresponde al Presidente de la República conservar en todo el territorio nacional el orden público y restablecerlo donde fuere turbado. Los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario.



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.	Capítulo 2.	Definición. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
Ley 1421 de 2010, por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.	Artículo 3.	Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán: Realizar actos tendientes a propiciar acercamientos y adelantar diálogos con los grupos armados organizados al margen de la ley; Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de estos grupos, o lograr su sometimiento a la ley, y enmarcados en la voluntad de crear condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo. Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes. Estos acuerdos deben garantizar el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles de la región en donde ejerce influencia el grupo armado al margen de la ley que los suscribe. Parágrafo 1°. De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y para los efectos de la presente ley, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.



		En ningún caso podrán establecerse órdenes especiales de localización a la Fuerza Pública para la creación específica de zonas de ubicación o de despeje de cualquier parte del territorio nacional. Parágrafo 2°. Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz. Para tal efecto, el Gobierno Nacional notificará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley. Las partes acordarán mecanismos de verificación conjunto de los acuerdos, diálogos o acercamientos, y de considerarlo conveniente podrán acudir a instituciones o personas de la vida nacional o internacional para llevar a cabo dicha verificación. Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duren estos. Se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participen en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos de que trata esta ley. Parágrafo 3°. Se entiende por miembro - representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno Nacional o sus delegados. Se entiende por vocero la persona de la sociedad civil que, sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de este, participa en su nombre en los procesos de paz, diálogos,
--	--	---



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

		negociaciones y acuerdos. No será admitida como vocero, la persona contra quien obre, previo al inicio de estos, resolución de acusación. Parágrafo 4°. El Consejo Nacional de Paz de que trata la Ley 434 de 1998 servirá como instancia consultiva del Gobierno Nacional en todos los temas de política de paz de que trata la presente Ley..
Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	Artículo 7	El Estado a través de los órganos competentes debe garantizar un proceso justo y eficaz, enmarcado en las condiciones que fija el artículo 29 de la Constitución Política.
	Artículo 8	Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.
		El Estado reconoce que todo individuo que sea considerado víctima en los términos en la presente ley, tiene derecho a la verdad, justicia, reparación y a que las violaciones de que trata el artículo 3 de la presente ley, no se vuelvan a repetir, con independencia de quién sea el responsable de los delitos. Las medidas de atención, asistencia y reparación adoptadas por el Estado, tendrán la finalidad de contribuir a que las víctimas sobrelleven su sufrimiento y, en la medida de lo posible, al restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados. Estas medidas se entenderán como herramientas transicionales para responder y superar las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley. Por lo tanto, las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, así como todas aquellas que han sido o que serán implementadas por el Estado con el objetivo de reconocer los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, no implican reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado, derivada del daño antijurídico imputable a este



	Artículo 9	en los términos del artículo 90 de la Constitución Nacional, como tampoco ningún otro tipo de responsabilidad para el Estado o sus agentes. El hecho que el Estado reconozca la calidad de víctima en los términos de la presente ley, no podrá ser tenido en cuenta por ninguna autoridad judicial o disciplinaria como prueba de la responsabilidad del Estado o de sus agentes. Tal reconocimiento no revivirá los términos de caducidad de la acción de reparación directa. En el marco de la justicia transicional las autoridades judiciales y administrativas competentes deberán ajustar sus actuaciones al objetivo primordial de conseguir la reconciliación y la paz duradera y estable. Para estos efectos se deberá tener en cuenta la sostenibilidad fiscal, la magnitud de las consecuencias de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley, y la naturaleza de las mismas.
	Artículo 10	Las condenas judiciales que ordenen al Estado reparar económicamente y de forma subsidiaria a una víctima debido a la insolvencia, imposibilidad de pago o falta de recursos o bienes del victimario condenado o del grupo armado organizado al margen de la ley al cual este perteneció, no implican reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado o de sus agentes. En los procesos penales en los que sea condenado el victimario, si el Estado debe concurrir subsidiariamente a indemnizar a la víctima, el pago que este deberá reconocer se limitará al monto establecido en el reglamento correspondiente para la indemnización individual por vía administrativa de que trata la presente ley en el artículo 132, sin perjuicio de la obligación en cabeza del victimario de reconocer la totalidad de la indemnización o reparación decretada dentro del proceso judicial.
	Artículo 11	Lo dispuesto en esta ley procura complementar y armonizar los distintos esfuerzos del Estado para garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, y allanar el camino hacia la paz y la reconciliación nacional.
	Artículo 12	Lo dispuesto en esta ley, procura complementar y armonizar las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, con miras a allanar el camino hacia la paz y la reconciliación nacional.



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.	Marco normativo general.	***
Ley 1738 de 2014, por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.	Artículo 2.	Los menores de 18 años de edad no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar. A los estudiantes de undécimo grado, menores de edad que, conforme a la Ley 48 de 1993, resultaren elegidos para prestar dicho servicio, se les aplazará su incorporación a las filas hasta el cumplimiento de la referida edad. Si al acceder a la mayoría de edad el joven que hubiere aplazado su servicio militar estuviere matriculado o admitido en un programa de pregrado en institución de educación superior, tendrá la opción de cumplir inmediatamente su deber o de aplazarlo para el momento de la terminación de sus estudios. Si optare por el cumplimiento inmediato, la institución educativa le conservará el respectivo cupo en las mismas condiciones. La interrupción de los estudios superiores hará exigible la obligación de incorporarse al servicio militar. Ninguna institución de educación superior podrá exigir como requisito para obtener título de pregrado el presentar libreta militar. La autoridad civil o militar que desconozca la presente disposición incurrirá en causal de mala conducta sancionable con la destitución.
Ley 1453 de 2011	Artículo 6	Tráfico de niñas, niños y adolescentes. El que intervenga en cualquier acto o transacción en virtud de la cual un niño, niña o adolescente sea vendido, entregado o traficado por precio en efectivo o cualquier otra retribución a una persona o grupo de personas, incurrirá en prisión de treinta (30) a sesenta (60) años y una multa de mil (1.000) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El consentimiento dado por la víctima o sus padres, o representantes o cuidadores no constituirá causal de exoneración ni será una circunstancia de atenuación punitiva de la responsabilidad penal. La pena descrita en el primer inciso se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando: 1. Cuando la víctima resulte afectada física o síquicamente, o con inmadurez mental, o trastorno mental, en forma temporal o permanente. 2. El responsable sea pariente hasta el tercer grado de consanguinidad,



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

		segundo de afinidad y primero civil del niño, niña o adolescente. 3. El autor o partícipe sea un funcionario que preste servicios de salud o profesionales de la salud, servicio doméstico y guarderías. 4. El autor o partícipe sea una persona que tenga como función la protección y atención integral del niño, la niña o adolescente
	Artículo 7	Uso de menores de edad la comisión de delitos. El que induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o partícipe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de diez (10) a diez y veinte (20) años. El consentimiento dado por el menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si se trata de menor de 14 años de edad. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad en los mismos eventos agravación del artículo 188 C.

Fuente: elaboración propia

Tabla 2. Decretos relacionados al "Programa Jóvenes en paz"

Decreto	Artículos	Componente Juvenil
Decreto 936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.	Artículo 13.	2. Concurrir en el marco de sus competencias al gasto social dirigido a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y al fortalecimiento familiar a través de la promoción, financiación o cofinanciación de proyectos de interés social, tales como vivienda de interés social, deporte, recreación, cultura, restaurantes escolares y la atención a grupos de población que se encuentren en situación de vulnerabilidad, personas en situación de desplazamiento, adultos mayores, madres cabeza de familia y niños,



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

		niñas, adolescentes y jóvenes, entre otros, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
Decreto 1036 de 2016, por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto No. 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2016-2018.	Capítulo 4. Enfoques.	4.3 Enfoque generacional o de ciclo vital. Este enfoque reconoce las posibilidades, expectativas y prioridades de las personas en relación con el ciclo vital, visibiliza los derechos y garantías que titulan las personas de acuerdo con su edad (niños, niñas y adolescentes; adultos jóvenes, adultos y adultos mayores). Se caracteriza por tener en cuenta que cada etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física, psicológica y social.
Decreto 1581 de 2017, por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones.	Sección 2. Artículo 2.4.3.2.2.	Las autoridades militares competentes desarrollarán un programa masivo de difusión sobre el procedimiento establecido por la Ley 48 de 1993 y el Capítulo 4, Título 1, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, respecto a la definición del servicio militar obligatorio, y/o demás normas que los modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. La información difundida deberá ser explícita respecto a los derechos y deberes de los jóvenes, así como las excepciones establecidas a la prestación del servicio militar obligatorio consignadas en la normatividad desarrollada para tal fin.
	Sección 2 Artículo 2.4.3.5.2.4.	Las entidades territoriales implementarán, con acompañamiento técnico del Ministerio del Interior y demás entidades que conforman el Comité de Coordinación Nacional para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, una estrategia para restringir la distribución de armas pequeñas y ligeras en zonas priorizadas por la incidencia de grupos ilegales, y para fomentar el desarme voluntario de jóvenes reclutados por grupos ilegales.



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

	Sección 3. Artículo 2.4.3.5.3.1.	La Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas, y Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados, impulsará la consolidación de redes territoriales de mentores de niños, niñas y adolescentes en zonas urbanas y rurales. Las reuniones de los líderes de la red serán llevadas a cabo en los espacios que dispongan las entidades territoriales. El trabajo de los mentores se centrará en brindar asistencia extracurricular educativa y cultural a niños, niñas y adolescentes en zonas urbanas, periféricas y rurales. Los proyectos y actividades que se realicen, serán coordinados con escuelas y estarán también dirigidos a niños, niñas y adolescentes no escolarizados. La prevención de vulneraciones asociadas a las dinámicas económicas criminales estará dentro de las temáticas a trabajar.
Decreto 2124 de 2017, por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.	Artículo 3.	15. Enfoque de género: El sistema de prevención y alerta para la reacción rápida hará especial énfasis en la protección de las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes, personas con orientación sexual e identidad de género diversa, quienes han sido afectados por las organizaciones criminales objeto de este acuerdo. Este enfoque tendrá en cuenta los riesgos específicos que enfrentan las mujeres contra su vida, libertad, integridad y seguridad; y serán adecuadas a dichos riesgos respetando su diferencia y su diversidad.
Decreto 885 de 2017, por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia	Artículo 2.	d) Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

	Artículo 6.	e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
Decreto 893 de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).	Punto 3.1 Punto 1.2 del Acuerdo Final.	1. El bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales - niños y niñas, hombres y mujeres - haciendo efectivos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, y revirtiendo los efectos de la miseria y el conflicto.
Decreto 1833 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 4690 de 2007, modificado por los Decretos 0552 de 2012 y 1569 de 2016 "por el cual se crea la comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados".	Artículo 2. Integración	20. El Director del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven", o quien haga sus veces.
Decreto 1434 de 2018, "Por el cual se adopta la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados".	Artículo 2.	Ámbito de aplicación. Las entidades nacionales competentes adelantarán todas las acciones necesarias para la implementación de la "Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados"; asimismo, las entidades territoriales, con plena garantía de su autonomía, velarán por la implementación de la Línea de política pública en sus jurisdicciones.
	Parágrafo 1.	Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto, las entidades del orden nacional deberán elaborar el correspondiente plan de acción, bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y por Grupos Delictivos Organizados - CIPRUNNA. Este plan de acción tendrá una vigencia de cuatro (4) años, al término de los cuales se



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

		deberá actualizar acorde con el Plan Nacional de Desarrollo
	Parágrafo 2.	Dentro del año siguiente a la expedición de este Decreto, las entidades territoriales podrán elaborar el respectivo plan de acción, teniendo en cuenta los lineamiento (sic) del orden nacional. Para estos efectos, las entidades territoriales contarán con la asistencia técnica de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y por Grupos Delictivos Organizados (CIPRUNNA).
Decreto 2081 de 2019 modificaciones al Decreto 4690 de 2007 "Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos organizados."	Artículo 2. Integración	20. Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven.

Fuente: elaboración propia

Tabla 3. Sentencias relacionadas al "Programa Jóvenes en Paz"

Sentencia	Componente Juvenil
Corte Constitucional. Sentencia T-468/18	Principio del interés superior del niño y derecho a tener una familia y no ser separado de ella.
Corte Constitucional. Sentencia C-115/17	Ley de formalización y generación de empleo.
Corte Constitucional. Auto 092 de 2008.	Adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado. (46r)
Corte Constitucional. Auto 251 de 2008	Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado. (135r)
Corte Constitucional. Auto 009 de 2015.	Desplazamiento Forzado (21r)
Corte Constitucional. Sentencia C-225 de 1995.	Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional. (2r y 12ra)
Corte Constitucional. Sentencia C-318 de 2003.	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)
Corte Constitucional. Sentencia C-203 de 2005.	Indultos. Artículo 19. (Ley 782 de 2.002) El artículo 50 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 48 de 1999
Corte Constitucional. Sentencia C-291 de 2007.	Homicidios en Persona Protegido. Artículo 135, parágrafo, numeral 6, de la Ley 599 de 2000
Corte Constitucional. Sentencia C-240 de 2009.	Reclutamiento de menores y Reclutamiento Ilícito.
Corte Constitucional. Sentencia C-781 de 2012.	Definición de víctimas en la ley con referencia a daños por infracciones ocurridas con ocasión del conflicto armado



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

Corte Constitucional. Sentencia C-253 de 2012.	Cosa juzgada constitucional en ley de víctimas del conflicto armado
Corte Constitucional. Sentencia T-718 de 2015.	Delitos sexuales contra menores de edad
Corte Constitucional. Sentencia C-069 de 2016.	Norma sobre medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3. Resoluciones, Protocolos y Tratados relacionadas al "Programa Jóvenes en paz"

Resoluciones/Protocolos/Tratados	Artículos	Componente Juvenil
Resolución 1612 del 2005, Protección de los niños afectados por conflictos armados.	Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5235ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2005.	Utilización de niños soldados en contravención del derecho internacional aplicable y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y subrayando la necesidad de que todos los Estados tomen medidas para prevenir ese tráfico
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Aprobado por la Ley 171 de 1994. Entró en vigor el 15 de febrero de 1996	Capítulo II. Artículo 76 Artículo 77 Artículo 78	Medidas en favor de las mujeres y de los niños
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966. Aprobado por la Ley 74 de 1968. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.	Artículo 24.	1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.
	Artículo 10	Debe concederse a la familia, que es el patrimonio natural, la más amplia protección y asistencia posible. y unidad fundamental de la sociedad, particularmente para su establecimiento y mientras sea responsable de el cuidado y la educación de los hijos a cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges. 2. Debe otorgarse protección especial a las madres durante un período razonable antes y después parto. Durante ese período, a las madres trabajadoras se les debería



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966. Aprobado por la Ley 74 de 1968. Entró en vigor el 3 de enero de 1976		conceder licencia paga o licencia con la debida beneficios de Seguro Social.
	Artículo 13	3. Deben tomarse medidas especiales de protección y asistencia en nombre de todos los niños y jóvenes. personas sin discriminación alguna por razón de filiación u otras condiciones. Niños y jóvenes las personas deben ser protegidas de la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moralidad o salud o que sea peligroso para la vida o que pueda obstaculizar su desarrollo normal debe ser punible por la ley. Los Estados también deberían establecer límites de edad por debajo de los cuales el empleo remunerado de mano de obra infantil debe ser prohibido y sancionado por la ley.
Convención Americana de Derechos Humanos – Pacto de San José, 1969. Incorporada al orden jurídico interno por la Ley 16 de 1972. Ratificada el 31 de julio de 1973. Entró en vigor el 18 de julio de 1978.	Artículo 13.	4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2
	Artículo 19.	Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado
Convención sobre los Derechos del Niño, CDN, 1989. Aprobada por la Ley 12 de 1991. Entró en vigor el 27 de febrero de 1991. Colombia estableció una reserva a los numerales 2 y 3 del Artículo 38.	Parte I Parte II Parte III	Todo el articulado.
	Artículo 1.	Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

Convenio 138 de la OIT, 1973, sobre la edad mínima de admisión al empleo. Aprobado por la Ley 515 de 1999. Entró en vigor el 2 de febrero de 2001 para Colombia.		que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.
	Artículo 5.	4. Todo Miembro que haya limitado el campo de aplicación del presente Convenio al amparo de este artículo: (a) deberá indicar en las memorias que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo la situación general del empleo o del trabajo de los menores y de los niños en las ramas de actividad que estén excluidas del campo de aplicación del presente Convenio y los progresos que haya logrado hacia una aplicación más extensa de las disposiciones del presente Convenio; (b) podrá en todo momento extender el campo de aplicación mediante una declaración enviada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.
	Artículo 6.	El presente Convenio no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas, siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de: (a) un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación; (b) un programa de formación que se desarrolle entera o fundamentalmente en una empresa y que haya sido aprobado por la autoridad competente; o (c) un programa de orientación, destinado a facilitar la elección de una



Convenio 182 de la OIT, 1999, referente a las peores formas de trabajo infantil. Aprobado por la Ley 704 de 2001.		ocupación o de un tipo de formación.
	Artículo 2.	A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.
	Artículo 3.	(a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.
	Artículo 7.	(a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil; (b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social; (c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional; (d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y (e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Firmado el 6 de septiembre de 2002. Aprobado por la Ley 833 de 2003. Declarada exequible mediante sentencia C-172 de 2004 de la Corte Constitucional, y promulgado por el Decreto 3966 de 2005.	Artículo 1 – 13.	Todo el articulado.
---	------------------	---------------------

Fuente: elaboración propia

Tabla 4. Documentos Digitales Institucionales y No institucionales relacionados al “Programa Jóvenes en paz”

Documentos Digitales	XXXX	Componente Juvenil
COLCIENCIAS. Apropiación social del conocimiento En http://legadoweb.colciencias.gov.co/programa_estrategia_apropiacion-social-del-conocimiento .		
FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Consejos de paz. En http://www.ideaspaz.org/especiales/consejos-paz/consejos-municipales.html		
OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DIH DE LA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS. Boletín: Violencia Sexual: una introducción al concepto. EN http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/150831-boletin-violencia-sexual-web.pdf		
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. En: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf		
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Ranking de factores de riesgo reclutamiento de niñas, niños y adolescentes. Recurso electrónico publicado en http://www.oim.org.co/news/reclutamiento-utilización-y-uso-de-niños-niñas-y-adolescentes-en-colombia-infografías		
UNICEF et. al. La participación está en juego, 2000. Recurso electrónico publicado en https://www.unicef.org/colombia/pdf/participacion.pdf		
UNICEF. Video 4 estrategias para acabar con el trabajo infantil. En https://www.unicef.es/noticia/4-estrategias-acabar-con-trabajo-infantil		
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Enfoque étnico, pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rrom. Recurso digital publicado en https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/enfoqueetnico.PDF		
ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL DESARROLLO. Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Derechos de las mujeres y cambio económico No. 9. Agosto 2004.		
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Como corderos entre lobos del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia". 2012		
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Una		



CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD

guerra sin edad informe nacional de reclutamiento, utilización y uso de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano. CNMH, Bogotá. 2017.		
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034.		
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Lecciones aprendidas tras la implementación del CONPES 3673 de 2010. Recomendaciones a la nueva política. Documento interno de trabajo.2016.		
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Estudio sobre vinculación de niños y niñas a las formas de organización criminal que permita desarrollar políticas en la prevención a la vinculación y su utilización conclusiones y recomendaciones. 2017.		
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS et al. Caracterización de la oferta de la comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual entre 2013 y 2016. 2017.		
CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS. Informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2016/361). 20 de abril de 2016.		
DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y UNICEF. La niñez y sus derechos. Informe defensorial caracterización de niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos. Boletín No 9, Bogotá Colombia. Noviembre de 2006.		
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe defensorial prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes análisis de la política pública con enfoque étnico.2014		
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento CONPES 3673 de 2010. "política de prevención del reclutamiento, utilización y uso de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados".		
FAJARDO, Octavio; SARMIENTO, Juilana. Documento diagnóstico de la Política Pública para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados. Capítulo V.2016.		
FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Crimen Organizado y saboteadores armados en tiempos de transición", julio de 2017.		
FUNDACIÓN SOCIAL. Guía para la construcción de garantías de no repetición en Colombia. 2013.		
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Octubre de 2017.		
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, et. al. Documento Técnico del Mecanismo de Articulación para el Abordaje Integral de las Violencias de Género, con Énfasis en Violencias Sexuales. 2017		



**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL
PARA LA JUVENTUD**

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y UNFPA. Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. Bogotá. 2011.		
OBSERVATORIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRUNNA, CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. ORGANIZACIÓN INTEGRAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM). Documento de la priorización 2017 para la prevención del reclutamiento contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados		
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRUNNA, Las Ruta para la Prevención del Reclutamiento, utilización y uso de niñas, niños y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados. Cuaderno No. 1: Guía para la implementación de la ruta de prevención en protección, diciembre de 2013.		
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación a las víctimas. 2014.		

Fuente: elaboración propia.

CONSEJERÍA
PRESIDENCIAL
PARA LA
JUVENTUD -
COLOMBIA
JOVEN

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 21.1.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

		Datos básicos			
Nombre de la entidad		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD			
Responsable del proceso		OFICINA JURÍDICA			
Nombre del proyecto de regulación		Por el cual se reglamenta el Programa Nacional Jóvenes en Paz			
Objetivo del proyecto de regulación		Reglamentar el artículo 348 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de Vida' (Ley 2294 de 2023), el cual busca brindar una ruta de atención a los y las jóvenes entre 14 y 28 años en condición de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, jóvenes rurales, en explotación sexual, vinculados o con riesgo de vincularse en dinámicas de criminalidad, en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.			
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo de duración de la consulta		19 días			
Fecha de inicio		24 agosto de 2023			
Fecha de finalización		12 septiembre de 2023			
Enlace en donde estuvo la consulta pública		https://minigualdadyequidad.gov.co/portal/Secciones/Normatividad/Proyectos-Normativos/			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto					
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		jovenesenpaz@minigualdad.gov.co			
Recibidos de la consulta					
Número de Total de participantes		15			
Número total de comentarios recibidos		15			
Número de comentarios aceptados		12			
Número de comentarios no aceptados		3			
Número total de artículos del proyecto		45			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		21			
Número total de artículos del proyecto modificados		9			
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación Recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	29 de agosto de 2023	Jorge Tovar	Derecho de Petición remitido con preguntas acerca del desarrollo y alcance del Programa Nacional Jóvenes en Paz	N/A	La petición resulta pertinente para dar claridad al objeto del Programa Nacional Jóvenes en Paz, la respuesta fue remitida el pasado el 5 de septiembre de 2023
2	03 de septiembre de 2023	Catherine Juvinao Clavijo	Derecho de Petición remitido con preguntas acerca del desarrollo y alcance del Programa Nacional Jóvenes en Paz	N/A	La petición resulta pertinente para dar claridad al objeto del Programa Nacional Jóvenes en Paz, la respuesta fue remitida el pasado 12 de septiembre de 2023
			1. Corresponsabilidad y Ley 1098 de 2006: Se propone que el elemento de corresponsabilidad se articule de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Causales de No Vinculación 2. Causales de No Vinculación: Se propone ajustar el numeral 3 del artículo 18. 3. Definición y Alcance: En los artículos 30 y 31 del proyecto de decreto, se sugiere que las acciones a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se desarrollen en el marco de sus competencias y funciones en materia de emprendimiento. 4. Requisitos de Vinculación: Se solicita aclarar los requisitos relacionados con la ruralidad y las condiciones de "en riesgo de vincularse a dinámicas de criminalidad, violencia o reclutamiento forzado, en territorios afectados por la violencia o el conflicto armado. 5. Artículo 5, Artículo 18 y Artículo 19: Se requiere mayor claridad en relación con si las becas v/o auxilios para estudios		1. No aceptado; se estableció dentro de los considerandos del Decreto el siguiente concepto de Corresponsabilidad, el cual fue construido con base en el documento Macro del Programa. 'Que para el desarrollo e implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz se entenderá por corresponsabilidad el trabajo comunitario que comprende las acciones asumidas por el o la joven participante su territorio para la construcción de paz y para el fortalecimiento de las juventudes como agentes transformadores, mediante diferentes acciones que se definan en cada municipio donde se desarrolla el programa.'

3	07 de septiembre de 2023	Ministerio de Comercio	técnicos, tecnológicos, profesionales o diplomados especiales para jóvenes se consideran "transferencias monetarias u otros beneficios económicos de orden nacional atribuidos a título individual" 6. Inclusión en el Componente de Corresponsabilidad - En los artículos 27 y 31, se propone incluir la frase "de acuerdo con sus capacidades técnicas y financieras" para especificar que las entidades públicas 7. Exclusión del Componente de Corresponsabilidad: Desde el Viceministerio de Turismo, se apoya la exclusión de las responsabilidades del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del componente de corresponsabilidad, líneas estratégicas 8. Plan Operativo: Se sugiere incluir un párrafo en los artículos 27 y 31 que establezca que las líneas estratégicas y de oferta estarán en consonancia con las propuestas establecidas en el plan operativo de cada Ministerio o planeación estratégica. 9. Participación en la Elaboración del Manual Operativo: Se propone que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo participe en la elaboración del manual operativo mencionado en el Artículo 33 del proyecto de decreto, asegurando que las actividades y líneas estratégicas se ajusten a las competencias y funciones de este Ministerio.	Aceptado parcialmente	2. No aceptado; este numeral es claro en hacer referencia específica que a los 29 años los y las jóvenes ya no podrán vincularse al programa, lo cual responde al título del artículo que es 'Causales de No Vinculación'. 3. Aceptado, no se hace ajustes en el artículo pero esto es propio del Manual Operativo. 4. No aceptado, estos requisitos son propios del Manual Operativo. 5. No aceptado, estos requisitos son propios del Manual Operativo. 6. No aceptado, ambos artículos ya señalan: 'en el marco de sus funciones y competencias'. 7. Aceptado, se retiro el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del componente de corresponsabilidad. 8. No aceptado, esta claridad estará sujeta a lo establecido en el acto administrativo de cada entidad, por medio del cual adopten el Manual Operativo del Programa. 9. No aceptado, esta claridad estará sujeta a lo establecido en el acto administrativo de la entidad, por medio del cual adopten el Manual Operativo del Programa.
4	07 de septiembre de 2023	Enlace Juventud Maicao	Observaciones positivas sobre la importancia del Programa - La implementación del programa de jóvenes en paz por parte del gobierno nacional es una acción positiva que contribuye al desarrollo integral de la juventud en el país, en línea con la Ley 1622 de 2013 que garantiza sus derechos y participación. Esta propuesta promete ofrecer oportunidades a jóvenes que históricamente han carecido de ellas, reduciendo la delincuencia y fortaleciendo su capacidad para liderar el futuro del país. En resumen, esta iniciativa busca empoderar a la juventud y promover un desarrollo eficiente que beneficie a toda la nación.	N/A	Estos comentarios dan cuenta de la viabilidad, pertinencia y necesidad de implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz en el territorio colombiano y en especial en las zonas vulnerables e históricamente marginados.
5	10 de septiembre de 2023	Nelson Bohorquez	Observaciones positivas sobre la importancia del Programa - Este programa es muy importante para las juventudes, por medio de este programa los jóvenes podrán tener herramientas para aportar al desarrollo de condiciones dignas a los territorios.	N/A	Estos comentarios dan cuenta de la viabilidad, pertinencia y necesidad de implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz en el territorio colombiano y en especial en las zonas vulnerables e históricamente marginados.
6	10 de septiembre de 2023	Maria Camila	Observaciones positivas sobre la importancia del Programa - Considero que el programa jóvenes en paz es necesario en este momento del gobierno Petro, ya que la juventud fue pilar fundamental para poder cambiar la ruta del país. Es así como este mandato tiene una deuda con las juventudes y con este programa, ayudaría a potencializar sus voces y darle la importancia de empleabilidad para que no permitan que los grupos al margen de la ley se apoderen de su futuro.	N/A	Estos comentarios dan cuenta de la viabilidad, pertinencia y necesidad de implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz en el territorio colombiano y en especial en las zonas vulnerables e históricamente marginados.
7	10 de septiembre de 2023	Laura Rincon	Observaciones positivas sobre la importancia del Programa - Este programa es muy importante para los jóvenes porque por medio de este se podrán obtener herramientas para el desarrollo social económico para los territorios en los que se va a implementar	N/A	Estos comentarios dan cuenta de la viabilidad, pertinencia y necesidad de implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz en el territorio colombiano y en especial en las zonas vulnerables e históricamente marginados.

8	10 de septiembre de 2023	Carolina Delgado	Observaciones positivas sobre la importancia del Programa - En nuestra constante búsqueda de fomentar un ambiente seguro y armonioso, quiero destacar la relevancia del programa "Jóvenes en Paz". Este proyecto tiene el potencial de transformar la vida de muchos jóvenes y contribuir significativamente a la construcción de la paz. La esencia de "Jóvenes en Paz" es motivar y fortalecer a los jóvenes para que opten por la paz en vez de la violencia. Es esencial ofrecer incentivos concretos, premiando su decisión de no involucrarse en actos violentos y de centrarse en su formación académica. Quisiera subrayar tres puntos clave: Soporte educativo: Ofrecer acceso a la educación superior mediante becas y facilitar el ingreso a instituciones como el Sena y universidades. Esto no solo beneficiará a los jóvenes a nivel personal, sino que también impulsará el progreso de nuestras comunidades. Recompensas por la paz: Al compensar a los jóvenes por elegir la paz, transmitimos un mensaje potente sobre la importancia de resolver conflictos de manera pacífica. Desarrollo de líderes: El objetivo es formar una generación de líderes dedicados a la paz y la reconciliación, fortaleciendo así la cohesión de nuestra sociedad.	N/A	Estos comentarios dan cuenta de la viabilidad, pertinencia y necesidad de implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz en el territorio colombiano y en especial en las zonas vulnerables e históricamente marginados.
9	10 de septiembre de 2023	Carlos Ariel Bautista Gonzalez	Observaciones positivas sobre el Programa - Una vez leído el proyecto de decreto, considero, cómo ciudadano, que se ajusta a las necesidades del país. Me gustaría, de cara a su implementación, que se buscara que la política del gobierno nacional se compagine con la departamental, distrital y departamental.	N/A	Estos comentarios dan cuenta de la viabilidad, pertinencia y necesidad de implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz en el territorio colombiano y en especial en las zonas vulnerables e históricamente marginados.
10	10 de septiembre de 2023	Jhon Alejandro Bohorquez Acosta	Observaciones positivas sobre el Programa - Este programa es muy importante para la juventud, por medio de este, se podrá obtener herramientas para garantizar el desarrollo económico y social en los territorios	N/A	Estos comentarios dan cuenta de la viabilidad, pertinencia y necesidad de implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz en el territorio colombiano y en especial en las zonas vulnerables e históricamente marginados.
11	11 de septiembre de 2023	Claribeth Chamorro	Observaciones positivas sobre el Programa - Los jóvenes quieren demostrar que la paz se puede desde sus expectativas, dejemos trabajar y darles la oportunidad que esta es una realidad el obtener una paz total.	N/A	Estos comentarios dan cuenta de la viabilidad, pertinencia y necesidad de implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz en el territorio colombiano y en especial en las zonas vulnerables e históricamente marginados.
12	11 de septiembre de 2023	Luisa Velásquez	Observaciones positivas sobre el Programa - Por medio de la presente me permito escribir con el motivo de hablar acerca de la importancia del Programa Nacional Jóvenes en Paz. Como jóvenes, hacemos parte fundamental de la construcción del futuro de nuestro país, y estos programas incentivan dicha participación dentro de los organismos públicos y privados del mismo, garantizando así que nuestra voz se escuche, y por ende, se tenga en cuenta. Esto nos asegura, no solo una representación ante dichas entidades como ciudadanos, sino que también nos permite acceder a canales desde los cuales podamos continuar con una formación académica que aporte herramientas valiosas al mencionado proceso, generando un espacio de crecimiento personal, y eventualmente, un beneficio para nuestro país, ya que como actores sociales podemos aportar significativamente al desarrollo social, cultural, científico y tecnológico de Colombia, en pro de un mejor futuro.	N/A	Estos comentarios dan cuenta de la viabilidad, pertinencia y necesidad de implementación del Programa Nacional Jóvenes en Paz en el territorio colombiano y en especial en las zonas vulnerables e históricamente marginados.



13	12 de septiembre de 2023	Asocapitales	1. En primer lugar, se plantea una preocupación en relación con el Proyecto de Decreto, ya que se amplía el grupo de posibles beneficiarios más allá de lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo al incluir a jóvenes en "vulnerabilidad" y "pobreza", términos que no son suficientes por sí mismos para acceder al programa según la ley. Se sugiere que el artículo 2 aclare este punto. 2. En segundo lugar, se propone que el Comité Directivo del Programa Nacional Jóvenes en Paz incluya al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), debido a su enfoque en la protección integral de la infancia y la adolescencia, así como en el fortalecimiento de las familias y los jóvenes en Colombia, lo cual es relevante para garantizar la protección de los derechos de la niñez. 3. En tercer lugar, se destaca la importancia de que los planes y programas de salud definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social sean coherentes y complementarios con la Política Nacional de Salud Pública adoptada por las entidades territoriales, con el objetivo de evitar duplicaciones y costos adicionales para estas entidades. 4. En cuarto lugar, en relación con el artículo 36, se destaca que el proyecto incluya en las líneas estratégicas para la atención integral en salud el énfasis en salud mental. No obstante, no se evidencia un ítem relacionado con la conducta suicida, siendo el mismo un evento prevenible. 5. Por último, se sugiere aclarar el rol de los padres o representantes legales de los jóvenes de 14 a 17 años en la autorización y gestión de los recursos que recibirán, considerando que son menores de edad según la legislación colombiana. Esto busca garantizar la protección de los derechos de los menores.	No Aceptado	1. No aceptado, es necesario tener en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo establecen las condiciones de vulnerabilidad y pobreza como criterios de priorización para el desarrollo del Programa. 2. No aceptada, toda vez que el Comité Directivo únicamente serán partícipes las cabezas de sector que integra el Programa y que son los responsables de cada Componente. 3. No aceptado, esto será desarrollado en el Manual Operativo. 4. No aceptado, esto será desarrollado en el Manual Operativo. 5. No aceptado, esto será desarrollado en el Manual Operativo. Se envía respuesta detallada al remitente de los comentarios.
14	12 de septiembre de 2023	Departamento para la	1. Artículo 2 - Sugieren incluir un párrafo en el que quede claro que en todo caso los destinatarios o beneficiarios del Programa deberán cumplir con la metodología de focalización que defina el DNP. 2. Artículo 4- Se propone ajustar la redacción, señalando que el programa durará hasta máximo dieciocho (18) meses, salvo estudios secundarios y universitarios formales, en los términos y condiciones establecidos en cada componente. 3. Artículo 5 - Se propone ajustar la redacción para contemplar otros beneficios económicos que no pueden concurrir con las	Aceptado	1. Aceptado, la redacción del párrafo sugerido quedó así: Párrafo. 'Párrafo. En todo caso, para acceder al Programa Nacional Jóvenes en Paz todos los destinatarios deberán cumplir con la integralidad de los criterios técnicos establecidos en la metodología de focalización territorial e individual, diseñada por el Departamento Nacional de Planeación.' 2. Aceptado, así quedo la redacción. Artículo 4. Temporalidad de las Intervenciones del Programa. El Programa garantizará a todos los y las jóvenes beneficiarios que cumplan con los criterios de permanencia en el Programa, una ruta de atención integral por un periodo inicial de seis (6) meses que podrá prorrogarse de acuerdo al cumplimiento del compromiso suscrito hasta máximo dieciocho (18) meses, salvo estudios secundarios y universitarios formales, en los términos y condiciones establecidos en cada componente. 3. Aceptado, así quedo la redacción. Artículo 5. No concurrencia de transferencias monetarias. Las y los jóvenes beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz no podrán recibir simultáneamente, transferencias monetarias del orden nacional atribuidas a título individual, ni tampoco recibir otros beneficios económicos otorgados en el marco de los procesos implementados por la Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN). La verificación de esta posible concurrencia se realizará de acuerdo a la información disponible en el Registro Social de Hogares del Departamento Nacional de Planeación al momento de corte de focalización y del ciclo para la entrega de la transferencia y la información que suministre la

17	14 de septiembre de 2020	Prosperidad Social	transferencias monetarias del Programa. 4. Artículo 18 - Se propone ajustar redacción del numeral 4 del artículo en referencia con base en la modificación del artículo 5. 5. Artículo 19 - Se propone eliminar el numeral 7 del artículo o ajustar redacción con base en la modificación del artículo 5. 6. Artículo 39 - Se propone pasar el párrafo al artículo de corresponsabilidad y ajustar la redacción de los numerales de la causal. 7. Se propone agregar un artículo nuevo con las causales de suspensión.	4. Aceptado, así quedó la redacción. 1. Ser beneficiario de transferencias monetarias del orden nacional atribuidas a título individual, ni tampoco recibir otros beneficios económicos otorgados en el marco de los procesos implementados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). De igual manera, se adicionó lo siguiente en el artículo 18: Parágrafo. De acuerdo a lo previsto en el numeral cuarto (4) del presente artículo se realizará la verificación de la posible concurrencia con la información disponible del Registro Social de Hogares del Departamento Nacional de Planeación y con los datos suministrados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización durante el proceso de focalización y entrega de las transferencias. 5. Aceptado, se eliminó el numeral 7 del artículo 19. 6. Aceptado, se trasladó el parágrafo al artículo 26 y se ajustaron los numerales del artículo, así: a) La asistencia o participación en las actividades del componente de educación de acuerdo con su contenido, la oferta disponible en el territorio y los mínimos de participación que defina el Programa. b) La asistencia o participación en las actividades del componente de corresponsabilidad o trabajo comunitario en su municipio, en consonancia con la oferta disponible en los territorios y los mínimos de participación que defina el manual operativo del programa. 7. Se agregó el artículo sugerido y quedó como artículo 42
			1. Artículos 1 y 2 - señalan que el Plan Nacional de Desarrollo en el artículo 348 determina la población beneficiaria, sin encontrar en ella a aquellos jóvenes que se encuentran en situación de pobreza. En este sentido, se recomienda eliminar dicha alusión en tanto contraviene lo señalado en la mencionada norma de rango legal. 2. Artículo 6 - Se recomienda que el artículo incluya no sólo a los jóvenes que se encuentran incurso en un proceso penal que se adelanta en su contra, sino que además a aquellos que requieren acompañamiento socio-jurídico para garantizar la restitución de sus derechos. 3. Artículo 15 - Se pone en consideración, eliminar el numeral tercero teniendo en cuenta que dicha función no es propia de un Comité Directivo. Por otra parte, frente al numeral 7, se recomienda modificar el verbo "aprobar" por el de "recomendar" la adopción de los manuales operativos para firma del Ministerio competente. 4. Artículo 18 - Se recomienda modificar la causal tercera, en el sentido que la edad debe corresponder con lo estipulado en la norma. En la redacción que se propone se desborda incluyendo incluso a los que cuentan con 29 años. 5. Artículo 19 - Se recomienda incluir una salvedad relacionada con la fuerza mayor y el caso fortuito para garantizar	

15	12 de septiembre de 2023	Ministerio de Cultura	eventuales situaciones irresistibles que el beneficiario pueda acreditar, razón por la cual se propone: ‘4. El incumplimiento de los deberes y compromisos definidos en el documento denominado “compromiso de corresponsabilidad”, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito.’ 6. Artículo 23 - Se presentan ajustes de redacción sobre el artículo. 7. Artículo 24 - se recomienda complementar algunos aspectos que no están considerados y que se requieren para una mejor comprensión de lo que se necesita. Primero: Lo relativo a las fases, no se establece cual o cuales son las entidades responsables de darle cumplimiento a cada una de estas. Se recomienda poner al sector que lidera el Ministerio de Educación Nacional, para que adelante la implementación de la política pública relacionada con la educación para la población objeto del presente Decreto. Señalando adicionalmente, que el Ministerio de Educación Nacional podrá articularse con otras instancias del Gobierno Nacional, tales como el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Deporte, a efectos establecer o desarrollar lineamientos de oferta educativa. Segundo: Lo relativo a las rutas, debería seguir el conducto definido para estos efectos en la legislación que existe sobre la materia en lo que refiere a las diferentes etapas de la educación formal, así como en lo que atañe a la ETDH. Hacerlo de esta manera debería simplificar la implementación en tanto ya existen procedimientos que son del resorte del Ministerio de Educación Nacional. 8. Artículo 25 - Se recomienda, adicional a lo que se encuentra señalado en la propuesta de artículo, que el Manual Operativo sea adoptado por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo sin atender a ninguna temporalidad. 9. Artículo 27 - se presentan las siguientes observaciones que permitan una mejor comprensión del artículo propuesto: Primero: Debería establecerse con claridad las líneas estratégicas relacionadas con este componente, de cuenta que no se encuentran listadas, situación que facilitaría su entendimiento de cara al ciudadano receptor de la norma. Segundo: Con respecto a las entidades públicas que se señalan en el artículo, existen algunas de estas que no tienen relación desde sus competencias actuales con temáticas como las que acá se pretenden. Tercero: De la misma manera, las entidades del sector central son las llamadas a definir desde las líneas estratégicas que acá se señalen en el artículo, los elementos para darles la efectiva implementación. 10. Artículo 29. Se propone el traslado del presente artículo a la sección del componente de educación y formación, en razón a la materia que se está regulando. 11. Artículo 31 - e presentan las siguientes observaciones que	No Aceptado	1. No aceptado, es necesario tener en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo establecen las condiciones de vulnerabilidad y pobreza como criterios de priorización para el desarrollo del Programa. 2. No aceptada; el acompañamiento sociojurídico consiste en llevar a cabo la labor necesaria para que las personas vinculadas puedan acceder a asesoría legal cuando estén involucradas en procesos penales en curso. Ya existe un aparato institucional conocido como el sistema de defensoría pública para atender a personas que no estén incurso en un proceso penal, por lo que no se requerirá la creación de nuevas rutas de atención. 3. No aceptada, el Comité Directivo al ser una instancia de decisión, tiene la facultad de aprobar o no aprobar, así como de asignar los cupos una vez validados los criterios de focalización establecidos por el DNP. 4. No aceptado; este numeral es claro en hacer referencia específica que a los 29 años los y las jóvenes ya no podrán vincularse al programa, lo cual responde al título del artículo que es ‘Causales de No Vinculación’. 5. No aceptado; esto será propio de desarrollo en el manual operativo. 6. No aceptado; 1. Las líneas estrategias del componente serán desarrolladas en el manual operativo, y que podrán ser sujeto de cambio por el territorio en el que se esté desarrollando el Programa. 2. Cada entidad señalada en el componente responde al trabajo realizado en la mesa del correspondiente, quienes señalaron lo que pueden ofrecer desde su competencia para el desarrollo del correspondiente componente. 3. Las líneas estratégicas de cada entidad son propias del manual operativo. 4. Esto será señalado a mayor detalle en el manual operativo, conforme a las ofertas de cada entidad dispuesta en el componente. 7. No aceptada; 1. esto se señalará con mayor detalle en el ciclo operativo, el cual se encuentra establecido en el manual operativo. 2. Las rutas establecidas a mayor detalle son propias del manual operativo. 8. No aceptado; la temporalidad señalada fue determinada en las mesas de trabajo del Programa y este término responde a la necesidad de expedir el manual operativo en la mayor brevedad posible para el inicio de implementación del Programa. 9. No aceptada; Las líneas estrategias del componente serán desarrolladas en el manual operativo, y que podrán ser sujeto de cambio por el territorio en el que se esté desarrollando el Programa. 2. Cada entidad señalada en el componente responde al trabajo realizado en la mesa del correspondiente, quienes señalaron lo que pueden ofrecer desde su competencia para el desarrollo del correspondiente componente. 3. Las líneas estratégicas de cada entidad son propias del manual operativo. 10. No aceptado; teniendo en cuenta que la asignación de computadores no se encuentra limitada al desarrollo del componente de educación. 11. No aceptado 1. Las líneas estrategias del componente serán desarrolladas en el manual operativo, y que podrán ser sujeto de cambio por el territorio en el que se esté desarrollando el Programa. 2. Las líneas estratégicas de cada entidad son propias del manual operativo. 12. No aceptado; este es el mecanismo señalado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para la validación, liquidación y orden de entrega de la transferencia, quien es el operador del gasto.
----	--------------------------	-----------------------	--	-------------	---

			permitan una mejor comprensión del artículo propuesto: Primero: Debería establecerse con claridad las líneas estratégicas relacionadas con este componente, de cuenta que no se encuentran listadas, situación que facilitaría su entendimiento de cara al ciudadano receptor de la norma. Segundo: De la misma manera, las entidades del sector central son las llamadas a definir desde las líneas estratégicas que acá se señalen en el artículo los elementos para darles la efectiva implementación. 12. Artículo 44 - Respecto de lo señalado en el inciso segundo de la propuesta de artículo, recomendamos que dicho procedimiento no se adelante a través de actos administrativos, toda vez que implica un desgaste de tipo administrativo y logístico		
--	--	--	--	--	--



12